

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA NIÑEZ EN LA GUERRA CIVIL DE
SIERRA LEONA Y EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES:
LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ORGANIZACIÓN
PARA LA UNIDAD AFRICANA- UNIÓN AFRICANA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

P R E S E N T A

MARTHA ELISA PÉREZ SEGURA

DIRECTOR

Lic. Iván García Gárate

México, D.F.,

junio

2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

*En primer lugar, quiero agradecer infinitamente a toda mi familia por todo su amor, comprensión, cariño, compañía y por haber estado conmigo a lo largo de toda mi carrera universitaria y haber sido un pilar enorme para mí en los momentos más difíciles. Principalmente a las personas más importantes en mi vida: **Mamá**, gracias por desvelarte conmigo, por tus regaños, por tus consejos, por todo tu amor y por impulsarme siempre a llegar más lejos. **Papá**, gracias por todo tu apoyo, por las pláticas largas para calmarme en días malos, por presionarme a terminar y por preocuparte por mí. **Vale**, gracias por ser una inspiración para mí, por ser mi compañera de vida y por enseñarme siempre a sacar lo mejor. **María**, gracias por aligerar mis preocupaciones, por ser mi alegría y por darme ánimos. Este logro, no sólo es mío, también es de ustedes.*

*También quiero agradecerle de forma muy especial a **Kevin**, por no dejarme sola ni un segundo, por apoyarme y ayudarme cuando lo he necesitado, por ser mi “porrista oficial”, por ver una gran persona en mí, por tanto amor y por acompañarme en esta hermosa aventura que fue la carrera. Gracias amor, por ser un enorme apoyo y ayudarme a creer en mí.*

*Gracias a mi amada **UNAM**, que me abrió las puertas y me brindó la oportunidad de formarme como profesionista y además, me dio el gran privilegio de poder conocer gente extraordinaria, amigos y amigas que se quedarán a mi lado por siempre, profesores y profesoras que marcaron mi vida y compartieron conmigo valiosísimas enseñanzas, más allá de los salones de clase, de vida.*

*Gracias **Zazil, Chiva, Ana**, mis mujeres favoritas, mis compañeras, mis confidentes y amigas del alma por estar siempre conmigo. Gracias **Kary, Susy, Pato, Moni, Erick, Chris, Gaby**, por ser de las mejores personas que pude conocer, verdaderos amigos y grandiosos colegas, a ustedes –y a los que me faltaron–, los quiero muchísimo.*

*Muchas gracias a todos mis profesores y profesoras que hicieron de mi carrera algo extraordinario, gracias por su experiencia, su tiempo, su dedicación y esfuerzo por formar profesionistas de calidad y competentes. Gracias a mis sinodales, por leerme, por ayudarme a mejorar este trabajo y por sus palabras, todos me han enseñado mucho. En especial, gracias a mi asesor, **Iván**, infinitas gracias por ayudarme a darle forma a mis ideas, por apoyarme con la investigación y confiar en mí, gracias por el tiempo dedicado, los consejos y por acompañarme en todo este camino.*

A todos y cada uno de los que formaron parte de este proceso, del fin de esta increíble etapa, de todo corazón, infinitas GRACIAS...

ÍNDICE

SIGLAS	4
INTRODUCCIÓN	6
1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL	12
1.1 Términos conceptuales	13
1.1.1 Países en conflicto armado	13
1.1.1.1 Guerra civil	21
1.1.1.2 Niños soldados	29
1.1.2 Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Derechos de la niñez	34
1.1.3 Organismos Internacionales y regionales en la resolución de conflictos	45
1.1.3.1 Organización de las Naciones Unidas: Operaciones de mantenimiento de la paz	45
1.1.3.2 Sistema Africano de Derechos Humanos	48
2. LA GUERRA CIVIL EN SIERRA LEONA	52
2.1 Estallido de la Guerra Civil	54
2.2 Desarrollo de la Guerra	62
2.2.1 Principales actores involucrados y su papel en la conflagración	71
2.2.2 Prácticas no convencionales del ala rebelde (Frente Revolucionario Unido) y de los Kamajors hacia la población civil	75
2.2.3 Violación de los derechos humanos de la niñez	78
2.3 Solución al conflicto: Participación de la Sociedad Internacional	84
2.3.1 Intervención de la Misión de Paz de Naciones Unidas para Sierra Leona y de las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz del Oeste Africano, ECOMOG	87
2.3.2 Acuerdo de Paz de Lomé	92
3. EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS INFANTILES: ONU/OUA-UA	98
3.1 La Organización de las Naciones Unidas como organismo promotor y protector de los derechos humanos: las Operaciones de Mantenimiento de la Paz como medio de solución de conflictos bélicos	100
3.2 Organismos y mecanismos especializados dentro de Naciones Unidas en materia de los derechos infantiles	109

3.3 Participación de organismos especializados en los derechos infantiles de Naciones Unidas en situaciones de reconstrucción post-conflicto	114
3.4 La Organización para la Unidad Africana/Unión Africana como organismo marco del Sistema Africano de Derechos Humanos y su intervención en situaciones de crisis	117
3.4.1 <i>Principales instrumentos jurídicos en materia de protección a los derechos infantiles</i>	123
3.4.2 <i>Mecanismos de vigilancia, justiciabilidad y exigibilidad del cumplimiento a los instrumentos jurídicos para la protección a los derechos infantiles</i>	129
3.4.3 <i>Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: juicios, sanciones y recomendaciones en materia de violaciones a los derechos humanos</i>	135
4. RECONSTRUCCIÓN POST-CONFLICTO. DE LOS ACUERDOS DE LOMÉ A LA ACTUALIDAD: LOGROS Y DEFICIENCIAS	140
4.1 Elaboración y redacción de instrumentos jurídicos en torno a la protección de los derechos infantiles al término de la guerra civil de Sierra Leona dentro del marco del Sistema Africano de Derechos Humanos	142
4.1.1 <i>Seguimiento a los instrumentos jurídicos en torno a la protección de los derechos de los niños dentro del marco del Sistema Africano de Derechos Humanos: la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño</i>	148
4.1.2 <i>Seguimiento a los instrumentos jurídicos en torno a la protección de los derechos de los niños dentro del marco del Sistema Africano de Derechos Humanos: el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño</i>	151
4.2 Sanciones y castigos a los responsables de la violación de los derechos de los niños durante el conflicto bélico: bajo el marco del Sistema Africano de Derechos Humanos y del Tribunal Especial para Sierra Leona	154
4.3 Reinserción a la sociedad de los niños soldados durante la conflagración.....	164
4.4 Los niños y las niñas de la “guerra” hoy	172
4.4.1 <i>La situación actual de los derechos de los niños en Sierra Leona, 12 años después del término formal de la Guerra Civil: legislaciones internas</i>	178
4.4.2 <i>Nuevos esfuerzos por un mejor futuro para la niñez sierraleonesa. Organismos, foros y ONG pro infancia</i>	179
CONCLUSIONES	185
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS	203

SIGLAS

ACNUDH	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados
AFRC	Consejo Rector de las Fuerzas Armadas (Armed Forces Ruling Council)
AG	Asamblea General de Naciones Unidas
APC	All People's Congress
CADBN	Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño
CDN	Convención Sobre los Derechos del Niño
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIJ/TIJ	Corte /Tribunal Internacional de Justicia
CPI	Corte Penal Internacional
CS	Consejo de Seguridad de Naciones Unidas
DIDH	Derecho Internacional de los Derechos Humanos
DIH	Derecho Internacional Humanitario
DOMP	Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
ECOMOG	Fuerzas de Mantenimiento de la Paz del Oeste Africano
ECOWAS	Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
FBC	Fourah Bay College
FFAA	Fuerzas Armadas
IDMA	Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes
JM	Junta Militar
MANUD	Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo
NPFL	Frente Patriótico Nacional de Liberia (National Patriotic Front of Liberia)
NPRC	Consejo Nacional Provisional (National Provisional Ruling Council)
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMP	Operaciones de Mantenimiento de la Paz
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OUA	Organización para la Unidad Africana
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PSC	Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana (Peace and Security Council)
RUF	Frente Revolucionario Unido (Revolutionary United Front)
SADDHH	Sistema Africano de Derechos Humanos
SLASC	Single Leg Amputee Sports Club
SLPP	Sierra Leone People's Party
SUDDHH	Sistema Universal de Derechos Humanos
TESL	Tribunal Especial para Sierra Leona
UA	Unión Africana
UNAMSIL	Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona
UNESCO	Fondo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIOSIL	Oficina Integrada de Naciones Unidas para Sierra Leona
UNOMSIL	Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona
WDC	Consejo Mundial del Diamante (World Diamond Council)
WFDB	Federación Mundial de Bolsas de Diamantes

"[...] Damas y caballeros, es importante que ustedes sepan que el viaje que he hecho hasta ahora ha sido difícil porque entré en el programa de Desmovilización, Desarme y Rehabilitación. Hice cosas malas en el monte y vi cosas muy malas que les hicieron tanto a niños como a adultos. Desmontar de la pistola de mí fue un paso vital para m persona. El programa me ayudó a sentirme natural otra vez. Me ayudó a desarrollar formas para adaptarme a la sociedad de nuevo.

El camino, como he dicho, no ha sido fácil. En la escuela sufrí el resentimiento de otros niños, mis compañeros. Me miraban diferente, como una persona malvada. Tal vez tenían buenas razones. Después de todo, estábamos acostumbrados a hacerles cosas muy horribles a ellos, a sus familias, amigos y comunidades. Pero hemos sufrido al igual que ellos, porque nos vimos obligados a hacerlo por nuestros comandantes. Tenemos que pedir perdón y mostrar muy buenas maneras de vida.

Con miembros de mi familia, me he enfrentado a mucha desconfianza. Algunos dudan si volveré a ser un "niño normal" de nuevo. Fácilmente recuerdo de mi pasado cuando cometo errores. "No traigas tu vida de rebelde aquí", dicen. Las personas de la comunidad pueden ser muy peligrosas. Algunos quieren vengarse a toda costa y en cualquier forma. Con el apoyo de familiares, amigos y agencias que trabajan para los niños, estamos superando todo esto.

El programa de DDR está llegando a su fin, y estoy muy feliz de que miles de niños han tenido la oportunidad de pasar por el proceso. Sé que hay más niños retenidos, especialmente a nuestras hermanas. Pido a este cuerpo en nombre de todos los niños de Sierra Leona, hacer todo lo posible para que puedan llevar nuestra triste historia a su fin. Queremos ser capaces de movernos libremente en todas las partes del país para asistir a las escuelas de nuestra elección. Queremos ser capaces de visitar a nuestros amigos y familias en todo el país sin temor a los secuestros, el reclutamiento y otros peligros. Por encima de todo, queremos que nuestros padres sean capaces de trabajar y de educarnos y convertirnos en ciudadanos útiles. Esto es lo que significa la paz para mí en Sierra Leona.

Les doy las gracias por haberme invitado a contar mi historia en nombre de mis hermanos y hermanas en Sierra Leona y en otros países en guerra. Espero que en todos los países, el gobierno y la ONU escuchen a los niños y tomen nuestras palabras en cuenta. Queremos una vida mejor. Queremos paz. Estamos contando con su apoyo para ello."

Declaración de Alhaji Babah Sawaneh, un niño ex combatiente de Sierra Leona.

Debate del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas sobre los niños en los conflictos armados

Martes 20 de noviembre 2001

Los derechos humanos de la niñez en la Guerra Civil de Sierra Leona y el papel de los organismos internacionales: la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana-Unión Africana

INTRODUCCIÓN

“There can be no keener revelation of a society’s soul than the way in which it treats its children.”

Nelson Mandela

Las niñas y los niños integran un sector de la población vulnerable e indefenso frente a los cambios y transformaciones radicales de carácter político, económico, social, cultural, tecnológico, militar, entre otros, que vive día a día el mundo en el que vivimos. Requieren de cuidado, protección, asistencia durante sus primeros años de vida, necesitan crecer en un ambiente y condiciones adecuadas, que les permitan un óptimo desarrollo tanto personal, como colectivo; además de todo, –como bien se ha dicho en múltiples ocasiones– los niños y las niñas son el futuro de las naciones, en ellos recae la esperanza de un mundo mejor, de un futuro más próspero para las nuevas generaciones. Es por eso que se hablará aquí de esta porción de la población.

La presente investigación se sitúa en torno al tema de los derechos de las niñas y los niños en países en conflicto y qué tanto éstos pueden garantizarse durante una lucha armada. Tal como se observó en algunos casos en todo el mundo como en América Latina en El Salvador en las décadas de los ochenta y noventa en medio de gobiernos dictatoriales; o como en países de Medio Oriente, los niños son utilizados como soldados y las niñas son abusadas sexualmente por algunos grupos armados. En todo caso los derechos fundamentales de los niños y las niñas han sido violados y, en su momento, en algunos casos, se han tomado las medidas necesarias para subsanar tales violaciones, aunque en otros el proceso aún no se ha consolidado o se ha logrado de manera parcial.

En este sentido, es importante reconocer a los actores capaces de promover la protección a los derechos infantiles pues, por una parte, el Estado juega un rol de gran importancia para tal efecto; sin embargo, por otra parte, existen actores que pueden ayudar al Estado para cumplir con su tarea de garantizar el bienestar de su población, en este caso, específicamente de las niñas y los niños, como los organismos internacionales

que busquen la paz y la seguridad. Así, es obvio pensar en la Organización de las Naciones Unidas y sus misiones para pacificar las zonas en conflicto y brindar protección a los civiles que sufren tras una crisis de esta índole. Sin embargo, también es muy importante identificar a los responsables de violar los derechos humanos de la niñez en cada conflicto y conocer el proceso que se llevó –o no– en su contra para castigarlos por tales abusos.

Una de las principales regiones del mundo que enfrenta un grave problema de violaciones de derechos de la infancia es el continente africano. Este trabajo se centra en uno de los países con los índices más bajos en calidad de vida y desarrollo económico, pero con un valor estratégico para países desarrollados por sus recursos naturales, principalmente los diamantes: Sierra Leona, donde tuvo lugar, a lo largo de la década de los noventa –de 1991 a 2002–, una guerra civil de gran magnitud y poco estudiada, y que serán analizadas a continuación, así como el proceso de término formal de la conflagración y el de reconstrucción post-conflicto, con el fin de identificar las acciones llevadas a cabo –y las que no– en materia de protección a la infancia y las sanciones impuestas a los responsables de haber cometido violaciones de derechos de las niñas y niños sierraleoneses en la guerra civil de los años noventa.

Los derechos humanos de la niñez que se abordarán en la presente investigación, en relación con los actos violentos cometidos durante la Guerra Civil, por mencionar los más significativos, son: Obligaciones de los Estados para la protección de los derechos infantiles; Derecho a la supervivencia y desarrollo; Derecho a un nombre y a una nacionalidad; Protección de la intimidad de su familia; Derecho a la educación; Derecho a la salud y al acceso a servicios médicos; Protección contra el trabajo infantil; Protección contra la tortura y el abuso infantil; Administración de la justicia de menores; Derecho a la protección de la familia; Derecho al cuidado y protección de los padres; Derecho a la protección contra prácticas sociales y culturales perjudiciales; Infancia y conflictos armados; Niños refugiados; Explotación sexual; y Venta, tráfico y secuestro.

Se toman estos como referencia pues coinciden con los derechos y libertades protegidos por la Constitución de Sierra Leona de 1991; mismos derechos que el Estado se obligaba a garantizar a sus habitantes aún en situación de conflicto, aunque, la debilidad interna aunada a otros factores de diversa índole que se abordarán más adelante, impidió la protección y garantía de tales derechos.

Ahora bien, la presente investigación girará en torno a la hipótesis de que a pesar del importante papel jugado por la Organización de las Naciones Unidas a través de sus misiones de paz durante la Guerra Civil en Sierra Leona, o la escasa participación de la

Organización de para la Unidad Africana, el trabajo de tales organizaciones no fue suficiente para garantizar la protección a los derechos de los niños durante el conflicto bajo el amparo de los instrumentos jurídicos vigentes, pues su intervención fue tardía, y una vez dentro del país dichos organismos no mostraron gran eficacia, ya que otros temas ocuparon su atención (como la pacificación de la zona, el encarcelamiento del ala rebelde, la persecución y castigos de los responsables de los crímenes de guerra, la investigación de los destinos y el tráfico de los diamantes, entre otros). Ello impidió un adecuado monitoreo al cumplimiento de los acuerdos alcanzados y las resoluciones y sanciones emanadas de los órganos de Naciones Unidas, las Cartas del Sistema Africano de Derechos Humanos o la Convención sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas en materia de la protección a los derechos infantiles.

Así, el análisis de la situación sierraleonesa de los años noventa se centrará, primeramente en los derechos de los niños durante ese periodo, y el posterior a la guerra hasta la actualidad; y después en la participación ineficiente en dicha protección por parte de los organismos anteriormente mencionados.

El tema de los derechos de la niñez en la Guerra civil de Sierra Leona es de particular interés debido a la respuesta internacional que causó y las consecuencias que trajo consigo, como mayores marcos regulatorios en torno a conflictos relacionados con recursos naturales y el trabajo infantil –en minas, en este caso, dentro del territorio africano–, así como en la cuestión de los derechos infantiles en países en conflicto, hablando de manera más generalizada.

Lo que se pretende al analizar este conflicto es explicar cómo se vio perjudicado el estatus de los derechos de las niñas y los niños –si es que existió alguno durante la conflagración–, cómo se percibía antes de iniciar la guerra y cómo es que este concepto (de los derechos infantiles) fue adoptado después de la firma formal de paz en el país, así como la respuesta de la sociedad internacional en cuanto al tema en otros países en conflicto.

La inseguridad durante el enfrentamiento bélico sierraleonés no sólo implicó aspectos militares y de uso de la fuerza, sino que abarcó un campo de especial importancia –y eje central para el presente trabajo–: el social; con esto atrajo la atención mundial por un momento debido a la violación de derechos fundamentales y la incapacidad de los gobernantes en turno para frenar los ataques a los civiles y, sobre todo, la violación a los derechos de las y los niños.

Atendiendo a lo anterior, el presente trabajo pretende, además, reflejar mi interés hacia la situación de los menores involucrados en conflictos armados, las circunstancias

que los llevan a involucrarse en éstos, así como las consecuencias que ello genera en sus vidas adultas. En especial aquellos casos en los que los pequeños se enfrentan a altos grados de violencia y terminan por reproducir dicho patrón con otras personas, sin distinciones de edad, género, o cualquier otro rasgo característico; y que al mismo tiempo, impiden que una pronta solución pueda ser implementada para dar fin a las atrocidades.

Es importante estudiar el tema de los derechos humanos de la niñez, sobre todo en el desarrollo de guerras y conflictos como los ocurridos en el Salvador hacia finales de los años ochenta, o en la región de Medio Oriente en la actualidad en los que se utilizaba a los “niños soldados”, por mencionar algunos ejemplos; pues los países en vías de desarrollo son los más propensos a este tipo de situaciones en las que los menores se involucran en combates armados y sus derechos son violentados.

Por otra parte es pertinente voltear la mirada a otras regiones del mundo que sufren abusos y violaciones de derechos, no sólo por parte de terceros Estados, sino dentro de las propias fronteras de los países, en este caso, dentro del continente africano y más específicamente en países pequeños y de bajo nivel de desarrollo como Sierra Leona, que son foco de atención para Estados desarrollados por su riqueza en recursos naturales y su débil administración interna, lo que les permite tener mayor campo de acción para la explotación de tales recursos bajo el discurso de “asistencia y ayuda humanitaria”.

En la actualidad el tema de los derechos humanos ha cobrado fuerza y relevancia en la agenda internacional y también en las prioridades de los Estados, pues los temas que las componen se han diversificado. Las sociedades son cada vez más conscientes del poder de su participación como agentes de cambio en diversas áreas para hacer de este un mejor lugar para vivir y es por ello que cada vez más personas alrededor del mundo estamos interesados en la protección y promoción de los derechos de otros, no sólo porque hoy en día se “habla mucho de eso”, sino porque, al menos yo, estoy convencida de que todas las personas merecen ser tratadas con respeto y dignidad, tienen un valor y desempeñan una labor fundamental para que la vida se reproduzca en el planeta.

Siendo así, las niñas y los niños merecen ser escuchados, que sus necesidades se satisfagan y que la idea de tener una vida mejor no sean sólo sueños. Hasta ahora se han llevado a cabo cumbres, foros, tratados, que velan por sus libertades, por sus derechos y por su protección; empero no basta con ello, hace falta que las sociedades entiendan el valor y el potencial de los menores, que en verdad comprendan que son sujetos de derecho y que deben ser protegidos. Asimismo, esta concientización de la sociedad debe

ser de tal magnitud, que las niñas y los niños, desde muy temprana edad, comprendan que así como tienen derechos y libertades, también deben cumplir con obligaciones y normas que permitirán que se desarrollen armónicamente con sus semejantes.

La investigación se ha dividido en cuatro capítulos que abarcan el conflicto y los temas que emanan en materia de protección a los derechos infantiles, la participación de los organismos internacionales anteriormente mencionados, las vidas de los ex niños soldados así como su proceso de reinserción a la sociedad, y el futuro que les espera a los menores sierraleoneses a unos años de haber terminado la guerra.

En el capítulo uno se busca hacer una identificación del marco conceptual en torno al conflicto de Sierra Leona en los años noventa para conocer sus características, sus alcances, sus consecuencias y las similitudes de este enfrentamiento –si es que existen– con otros episodios bélicos en el continente, o las diferencias, particularidades y especificidades de éste frente a otros. También se busca identificar los conceptos centrales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en particular los relacionados con los derechos de las niñas y los niños y su protección en momentos de tensión a nivel internacional.

Dentro del capítulo dos, se estudiará el conflicto como tal, sus inicios, los actores principales, las prácticas utilizadas por los grupos beligerantes en contra de la población civil, los intentos de pacificación, los golpes de Estado, las intervenciones de terceros actores, y finalmente, la firma del Acuerdo de paz y el término formal de la guerra sierraleonesa. De igual manera, se pretende analizar el estado de la protección de los derechos de los niños, la participación de las Misiones de Paz de la ONU y los tratados de la Organización para la Unidad Africana con tales objetivos, así como los resultados que se obtuvieron y los trabajos posteriores en la materia tanto a nivel nacional como regional e internacional, una vez finalizado el conflicto.

El tercer capítulo se centrará en el papel de los organismos internacionales y regionales en materia de protección a los derechos infantiles. En este caso se habla de la Organización de las Naciones Unidas y de la Unión Africana, anteriormente Organización para la Unidad Africana. Aquí se analizará, además de las funciones de la ONU como organismo promotor de la protección a los derechos humanos, su capacidad de resolución de conflictos bélicos a través de la intervención de sus Operaciones de Mantenimiento de la Paz, sus organismos especializados en cuanto a los derechos infantiles y su papel en la reconstrucción post-conflicto, de la mano del respeto, la promoción y la protección a los derechos de las niñas y los niños.

Este capítulo también identificará el funcionamiento del Sistema Africano de Derechos Humanos y sus principales tratados y mecanismos de protección en materia de derechos infantiles, así como su relevancia para el caso de Sierra Leona, si se llevaron a cabo los procedimientos correspondientes o si sólo se quedaron como declaraciones emitidas tiempo atrás y “aprobadas” por los Estados miembro en un convenio multilateral. Y se analizarán los efectos que se provocaron tras la intervención –directa o indirecta- de ambos organismos en el conflicto y su relación con la administración en turno; así como el papel que desempeñaron las Cortes tanto Nacionales como Internacionales para identificar si éste fue significativo o no.

Finalmente, el cuarto y último capítulo pretende dar un panorama reciente sobre la situación actual de la vida sierraleonesa tras el paso de la guerra, los organismos internacionales, la ayuda humanitaria durante los años noventa. Este último capítulo evalúa los acuerdos, resoluciones o declaraciones en materia de protección a los derechos infantiles emanados –o no– del término del conflicto en el marco del Sistema Africano de Derechos Humanos. Asimismo, dará seguimiento a los acuerdos, resoluciones y documentos en la materia existentes antes, durante y después del conflicto hasta la actualidad en el ámbito regional.

Se revisarán también las sanciones y castigos a los responsables de haber cometido violaciones de derechos infantiles durante el conflicto bélico. Tanto en las Cortes regionales y amparadas por el Sistema Africano de Derechos Humanos, como en las Cortes internacionales auspiciadas por la ONU, y el trabajo del Tribunal Especial para Sierra Leona en la impartición de justicia.

Hacia el final del capítulo se estudiará el proceso de reinserción a la sociedad de aquellos niños y niñas forzados a convertirse en soldados durante la conflagración, con ayuda de los programas desarrollados dentro de sus comunidades y a nivel nacional, ello con el fin de conocer su situación de entonces y la actual, ya que se han convertido en hombres y mujeres.

Para concluir, se hará un análisis del panorama actual de la niñez sierraleonesa, de los retos a los que se enfrentan hoy en día, las “guerras” que deben librar para sobrevivir, y las oportunidades que tienen de alcanzar un óptimo desarrollo personal, profesional y social. Se revisará el estado de protección de los derechos de los menores en las leyes sierraleonesas, qué tanta conciencia han tomado los gobernantes de la importancia de proveer protección a sus menores para evitar que se conviertan en combatientes, y los logros que han tenido en la emisión de instrumentos jurídicos y legislación para tales efectos.

CAPÍTULO 1

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

La presente investigación pretende, además de hacer un recuento histórico de la complicada situación por la que atravesó Sierra Leona en la década de los noventa al verse inmersa en una guerra civil de magnitudes inesperadas, indagar sobre el *status* de la protección, promoción y difusión de los derechos humanos, en especial los derechos de las niñas y los niños en dicho país africano a raíz del fin del conflicto y la evolución del tema hasta nuestros días, conocer qué se ha logrado, cómo se ha logrado, evaluar los resultados actuales, así como definir los retos a los que se enfrentan las instituciones e instancias encargadas de velar por los derechos de la niñez en Sierra Leona.

Este capítulo busca identificar los términos conceptuales clave que nos permitirán abordar el tema y tener una mayor comprensión sobre los puntos centrales plasmados en el presente trabajo. Para tal efecto, los conceptos primordiales serán definidos a continuación.

En este tenor, debe hablarse también de un marco teórico que permita identificar las principales formulaciones y preceptos en torno a la protección, promoción y difusión de los derechos de la niñez a raíz del conflicto bélico de la década de los noventa en Sierra Leona. Para este caso, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos permitirá formulaciones más amplias y con mayor claridad, pues brinda las herramientas necesarias para un análisis profundo sobre los acontecimientos ocurridos a partir de la década de los noventa y hasta nuestros días en materia de derechos humanos de los niños y las niñas bajo el amparo de organismos de la talla de Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, hoy Unión Africana¹; así como una evaluación de las soluciones o decisiones tomadas en años recientes, los alcances y las limitaciones de tales decisiones, entre otros aspectos que son dignos de mencionar para efectos de esta investigación.

Así las cosas, este capítulo no permitirá delinear tanto los conceptos principales relacionados con la protección, promoción y difusión de los derechos de los niños y las niñas sierraleoneses durante la guerra civil y los años recientes, como el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en torno al caso.

Además, también se pretenden analizar los compromisos de Organismos encargados de velar por la prevalencia de los derechos humanos en general, y de la niñez

¹ Cabe hacer la distinción entre la Organización para la Unidad Africana y la Unión Africana, ya que la transición de un organismo a otro tuvo lugar durante los años estudiados en la presente investigación. Asimismo los trabajos realizados, las observaciones e intervenciones no fueron de la misma índole en ambas instituciones.

en particular, durante épocas críticas para éstos, así como las misiones y operaciones que velan por el restablecimiento de las condiciones de paz y estabilidad que deben ser otorgadas por los Estados a los niños que viven las atrocidades de un conflicto bélico.

Finalmente es preciso identificar los principales organismos internacionales y regionales relacionados con la protección de los derechos de los niños y las niñas en situación de conflicto armado. Con lo anterior se ubica al Sistema Africano de Derechos Humanos como eje rector de dichos organismos que diseñan medidas, sanciones, declaraciones, resoluciones, etcétera, dictadas en torno a los acontecimientos anteriormente mencionados y otros hechos contemporáneos relacionados con violaciones a derechos humanos de los niños y de las niñas, o de otros sectores de la población dentro del continente africano.

1.1 Términos conceptuales

1.1.1 Países en conflicto armado

Mucho se ha debatido en torno a la delimitación y alcances de los conflictos armados a nivel internacional. Los conflictos como tal pueden observarse a partir de muchas perspectivas, desde la intensidad con que éstos se desenvuelven, el alcance o las consecuencias que traen consigo, el número de actores –estatales o no estatales– involucrados, las soluciones que éstos pueden encontrar, etcétera. Además estos conflictos pueden ser de muy diversas índoles, que van desde el ámbito militar (armado), político, económico, cultural, social, diplomático, entre otros aspectos que generan roces en las relaciones entre actores de la sociedad internacional. Sin embargo, para fines de la presente investigación, se habla de los conflictos armados entre países como actores primordiales en las relaciones internacionales.

Se indica como centro de análisis a los *países en conflicto armado* ya que, finalizada la etapa de las grandes conflagraciones internacionales, y durante y después de la Guerra Fría, se siguieron gestando conflictos pero ahora no sólo entre Estados, sino también conflictos intestinos entre grupos dentro de un mismo territorio, lo que generó una constante disputa e inestabilidad al interior de los Estados, –sobre todo de los países más pobres principalmente de Asia y África, que al encontrarse en proceso de independencia o de haber alcanzado recientemente la vida independiente, carecían de organismos e instituciones nacionales sólidas capaces de garantizar los derechos, atender las exigencias de su población, así como de satisfacer sus necesidades primordiales– tanto en temas políticos, como económicos, sociales, culturales, etcétera.

Para comenzar a comprender lo que implica un conflicto armado, en una primera aproximación al término es posible identificar lo que indica el documento *Alerta 2012! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz* publicado por la Escuela de Cultura para la Paz (Escola de Cultura de Pau) de la Universidad Autónoma de Barcelona, en el cual señala que:

Se entiende por **conflicto armado** todo enfrentamiento protagonizado por grupos armados regulares o irregulares con objetivos percibidos como incompatibles en el que el uso continuado y organizado de la violencia: a) provoca un mínimo de 100 víctimas mortales en un año y/o un grave impacto en el territorio (destrucción de infraestructuras o de la naturaleza) y la seguridad humana (ej. población herida o desplazada, violencia sexual, inseguridad alimentaria, impacto en la salud mental y en el tejido social o disrupción de los servicios básicos); b) pretende la consecución de objetivos diferenciables de los de la delincuencia común y normalmente vinculados a: demandas de autodeterminación y autogobierno, o aspiraciones identitarias; oposición al sistema político, económico, social o ideológico de un Estado o a la política interna o internacional de un gobierno, lo que en ambos casos motiva la lucha para acceder o erosionar al poder; o control de los recursos o del territorio².

Esta definición señala algunos de los principales elementos para que un enfrentamiento pueda considerarse como conflicto armado: en primer lugar habla de *grupos armados*, lo que denota el uso de la violencia para la consecución de los objetivos de las partes enfrentadas, que buscan defenderse a través del uso de armamento; por otra parte se indica que tales grupos armados pueden ser regulares o irregulares, es decir, que pueden pertenecer a la líneas de las Fuerzas Armadas del ejército del Estado en cuestión, o agrupaciones rebeldes en contra del Estado.

Otro elemento se refiere a que los objetivos de los grupos enfrentados son percibidos como *incompatibles*, lo cual quiere decir que las tensiones y diferencias entre éstos han llegado a un grado tal en el que ninguna otra forma de diálogo o búsqueda de solución resultaría eficaz o eficiente, pues ninguna de las partes cede ante las peticiones u objetivos de la otra, se antepone sus intereses frente a los del adversario generando más inestabilidad y condiciones más propicias para un conflicto armado.

En este sentido, encontramos un elemento más, que se refiere al *uso continuado y organizado de la violencia*, que genera la idea de la prolongación del conflicto hasta que una de las partes ejerza su poder sobre las otras sometiéndolas o eliminándolas y castigándolas por los crímenes cometidos, hasta que se agoten los recursos, o hasta que las tensiones vayan disminuyendo con el curso de los años de enfrentamiento, lo cual

² Vicenç Faisas Armengol, Patricia García Amado, Josep Maria Royo Aspa, *et.al.*, *Alerta 2012! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*, [en línea], p. 29, España, Icaria Editorial/Escola de Cultura de Pau, Universidad Autónoma de Barcelona, 2012, dirección URL: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/alerta/12/alerta12e.pdf>, [consultado el 28 de septiembre de 2013].

varía en cada conflicto según las características propias de éstos (territorio, población, sistema político, capacidad institucional del Estado en conflicto, etcétera).

Finalmente, los elementos restantes derivan del anterior. Uno es que el uso de la violencia en forma continua y organizada *provoca un mínimo de 100 víctimas mortales en un año y/o un grave impacto en el territorio y la seguridad humana*, tal como lo explica el informe; y el otro es que tal uso de la violencia *provoca la consecución de objetivos diferenciados a los de la delincuencia común y normalmente vinculados a demandas de autodeterminación y autogobierno (identidad), oposición al régimen en el poder con miras a un derrocamiento, o control de los recursos del Estado*.

Si bien, estos elementos son fundamentales para la identificación de la existencia o no de un conflicto armado en determinado territorio, también es cierto que aún existen otros elementos dentro del término, mismos que se logran identificar en la conceptualización que realiza la Escola de Cultura de Pau en ***Alerta 2004: informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz, en donde:***

Se considera conflicto armado todo enfrentamiento protagonizado por grupos de diversa índole, tales como fuerzas militares regulares o irregulares, guerrillas, grupos armados de oposición, grupos paramilitares, o comunidades étnicas o religiosas que, usando armas u otros medios de destrucción, provocan más de 100 víctimas en un año. La cifra de 100 muertes debe relativizarse en función de otros elementos, como la población total del país y el alcance geográfico del conflicto armado, así como del nivel de destrucción generado y los desplazamientos forzados de población que conlleva. En un mismo Estado puede haber más de un conflicto armado. [...]³

Esta definición permite identificar a los grupos que se enfrentan en un conflicto armado, que pueden ser *fuerzas militares* regulares o irregulares (como se mencionó anteriormente), *guerrillas, grupos armados de oposición, grupos paramilitares, o comunidades étnicas o religiosas*. Al identificar la índole de las agrupaciones enfrentadas, también puede identificarse el carácter del conflicto y es posible realizar una indagación sobre los potenciales alcances de éste, los actores que participarán, y, hasta cierto punto, el comportamiento del conflicto. Sin embargo, ello no quiere decir que las consecuencias y cambios de un conflicto sean totalmente predecibles con sólo conocer a los grupos en pugna, para ello se requiere del análisis complejo de muchos otros factores. Cada situación y condición es distinta y única, por lo que los resultados varían y las estimaciones son sólo parámetros generales.

³ Cécile Barbeito Thonon, Daniel Luz Álvarez, Oscar Mateos Martín, *et.al.*, *Alerta 2004! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*, [en línea], p. 5, España, Unidad de Alerta de la Escola de Cultura de Pau, Universidad Autónoma de Barcelona, 2004, dirección URL: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/alerta/alerta04.pdf>, [consultado el 28 de septiembre de 2013].

Ahora bien, en lo que respecta al número de muertos que debe haber en un enfrentamiento para considerarse como un conflicto armado, el informe precisa que la cifra anteriormente dada por *Alerta 2012!*, de al menos 100 víctimas al año, debe ser relativizada de acuerdo con elementos como la población total del Estado en cuestión y el alcance geográfico del conflicto armado, lo mismo que el nivel de destrucción (y con ello la capacidad de reconstrucción post-conflicto del país) y los desplazamientos forzados, ya que no es lo mismo una cifra de 100 muertos en un país con una población reducida, que podría depender de éstos para generar crecimiento económico por ser parte de la Población Económicamente Activa, que 100 víctimas en un territorio con vasta población y diversos medios de subsistencia e impulso al crecimiento del Estado y de reconstrucción post-conflicto.

En relación a esta caracterización de los conflictos armados, también resulta conveniente identificar las distintas etapas⁴ por las que atraviesan éstos antes de llegar a su término. Así, es posible –de acuerdo con lo que indica *Alerta 2004!*– distinguir tres fases de un conflicto armado:

- Fase prebélica: como su nombre lo indica, es la etapa previa a la conflagración armada; a su vez puede dividirse en cuatro etapas antes de llegar a la fase bélica:
 - *Paz Durable*: no existe ningún elemento que pueda generar tensiones, todos los factores y actores se encuentran en orden y en paz
 - *Paz Estable*: a pesar de que no hay grandes motivos para que se desate una tensión mayor, existen componentes en el ambiente que generan descontento, sin embargo no alteran el orden establecido
 - *Paz Inestable (inicio de tensiones)*: los componentes anteriormente mencionados, que generan descontento comienzan a ser foco de atención pues hay enfrentamientos (no armados ni violentos) entre diversas opiniones dentro de un territorio o grupo determinado
 - *Alta Tensión (inicio de violencia directa)*: las diferencias entre los grupos se enfatizan, existe una contraposición de objetivos, intereses e ideas de los grupos y para la defensa de éstos se comienza a usar la violencia
- Fase bélica: cuando las tensiones no pueden disminuirse o solucionarse, estalla la guerra y la violencia toma un papel central para la defensa de los objetivos e intereses de los grupos enfrentados. Cada uno, con sus propios recursos, busca el beneficio propio y se vale de cualquier medio para obtenerlo. Los enfrentamiento

⁴ Cfr. Cécile Barbeito Thonon, Daniel Luz Álvarez, Oscar Mateos Martín, *et.al.*, *op.cit.*, “Etapas de los conflictos”, p. 5.

son armados, existe una lucha de adversarios, el conflicto armado llega a su punto álgido.

- Fase posbélica (conflictos no resueltos): un vez concluida la fase bélica, existen todavía tensiones que deben eliminarse ya que éstas pueden convertirse en una nueva fase prebélica si no se gestionan adecuadamente y se termina por completo con el conflicto armado, sin dejar pie a que se gesticione una nueva guerra⁵.

Anteriormente, en la época de las grandes conflagraciones mundiales, los conflictos eran de larga duración y tenían consecuencias devastadoras –tanto humanas como materiales–, no sólo para los países involucrados, sino también para el resto de los países en general, pues las relaciones de todo tipo se veían afectadas debido a las distintas alianzas que existían, los pactos y demás acuerdos entre los diversos “bandos” de Estados enfrentados.

A diferencia de unas décadas atrás, hoy en día sucede lo que apunta el informe *Alerta 2004!*: los conflictos ya no se desenvuelven primordialmente en el ámbito internacional. La mayoría son de carácter interno y pueden llegar a tener alcances o influencias regionales, o incluso, internacionales; entre otras razones, por los flujos de personas refugiadas, el comercio de armas, los intereses políticos o económicos (recursos) de terceros Estados en torno al conflicto armado en determinado territorio, o debido también, a que los grupos armados de oposición buscan refugio o instalan bases en territorios aledaños⁶, involucrándolos indirectamente en el enfrentamiento.

En cuanto a los “protagonistas” que interpretan los distintos episodios bélicos de los Estados, podemos encontrar que:

En la mayor parte de los conflictos armados, los actores enfrentados suelen ser el Gobierno o sus FFAA [Fuerzas Armadas], contra uno o varios grupos armados de oposición. En otros casos, sin embargo, los enfrentamientos pueden ser entre clanes, grupos armados opuestos entre sí, o entre comunidades étnicas o religiosas.⁷

Esta forma de conflictos armados se ha venido repitiendo sobre todo en las guerras civiles contemporáneas en territorios africanos y asiáticos, en las que los enfrentamientos entre clanes con trasfondos étnicos o religiosos son muy frecuentes. Empero, también se visualizan conflictos, como en el caso de Sierra Leona en el que –como veremos más adelante– existe un grupo rebelde en contra del gobierno establecido y que se apoya en

⁵ *Ídem*.

⁶ *Cfr.*, Cécile Barbeito Thonon, Daniel Luz Álvarez, Oscar Mateos Martín, *et.al.*, *op.cit.*, p. 6.

⁷ *Ibidem*, pp. 6-7.

la población civil para derrocar el régimen e instalar uno nuevo, en sus inicios, y posteriormente el conflicto va deformándose.

En estos enfrentamientos existen muy diversos instrumentos bélicos, tipos de ataques y armamentos que van guiando o delineando los alcances de la violencia entre las partes, o las condiciones internas de los grupos en conflicto:

[...] Aunque en la mayoría de los conflictos el instrumento bélico más utilizado es el armamento convencional, y dentro de éste, las armas ligeras (que son las causantes del 90% de las víctimas mortales de los conflictos, principalmente mujeres y menores) en muchos casos se utilizan otros medios, como los ataques suicidas o los atentados y la violencia sexual. [...].⁸

En consonancia con los factores anteriormente citados, es decir, los actores, los instrumentos bélicos o los niveles de violencia, por mencionar algunos, las causas más comunes de los conflictos armados pueden clasificarse en tres grupos que, debido a la complejidad y especificidad que adoptan en cada caso en particular, no pueden verse de manera aislada, sino que se interrelacionan entre sí:

[...] 1) con relación al **poder político** (donde se observan las dificultades en la alternancia de poder, la fragilidad del sistema democrático y la lucha, en definitiva, por dicho poder); 2) con relación al binomio **autonomía - independencia**, lo que implica la existencia de grupos minoritarios (o mayoritarios en algunos casos) con reclamaciones y aspiraciones de poder político a partir de afirmaciones identitarias no satisfechas; y 3) con relación al **territorio y la población** (enfrentamientos de carácter intercomunitario, por el control de los recursos naturales, debido a la marginación regional o colonización demográfica de una comunidad respecto a otra). [...].⁹

Una vez realizado el breve recuento de lo que son los conflictos armados, así como sus principales características, cabe entonces, identificar el alcance de éstos, así como su regulación a nivel internacional en materia de reparación de daños sobre todo y regulación de asistencia humanitaria.

Para tal efecto, nos basaremos en lo indicado por el Comité Internacional de la Cruz Roja, que haciendo referencia al Derecho Internacional Humanitario¹⁰ –una rama del Derecho Internacional, también conocido como Derecho Internacional de los Conflictos Armados– distingue al *conflicto armado internacional* del *conflicto armado no internacional*.

⁸ *Ídem*.

⁹ *Ibidem*, p. 7.

¹⁰ “El derecho internacional humanitario, conocido también como el derecho [internacional] de los conflictos armados o el derecho de la guerra, se ha elaborado para mitigar los efectos de estos conflictos. Limita los medios y métodos que se pueden utilizar en las operaciones militares y obliga a los combatientes a no atacar a la población civil ni a las personas que ya no participan en las hostilidades, como los soldados que han resultado heridos o se han entregado. El derecho internacional humanitario sólo se aplica durante el conflicto armado; el derecho de los derechos humanos se aplica tanto en la guerra como en la paz.” Tomado de Amnistía Internacional, “Conflictos Armados” en Conoce los Derechos Humanos, [en línea], 2013, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/armed-conflict>, [consultado el 06 de octubre de 2013].

Por su parte, los *conflictos armados internacionales* en los que se enfrentan dos o más Estados a través de la fuerza armada, están definidos por el Comité Internacional de la Cruz Roja, de acuerdo al artículo 2 común a los Convenios de Ginebra de 1949¹¹, de la siguiente manera:

[...] un conflicto armado internacional (CAI) es aquel en que se enfrentan "Altas Partes Contratantes", en el sentido de Estados. Un CAI ocurre cuando uno o más Estados recurren a la fuerza armada contra otro Estado, sin tener en cuenta las razones o la intensidad del enfrentamiento. Las normas pertinentes del DIH [Derecho Internacional Humanitario] pueden ser aplicables incluso si no hay hostilidades abiertas. Además, no hace falta que se haga oficialmente una declaración de guerra o un reconocimiento de la situación. La existencia de un CAI y, por consiguiente, la posibilidad de aplicar el DIH a esa situación, depende de lo que efectivamente ocurre sobre el terreno. Se basa en las condiciones de hecho. Por ejemplo, puede haber un CAI, aunque uno de los beligerantes no reconozca al Gobierno de la Parte adversaria. [...].

Aparte de los conflictos armados regulares entre Estados, el Protocolo adicional I amplía la definición de CAI para incluir los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (guerras de liberación nacional¹²).¹³

De otro lado, los *conflictos armados no internacionales*, definidos en el seno del Comité Internacional de la Cruz Roja envuelven una caracterización un tanto más compleja, pues no basta con indicar que no son internacionales por desenvolverse dentro de las fronteras de un determinado territorio; y justo eso hace notar el CICR cuando refiere que:

Los conflictos armados no internacionales [CANI] son enfrentamientos armados prolongados que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado [Parte en los Convenios de Ginebra]. El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes que participan en el conflicto deben poseer una organización mínima¹⁴.

Si bien desde una perspectiva meramente jurídica, no se puede hablar de otro tipo de conflicto armado, también es cierto que es posible encontrar que un conflicto armado

¹¹ "Aparte de las disposiciones que deben entrar en vigor ya en tiempo de paz, el presente Convenio se aplicará en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varias Altas Partes Contratantes, aunque una de ellas no haya reconocido el estado de guerra.

El Convenio se aplicará también en todos los casos de ocupación total o parcial del territorio de una Alta Parte Contratante, aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar". Citado en Comité Internacional de la Cruz Roja, *¿Cuál es la definición de "conflicto armado" según el derecho internacional humanitario?*, [en línea], documento de opinión, marzo de 2008, p. 1, Dirección URL: <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf>, [consultado el 4 de octubre de 2013].

¹² Protocolo adicional I, art. 1.4: "los conflictos armados en que los pueblos luchan contra la dominación colonial y la ocupación extranjera y contra los regímenes racistas, en el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas". Citado en Comité Internacional de la Cruz Roja, *óp. cit.* p. 2.

¹³ *Ibidem*, pp. 1-2.

¹⁴ Organización mínima "[...] significa, por ejemplo, que estas fuerzas tienen que estar sometidas a una cierta estructura de mando y tener la capacidad de mantener operaciones militares", citado en *Ibidem*, p. 6.

puede tener alcances internacionales o internos –como se vio anteriormente– y, en algunos casos, puede haber una combinación de ambos rangos, con lo que se identifica un conflicto “*internacionalizado*”¹⁵:

El término “conflicto armado internacionalizado” describe hostilidades internas que se convierten en internacionales. Las circunstancias concretas que pueden dar lugar a esa internacionalización son numerosas y, a menudo, complejas: la expresión conflicto armado internacionalizado incluye las guerras entre dos facciones respaldadas por Estados diferentes, las hostilidades directas entre dos Estados extranjeros que intervienen militarmente en un conflicto armado interno respaldado a grupos enemigos y las guerras en que se produce una intervención extranjera para apoyar a un grupo rebelde que lucha contra un Gobierno establecido¹⁶.

Con lo anterior puede hacerse una clara distinción entre los conflictos meramente internacionales de décadas pasadas y los conflictos contemporáneos que bien podrían identificarse como “internacionalizados”, como en el caso de Ruanda o la Ex Yugoslavia. En gran medida la internacionalización de los enfrentamientos se debe al cambio en las relaciones internacionales en general. Sin embargo, un aspecto que llama la atención es que en este sentido:

La proliferación de las armas nucleares y sus efectos inhibidores de las agresiones directas durante la guerra fría propició numerosos conflictos armados internacionalizados menos evidentes que, aunque superficialmente internos, eran en realidad “guerras por procuración” o por “países interpuestos”, que se libran en el territorio de un Estado, pero con intervención encubierta de Gobiernos extranjeros.

Los motivos para intervenir en las guerras civiles pueden haber cambiado desde el fin de la guerra fría, pero la mayor interdependencia económica de los países como consecuencia de la *mundialización*, la consecución de capacidad nuclear por países que carecían de ella, la mayor incidencia del terrorismo en los países occidentales y la creciente escasez de recursos naturales incitan constantemente a la intervención extranjera en conflictos nacionales. Como reflejo de esa realidad, los conflictos internos son, hoy por hoy, más numerosos, brutales y perniciosos que los internacionales, a pesar de que el Estado sigue siendo la principal máquina de guerra. Por consiguiente, el derecho internacional humanitario sigue teniendo como trasfondo, en gran medida, “una amalgama de elementos políticos internos e internacionales cuyo efecto acumulado es el fenómeno del conflicto interno internacionalizado: la intervención de un tercer Estado en las guerras civiles es un hecho constante”.

Desde una perspectiva humanitaria, la dificultad radica en que, aunque los conflictos armados internacionalizados tienen características especiales que los diferencian tanto de los conflictos armados internacionales como de los internos, no existe absolutamente ninguna base para una normativa intermedia entre el derecho aplicable en los conflictos armados internos y el que rige las guerras internacionales. Por consiguiente, la aplicación del derecho internacional humanitario en los conflictos armados internacionalizados implica caracterizar los enfrentamientos como totalmente internacionales o totalmente no

¹⁵ Cfr. James G. Stewart, “Hacia una definición única de conflicto armado en el derecho internacional humanitario. Una crítica de los conflictos armados internacionalizados”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, [en línea], 30 de junio de 2003, Dirección URL: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5w3juy.htm>, [consultado el 26 de septiembre de 2013].

¹⁶ *idem*.

internacionales, en función de las diversas pruebas establecidas en los convenios de Ginebra [1949], sus Protocolos y el derecho internacional consuetudinario.¹⁷

Tal como se indica unas líneas arriba, no sólo la tipificación o categorización de un conflicto armado es un proceso complejo; sino que también el hecho de brindar asistencia humanitaria y protección a la población civil en situación de vulnerabilidad durante un enfrentamiento armado significa encarar una serie de complicaciones en torno a la aplicación correcta de la asistencia humanitaria bajo la jurisdicción del Derecho Internacional de los Conflictos Armados, pues por sus características, los conflictos armados se vuelven terreno propicio para grandes violaciones a derechos humanos (tortura, privación de la libertad, homicidios, genocidios, tortura, desplazamientos o reclutamientos forzados, entre otros).

Con todo lo anterior, se identifica a la población civil como el sector más afectado durante un conflicto armado –sea interno, internacional o internacionalizado– y por tal motivo es tan importante el papel del Derecho Internacional Humanitario (o Derecho Internacional de los Conflictos Armados) durante los periodos de beligerancia, para la protección de los derechos humanos de la porción de personas involucradas –algunas directa, otras indirectamente– en las conflagraciones.

1.1.1.1 Guerra civil

El fenómeno de la *guerra* ha existido en la historia mundial desde la aparición de los primeros asentamientos humanos y ha significado, desde entonces, una constante:

La guerra, al igual que otras expresiones de conflictividad violenta, constituye un fenómeno de permanente actualidad. Durante los más de cincuenta años transcurridos desde el final de la segunda gran contienda bélica [de 1945 hasta 1999, fecha en que se escribió el libro] tan sólo ha habido un mes, septiembre de 1945, en que el mundo pareció vivir en relativa paz. Salvo esos días, siempre ha existido alguna guerra en alguna parte del globo, ya fuese de alcance interno o internacional. Muchos expertos sostenían que esos conflictos armados estaban en su mayoría relacionados con la Guerra Fría, los consideraban una consecuencia inevitable de las tensiones existentes entre las dos superpotencias entonces hegemónicas, los Estados Unidos de América y la Unión Soviética. Según esta perspectiva, puesto que el empate en la posesión de armamentos nuclear les impedía arriesgarse a una confrontación abierta, se hostigaban mutuamente incentivando rebeliones y otro tipo de conspiraciones desestabilizadoras en países o regiones insertas dentro del ámbito de influencia rival. [...] al concluir la llamada Guerra Fría, a finales de los ochenta, se abrieron nuevas posibilidades para una era de paz mundial. Aunque ciertamente concluyeron algunas disputas armadas de ámbito interno, como en El Salvador, en otros casos, Somalia por ejemplo, quedaban de manifiesto los límites de la influencia pacificadora atribuida al emergente escenario internacional. Incluso surgían nuevos conflictos violentos

¹⁷ James G. Stewart, *op.cit.*

en regiones del planeta hasta entonces en aparente calma, especialmente en el área correspondiente al desaparecido bloque comunista.¹⁸

En razón de lo anteriormente planteado se identifica que el mundo no ha podido encontrar algún momento de paz, pues los conflictos o disputas de diferente índole – política, económica, social, cultural, etcétera– están presentes en todo momento en cualquier rincón del globo, en gran medida debido a la naturaleza humana que busca siempre el beneficio propio por encima del de sus semejantes, lo que hasta cierto punto impide relaciones menos turbulentas.

Estas primeras aproximaciones nos permiten adentrarnos en otro término referido en la presente investigación, mismo que debe ser delineado para conocer sus alcances, sus limitantes, así como sus características y con ello poder comprender el desarrollo de los hechos, es el de: *guerra civil*.

En este sentido es importante identificar aquellos elementos o características que dan a una guerra el carácter de “civil”, como el grado de intensidad, el uso de la violencia, los actores principales, así como las implicaciones y/o consecuencias que un enfrentamiento de esta categoría puede traer consigo. Sin embargo, antes de llegar a estos argumentos debe realizarse un primer acercamiento a lo que se conoce como guerra en su totalidad; así encontramos que:

Según la definición de guerra [...] originalmente propuesta por István Kende, las guerras muestran cuatro características principales:

1. Son conflictos violentos de masas.
2. Implican a dos o más fuerzas contendientes, de las cuales al menos una, sea un ejército regular u otra clase de tropas, tiene que estar al servicio del gobierno.
3. En ambos bandos tiene que haber una mínima organización centralizada de la lucha y los combatientes, aunque esto no signifique más que una defensa organizada o ataques calculados.
4. Las operaciones armadas se llevan a cabo planificadamente, por lo que no consisten sólo en encontronazos ocasionales, más o menos espontáneos, sino que siguen una estrategia global.¹⁹

Gracias a estas características mínimas es posible hacer una primera distinción entre meros enfrentamientos o levantamientos armados y guerras en todo el sentido de la palabra, tal como lo expresa Peter Waldmann a continuación:

Las ventajas de esta delimitación conceptual de “guerra” [cuatro características propuestas por István Kende] saltan a la vista. Permite al investigador deslindar netamente en el plano internacional las guerras de las meras escaramuzas fronterizas o de encontronazos armados ocasionales éntrelas tropas de dos Estados. Y es sobre todo de gran ayuda cuando se trata, en el caso de conflictos internos, de trazar una neta línea divisoria entre, por un lado, actos violentos de

¹⁸ Peter Waldmann y Fernando Reinares (compiladores), *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, España, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1999, p. 11.

¹⁹ Istvan Kende, “Twenty five years of local wars”, *Journal of Peace Research*, vol. 8 (1971), p. 6, en Peter Waldmann, “Guerra civil: aproximación a un concepto difícil de formular”, (traducción Rosa Sala), en Peter Waldmann y Fernando Reinares (compiladores), *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., España, 1999, pp. 27-28.

duración e intensidad menos –como por ejemplo atentados terroristas aislados, un golpe de Estado, disturbios públicos o una sublevación espontánea– y, por otro, una guerra civil.²⁰

Sin embargo, a pesar de las ventajas que pudiese ofrecer la aproximación conceptual otorgada por Kende, ésta también se enfrenta a varios problemas, sobre todo al momento de definir de manera conceptualmente correcta a las guerras civiles. Así, por ejemplo, al hablar de un “conflicto violento de masas”, normalmente no podría hablarse de un auténtico enfrentamiento entre dos grupos, pues alguno de éstos corre un grave riesgo de desaparecer frente al otro debido a las desigualdades notables tanto en personal, capacitación, armamento, etcétera. Empero, al mismo tiempo, esta incertidumbre de estar a la expectativa de eliminar o ser eliminado, es una principal característica de las guerras.

Ahora bien, al hablar de que “al menos uno de los bandos tenga un vínculo con el gobierno”, el autor refiere que:

Para los expertos que emplean la definición elaborada por Istvan Kende, lo importante es la dimensión política o pública de la guerra. Por eso insisten en que uno de los grupos armados en conflicto ha de representar al gobierno o a la autoridad estatal. Temen que, si este criterio se omite, cualquier contienda entre actores individuales o colectivos pueda ser considerada una guerra. Sin embargo, en muchos de los países donde existen actualmente conflictos armados, el Estado se encuentra en proceso de evidente disolución y las tropas regulares ya no obedecen a las autoridades. No hay menos de cuarenta ejércitos privados en las regiones sur y este del planeta. Ejércitos privados dirigidos a menudo por verdaderos *warlords* (señores de la guerra), que combaten por su cuenta y en pos de beneficios privados. Pueden transformarse temporalmente en partidas de ladrones y criminales para reaparecer de nuevo en la escena pública con proclamas y pretensiones de índole política. De hecho se está produciendo en algunas partes del mundo un renacimiento de la tradicional figura europea del mercenario, que presta sus servicios a cualquier líder político con el dinero suficiente como para mantenerlo y pagarle un sueldo adecuado.²¹

Actualmente el sentido de las guerras se ha modificado debido a la transformación del entorno mundial, a la inclusión de nuevos actores en el sistema internacional, el desarrollo en las capacidades tecnológicas y/o político-militares diferenciadas de los Estados, cambios o transiciones de distintas formas de gobierno en diversos países, reorganización en las prioridades para establecer alianzas o pactos entre los distintos gobiernos, entre muchos otros factores. Por todos estos motivos, es difícil hablar de un concepto o definición única de *guerra*, pues en algún momento siempre surgirán especificidades en los conflictos que las distinguan de otros y que generen la necesidad de la formación de metodología y categorizaciones nuevas para poder estudiar o analizar de

²⁰ Peter Waldmann, “Guerra civil: aproximación a un concepto difícil de formular”, (traducción: Rosa Sala) en Peter Waldmann y Fernando Reinares, *op.cit.*, p. 28.

²¹ Peter Waldmann y Fernando Reinares, *op.cit.*, pp. 13-14.

mejor manera uno u otro conflicto. Entonces, al igual que Peter Waldmann y Fernando Reinares, se piensa que:

[...] tiene poco sentido en apoyarse en un concepto de guerra que sea demasiado estrecho y dogmático. Diríase, por el contrario, que las delimitaciones clásicas entre diversas situaciones de conflicto armado se han difuminado. Junto ello, cada vez resulta más difícil determinar con exactitud las estructuras y reglas, formales o informales, que caracterizan tales enfrentamientos violentos. ¿Acaso no ha ocurrido repetidamente, a lo largo de los últimos tiempos, que ni el personal de las organizaciones no gubernamentales de carácter humanitario ha sido respetado por los combatientes de una determinada contienda bélica interna o internacional? De hecho, si las cosas siguen por tales derroteros, asistiremos a un número creciente de conflictos anómicos, es decir, de fenómenos de violencia colectiva cuyo sentido y cuya función es difícil de entender porque parecen carecer de causas u objetivos claros, adversarios bien definidos o reglas de interacción agresiva reconocidas por las partes implicadas. Son conflictos armados cuyo único rasgo inequívoco es la violencia misma.²²

Ahora bien, en el caso específico de las guerras civiles vale apuntar que éstas representan, en palabras de Waldmann:

[...] una forma especial del fenómeno general de la guerra [...] las guerras civiles dependen esencialmente en su transcurso y estructura de la configuración política de la comunidad en que se declaran. Nuestra tesis es que con la crisis del Estado en grandes zonas del mundo, las guerras civiles también han perdido su carácter clásico, ceñido al modelo de la guerra internacional, para ganar una nueva cualidad “pre” o “extraestatal”. Esta afirmación se explica con más exactitud a base de dos cuestiones centrales respecto a las guerras civiles: su sujeción o no a reglas y la motivación u objetivos de los combatientes. De todo ello resulta una nueva definición de la función de las guerras civiles que las entiende ya no sólo como contribución a la formación del Estado, sino también como causa de transformación o descomposición del mismo.

[...] las guerras civiles no son guerras de conquista en el sentido usual, en que se trata de aumentar el poder y el territorio, sino que en ellas se pone en juego la existencia de los grupos contrincantes, su identidad colectiva, en algunos casos incluso su supervivencia física.²³

Estos “fenómenos generales de la guerra” como Waldmann los llama, han representado en las últimas décadas un problema al que se enfrentan sobre todo países de África y Asia, en específico aquellos territorios en los que el aparato estatal carece de la cohesión interna suficiente para cubrir las necesidades de su población y garantizar un orden interno haciendo frente a las rebeliones en contra del mismo.

Dichos problemas son de muy diversas índoles, lo que hace más compleja una categorización o clasificación de las guerras civiles en todos los sentidos, pero sobre todo en el campo de las Ciencias Sociales:

²² Peter Waldmann y Fernando Reinares, *op.cit.*, p. 14.

²³ Peter Waldman, “Guerra civil: Aproximación a un concepto difícil de formular”, (traducción Rosa Sala), en Peter Waldmann y Fernando Reinares, (compiladores), *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, España, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1999, p. 27, 32.

Aunque las guerras civiles representen para las personas afectadas un periodo trascendental y doloroso, y no exista en la actualidad región importante en la tierra que no haya sido testigo de una u otra forma de esta catástrofe colectiva, llama la atención que las ciencias sociales no hayan mostrado mayor interés por este problema. No es que falten monografías sobre guerras civiles importantes [...], lo que se echa de menos son estudios comparativos y sistemáticos que analicen los diferentes rasgos generales propios de esta forma de guerra. La razón de esta situación radica en la dificultad que existe para conceptualizar y delimitar las guerras civiles que, como fenómenos violentos colectivos particulares, no se pueden desglosar sin más mediante los tradicionales métodos de las ciencias sociales basados en los análisis de causalidad y finalidad. Efectivamente, el origen y los motivos iniciales de largos y persistentes conflictos civiles son a menudo difíciles de detectar *a posteriori* y pierde el sentido a lo largo del enfrenamiento debido a que la guerra desarrolla su propia dinámica que la estimula e impulsa. Una incertidumbre y una falta de claridad similares se observan en cuanto al resultado y “éxito” de las guerras civiles. Únicamente en casos muy raros se alcanza un objetivo determinado, se reconoce un motivo por el que ha merecido la pena luchar. Irónicamente, al final del encuentro, tras el despilfarro de esfuerzos y los elevados costes que ha implicado, a menudo la situación no es muy diferente de la que reinaba al comenzar la lucha. Las guerras civiles no suelen tener ni vencedores ni vencidos. El pacto o la resolución común que sellan la finalización formal de los conflictos se asemejan, a veces, de forma fatal a los acuerdos que existían antes de la ruptura de las hostilidades y que luego serían quebrados arbitrariamente.²⁴

Con lo anterior se puede confirmar que las guerras civiles son fenómenos bastante complejos y que en realidad no generan grandes cambios o mejoras en las situaciones de los países que las enfrentan, y lejos de brindar beneficios a la población, es ésta la que más graves afectaciones encuentra por estar vulnerable entre los dos bandos enfrentados. Lo cual constituye una característica de las guerras civiles –que claro está, no es propia de éstas (aunque esté más extendida en guerras civiles que en contiendas internacionales), pues también se observa en otro tipo de conflictos armados–: el enfrentamiento de “ciudadanos contra ciudadanos”, es decir, la participación de la población civil (situación que se revisará más adelante).

Así, de lo dicho hasta aquí en torno a las guerras civiles cabe hacer una recapitulación para indicar que:

En primer lugar, [...] no existe *el o sólo un* prototipo de guerra civil, sino que el concepto abarca un amplio espectro de posibles formas y estilos [...], el concepto abarca desde el ejemplo clásico de la guerra civil, que, protagonizada en origen por ejércitos regulares, se aproxima en gran medida al modelo de las guerras internacionales, hasta conflictos colectivos sin referencia directa reconocible con el Estado, conflictos en los que aparecen nuevas formas de ordenamiento social y político.

En segundo lugar, viendo la evolución de las guerras civiles en los pasados ciento cincuenta años puede identificarse una clara tendencia. Mientras el Estado nacional era el principio indiscutido de organización política, los bandos enfrentados seguían básicamente el modelo de las guerras internacionales. [...]

²⁴ Peter Waldmann, “Dinámicas inherentes de la violencia política desatada”, (traducción: Monique Delacre), en Peter Waldmann y Fernando Reinares, (compiladores), *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, España, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1999, p. 87.

Pero al socavarse subrepticamente la autoridad del Estado nacional en las pasadas décadas, también el modelo clásico de guerra internacional que le correspondía ha decaído y en su lugar se ensayan nuevas formas de poder colectivo tangenciales o totalmente exteriores a la esfera de influencia estatal. Podría hablarse de una inversión de la relación tradicional entre conflictos internacionales y nacionales, dado que son estos últimos los que cada vez inciden más en el espacio internacional.

[En tercer lugar], como resultado de todo lo anterior, [...] parece ocioso pergeñar una definición terminante, una fórmula convincente que incluya todas las formas pensables de guerra civil. [Pues] [...] es nuestro deseo [...] esclarecer el fenómeno en su estructura esencial [de las guerras civiles]. Al relativizar el criterio de la referencia al Estado o gobierno, somos plenamente conscientes del peligro de hacer demasiado extensivo el espectro de los fenómenos que pueden calificarse de “guerra civil”. Pero nos parece todavía mayor el riesgo de pasar por alto, a causa de una concepción demasiado limitada del concepto, cualquier nueva evolución que insinúe una subversión profunda de los conflictos políticos violentos. Tales subversiones deben observarse en dos ámbitos: la creciente “desregulación” de las guerras civiles y el cambio de motivación y actitud de los combatientes.²⁵

Hasta este punto es importante identificar las principales características de las guerras civiles, a las que se hará referencia a lo largo de la presente investigación. Unos de los primeros puntos, además de los mencionados con anterioridad, es el hecho de que para las guerras civiles no se reconocen reglas, a diferencia de las guerras internacionales:

Lo que hoy en día predomina es la tendencia a la descomposición y a la destrucción sin límites, el principio del *anything goes* como un método de guerra. Esta tendencia es tanto más funesta por el hecho de que invita, e incluso obliga formalmente, a la imitación [...] se da por hecho que lo que dicta las reglas de una guerra es siempre lo más falto de escrúpulos, brutal e injusto.²⁶

Esta circunstancia se debe, en gran parte, a la naturaleza de los combatientes, sobre todo a los detractores del Estado en turno, pues al considerarse inferiores y faltos de todo derecho, se creen con la capacidad de exigir atención a sus demandas por todos los medios, sean éstos legales o no, vayan acorde a las reglas, tratados y costumbres internacionales o no. Por tal motivo se hace aun más complejo el término de conflictos civiles, pues al no poder ejercer el peso de legislaciones o reglas concretas, las hostilidades se prolongan, afectando sobre todo a la población civil:

La fuerza física se ejerce contra heridos y prisioneros igual que contra mujeres, niños y ancianos desarmados. Torturas, maltratos de todo tipo, expulsiones y fusilamientos masivos son procedimientos habituales. La violencia desencadenada no tropieza con ninguna barrera, sólo encuentra su tope en el agotamiento de sus autores o en la contraviolencia del rival. G. Elwert ha llamado a estos escenarios bélicos actuales “espacios de violencia abierta”,

²⁵ Peter Waldman, “Guerra civil: Aproximación a un concepto difícil de formular”, (traducción Rosa Sala), en Peter Waldmann y Fernando Reinares, (compiladores), *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., España, 1999, pp. 35-36.

²⁶ *Ibidem*, p. 39.

esto es, espacios en los que la sola violencia dicta los acontecimientos, siguiendo en todo caso rutinas adquiridas, pero en absoluto coartada por ningún código de reglas.²⁷

Otra característica de gran relevancia en torno a las guerras civiles es que estas se destacan por la figura de los *señores de la guerra o warlords*, que viven de la guerra y para la guerra, se encargan de sostener el conflicto el mayor tiempo posible, pues las ganancias obtenidas del enfrentamiento bélico son mayores que las que se pudieran llegar a obtener en tiempos de paz, tal como se verá más adelante; sin embargo en este sentido es posible resaltar que:

[...] [Hasta cierto punto], las guerras civiles se alimentan generalmente a sí mismas. Desenganchadas de sus orígenes y causas iniciales, desarrollan una dinámica propia cuyo propulsor principal lo constituye una violencia liberada de las ataduras políticas. Pueden agudizarse y, en algún momento, agotarse, sin que pueda predecirse de manera fiable el momento en que se alcance la “madurez” necesaria para el establecimiento de la paz.²⁸

Un aspecto más de los “fenómenos generales de las guerras” –en palabras de Waldmann– se relaciona con sus consecuencias:

Una de las consecuencias de las guerras civiles es, [...], el hecho de que tengan consecuencias geográficas y militares directas. Cada una de las facciones en conflicto se adueña con rapidez y determinación de espacios concretos, de manera que aquellos territorios, que hasta entonces se encontraban bajo un único control estatal, se desintegran rápidamente en numerosos pedazos. [...]

[...] por lo general, el empeño que ponen los grupos en redondear “su territorio” lo más rápidamente posible produce al comienzo de las guerras civiles una agitación particularmente agresiva. Más tarde, cuando, debido a que ningún grupo más se deja arrollar, la probabilidad de obtener nuevas ganancias territoriales existe únicamente en situaciones excepcionales, [...] los impulsos agresivos iniciales hacen sitio a una estrategia defensiva.

La subdivisión de un país en zonas dominadas por las diversas facciones en pugna durante una guerra civil tiene para cada uno de los ciudadanos una importancia trascendental. Según donde viva y trabaje, puede sentirse seguro con su familia o puede ser aconsejable que abandone su hogar y se traslade al “territorio de origen” del grupo al que pertenece. Generalmente, las guerras civiles tienen por consecuencia migraciones masivas.²⁹

Otra grave consecuencia de las guerras civiles es el elevado grado de violencia que involucran, así como las afectaciones sobre la población civil, que queda en medio de los enfrentamientos de los bandos en conflicto, pues éstos sólo se enfocan en su enemigo y no velan por la protección de los civiles:

Por lo general, las guerras civiles son consideradas particularmente crueles. [...] algunos hechos que muestran el abismo de dolor y sufrimiento abierto por la violencia de la guerra civil [son] [...] en primer lugar, el elevado tributo de sangre que exige una guerra civil; segundo, la circunstancia de que la mayoría de las víctimas de la violencia son personas civiles que no están directamente

²⁷ Peter Waldman, “Guerra civil: Aproximación a un concepto difícil de formular”, *óp. cit.*, p. 38.

²⁸ Peter Waldmann, “Dinámicas inherentes de la violencia política desatada”, *óp. cit.*, p. 87.

²⁹ *Ibidem*, pp. 90-91.

involucradas en el conflicto; y tercero, la extraordinaria arbitrariedad de la violencia que puede alcanzar a cualquiera en cualquier momento. [...] las guerras civiles están vinculadas a una elevada pérdida de vidas humanas [...]

El elevado número de civiles inocentes que se encuentran entre las víctimas se debe, por un lado, al ambiente social de odio mutuo que engendran las guerras civiles y, por otro, son el resultado de la estrategia político-militar practicada por las facciones beligerantes. Ésta se reduce, en lo esencial, a aplicar la violencia para mantener a raya al propio campo y para intimidar y disuadir al potencial adversario o enemigo. Si además tenemos en cuenta que las milicias que participan en una guerra civil operan en medio de la sociedad civil y que los guerrilleros no se distinguen precisamente por su disciplina y valentía, no es sorprendente que el blanco principal de sus ataques y abusos no sean los grupos armados mismos sino los individuos indefensos.

[...] El aumento de la violencia no se produce en una guerra civil de una forma continua. La típica imprevisibilidad de esta clase de conflictos [...] se manifiesta también en su transcurso irregular. Así como determinados pueblos y comarcas no son afectados de ninguna manera por ellos, y otros, en cambio, son salvajemente asolados, también tienen fases en las cuales la dinámica de la lucha decrece para volver a acelerarse y alcanzar nuevos puntos culminantes. Este movimiento ondulatorio puede estar condicionado por las intervenciones de potencias extranjeras, pero también puede ser la consecuencia de la circular dinámica inherente de la violencia [...].³⁰

Finalmente, un hecho que es de primordial importancia y que no debe dejarse pasar es una de las razones que explican por qué las guerras civiles se presentan en la actualidad con mayor frecuencia –si no es que de manera única–, en países en vías de desarrollo sobre todo en regiones como África o Asia, y no en Estados europeos por ejemplo. En este sentido, Waldmann indica tal hecho de forma breve y sencilla:

Después de la Segunda Guerra Mundial las guerras civiles estallaron sobre todo en aquellos países que formalmente estaban organizados como Estados pero cuyo poder político central era incapaz de someter a control duradero las fuerzas sociales y consiguientemente de prohibirles que se tomaran la justicia por su mano. No hay fronteras estatales allí donde, no habiendo tampoco ningún territorio nacional, ni tan siquiera por su forma externa existe un Estado, razón por la cual está de más diferenciar entre guerras nacionales y guerras internacionales. Así de inseparablemente unida está la guerra civil moderna al ascenso y expansión mundial del Estado como principio de ordenación del espacio político. Por otro lado, donde el Estado ha triunfado definitivamente como instancia de poder político y ha impregnado todas las estructuras sociales, o sea, en la Europa occidental, no ha habido recientemente ninguna guerra civil. El motivo puede ser que todos los Estados de la Europa occidental tienen constituciones democráticas que posibilitan un relevo pacífico del poder, de modo que la necesidad de un derrocamiento violento del gobierno resulta improcedente.³¹

Ahora bien, las guerras civiles, como se ha señalado, representan fenómenos complejos con orígenes tan diversos como los móviles que un grupo puede tener para levantarse contra de su régimen; al iniciarse –la mayoría de las veces sin previo aviso–

³⁰ *Ibidem*, pp. 92-94.

³¹ Peter Waldman, "Guerra civil: Aproximación a un concepto difícil de formular", *óp. cit.*, p. 43.

Sin embargo, a pesar de lo que afirma Peter Waldmann, hoy en día podemos observar que éstas aseveraciones no son del todo ciertas, pues el hecho de que un régimen sea democrático no garantiza que su población esté de acuerdo con todas las medidas y reglas que el Estado dicta, también hay rebeliones, si no en la medida en la que se ha visto en las décadas pasadas, sí se logra distinguir un grado de inconformidad para con el régimen, como en los casos de España o Brasil.

modifican toda la composición y estructura de la sociedad en que nacen, así como las relaciones de ésta con su entorno:

Las guerras civiles pueden iniciarse de forma casual, como consecuencia de un pequeño tiroteo o de un asalto armado. No es extraño que al principio se produzca un escándalo, una explosión social, en la que la furia y el odio acumulados se descarguen de forma brusca. [...]

Con el comienzo de los enfrentamientos se opera un cambio brusco en la imagen externa que ofrecen estas sociedades. [...] Tanto en el aspecto político-intelectual como en el geográfico-militar se produce una fundamental reagrupación así como un reordenamiento de la sociedad afectada.

[...] En tiempos de paz y bajo circunstancias felices, las ciudades y los seres humanos poseen mejores sentimientos debido a que no son sometidos a situaciones violentas. Pero la guerra, que impide cubrir las necesidades de la vida cotidiana, agita la férula de la violencia y dirige las pasiones de la masa según lo manden las circunstancias. De este modo, las ciudades fueron sacudidas por las luchas entre las facciones y el ejemplo de los que comenzaron empujó a los que siguieron a cometer excesos siempre mayores y a emplear los medios más inauditos para realizar astutas maquinaciones partidistas y disfrutar del placer de la venganza.³²

Estas modificaciones de carácter estructural que propician las guerras civiles y los conflictos armados al interior de las sociedades que los resguardan, generan graves afectaciones en diversos ámbitos de la vida de los países en conflicto, desde el político (gubernamental), el económico (infraestructura destruida o carente tras el paso de los grupos enfrentados), el militar (bajas considerables, descomposición de las filas de los ejércitos regulares, fragmentación, deserciones, etcétera), pero sobre todo el social, pues la población civil, como ya se ha hecho énfasis con antelación, se convierte en el sector más vulnerable frente a los ataques cruzados de los bandos en conflicto, carece de protección efectiva y busca la forma de sobrevivir en una situación de violencia generalizada en la que no se sabe si el conflicto llegará pronto su fin o se extenderá unos cuantos días, meses o incluso años.

Durante las guerras civiles, se cometen una serie de violaciones masivas de derechos humanos, abusos y maltratos que son sufridos en primer lugar por mujeres y niños al conformar la porción más débil de una sociedad. Esta debilidad se refleja en los abusos sexuales contra mujeres y niñas, la explotación infantil, o el reclutamiento forzado de niños soldados –que se abordará a continuación– entre otros actos ilícitos e inhumanos.

1.1.1.2 Niños soldados

Para comprender el concepto de *niños soldados*, en primera instancia debe establecerse que para fines de la presente investigación, al hablar de niños se hace referencia a los seres humanos, de género femenino y masculino, menores de 18 años de edad, tal como

³² Peter Waldmann, "Dinámicas inherentes de la violencia política desatada", (traducción: Monique Delacre), en Peter Waldmann y Fernando Reinales, *óp. cit.*, pp. 88-89.

se ha estipulado en legislaciones internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en su artículo 2. En algunas ocasiones, se referirá también a adolescentes como una extensión del término y para una mejor contextualización de las situaciones con el único fin de ubicar la edad aproximada de los infantes involucrados.

Ahora bien, en las guerras o cualquier conflicto armado, graves consecuencias recaen siempre sobre el sector más vulnerable, sobre aquel sector que carece de la fortaleza suficiente para hacer frente a ataques de los bandos enfrentados, aquel sector indefenso ante el uso de la fuerza o de la amenaza, del castigo corporal, la tortura, el abuso y la violación a sus derechos humanos. Tristemente este sector es el que menos tiene que ver en el conflicto, el que muchas veces no entiende qué es lo que pasa y por qué hay personas que hacen sufrir a otras, que las maltratan; el sector que más sufre es el de los niños y las niñas, como parte de la población civil envuelta –directa o indirectamente– en las guerras, que no sólo se ve obligada a participar en éstas, sino que se convierte en blanco de los ataques que los grupos enfrentados utilizan como “medio de presión” frente al contrario o como un “reclutamiento” para el fortalecimiento de las filas de uno u otro bando.

Durante siglos los niños [y las niñas] han sido testigos, víctimas y soldados en las guerras entre Estados. En este marco se halla el origen de la palabra “infantería” (derivada de la palabra francesa *enfant*), que se refiere al estado de obediencia completa que caracteriza a los soldados que van a pie. Los niños [y las niñas] siempre han quedado atrapados en medio de los conflictos armados. Este no es un hecho novedoso. Sin embargo, la reciente evolución de los conflictos armados en la posguerra fría ha involucrado a los niños [y a las niñas] cada vez más en las guerras, como víctimas y soldados.³³

Lo anterior da cuenta de que con la evolución de las guerras contemporáneas, así como de las distintas condiciones que involucran, de las dimensiones que podrían llegar a alcanzar, o bien de los recursos materiales y humanos inmersos en éstos, los conflictos de las décadas recientes no pueden tomarse como “clásicos”, pues no es la fuerza estatal la que combate frente a otras fuerzas estatales, sino que los conflictos nacen y se desarrollan al interior de los Estados, a raíz del enfrentamiento de grupos con ideas o convicciones divergentes a las del Gobierno en turno, que buscan mejores condiciones aunque para ello deban combatir con sus semejantes. Sin embargo, los enfrentamientos “clásicos”, así como los modernos o contemporáneos conllevan a consecuencias hasta cierto punto similares, pero sin duda se incluyen otros sectores afectados que quedan en medio de los enfrentamientos de los grupos armados: principalmente la población civil.

³³ Jéhane Sedky-Lavandero. *Ni un solo niño en la guerra*, Barcelona, Ed. Icaria Antrazyt, Colección Infancia y conflictos armados, 1999, p. 24.

Durante las guerras de los últimos tres siglos la mitad de las víctimas fueron civiles. Este porcentaje aumentó al 66% en la Segunda Guerra Mundial. Sin embargo, desde el fin de la Guerra Fría la proporción de víctimas civiles ha llegado a casi el 90%. Las guerras modernas no tienen lugar entre Estados, sino entre diferentes grupos étnicos, nacionales, religiosos, o culturales, que involucran a toda la población civil, donde los niños representan un 50%. En la mayor parte de los conflictos armados actuales la diferencia entre fuerzas armadas del Estado y grupos armados irregulares es poco nítida. La guerra, además, es un medio de vida porque la violencia es un instrumento para lograr ciertos bienes. [...]³⁴

Como bien indica Jéhane, la situación de los civiles en las guerras desde hace más de tres siglos ha sido poco alentadora pues son estos quienes se enfrentan a la desprotección, al desamparo, no pueden recurrir ni siquiera a la asistencia de sus propios gobiernos pues, con el curso de las guerras, las diferencias entre los bandos enfrentados se hacen cada vez más irreconciliables y por temor a ser eliminada la población civil no hace más que seguir órdenes del grupo bélico que tenga sitiado el territorio en el que se encuentra.

La población civil alberga a los sectores más propensos a abusos, violaciones de derechos humanos, y sufrimiento generalizado tras el paso de los enfrentamientos bélicos: las mujeres, las personas de la tercera edad y, sobre todo, los niños y las niñas.

Los niños y niñas involucrados en las guerras –internas o internacionales– pueden verse enfrentados a ataques indiscriminados sobre sus pueblos; a genocidios; a explosiones de minas; a violaciones o abusos sexuales o de cualquier otro tipo; explotación (miliar o laboral); malnutrición, hambrunas, enfermedades; están expuestos a los tratos más crueles, se encuentran indefensos, y en conflictos de carácter interno, en los que no existe una sólida legislación o una figura fuerte de Estado que haga valer los derechos de su población, prácticamente están desamparados y a expensas de las decisiones que sobre ellos tomen los grupos en conflicto:

El número de niños victimizados por los conflictos armados ha aumentado durante la década de los ochenta. Más de dos millones de niños muertos, entre cuatro y cinco millones lisiados para toda la vida, más de cinco millones de menores desplazados a campos de refugiados y 12 millones sin techo. Más aún, el Departamento de las Naciones Unidas para Asuntos Humanitarios ha indicado que existen países con “situaciones de emergencia complejas”, más de 20 millones de personas son “vulnerables” y otros 16 países están en “situaciones potenciales de emergencia”. Este tipo de situación se refiere a la naturaleza caótica de los conflictos contemporáneos, donde el “campo del enemigo está en todas las partes, [...]”

El problema del concepto “situaciones de emergencia” es que otorga un matiz circunstancial a estos conflictos, sin tener en cuenta las raíces profundas y complejas del malestar social que caracterizan a muchos de ellos. Las guerras modernas no son circunstanciales: tienen sus raíces en el funcionamiento del sistema económico y político internacional y en el lugar histórico que ocupan los

³⁴ *Ibidem*, p. 41.

países o regiones en las que ocurren. En particular, el problema de los niños de la guerra es algo más que una “situación de emergencia” o una “emergencia compleja”, y no debe ser examinado como un fenómeno transitorio ni como una inmoralidad local de países supuestamente bárbaros. El niño soldado ha sido probablemente un niño abandonado, un esclavo laboral o un niño de la calle. Y su posible reincorporación a la sociedad no puede ser planteada sin preguntarnos a qué sociedad, en qué marco de reincorporación.³⁵

Los niños y las niñas que viven situaciones de conflictos armados corren el gran riesgo de dejar atrás la inocencia, los juegos, la escuela, su familia, todo a lo que están habituados para convertirse en *niños soldados* pues su condición los coloca en la mira de los grupos beligerantes para manipularlos y satisfacer sus deseos de poder, los despojan de todo cuanto conocen hasta lograr que estos niños y niñas abandonen cualquier otro pensamiento que no sea el de combatir al enemigo, derrotarlo, obtener la victoria sobre el oponente a cualquier costo y preservar su vida al precio que sea.

La tragedia de la guerra es que las víctimas principales son los más inocentes. Así, los datos nos indican que los niños no solamente son los primeros que fallecen en los conflictos armados, sino que son los más numerosos. Por tanto, son testigos y víctimas de torturas, asesinatos, mutilaciones, violaciones, explosiones de minas y bombardeos, hambre y enfermedades. El efecto desastroso de esas experiencias tiene repercusiones en sus infancias, y por consecuencia en su madurez. Estas secuelas son físicas, emocionales, y psicológicas. [...].³⁶

Recientemente, tales situaciones han podido observarse en diversos países en todo el mundo, en los que el número de *niños soldado* representa una importante porción en las filas de los combatientes, tanto regulares como irregulares:

Alrededor de treinta países se encuentran en conflictos armados en el fin de siglo. El número de niños soldados involucrados en estos conflictos asciende a 350.000. Aún más, en 24 de estos conflictos, los niños tienen menos de 15 años. Afganistán, Camboya, Sri Lanka, y Sudán representan los casos más graves donde el porcentaje de niños soldados es significativo. Allí, niños de ocho años participan como combatientes. En Sarajevo el 55% de los niños eran blancos de tiros, 66% estaban en una situación tan peligrosa que podían haber fallecido y un 29% sufrieron una “pena insoportable”. En Angola, seis de cada diez niños han asistido a asesinatos y siete de cada diez han sido testigos de gente torturada, golpeada, o herida. En Ruanda, 56% habían visto a otros niños matando a gente, 80% habían perdido miembros de sus familias, y un 16% se habían protegido escondiéndose bajo cadáveres. Además, más de un 60% de los niños entrevistados en Ruanda dijeron que “no les importaba si alguna vez se hacían mayores o no”. Para el niño, la guerra simboliza el desmantelamiento de toda la infraestructura que le rodea.³⁷

El problema del aumento del número de *niños soldado* en los conflictos modernos se puede asociar en gran medida a los avances tecnológicos en materia armamentista,

³⁵ *Ibidem*, pp. 17-18.

³⁶ *Ibidem*, p. 56.

³⁷ *Ibidem*, p. 18.

pues si bien el perfeccionamiento de las armas ha facilitado su manipulación, operación y producción, también ha abierto la posibilidad para que niños y niñas puedan portarlas y utilizarlas con menores esfuerzos, lo cual genera ganancias económicas, pues perciben un salario menor al de un soldado, por su condición de menores de edad no perciben prestaciones de ley ni la protección adecuada, se alimentan con porciones menores y ocupan menos espacio. Además su obediencia y lealtad son mayores que las de un soldado adulto debido al sentimiento de pertenencia que los infantes sienten hacia el grupo armado del que forman parte, por lo que el reclutamiento de *niños soldados* es más bien un asunto de intereses, tal como lo indica Jéhane Sedky-Lavandero:

[...] la verdadera razón para el reclutamiento de los niños es el puro interés de los grupos militares o rebeldes. El coordinador de la ONG británica Save the Children en la zona, Tete de Mozambique, explicó las ventajas de utilizar niños soldados: “Los niños son eficaces porque son maleables, y no hacen preguntas. En tiempos de guerra, un comandante quiere una sumisión absoluta. Eso lo puede conseguir solamente de un niño”. Además los menores son menos propensos que los adultos a desertar, no reclaman salario y no pertenecen a uniones u organizaciones que defiendan sus derechos.³⁸

Con todo lo anterior cabe mencionar que el origen del “reclutamiento” de niños soldados tiene tantas fuentes como problemáticas sociales que envuelven a los niños y las niñas de la guerra. Por tal motivo no puede darse por terminado sólo sancionando a los grupos que aceptan en sus filas a menores de edad, así que encontrar una solución efectiva representa una problemática aún más profunda.

Muchas veces los niños y niñas aceptan, por “decisión propia”, enlistarse en los grupos armados por razones que van desde una idea de vengar la muerte de sus padres, el deseo de ser respetados por sus semejantes, la falta de una figura familiar (sentimiento de pertenencia), la necesidad de preservar su vida, el deseo de sentirse protegidos, o hasta por la necesidad de asegurar alimento y vivienda, aunque sea temporalmente:

La diferencia entre el reclutamiento forzoso y “voluntario” es ambigua. Muchos niños están convencidos de una ideología religiosa, nacionalista o política y profesan una lealtad profunda. De ese modo, toman las armas y están dispuestos a dar sus vidas por la “causa”. Por otra parte, hay niños aterrorizados por la crueldad de la guerra y se alistán para obtener protección, comida, un techo, y un sentido de identidad. Por último, la mayoría de los niños se alistán en grupos armados por razones económicas. Es decir, por hambre y pobreza. Además, como consecuencia de la guerra y de la destrucción de las estructuras políticas, económicas y sociales, las oportunidades para los niños de quedarse en las escuelas son escasas. [...] En este contexto parece injusto suponer que el niño es capaz de evaluar racionalmente su decisión de alistarse en las filas de combatientes.³⁹

³⁸ Jéhane Sedky-Lavandero, *op.cit.*, p. 40.

³⁹ *Ídem.*

Como anteriormente se ha mencionado, la situación de los niños y las niñas involucrados en conflictos armados a nivel internacional es un problema que aun no ha logrado erradicarse y es imperativo tomar cartas en el asunto para evitar que el ciclo de violencia se recree una vez que estos niños y niñas se conviertan en adultos y tomen el camino del conflicto. Para ello se pretenden realizar estrategias y programas de reinserción de niños y niñas soldados a la sociedad –de los cuales se hablará posteriormente- con lo que se pretende ofrecerles una mejor calidad de vida a pesar de las dificultades que han sorteado y las situaciones desagradables por las que han tenido que atravesar para así finalmente terminar con la violencia y el maltrato infantiles en los conflictos armados.

1.1.2 Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Derechos de la niñez

Antes de comenzar a abordar el tema del Derecho Internacional de los Derechos Humanos es importante reconocer algunas de las características principales de los derechos humanos para comprender el alcance y la naturaleza de éstos.

Como es bien sabido, son inherentes a la persona humana. Por lo tanto su origen se remonta a la aparición misma del ser humano y se entrelaza con la historia de la humanidad y las relaciones establecidas entre semejantes.

Los derechos humanos son universales ya que son aplicables para todos los seres humanos en cualquier parte y momento sin discriminación de ningún tipo; se dice que son incondicionales por no estar sujetos a condicionalidad alguna más que a los límites de los derechos de terceros; asimismo son inalienables debido a que no pueden perderse ni ser transferidos por voluntad propia ya que son inherentes a la dignidad humana; también son absolutos o completos, no existe nada por encima de ellos y tampoco necesitan de nada para completarse.

Con lo anterior se entiende que los derechos humanos resultan ser aquellos principales e inherentes al ser humano y que lo acompañan desde la aparición misma de la humanidad. Son derechos supratemporales, pues están por encima de tiempo y pertenecerán al individuo en tanto que perdure la existencia de la especie humana.

Finalmente, y aunado a los elementos anteriores, se tomará una definición de derechos humanos con el fin de comprender mejor a qué se refiere este término. Si bien no existe una definición universal del concepto de derechos humanos, se tomará como referencia lo que indica Héctor Gros Espiell, quien define a los derechos humanos como

Aquellas facultades, atribuciones o exigencias fundamentales que el ser humano posee, declaradas, reconocidas o atribuidas por el orden jurídico y que, derivadas de la dignidad eminente que todo hombre tiene, constituyen

hoy el presupuesto indispensable y necesario de cualquier organización o sistema político nacional y de la misma Comunidad Internacional.⁴⁰

Ahora bien, como medio de protección, promoción y respeto hacia los derechos humanos se ideó un marco jurídico que diera respaldo a los derechos fundamentales en todo el mundo, el Sistema Universal de Derechos Humanos, integrado por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos que es el conjunto de instrumentos, instancias, mecanismos que a nivel internacional velan por los derechos humanos contenidos en éstos.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) supone [...] un conjunto de acuerdos entre dos o más Estados en los que se establecen normas mínimas en cuanto al trato que los ciudadanos deben recibir de los gobiernos y en cuanto a los límites y obligaciones que tienen los poderes públicos para actuar frente a las personas.⁴¹

Una vez que los Estados se comprometen a cumplir las directrices y lineamientos establecidos por el Derecho Internacional de los Derechos Humanos a través de la firma y ratificación de los diversos instrumentos, se obligan a respetar tales acuerdos y los deberes contenidos en éstos encaminados a respetar, proteger y realizar los derechos humanos, sin intervenir de alguna forma para obstaculizarlos.

A través de la ratificación de los tratados internacionales de derechos humanos, los gobiernos se comprometen a adoptar medidas y leyes internas compatibles con las obligaciones y deberes dimanantes de los tratados. En caso de que los procedimientos judiciales nacionales no aborden los abusos contra los derechos humanos, existen mecanismos y procedimientos en el plano regional e internacional para presentar denuncias o comunicaciones individuales, que ayudan a garantizar que las normas internacionales de derechos humanos sean efectivamente respetadas, aplicadas y acatadas en el plano local.⁴²

El antecedente más importante de los tratados actuales en materia de derechos humanos, y por lo tanto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en forma institucionalizada como mecanismo máximo de protección a los derechos humanos a nivel internacional, es la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁴³, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que refleja la voluntad de todos los Estados miembro de llegar a acuerdos.

⁴⁰ Héctor Gros Espiell, "Derechos Humanos, derecho humanitario y derecho internacional de los refugiados", *Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales*, México, UNAM, 1982, p. 234.

⁴¹ Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Derechos Humanos, "¿Qué es el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?", *Instrumentos Internacionales*, [en línea], Dirección URL: <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/1-1.pdf>, [consultado el 19 de marzo de 2014].

⁴² Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, "Derecho Internacional de los Derechos Humanos", [en línea], Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>, [consultado el 19 de marzo de 2014].

⁴³ La Declaración Universal, junto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, forman la llamada "Carta Internacional de Derechos Humanos".

La Declaración se compone de reivindicaciones a los derechos humanos y se rige por los principios de libertad, justicia y paz para toda la humanidad. Asimismo subraya que la dignidad humana es inherente al ser humano. Este documento se estableció como marco para la protección de los principales derechos humanos, para que pudiera concretarse una buena relación entre gobernantes y gobernados a manera de evitar rebeliones y revueltas que exigiesen el cumplimiento de tales derechos. Esta Declaración se toma como un ideal común a seguir, que debe ser respetado y protegido por todo el mundo.

La Declaración se compone de un preámbulo y 30 artículos que a continuación se enumeran: derecho a la igualdad, libertad y dignidad (Art. 1); derecho a la no discriminación (Art. 2); derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal (Art. 3); derecho a la no esclavitud (Art. 4); prohibición de torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes (Art. 5); derecho al reconocimiento de una personalidad jurídica (Art. 6); derecho a la protección de la ley (Art. 7); derecho al recurso efectivo frente a tribunales (Art. 8); derecho de protección frente a la detención arbitraria (Art. 9); derecho a ser oído públicamente (audiencia) (Art. 10); derecho de presunción de inocencia (Art. 11); derecho a la delimitación entre la vida pública y la privada (Art. 12); derecho al libre tránsito (Art. 13); derecho a pedir asilo (Art. 14); derecho a una nacionalidad (Art. 15); derecho a casarse o a formar una familia (Art. 16); derecho de propiedad (Art. 17); derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión (Art. 18); derecho a la libertad de opinión y expresión (Art. 19); derecho de reunión y asociación (Art. 20); derecho a la participación política (Art. 21); derecho a la seguridad social (Art. 22); derecho a la libertad de trabajo y derechos laborales (Art. 23); derecho al descanso y a la recreación (Art. 24); derecho a la salud, bienestar, alimentación, vivienda, asistencia social (Art. 25); derecho a la educación (Art. 26); derecho a la cultura (Art. 27); derecho al orden social e internacional (Art. 28); deberes respecto a la comunidad (Art. 29). El último artículo indica que los derechos de la Declaración no se confieren al Estado, grupo o persona para realizar actos tendientes a la suspensión de cualquiera de tales derechos y libertades proclamados (Art. 30)⁴⁴.

[Además de la Declaración], Una serie de tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos adoptados desde 1945 han conferido una base jurídica a los derechos humanos inherentes y han desarrollado el conjunto de derechos humanos internacionales. En el plano regional se han adoptado otros instrumentos que reflejan las preocupaciones específicas en materia de derechos humanos de la respectiva región, y en los que se establecen determinados mecanismos de protección. La mayoría de los Estados también ha adoptado constituciones y otras leyes que protegen formalmente los derechos humanos fundamentales. Si bien los tratados internacionales y el

⁴⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948. Interpretación propia.

derecho consuetudinario forman la columna vertebral del derecho internacional de derechos humanos, otros instrumentos, como declaraciones, directrices y principios adoptados en el plano internacional contribuyen a su comprensión, aplicación y desarrollo. El respeto por los derechos humanos requiere el establecimiento del estado de derecho en el plano nacional e internacional.⁴⁵

Entre los múltiples instrumentos que existen para la protección, promoción y respeto de los derechos humanos cabe destacar algunos de los más importantes como:

- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
- Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (1984)
- Convención sobre los derechos del niño (1989)
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)
- Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006)

Además de los tratados e instrumentos, el Sistema Universal de Derechos Humanos se ha valido de otro tipo de mecanismos para la protección, promoción y respeto de los derechos humanos, como Comités especializados en ciertos temas o regiones que cubren los vacíos que podrían generarse en el sistema universal:

[...] desde finales de la década de los sesentas, se han puesto en funcionamiento un número importante de mecanismos por los órganos principales y subsidiarios de la ONU para la promoción y protección de derechos humanos. Dichos órganos [...] han nombrado expertos independientes en calidad de relatores o como integrantes de grupos de trabajo con el mandato de promocionar los derechos humanos en una región determinada del planeta o de un derecho en particular. A todos ellos se les conoce como los mecanismos públicos especiales –sean por países o temáticos-. Estos últimos tratan temas como la tortura, los derechos de las poblaciones indígenas, la prostitución infantil, la desaparición forzada de personas, el desplazamiento interno de poblaciones, entre otros. Además, dichos mecanismos han desarrollado sus atribuciones de tal forma que

⁴⁵ Naciones Unidas, Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, “Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, [en línea], Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>, [consultado el 19 de marzo de 2014].

algunos tienen la capacidad de emitir lo que se conoce como acciones urgentes.⁴⁶

Estos Comités se caracterizan por ser facultativos, vinculantes; además de que son mecanismos convencionales que se derivan de los respectivos tratados de protección a los derechos humanos (temas), y pueden ser específicos o subsidiarios.

El trabajo de los Comités especializados de Naciones Unidas ha sido de gran ayuda para atender casos específicos en los que las víctimas de violaciones a sus derechos humanos no han encontrado la ayuda necesaria en sus legislaciones nacionales, pues los Comités se encargan, por una parte, de atender denuncias o quejas individuales presentadas por las víctimas, este es un procedimiento *cuasicontecioso* pues se emiten recomendaciones y no sentencias para dar solución a los casos; por otra parte, el trabajo de los Comités también consiste en revisar los informes presentados por los Estados Parte en los que detallan las acciones llevadas a cabo en materia de protección, promoción y respeto de los derechos humanos en un periodo determinado (la temporalidad del informe depende del Comité de que se trate). Así, los Comités se encargan de evaluar la situación de cada Estado Parte y emiten recomendaciones para que crezca la protección, la promoción y el respeto a los derechos humanos en cuestión.

Aunado a los *mecanismos convencionales* antes mencionados (tratados especializados y Comités derivados), el Sistema Universal de Derechos Humanos cuenta con *mecanismos extraconvencionales* de derechos humanos, como son los relatores especiales y los grupos de trabajo, que también pueden ser por país o temático; que dependen del Consejo de Derechos Humanos de NU y son universales –no requieren aprobación para formarse–, son públicos y de conocimiento abierto, realizan acciones urgentes (especie de medidas precautorias, para evitar mayores perjuicios a los derechos humanos), y su competencia no es facultativa, es más bien automática. También emiten recomendaciones.

Finalmente, el Examen Periódico Universal, realizado por primera vez en 2008, bajo la supervisión del Consejo de Derechos Humanos (que en 2006 sustituye a la Comisión de Derechos Humanos), se realiza a todos los Estados Parte para medir el estado general de los derechos humanos y emitir recomendaciones para mejorar la situación en los países que requieren atención.⁴⁷

⁴⁶ Claudia Martín, Diego Rodríguez-Pinzón, José A. Guevara B. (compiladores), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Distribuciones Fontamara-Universidad Iberoamericana, México, 2004, pp. 10-11.

⁴⁷ Para más información sobre el funcionamiento en general del Sistema Universal de Derechos Humanos consultar la ponencia presentada por el Experto Internacional del Sistema de Naciones Unidas, Carlos Villán Durán, durante el Seminario sobre Instrumentos de Protección Regional e Internacional de los Derechos Humanos, titulada “La protección internacional de los Derechos Humanos en el Sistema de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados”, [en línea], México, D. F., 20 de mayo

Ya se han identificado los mecanismos convencionales y los extra convencionales, así como aquellos con carácter cuasicontencioso (quejas individuales y recomendaciones a los mecanismos no contenciosos como los informes o las investigaciones derivadas), ahora es preciso referirse a los *mecanismos contenciosos*, que son aquellos recursos interpuestos ante la Corte Internacional de Justicia y los relativos a la jurisdicción penal internacional:

[...] en 1993 y 1994, el Consejo de Seguridad de la ONU creó los **Tribunales Penales Internacionales** para juzgar los crímenes cometidos en los conflictos de la Antigua **Yugoslavia** y **Ruanda**. Finalmente en 1998 se aprobó el Estatuto de Roma que crea la **Corte Penal Internacional** [...] para juzgar a los acusados de haber cometido crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad. Se trata del primer tribunal penal internacional permanente de naturaleza complementaria que solamente actuará cuando los tribunales nacionales no hayan querido o podido llevar a la justicia a los presuntos responsables.⁴⁸

Una vez hecha esta breve capitulación del trabajo del Sistema Universal de Derechos Humanos en materia de protección de los derechos humanos, cabe mencionar que los estándares de reconocimiento y protección de derechos ofrecidos por el marco de Naciones Unidas son mayores a los ofrecidos por cada Estado miembro en sus sistemas nacionales. Tienen un alcance mayor y permiten que se haga justicia cuando se han agotado las fuentes internas e incluso las esperanzas de las víctimas de violación a los derechos humanos.

Aun con deficiencias, el Derechos Internacional de los Derechos Humanos ha tenido avances significativos en las décadas recientes a través de la mayor concientización social en materia de la importancia de los derechos humanos gracias al avance tecnológico y mediático que permite comunicar a un mundo tan complejo como el nuestro.

A continuación se abordarán los principales derechos de un grupo sumamente vulnerable en situaciones de emergencia: los derechos de la infancia. Con ello se pretende explicar por qué es tan relevante brindar atención a este tema a pesar de que los conflictos han evolucionado y no se presentan como antes. Pero así como los conflictos se han transformado, también las violaciones a los derechos de los menores, así como las necesidades de millones de niños y niñas en todo el mundo que requieren ser satisfechas a través de soluciones a largo plazo.

Ahora bien, hablar de derechos humanos implica hablar de aquéllos estándares internacionales de aplicación universal, que se han tomado como un ideal y llaman a su

de 2004, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2462/7.pdf>, [consultado el 17 de marzo de 2014].

⁴⁸ Claudia Martín, Diego Rodríguez-Pinzón, José A. Guevara B., *óp. cit.*, p. 11.

aplicación por parte de todos los Estados dentro de sus legislaciones internas; sin embargo dentro de los derechos humanos existen divisiones y/o apartados especiales para las personas vulnerables, como los derechos de la mujer, los derechos de las personas de la tercera edad, los derechos de personas con discapacidad, los derechos de las minorías indígenas, entre otros. Un grupo especial de derechos es el que se analizará a continuación: los derechos de la niñez, que se enmarcan en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

La Convención sobre los Derechos del Niño es hoy en día uno de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos con el mayor número de ratificaciones, pues hacia finales de 1998 alcanzó el número de 197 países, y en la actualidad los únicos países que no lo han ratificado son Estados Unidos y Somalia.

Si bien la CDN ha sentado las bases en la protección, promoción y respeto de los derechos de la niñez en tiempos recientes, es importante señalar que previamente se proclamaron otros instrumentos en la materia, antecedentes que trazaron el camino a seguir en décadas posteriores:

[...] Como precedentes ineludibles de la Convención, debemos destacar la Declaración de Ginebra (1923) y la Declaración de los derechos de los niños (1948). [...].

La Declaración de Ginebra fue escrita y elaborada por Eglantyne Jebb (fundadora de la organización Save the Children Fund) inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, y éste es el primer texto de defensa de los derechos de la infancia que partía de una visión global de los niños y niñas como grupo social. Recoge las necesidades de los niños y niñas en cinco artículos, y las presenta como derechos de protección de la infancia.

La Declaración de los derechos de los niños y niñas [1948] se articula en torno a diez artículos, a través de los cuales recoge, tanto sus derechos civiles, como los derechos sociales, económicos y culturales.⁴⁹

Desde principios del siglo XX se observa una positivización en materia de derechos humanos que permite que instrumentos jurídicos respalden los derechos inherentes al ser humano, por lo tanto la Declaración de Ginebra es el parteaguas en la internacionalización de los derechos de la niñez que se verá concretada con la Convención de los Derechos del Niño que es el mecanismo internacional que dirige las acciones en pro de la niñez a nivel global.

La CDN es la instancia de derechos de los niños y las niñas más completa que existe pues no sólo defiende derechos de primera generación, mejor conocidos como derechos civiles y políticos: la libertad, derecho a la vida, a la nacionalidad, a un nombre,

⁴⁹ Ignacio de Sentillosa (actualizado por Montse Cusó Torelló), *El derecho a ser niño*, Barcelona, Documentos INTERMÓN, Fundación para el Tercer Mundo, Barcelona, 1999, 2ª Edición, p. 11.

a la participación en la sociedad como miembro importante de ella, derecho de expresión y libertad de opinión, derecho a la información, derecho a la libertad de pensamiento, religión y conciencia, derecho de asociación, etcétera. También se encarga de velar por los derechos de segunda generación, es decir, derechos económicos, sociales y culturales: salud, educación, vivienda, seguridad social, protección, seguridad, etcétera; y busca la satisfacción de los derechos de tercera generación o derechos de solidaridad humana entre los que se encuentran derecho a un medio ambiente adecuado o el derecho al desarrollo.⁵⁰

Como instrumento vinculante, la CDN tiene la capacidad de obligar a los Estados Parte a difundir los derechos a través de medidas de ajuste en sus legislaciones internas que permitan la protección de los derechos de los niños y niñas contenidos en la Convención, así como su aplicación permanente y en todos los ámbitos de la vida de los infantes. Lo anterior se evalúa a través del trabajo del Comité (artículo 43 de la CDN), conformado por expertos en la materia que se encargan de revisar los informes que los Estados Partes presentan detallando las acciones que han llevado a cabo y las que están planeando concretar para que el estado de la infancia en sus países sea cada vez mejor y se libere de abusos y violaciones a los derechos de los niños y las niñas.

De esta forma, el Comité también tiene la capacidad de emitir recomendaciones a los países una vez evaluados y analizados los respectivos informes; estas recomendaciones sirven de guía a los Estado Parte para saber qué áreas necesitan atención y qué planes o programas están funcionando adecuadamente. Así, gracias al trabajo de la Convención se refuerza el entendido de que los derechos de las niñas y lo niños también son universales, con una aplicación global, y que al mismo tiempo se retroalimentan y refuerzan entre sí, no existen prioridades de derechos, tampoco rangos o jerarquías pues todos los derechos poseen la misma importancia y el mismo grado de prioridad para ser satisfechos por los Estados.

Sería un error pensar que solamente la falta de las necesidades materiales da lugar a la marginación. Las no materiales: jurídicas, intelectuales, psicosociales, culturales, morales y espirituales son igualmente importantes y requieren la misma atención, sin esperar a que las necesidades materiales estén cubiertas. De la misma manera como sería un error esperar al final de un estado de guerra para que los niños y niñas de un país pudiesen ejercer su derecho a jugar y a reír [y a ser felices y sentirse libres].⁵¹

Hoy en día los niños y niñas no son sólo un objeto de derechos, sino que se han transformado en sujetos de derechos gracias a los avances a nivel internacional en la

⁵⁰ Cfr. *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 de noviembre de 1989.

⁵¹ Ignacio de Sentillosa, *op.cit.*, p. 13.

elaboración de mecanismos e instrumentos de protección a sus derechos, del conocimiento de sus necesidades y de la participación de niños y niñas en asuntos que competen a su protección y representación frente a instancias globales para su bienestar.

Sin embargo, los esfuerzos de los Estados y de los organismos internacionales para buscar una protección universal de los derechos de los niños y las niñas, no han sido suficientes para subsanar problemas que enfrenta la infancia mundial como la malnutrición, la falta acceso a una educación adecuada así como las condiciones apropiadas para la enseñanza en los niveles básicos, falta de atención médica oportuna y preventiva, muertes prematuras, discriminación de cualquier índole (raza, sexo, creencia, pertenencia a algún grupo étnico, etc.), prostitución infantil, trabajo infantil, maltrato, torturas, explotación, marginación, drogadicción infantil, mendicidad, tráfico o desaparición de menores (prostitución, explotación laboral, adopciones ilegales, tráfico de órganos), por mencionar algunos de los más latentes y preocupantes, y que aun no han sido erradicados por completo.

A continuación se hará una descripción breve y concisa de los principales problemas que la niñez enfrenta a nivel mundial cuando se ve involucrada en un conflicto armado, tales situaciones no son privativas de algún país o región en específico; en todo el mundo los niños y las niñas de alguna u otra forma deben enfrentarse por igual a la realidad.

En primera instancia se encuentra el **maltrato infantil** que se puede identificar como “cualquier acción u omisión que vulnere alguno de los derechos de la infancia, principalmente realizada por los adultos que atentan contra la supervivencia o la integridad física, emocional o sexual de los niños y las niñas”. Con lo anterior es posible identificar cinco formas principales de maltrato infantil: *maltrato físico; maltrato psicológico o emocional; maltrato o abuso sexual; negligencia o abandono (falta de cuidados y cobertura de sus necesidades de desarrollo); y explotación laboral*⁵².

En lo que respecta al **trabajo infantil**, constituye una práctica común en los países en vías de desarrollo en los que las familias carecen de los suficientes recursos para sostenerse y no tienen más remedio que “alentar” a los menores a trabajar para ayudar a la economía familiar. El trabajo infantil:

[...] se considera perjudicial para los niños y niñas y vulnerante de sus derechos debido principalmente a que les impide acceder a la educación, limita o anula el derecho a jugar, y atenta frecuentemente a una buena salud en el significado más amplio del término⁵³.

⁵² *Ibidem*, pp. 27-28.

⁵³ *Ibidem*, p. 31.

Lo anterior debido a que los niños se ven obligados –por necesidad– a aceptar jornadas completas y extenuantes a cambio de un pago miserable no proporcional al esfuerzo dedicado para realizar con éxito sus tareas. Esto a su vez les genera tensiones tanto físicas como psicológicas pues se convierten en sostenes de sus familias adquiriendo con ello más responsabilidades de las que deberían tener siendo menores de edad.

Ahora bien, en cuanto al tema de la **infancia y conflictos armados** –tema principal de la presente investigación–, además de lo que se ha mencionado anteriormente sobre los niños soldados, cabe resaltar que:

Los derechos de los niños y niñas en situaciones de guerra se ven a menudo desde la perspectiva de los derechos de supervivencia. Ciertamente, el derecho a la protección de la vida, a una alimentación adecuada, a la atención médica y a la educación no se ponen en duda. Pero no deberíamos olvidar que la satisfacción de los derechos llamados “espirituales” es igualmente importante: el derecho a jugar, a reír, a ser queridos, a vivir con sus padres y hermanos, a relacionarse con grupos de iguales, a expresar su opinión, a practicar una religión o a no practicarla, a la libre conciencia, al respeto a sus raíces étnicas y culturales.⁵⁴

Al hablar de **educación** es importante resaltar que es un tema que debe tener prioridad al momento de la asignación de presupuestos por parte de los gobiernos, pues es gracias a ésta que las sociedades logran progreso y desarrollo, evitando así enfrentamientos armados y disputas entre la población; sin embargo es muy frecuente encontrarse con que los niños en países en vías en desarrollo carecen de educación de calidad y no fácilmente cuentan con acceso a este derecho fundamental en gran medida por los recortes del gobierno (Programas de Ajuste Estructural, deuda externa, entre otros) lo que genera sociedades cada vez menos alfabetizadas, privadas de armas intelectuales para competir en el ámbito laboral y llegar a alcanzar un mejor nivel de vida.

Debido a las marcadas diferencias en el mundo, la educación es un problema también sociocultural que varía de acuerdo a la región o país y por tal motivo es preciso tomar en cuenta que no puede universalizarse la educación, pero sí el derecho a acceder a ésta, lo que significa que los programas educativos deben adecuarse a las necesidades socioculturales de los niños y las niñas para que puedan respetar sus costumbres, tradiciones y creencias sin dejar de lado su preparación intelectual.

Finalmente, uno de los problemas más graves de la infancia a nivel mundial es el del acceso a servicios de **salud**:

A pesar de los innegables logros en materia de vacunación, acceso al agua potable, difusión del uso de la terapia de rehidratación oral, control ponderal

⁵⁴ *Ibidem*, p. 41.

del crecimiento, entre otras medidas, los índices para medir la calidad de vida de la infancia nos ofrecen un panorama ciertamente desolador, especialmente en la cuarentena de países que forma el grupo de los países menos avanzados (PMA, según terminología de la ONU).

Aparte del estado nutricional, otros importantes factores que se han de tener en cuenta son la situación de marginación y violencia estructural en la que viven tantas familias del Sur; el aún limitado acceso a servicios educativos (tanto de los niños como de sus madres, este último un factor importantísimo) y de salud; la escasez de infraestructuras básicas de saneamiento urbano y agua potable; junto a todo el grupo de factores estructurales que mantienen las estructuras de poder en detrimento del bienestar de la mayoría de la población.⁵⁵

Algunos de estos problemas han disminuido mientras que otros han ido en aumento, transformándose y renovándose de forma perjudicial para los niños y las niñas que se ven envueltos en los círculos de violencia y corrupción que propician dichas situaciones desafortunadas para la infancia. Aun queda mucho camino por recorrer para lograr que la infancia no tenga que atravesar por estos y otros problemas relacionados con su vulnerabilidad frente a las fluctuaciones y transformaciones constantes de la realidad internacional y del escenario mundial.

Frente a todas estas problemáticas: “[...] es de vital importancia situar los derechos de la infancia en su contexto cultural y socioeconómico [...]. [Aunque] no siempre es fácil trazar una línea de separación entre lo que constituye el derecho de un/a niño/a en el contexto del derecho consuetudinario y los roles establecidos en su comunidad.⁵⁶ Sin embargo, a pesar de las diferencias culturales o socioeconómicas entre los niños y las niñas del mundo, existen derechos básicos de la infancia, señalados como universales incluidos en la Convención sobre los Derechos del Niño entre los que se encuentran:

- Principio de máxima prioridad [norma ética con carácter internacional].
- Derecho a un entorno en el que el niño encuentre amor, seguridad, disfrute y estímulo.
- Acceso a la educación básica adecuada a su cultura, religión y necesidades.
- Acceso fácil a fuentes de agua potable.
- Derecho a un medio ambiente saludable.
- Alimentación cualitativa y cuantitativamente necesaria para su normal desarrollo, incluida la lactancia materna.
- Acceso a la inmunización y otros servicios básicos de salud, tanto preventivos como curativos.
- Acceso a una vivienda digna con infraestructura de saneamiento.
- Permanencia del niño con su familia y en su comunidad.
- Protección de los niños más vulnerables: discapacitados, huérfanos, niños de la calle, niños separados de sus familias, indigentes.⁵⁷

⁵⁵ *Ibidem*, p. 52.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 23.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 26.

En torno a estos derechos de los niños y las niñas es que se centrará la atención en el desarrollo de la presente investigación para poder así identificar el estado actual de los derechos de la infancia sierraleonesa y cómo es que ha evolucionado desde el estallido de la guerra civil en la década de los noventa hasta nuestros días.

1.1.3 Organismos Internacionales y regionales en la resolución de conflictos

1.1.3.1 Organización de las Naciones Unidas: Operaciones de mantenimiento de la paz

Como es bien sabido por todos, “después de la tormenta llega la calma” y lo mismo sucede a nivel internacional: luego de un periodo de inestabilidad política, económica, social y de toda índole, de un lapso de violencia desmedida, de enfrentamientos, de violaciones a derechos humanos, de abusos contra la población civil, de muertes, desplazamientos forzosos, desapariciones, en fin, luego de un periodo caótico y de situación de guerra, llega un periodo de calma, de reconstrucción, de esperanza, de nuevos comienzos, de quietud, de prosperidad, finalmente llega el momento de la paz.

Antes de comenzar a hablar de situaciones de guerra que culminan en paz prolongada, es necesario conocer a que nos referimos cuando utilizamos el término “paz”. Según el Diccionario de la Real Academia de la lengua Española, la palabra paz tiene 10 acepciones distintas, entre las que destacan:

1. f. Situación y relación mutua de quienes no están en guerra.
2. f. Pública tranquilidad y quietud de los Estados, en contraposición a la guerra o a la turbulencia.
3. f. Tratado o convenio que se concuerda entre los gobernantes para poner fin a una guerra. [...]
4. f. Sosiego y buena correspondencia de unas personas con otras, especialmente en las familias, en contraposición a las disensiones, riñas y pleitos.
5. f. Reconciliación, vuelta a la amistad o a la concordia. U. m. en pl. [...]⁵⁸

En todas estas acepciones se hace alusión al fin del conflicto, el término de un periodo inestable, al fin de la guerra. Sin embargo, el término como tal de un conflicto, desde el punto de vista del derecho internacional, no lleva necesariamente a un periodo de paz y son necesarios diversos elementos y situaciones para que se pueda hablar plenamente de una situación de paz al finalizar un conflicto armado o una guerra.

En este sentido, para poder llegar a una reconstrucción post-conflicto satisfactoria y que la población civil mejore su situación económica, política, social, cultural, etcétera, es necesario no sólo llegar a un estado de no guerra, sino que es preciso mantener dicho estado, prolongar la tranquilidad y la calma, y lograr con ello que la situación se

⁵⁸ Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, “paz”, [en línea], 22ª edición, 2001, Dirección URL: <http://lema.rae.es/drae/?val=paz>, [consultado el 27 de marzo de 2014].

restablezca y se erradiquen todas las fuentes de conflicto, se dicten soluciones duraderas capaces de prevenir nuevos enfrentamientos, para así finalmente alcanzar un estado pleno de paz.

Gran parte de este trabajo se logra con los medios adecuados y la voluntad de las partes enfrentadas a llegar a un acuerdo; y entre estos medios vale hacer referencia a uno de los mecanismos más eficaces en materia de paz y seguridad internacionales, auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas, es decir, las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que han permitido que muchos países envueltos en conflictos logren salir de ese estado bélico y pasar al de tranquilidad, calma y paz duradera, siempre bajo el esquema de los principios de imparcialidad, no uso de la fuerza –salvo en legítima defensa o defensa de mandato–, y consentimiento de las partes.

Una operación de mantenimiento de la paz está integrada por personal militar, policial y civil, que trabaja para proporcionar seguridad y apoyar la consolidación de una paz política en una etapa inicial.

El mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas se basa en ventajas singulares, como la legitimidad, la distribución de la carga y la capacidad de desplegar y mantener efectivos militares y de policía en cualquier lugar del mundo, integrándolos con el personal de paz civil, para promover el cumplimiento de mandatos multidimensionales.⁵⁹

Obedeciendo a su carácter multidimensional, las operaciones de mantenimiento de la paz atienden temas de muy diversas índoles que van más allá de la supervisión de la conducta y la disciplina del personal militar o de la policía de Naciones Unidas, como el restablecimiento del estado de derecho en los países en conflicto; reformas al sector de la seguridad de dichos países; las acciones llevadas a cabo en torno al tema de las minas; cuestiones de género en relación con el mantenimiento de la paz; apoyo a actividades sobre terreno en situación bélica o vulnerable; sobre todo protección de civiles; asuntos relacionados con el medio ambiente y sustentabilidad; lo relacionado con el desarme, la desmovilización y la reintegración de excombatientes de guerra; apoyo en la realización de procesos políticos, como elecciones provisionales o definitivas; y temas de relevancia para la presente investigación como los derechos humanos y los niños y los conflictos armados –tema en el cual se profundizará más adelante–; entre muchos otros.

En relación con lo anterior, así como los temas de las operaciones son multidimensionales, también lo son los objetivos de éstas, pues no sólo buscan la paz y la seguridad inmediatas, sino que también pretenden que a través del restablecimiento de la situación al interior de los territorios en conflicto, se alcance una paz duradera que contribuya al progreso general del territorio en todos los ámbitos.

⁵⁹ Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz, *¿Qué es el mantenimiento de la paz?*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/peacekeeping.shtml>, [consultado el 27 de marzo de 2014].

Ahora bien, para poder identificar cómo trabajan, cómo se conforman, y todo lo relacionado con las operaciones de mantenimiento de la paz, es necesario comprender que funcionan gracias a un organismo encargado de supervisarlas y dirigir las, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP), que presta asistencia al Secretario General y a los Estados Miembros –sean parte del conflicto o sean los que aportan contingentes, policías o apoyos financieros (en sus entidades gubernamentales y no gubernamentales)– en las operaciones de paz con el fin de mantener la paz y la seguridad a nivel internacional, manteniendo contacto en todo momento con el Consejo de Seguridad.

Los orígenes del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se remontan a 1948, con la creación de las primeras misiones de mantenimiento de la paz, a saber, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) y el Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán (UNMOGIP). Hasta fines del decenio de 1980, las operaciones de mantenimiento de la paz se ejecutaban por conducto de la Oficina de Asuntos Especiales de las Naciones Unidas. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz se creó oficialmente en 1992, año en que Boutros Boutros-Ghali asumió el cargo de Secretario General de las Naciones Unidas.⁶⁰

Finalmente, dicho Departamento cuenta con cuatro oficinas principales:

- Oficina de Operaciones
- Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad
- Oficina de Asuntos Militares
- División de Políticas, Evaluación y Capacitación⁶¹

Juntas, estas oficinas logran diseñar una especie de plan estructural completo que permite que las situaciones bélicas sean resueltas y que además se logre que las partes en conflicto pacten para mejorar la situación del territorio en cuestión. Es un esfuerzo global por parte de Naciones Unidas que permite que las misiones tengan un mayor alcance y no se dejen vacíos al momento de prestar asistencia en una situación de conflicto.

A pesar de todas las previsiones y medidas que se toman para que las Operaciones de Mantenimiento de la Paz sean exitosas éstas no siempre logran sus objetivos; en algunas ocasiones los resultados se observan mucho tiempo después de que estas fueron desplegadas o es necesario que la misión se refuerce para lograr alguno de los objetivos primordiales como el alto al fuego, por ejemplo. Y no todos los objetivos buscan satisfacerse.

⁶⁰ Naciones Unidas Mantenimiento de la Paz, *Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz*, [en línea], Dirección URL: <https://www.un.org/es/peacekeeping/about/dpko/>, [consultado el 27 de marzo de 2014].

⁶¹ Para mayor información sobre las oficinas del Departamento así como de sus funciones *cfr.* Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas en <https://www.un.org/es/peacekeeping/about/dpko/>.

Por tal motivo es de gran importancia reconocer que estas operaciones no son sólo para el corto plazo o mientras se da por terminado el conflicto, sino que también, como su nombre lo indica, pretenden que la paz se mantenga y deben llevarse a cabo planes integrales que abarquen todos los elementos capaces de permitir una paz duradera a largo plazo y que sienten las bases para el progreso y desarrollo del territorio afectado por el conflicto.

1.1.3.2 Sistema Africano de Derechos Humanos

Además del Sistema Internacional de Derechos Humanos, regido por los estándares de los diversos instrumentos administrados por la Organización de las Naciones Unidas, existen sistemas regionales de protección, promoción y respeto a los derechos humanos para llenar los vacíos dejados por el sistema universal y para atender las necesidades específicas de cada región. Tal es el caso del Sistema Africano de Derechos Humanos, que es el más reciente y sigue el esquema tanto del Sistema Americano de Derechos Humanos, como del Sistema Europeo de Derechos Humanos.

La creación del Sistema Africano de Derechos Humanos se vio impulsada por el movimiento del *panafricanismo*, iniciado a finales del siglo XIX y cuyas metas iniciales eran la lucha contra el esclavismo, el retorno de antiguos esclavos o sus descendientes a África; y la lucha contra el colonialismo. Una de sus ideas principales era la unidad de los países en África.

El movimiento empieza con una serie de reuniones en la diáspora, nace y se desarrolla fuera de África gracias a aquellos africanos y sus descendientes con una posición política o económica importante, que les permitió llevar el mensaje del panafricanismo a través de las fronteras.

El panafricanismo tuvo como uno de sus principales efectos el impulso a los movimientos de independencia de los países africanos, lo que posteriormente llevó a las nuevas naciones independientes a buscar conformarse en una organización de carácter regional para, entre otras cosas, buscar erradicar las violaciones masivas a los derechos humanos así como castigar a los responsables de éstas.

Las discusiones sobre la adopción de un tratado de derechos humanos para África comenzaron en el Congreso de Juristas Africanos en Lagos, Nigeria, en 1961. La idea se consideró después por los juristas francófonos en Dakar, Senegal, en 1969. Dicho documento se hizo urgente a la luz de las graves violaciones de las que todo el continente estaba siendo testigo. Se consiguió un “impulso real” durante la 16ª Sesión Ordinaria de la OUA en Monrovia, Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979 (Pers.comm., Henry Reed Cooper, Antiguo Ministro de Justicia de Liberia, abril 2007). La OUA adoptó una decisión pidiendo a su Secretario General, Edem Kodjo, que organizara una reunión encargada de la preparación de un borrador preeliminar del previsto tratado. Estos son los antecedentes

históricos del nacimiento del sistema africano de derechos humanos, sin olvidar, por supuesto, la guerra fría que tenía lugar al mismo tiempo. La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos es el instrumento fundador del sistema africano de derechos humanos.⁶²

Así, se observa el surgimiento de la Organización para la Unidad Africana el 25 de mayo de 1963. Dicho organismo sirve de cuna al sistema africano de derechos humanos.

El Sistema Africano de protección de los derechos humanos es auspiciado por la Organización para la Unidad Africana (OUA) [hoy en día Unión Africana (UA)] y tiene como instrumento más importante la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos adoptada en 1981, que se caracteriza por una concepción colectivista y comunitaria de los derechos humanos.

La Carta Africana define una estructura orgánica muy simple compuesta por la Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Estos mecanismos fueron completados con la aprobación en 1998 de un Protocolo a la Carta Africana que crea un Tribunal Africano de Derechos Humanos. La Asamblea de Jefes de Estado o de Gobierno es el órgano político principal de la OUA [hoy UA] y toma las principales decisiones de fondo en materia de derechos humanos.

La Comisión Africana está encargada de promover los derechos humanos y de los pueblos y asegurar su protección en África [...] tiene como misión promover los derechos humanos y de los pueblos, estudiar los informes periódicos que los Estados han de presentar cada dos años sobre las medidas legislativas o de otro tipo que han adoptado para dar cumplimiento a los derechos y libertades reconocidos en la Carta y analizar las denuncias intergubernamentales presentadas por un Estado Parte al que considera responsable de una violación de derechos reconocidos en la Carta. También recibe denuncias individuales mediante el estudio de comunicaciones distintas a las presentadas por los Estados.⁶³

La creación de una organización de carácter regional, así como un sistema continental de derechos humanos trajo consigo al pueblo africano significativas ventajas. Por una parte, congregó bajo un mismo ideal a los jóvenes países africanos que juntos estaban haciendo frente a los problemas que trae consigo una independencia recién alcanzada y la falta de madurez política, económica y social que ello trae consigo.

Por otra parte, la creación del sistema africano de derechos humanos permitió:

[...] la introducción de cierto relativismo cultural en la Carta Africana. En su preámbulo [párrafo 5º], este instrumento se refiere a la tradición y valores de la civilización africana como parámetros para conceptualizar a los derechos humanos y de los pueblos.

[...] aunque la Carta reconoce también la universalidad de los derechos humanos [párrafo 7º del preámbulo] al mismo tiempo intenta reafirmar y preservar aquellos baluartes culturales africanos que parecen estar “en riesgo” frente a la civilización occidental. Son precisamente estas características las que definen y moldean al sistema africano de derechos humanos y de los pueblos.⁶⁴

⁶² Sheila B. Keetharuth, “*Hechos destacados del Sistema Africano de Derechos Humanos con especial referencia al Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos*”, (Ponencia), [en línea], Madrid, Biblioteca electrónica del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 14 de mayo de 2011, Dirección URL: http://www.icam.es/docs/web3/doc/DDHH_PonenciaSheilaKeetharouthEeMmayo2011.pdf, [consultado el 17 de marzo de 2014].

⁶³ Claudia Martín, Diego Rodríguez-Pinzón, José A. Guevara B, *op. cit.*, pp. 147-148.

⁶⁴ Yuria Saavedra Álvarez, “El Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos. Prolegómenos”, [en línea], en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. VIII, p. 673, México, acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones

Las ideas de reivindicación de los elementos culturales de los pueblos africanos amparados por un instrumento jurídico de carácter regional permitieron considerables avances en la identificación de responsables de crímenes y violaciones contra los derechos humanos cometidos en guerras civiles y conflictos contemporáneos.

Sin embargo, a pesar de los avances logrados aún se mostraban deficiencias en la procuración de justicia pues los responsables no eran castigados como se esperaba y no se ofrecía a las víctimas una reparación de los daños satisfactoria o adecuada.

Por este y otros motivos, se llegó a la conclusión de que era necesario reformar la organización regional, por tal motivo se firmó el Tratado Constitutivo de la Unión Africana, el 11 de julio del año 2000 en Lomé, Togo; entrando en vigor en 2001 y sustituyendo así a la Organización para la Unidad Africana.

Con esta transición se puso especial atención en los derechos humanos y de los pueblos africanos, tanto civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, como aquellos derechos conocidos como de tercera generación que se refieren al derecho al desarrollo, a un medio ambiente adecuado, entre otros.

Este gran paso para el continente africano también trajo consigo la creación de un Tribunal Africano para la protección de los derechos humanos y de los pueblos, amparado por la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, lo que significó un giro relevante para el Sistema Africano.

La aparición de este Tribunal Africano se dio gracias al Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos que fue aprobado en Uagadugú, Burkina Faso, el 9 de junio de 1998 y entró en vigor en enero de 2004. Así, para enero de 2006 pudieron elegirse a los 11 jueces que prestarían sus funciones en la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos por un periodo de 6 años.

La composición actual de la Unión Africana en materia de derechos humanos y de los pueblos consta de dos principales organismos: en primer lugar, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, compuesta por 11 comisionados electos por la Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno para un periodo de 6 años con posibilidad de reelección; su sede se encuentra en Banjul, Gambia.

En segundo lugar está la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos – de la que se hablará con mayor detenimiento más adelante–, integrada por 11 jueces elegidos por un periodo de 6 años con derecho a reelección por los representantes de Jefes de Estados Parte del Protocolo antes mencionado; su sede se localiza en Arusha,

Tanzania. En el periodo de 2008 a 2013 la Corte ha aceptado 27 casos y fijado 19 sentencias y 5 opiniones consultivas.⁶⁵

Si bien se ha logrado un enorme avance con la creación de la Corte Africana, aún queda mucho camino por recorrer para lograr una total protección en materia de derechos humanos en el continente. Lo anterior se debe en gran medida a la temprana edad de la Corte, pero también se debe a los retos actuales para el castigo de los responsables de violaciones a derechos humanos, sobre todo en las dictaduras militares y guerras civiles en décadas pasadas que aún no han sido enjuiciados ni sentenciados. Por lo anterior:

Ante los desafíos actuales de respetar y garantizar los derechos humanos en un mundo con crecientes desigualdades, con persistentes conflictos armados y con las nuevas amenazas del terrorismo, los sistemas internacionales de protección de derechos humanos tienen que asumir estas circunstancias para superarlas. Las campañas contra la pobreza, los conflictos armados y el terrorismo no pueden contrarrestar la protección de los derechos humanos y la democracia, ya que todas constituyen responsabilidades complementarias.⁶⁶

Como bien se indica, no se debe pensar que los derechos humanos están peleados con el desarrollo, o que son menos prioritarios que la satisfacción de otros derechos como los civiles o políticos –que a fin de cuentas, también son derechos humanos–, pues al ser parte inherente del ser humano, también forman parte de todos los aspectos de su vida y por lo tanto no pueden supeditarse a nada. La protección, la promoción y el respeto de los derechos humanos deben convertirse en una prioridad para que los esfuerzos logrados en la materia por los organismos nacionales, regionales e internacionales rindan frutos y cumplan satisfactoriamente sus objetivos y se atiendan a las demandas de los individuos que han sido víctimas de violaciones a sus derechos fundamentales.

El más mínimo logro o esfuerzo por salvaguardar los derechos humanos, por pequeño que pueda parecer, significa un gran avance en el camino para hacer de estos parte primordial de la vida cotidiana, y lograr con ello una mejor convivencia entre todos los sectores de la humanidad, en todos los niveles y en todas direcciones.

Por tal motivo, el fin de los siguientes capítulos es explicar qué logros se han tenido en la emisión de las sentencias a los responsables durante la Guerra Civil en Sierra Leona en la década de los noventa, qué deficiencias se encontraron en el camino, así como los retos actuales para una promoción y protección adecuadas de los derechos humanos en general y en particular de los derechos infantiles en África y en Sierra Leona.

⁶⁵ Para más información sobre la labor de la Corte Africana consultar el sitio <http://www.african-court.org/en/>. Y para conocer más sobre la Comisión, puede consultarse <http://www.achpr.org/>.

⁶⁶ Claudia Martín, Diego Rodríguez-Pinzón, José A. Guevara B., *óp. cit.*, p.149.

CAPÍTULO 2

LA GUERRA CIVIL EN SIERRA LEONA

Si bien las guerras y los conflictos armados han sido una constante en el complicado entorno de la sociedad internacional, esta situación se remonta a la aparición del ser humano y su relación con otros seres humanos; tenían disputas por territorio o comida, entre otros motivos que los llevaban a enfrentamientos para ejercer su poder y dominación sobre el otro y obtener los objetivos deseados. Así, a lo largo de la historia de la humanidad y la conformación de los Estados Nación actuales este patrón de conflicto de intereses y dominación –del poderoso sobre el débil– ha permanecido vigente a pesar de los cambios experimentados en las distintas épocas, hasta nuestros días.

Los enfrentamientos entre Estados pueden derivarse de distintos orígenes. Por una parte, la abundancia de recursos naturales –principalmente de petróleo y gas natural, además de minerales, metales, piedras preciosas, madera y productos agrícolas– ha contribuido a alimentar los conflictos en un gran número de países del mundo en desarrollo. Casi la cuarta parte de las aproximadamente cincuenta guerras y conflictos armados activos en los últimos años tienen un fuerte componente de recursos, en el sentido de que su explotación legal o ilegal contribuyó a desencadenar o exacerbar un conflicto violento o a financiar su continuación⁶⁷. El costo humano de estos conflictos relacionados con los recursos es elevado, pues gran parte de la violencia se dirige contra civiles. Según cálculos aproximados por Michael Renner, en los años noventa perdieron la vida más de cinco millones de personas. Cerca de seis millones huyeron a países vecinos y entre once y quince millones fueron desplazados dentro de las fronteras de su propio país. Pero, para la mayoría de las personas, estos conflictos significan el estancamiento del desarrollo e incluso el empobrecimiento, una vida rota y la muerte⁶⁸.

Otra de las causas de conflicto, muy relacionada con la posesión y explotación de recursos naturales, se encuentra en el dominio de un mayor territorio, capaz de ofrecer al país en cuestión un mejor posicionamiento geopolítico y geoestratégico con respecto a sus vecinos. Actualmente este tipo de conflictos es menos común debido a que las fronteras entre países se encuentran bien delineadas. Sin embargo existen poblaciones que no se sienten identificadas con el territorio al que pertenecen y buscan una independencia, como el caso del País Vasco o el de Quebec.

⁶⁷ Michael Renner. “Conflictos violentos y recursos naturales”, en Mesa, Manuela; González, Mabel (coords.), *Escenarios de conflicto. Irak y el desorden mundial: Anuario CIP 2004*, Barcelona: Icaria; Centro de Investigación para la Paz, 2004, pp. 165-166.

⁶⁸ Cifras de refugiados basadas en datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (www.unhcr.ch). El número de desplazados internos se basa en datos del US Committee for Refugees (www.refugees.org). Ambos del 25 de agosto de 2002.

Un tipo más de enfrentamientos son los que se libran dentro del territorio de un país determinado, en los que la población o una parte de ésta se encuentra en desacuerdo con el régimen en el gobierno y pretende derribarlo a través de levantamientos armados. Este tipo de conflictos es común sobre todo en el mundo en desarrollo, principalmente en el continente africano, y también se relaciona con conflictos por recursos, por diferencia de creencias o por territorio; lo normal es que estos enfrentamientos bélicos sean resultado de una combinación de factores políticos, sociales, económicos y militares.

Un claro ejemplo de lo anterior es el caso relativamente reciente de Sierra Leona, el cual se vio inmerso en una guerra civil de más de una década que trajo consigo consecuencias considerables para la sociedad civil primordialmente –entre 50000 y 75000 muertos, casi medio millón de desplazados, un gran número de refugiados, y miles de víctimas de mutilaciones y torturas por parte del ala rebelde de la conflagración⁶⁹.

El conflicto que hace un par de décadas azotó a Sierra Leona comenzó por un desacuerdo hacia el régimen por parte de los jóvenes. Sin embargo, conforme la conflagración se fue agudizando, el control de diamantes jugó un papel importante en lo que respecta al financiamiento del enfrentamiento, pues estos se intercambiaban por armas. Por ello no es posible hablar de un “tipo específico” de conflicto en este caso y debe abordarse desde distintos enfoques para comprender su complejidad.

Con tal fin es preciso no olvidar los conceptos abordados en el capítulo anterior, que permitirán delinear el objeto de estudio de la presente investigación, así como sus variables y factores determinantes, e identificar los elementos que interactúan en el conflicto.

Además de conocer los conceptos y los componentes, para conocer mejor el presente de un país, es preciso conocer su pasado, los procesos que atravesó, las situaciones que tuvo que resolver, las dificultades que enfrentó y las soluciones a las que se llegaron después de los problemas a los que se enfrentó. Por tal motivo, el presente capítulo da un recuento de lo ocurrido en la década de los noventa en Sierra Leona para conocer con ello las causas que llevaron al estallido de la guerra civil, los actores involucrados, las violaciones a derechos humanos y crímenes de lesa humanidad cometidos por los líderes de la conflagración, las prácticas llevadas a cabo en el enfrentamiento, las consecuencias que la guerra trajo a la población civil, las

⁶⁹ S/a. “Sierra Leone profile”, BBC NEWS AFRICA, [en línea], 18 de junio de 2103, Dirección URL: <http://www.bbc.co.uk/news/world-africa-14094194>, [consultado el 22 de mayo de 2014].

intervenciones de terceros actores que contribuyeron a dar fin con el enfrentamiento bélico, así como las soluciones a las que se llegó.

El presente capítulo da cuenta de tres momentos claves a lo largo de la década; en primer lugar, el estallido de la guerra, en el que se pretende identificar qué factores influyeron para que esto sucediera, en qué condiciones se dio, los bandos enfrentados – Frente Revolucionario Unido y gobierno de Sierra Leona–, y la respuesta del gobierno sierraleonés ante los ataques rebeldes.

En segundo lugar, el desarrollo de la guerra, los terceros actores involucrados en el conflicto, las prácticas llevadas a cabo por los líderes, así como las violaciones a los derechos humanos fundamentales a lo largo del enfrentamiento bélico.

Finalmente, en tercer lugar, se encuentra la solución al conflicto, misma que se vio beneficiada por la intervención de la sociedad internacional para pacificar Sierra Leona después de una década de enfrentamientos. Dentro de esta intervención cabe desatacar la participación de las misiones de la Organización de las Naciones Unidas, así como el papel desempeñado por el Reino Unido en la solución de la conflagración. De igual forma es importante mencionar cómo todo concluyó con la firma del Acuerdo de Paz de Lomé por las partes en conflicto: el Frente Revolucionario Unido y el gobierno sierraleonés.

2.1 Estallido de la Guerra Civil

Antes de describir cómo comenzó la guerra civil sierraleonesa hace unas décadas, es preciso indicar que la mayoría de los conflictos armados que han tenido lugar en el continente africano tienen un fuerte impacto regional y una sobresaliente capacidad para provocar desestabilización en los países circundantes, por lo que el conflicto en un país puede generar una oleada de guerrillas en otros países, alentadas por ideas similares, tal como ocurrió con los países cercanos a Sierra Leona, que contagiaron o se contagiaron con las ideas de la guerra civil.

Los conflictos contemporáneos en el continente africano pueden verse como una suerte de epidemia que va expandiendo rápidamente pues los dirigentes se comunican entre sí y forman alianzas para que los movimientos crezcan y se fortalezcan una vez que cruzan las fronteras de los países. Lo anterior, a su vez, complica los procesos de identificación de los responsables de los crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad cometidos durante algún conflicto bélico, así como la emisión de sentencias.

Esta condición de las guerras civiles respecto a su fácil propagación propició que en los últimos años, el número de enfrentamientos bélicos se incrementara con rapidez en lugar de extinguirse o por lo menos disminuir. Tal como lo indica Peter Waldmann:

No resulta fácil presentar un cuadro estadístico lo suficientemente preciso como para reflejar la evolución que las guerras han registrado durante los últimos cinco decenios. En las distintas instituciones académicas donde se ha trabajado acerca de esta cuestión, los indicadores utilizados y los periodos de tiempo acotados difieren notablemente. El grupo de investigación dirigido en la Universidad de Hamburgo por Klaus-Jürgen Gantzel, uno de los más reputados expertos en la materia, ha contabilizado 195 guerras entre 1945 y 1995. El 90% de ellas tuvo como escenario a los países en vías de desarrollo. En su mayoría, un 75% de los casos, se trataba de guerras internas o civiles, lo cual explica que un altísimo porcentaje de las víctimas, nada menos que el 85%, fueran personas no involucradas con los bandos beligerantes. Según las mismas estimaciones, estas guerras costaron la vida a entre 16 y 35 millones de personas. Además, aunque unos conflictos armados concluían, cada vez más empezaban otros, de manera que el número total de guerras dirimidas anualmente siguió aumentando de manera paulatina: tres en 1945, quince en 1955, veinticuatro en 1965, veintiuna en 1975, treinta y tres en 1985, cuarenta y nueve en 1995. En el breve lapso de tiempo transcurrido entre 1990 y 1995 hubo no menos de 93 guerras, en las que murieron cinco millones y medio de seres humanos.⁷⁰

Lo anterior da cuenta de la situación a la que se enfrentaban las poblaciones envueltas en una guerra civil, pues se encontraban indefensas ante el avance de las tropas tanto de rebeldes como del gobierno. En este sentido cabe indicar que la misma transformación de los conflictos bélicos ha ido desprotegiendo cada vez más a la población civil, ya que antes temían al “enemigo del Estado” y ahora no es posible identificar al enemigo, realmente no se sabe en quien confiar.

Es importante resaltar el papel de los bandos enfrentados y la poca distinción que existe –en las guerras contemporáneas– entre los soldados y los rebeldes; lo que complica su identificación, sobre todo para la población civil inmersa en los conflictos:

Hasta bien entrado el siglo XIX hubo una clara separación entre la esfera de los civiles y la de los soldados. Quien seguía la carrera militar recibía una formación básica, tenía que habituarse a la instrucción y la disciplina y aprender a luchar en formaciones cerradas. Al adiestramiento sistemático para la guerra le correspondía un código de honor propio y una determinada mentalidad: militares y civiles pertenecían a mundos fundamentalmente diferentes. Es cierto que la línea de separación entre ellos se desdibujó a causa del surgimiento de la guerra popular en el siglo XIX, pero su existencia no se cuestionó, ya que el recluta de reemplazo se veía sometido durante su servicio militar obligatorio al mismo adiestramiento e instrucción que el aspirante a soldado profesional. Por lo que respecta a la guerra de partisanos o de guerrillas, la otra variante de la guerra popular, tuvo como consecuencia que, desde un punto de vista puramente externo, las fronteras entre guerrillero y población civil se disolvieron, pero, internamente, el guerrillero, en tanto que “soldado político”, se mantenía por completo dentro de la tradición de una tropa de élite de corte clásico. Convertido en combatiente no por obligación exterior sino por motivación propia, se consideraba a sí mismo maestro y guía de la gran masa al participar con su abnegación las máximas de comportamiento general propias del orden social que perseguía.⁷¹

⁷⁰ Peter Waldmann y Fernando Reinares (compiladores), *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, España, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1999, pp. 11-12.

⁷¹ Peter Waldmann, “Guerra civil: aproximación a un concepto difícil de formular”, (traducción de Rosa Sala), en Peter Waldmann y Fernando Reinares (compiladores), *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, *óp. cit.*, pp. 40-41.

Sin embargo tras los avances tecnológicos, los adelantos en materia militar sufrieron una transformación y con ello, los conflictos armados también cambiaron en su naturaleza y ejecución, así como en sus combatientes:

[El] esquema clásico [de los conflictos bélicos] ha experimentado una sacudida fundamental debido [...] a las guerras civiles. [...] la línea de separación entre soldado y civil [...] se ha ido borrando progresivamente. El inicio de este proceso, como de muchas otras modificaciones de las estructuras militares, lo marcaron las guerras de guerrillas y partisanas, ya que a las tropas regulares les era imposible distinguir entre un civil inofensivo y un combatiente camuflado de civil. [...] En las ultimísimas guerras civiles de África o de zonas de la antigua Unión Soviética se da un deslizamiento de simple ciudadano a combatiente ocasional, de éste a soldado regular o miliciano o guerrillero, y de éste, a su vez, a bandido o terrorista. [...] En general, hay que constatar que, en las guerras de esta clase, las fronteras entre soldado y civil, militar y bandido, a menudo también entre amigo y enemigo, se rectifican constantemente y acaban por ser irrelevantes.⁷²

A esta situación se tuvo que enfrentar la población sierraleonesa en los años noventa al no poder distinguir entre soldados y rebeldes, sufriendo por lo cual graves abusos y violaciones de sus derechos humanos –mismos que abordaremos más adelante.

Con la evolución de los conflictos, también es posible identificar entre ellos distintos tipos, tan diversos como la naturaleza humana; sin embargo, para fines de la presente investigación se hará mención de cuatro principales tipos.

[...] En primer lugar se encontrarían las guerras dirigidas contra el propio régimen, o sea guerras civiles que tienen como finalidad la caída del gobierno establecido y un cambio profundo del orden socioeconómico; en segundo término, las guerras de secesión o desatadas con una finalidad autonomista; tercero, las guerras entre los Estados que se disputan fronteras, recursos naturales o simplemente posiciones de dominio, es decir, las clásicas guerras internacionales; por último, en cuarto lugar, las guerras de descolonización, desarrolladas con la intención de sustraer a un territorio de la soberanía ejercida sobre el mismo por una metrópoli distante. [...].⁷³

Esta clasificación de conflictos no es fija, ya que un conflicto puede tener distintas raíces y derivar en una situación distinta a la que lo suscitó. Es importante, entonces, delinear cada conflicto para conocer sus causas, los móviles que lo impulsan así como los fines que busca para comprender su evolución.

En el caso de Sierra Leona, aunque diversos factores juegan papeles clave, el principal móvil de la conflagración fue derrocar al régimen. Los demás elementos como los diamantes, más bien fungieron como un medio de sostener el conflicto –tal como se apreciará en los siguientes párrafos–; y los casi inexistentes conflictos que pudieran

⁷² *Ibidem*, p. 40.

⁷³ Peter Waldmann y Fernando Reinares (compiladores), *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina, óp. cit.*, pp. 14-15.

permanecer vigentes entre grupos socioculturales –temne en el norte y mende en el este y sur del país– o poblaciones dentro del país fueron utilizados a favor de las causas de la guerrilla.

La lógica de la guerra civil encuentra su origen en los y las jóvenes sierraleoneses. En los años cuarenta, una cultura de juventud rebelde comenzó a evolucionar en Freetown, que emergía de la jóvenes marginados conocidos como los “niños rarray”, quienes eran soldados de a pie con educación deficiente, generalmente analfabetas y conciencia política malformada, lo que los hacía blanco fácil de manipulación. Estos chicos y chicas vivían principalmente en los *potés*, espacios periurbanos alrededor del *odelay* o aldea, eran antisociales, cometían pequeños robos, fumaban marihuana y se caracterizaban por ser violentos, prácticas contrarias a las del resto de la comunidad. Estaban en constante vigilancia de la policía para evitar disturbios. Eran vistos como un puñado de jóvenes “buenos para nada”⁷⁴.

Hacia la década de los sesenta y los setenta, esta visión de estos jóvenes marginados comenzó a cambiar gracias al papel preponderante de la juventud de clase media; la composición de los *potés* se transformó y los *odelays* emergieron como un elemento más confiable dentro del paisaje cultural de la urbe. Los políticos trataron de seguir controlando y manipulando a los jóvenes marginados para que continuaran con los “favores políticos”; y al mismo tiempo con la emergencia de la juventud de clase media, el *poté* se transformó de un “refugio” para antisociales a un escenario con una base más amplia para la socialización política. A pesar de que la clase media emergente acudía a la escuela y se instruía, aún usaba drogas y seguía empapada de la cultura popular. Por otra parte, había jóvenes que continuaban con la línea trazada por los “niños rarray”⁷⁵. Este periodo coincidió, a su vez, con la llegada de la música reggae y con un giro definitivo en la política.

La influencia de la música fue local en un principio; el ritmo fue el de bandas locales, las drogas y la charla política, a partir de 1971 con Purple Haze, un grupo de Freetown, y Super Combo de Bo, más tarde seguido por Afric Jessips, Superb Seven (desde Liberia) y Sabanoh '75. De todos estos grupos en la década de 1970, fue Super Combo el que "se consagró campeón de la juventud" de la cultura rebelde. La música reggae de Bob Marley, Peter Tosh y Bunny Wailer, y las letras más políticamente directas de músicos de África Occidental como Fela Anikulapo-Kuti y posteriormente Sonny Okosun, añadieron una nueva dimensión al repertorio de la rebeldía juvenil. Las luchas de liberación contra el colonialismo de asentamientos en el sur de África también contribuyeron al desarrollo de una

⁷⁴ Cfr. Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, “The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat”, en Christopher Clapham (Editor), *African Guerrillas*, Oxford, England, Indiana University, 1998, p. 173.

⁷⁵ *Idem*.

"cultura de resistencia". El *pote* se convirtió en un espacio para discusiones políticas centradas sobre "el sistema". [...].⁷⁶

Además de la música, otro factor de cohesión entre la cultura de la marginalidad juvenil fue el idioma del *pote*, que poco a poco comenzó a filtrarse en la sociedad, en el argot de los pequeños robos y la prostitución; y se colocó repentinamente a la vanguardia del desarrollo de la lengua kiro y de la expansión del vocabulario para incorporar términos *pote* para juegos de azar. Un factor más fue la popularidad de la marihuana, que atrajo a otros participantes al *pote*. En cuanto al papel de los y las jóvenes, los "niños rarray" dejaron de serlo para convertirse en "hombres de servicio", poseedores de la iconografía de la resistencia así como de una nueva y extendida lengua "militante". Para los años setenta el grupo incluía tanto a jóvenes que abandonaban su educación básica, como a desempleados o a aquellos que se encontraban en paro dentro de su actividad académica. Algunos fueron a la universidad (en Fourah Bay o en el Njala College), otros más decidieron unirse al expandido ejército de jóvenes desempleados de la ciudad. Finalmente, un tercer factor adicional de cohesión se encontraba en el conocimiento de la historia de la trata de esclavos y la deshumanización que conllevaba esta práctica en los países de África, por tal motivo lograban hacer conexiones entre el pasado colonial y el neocolonialismo presente, con lo que generalmente adoptaban alguna forma de panafricanismo. Con todo, las discusiones que se gestaban dentro del *pote* contenían ideas liberales de Marcus Garvey, Kwame Nkrumah, Wallace-Johnson, y en ocasiones Haile Selassie. Algunos también hablaban sobre Frantz Fanon y Walter Rodney, del Che Guevara y Fidel Castro; y unos más habían por lo menos leído –sin comprender completamente– algunos volúmenes gratuitos o de bajo costo de los Editores del Progreso Soviético sobre los escritos de Marx y Lenin⁷⁷.

Así las cosas, para los años ochenta aquellos jóvenes que acudían a las universidades se convirtieron en personas respetables dentro del *pote*, y estos jóvenes llevaban a sus hermanos más desafortunados mensajes de resistencia contra el régimen del *All People's Congress* (APC). Con ello estos jóvenes estudiantes se convirtieron en piezas articuladoras para un cambio en la mentalidad de zonas marginadas.

En este entorno, los "hombres de servicio" pasaron a ser *man dem* –esta transición significaba una identidad colectiva, hacía referencia al grupo como oposición a lo individual. Con este cambio, se fortalecieron las relaciones de camaradería, los nuevos slogans que se obtuvieron de la influencia de la música reggae fueron "fraternidad" y "one

⁷⁶ Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, "The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat", *op.cit.*, pp. 173-174.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 17.

love". La unión permitió que los y las jóvenes fortalecieran sus lazos, y con ello su movimiento a través de la formación de grupos de resistencia.

Uno de los primeros grupos en organizar la oposición hacia el APC fue el calumniado Club de Jardineros –central para una serie de manifestaciones hacia finales de los setenta e inicios de los ochenta. A lo largo de la década de los ochenta surgieron otros grupos estudiantiles con orientaciones políticas: el club de estudio *Libro Vede*; el grupo *Idea Juche*; el *Club Socialista*; y la *Unión Panafricana (Panafu, en inglés)*. Estos grupos debatieron cuestiones estrictamente políticas y trataron de usar a la unión de los estudiantes como un medio eficaz para canalizar las quejas a nivel nacional. Algunos de estos grupos evitaron la cultura de drogas, una característica central del mundo más rebelde del *pote*. Los estudiantes habían participado antes en protestas políticas –contra la propuesta del régimen del partido único de Sir Albert Margai, por ejemplo– pero sólo como soldados de a pie. Lo distintivo sobre los sucesos de 1977 es que fueron planeados y dirigidos por los estudiantes radicales, recibieron el apoyo popular, y obligaron a Siaka a hacer concesiones. Las protestas expusieron la fragilidad del régimen.⁷⁸

Así, la experiencia del poder estudiantil no fue olvidada, la década de los ochenta estuvo plagada de protestas de los estudiantes en contra del régimen del APC ante una desaceleración económica provocada, en gran medida, por la disminución en los ingresos mineros –agravada por el contrabando–; y agudizada por los gastos de la Conferencia de la Organización para la Unidad Africana (OUA) en 1980⁷⁹.

En los años 80 se llegó a una situación insostenible debido a la corrupción en el gobierno. En las zonas urbanas, la escasez de alimentos, principalmente de arroz, se hizo crónica. En las ciudades hubo carencias periódicas de agua, de combustible y de electricidad. El contrabando se extendió y la inflación provocó una reducción del 60% del valor adquisitivo de los salarios. El atraso en el pago de salarios se convirtió en norma. Más del 70% del comercio pasó a ser manejado por el mercado negro, controlado por mercaderes libaneses. El contrabando de oro y diamantes alcanzó un volumen de 150 millones de dólares anuales, mientras la exportación oficial era de sólo 15 millones de dólares anuales. El descontento produjo estallidos de violencia y se acentuaron las divisiones étnicas del pueblo sierraleonés.⁸⁰

Gracias a esta desaceleración económica, el régimen decidió disminuir los gastos en becas escolares y servicios de salud. Con todo, los habitantes se enfrentaron al aumento del desempleo. Con ello, las protestas de unos años antes –1977– abrieron paso a la planeación de la rebelión dentro del discurso de la juventud rebelde, en el que la unión forjó lazos de hermandad bien cimentados. Las consignas antiimperialistas se convirtieron en un elemento de la iconografía de la juventud, lo que se vio reflejado en el cambio dentro de los grupos de estudio de Freetown, Bo, Kenema, Njala y Kono.

⁷⁸ *Ibidem*, p. 175.

⁷⁹ *Ídem*.

⁸⁰ Fátima Miralles Sangro, José M. Caballero Cáceres. *Yo no quería hacerlo. Los niños forzados a ser soldados en Sierra Leona se expresan a través del dibujo*, Madrid, Ed. Universidad Pontificia Comillas, 2002, p. 29.

En diversas universidades, como el campus de *Fourah Bay College (FBC)*, las relaciones entre universitarios y autoridades se deterioraron a tal grado que comenzaron a organizarse revueltas y huelgas como medio de protesta hacia el régimen y la represión estudiantil. En enero de 1984, tuvo lugar un bloqueo de 3 meses; para 1985, la administración se auto-asignó la tarea de disciplinar a los estudiantes para mantener la interferencia del Estado al mínimo. El nombramiento de un exjefe de la policía, Jenkin Smith, como guardián de los estudiantes refleja el cambio de la política. En este contexto, un liderazgo estudiantil radical emergió para canalizar las quejas acumuladas de los estudiantes.

Con todo, este movimiento se nutrió a través de la coalición de los grupos y clubes estudiantiles sobre una plataforma de corte populista atractiva tanto para radicales como para demócratas. Alie Kabba fue electo sin oposición como presidente del consejo estudiantil *Conciencia y Participación de Masas* (MAP por sus siglas en inglés), una coalición de los grupos del *Club de Jardineros*, del *Libro Verde*, de la *Panafu*; y el *Club Socialista*⁸¹. Ello sólo dio cuenta de la cada vez mayor fuerza política de los estudiantes, dispuestos a tomar iniciativas para mejorar la situación de la juventud sierraleonesa. Sus inconformidades fueron manifestadas en carteles y grafitis por toda la ciudad. Estas actividades –acompañadas de rumores de que la dirigencia era patrocinada por Libia– no le agradaron nada a las autoridades.

El rumor de los nexos con libios provocó, en 1985, la suspensión y expulsión de 41 estudiantes, pues quería evitarse que mercenarios libios entraran a las universidades e influenciaran a los estudiantes sierraleoneses. Acto seguido, la FBC invitó al *Estado de Seguridad y Defensa* (State Security Defence, SSD) al campus a “limpiar” a los estudiantes de los albergues y hostales. En respuesta a ello, los estudiantes se manifestaron pero no de manera pacífica: cometieron actos de vandalismo generalizado, saqueos y disturbios. Entre tanto, tres profesores “afines a los estudiantes” fueron juzgados y perdieron sus puestos en la planta docente: Olu Gordon, Jimmy Kandehey Cleo Hanciles⁸².

La acción de los estudiantes podría ser descrita como infantil. No eran ni suficientemente maduros políticamente ni suficientemente disciplinados para darse cuenta de las deficiencias de cualquier influencia que imaginaron que podrían tener en la administración o en el Estado. Parecen haber creído ingenuamente que la retórica entregaría "poder popular" sin una sólida base organizativa. Comparando el liderazgo de 1985 con el de 1977, se podría decir del grupo de 1985 estaba mejor organizado pero políticamente menos

⁸¹ Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, “The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat”, *op.cit.*, pp. 175-176.

⁸² Por su parte, Gordon y Hanciles fueron miembros fundadores de Panafu. Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, “The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat”, *op.cit.*, p. 176.

perceptor, no entendían la diferencia entre los estudiantes y la política nacional. La expulsión de este grupo de estudiantes de la FBC marcó el final de una etapa en la realización de una oposición informal, orientada hacia la juventud, en Sierra Leona. A partir de entonces la batuta pasó a los jóvenes "lumpen" e "intelectuales orgánicos" afiliados al *pote* (algunos ex alumnos de la FBC y el segundo campus de la Universidad Nacional en Njala) en numerosos grupos de estudio y células revolucionarias dispersas por todo el país.⁸³

Hasta aquí, hemos repasado brevemente los antecedentes de la formación del Frente Revolucionario Unido (*Revolutionary United Front*, RUF) dentro de Sierra Leona, ahora es momento de conocer el origen del principal movimiento rebelde que dio vida a la guerra a inicios de los años noventa.

Todo comenzó porque, además de Kabba, otros radicales fueron atraídos por las concepciones populistas de la acción política estudiantil que ya habían entablado conexión con Libia. Algunos de estos grupos radicales, principalmente jóvenes sin empleo, fueron reclutados en Sierra Leona para el entrenamiento de guerrillas en Benghazi, Libia. Alfred Foday Saybana Sankoh, hombre mayor, cabo del ejército sierraleonés destituido y encarcelado en 1971 tras un golpe de Estado contra Siaka Stevens, fue reclutado por los estudiantes expulsados. Sankoh se formó en el ejército como técnico en señales y tras salir de la cárcel trabajó como fotógrafo independiente ambulante, quien se convertiría en el principal actor de la guerra. Más tarde conoció a Ebiyemi Reader, un intelectual y coordinador de un grupo radical de estudio en Bo-Kenema, al extremo oeste de Freetown; y gracias a él viajó a Libia para completar su instrucción militar y posteriormente incorporarse al Frente Revolucionario Unido (RUF, por sus siglas en inglés) hacia finales de los ochenta.

Al principio, no podría hablarse de una organización dentro del movimiento. Más bien era un conjunto de individuos recién entrenados militarmente. Casi no había profesionistas en las filas del RUF; de los 35 que recibieron instrucción en Libia, sólo 3 contaban con una profesión: un profesor de secundaria, un ingeniero y un fotógrafo (Sankoh). La mayoría de los que participaron en el entrenamiento militar e ideológico, pronto optaron por el proyecto contrainsurgente; incluso algunos estudiantes radicales expulsados de la RUF que habían ido a Ghana a continuar con su educación, decidieron abandonar el proyecto del RUF en parte por el riesgo que este representaba y como resultado de sus experiencias en Libia y Ghana. Su salida del proyecto abrió el camino para las "amables personas equivocadas", como Foday Sankoh, Abu Kanu y Rashid

⁸³ *Ídem.*

Mansaray, que habían recibido instrucción para la insurgencia en Benghazi⁸⁴. Estos tres personajes formaron un grupo muy unido en Freetown se embarcaron en otra campaña de reclutamiento entre los “niños rarray” y se instalaron en las provincias:

Desde el momento en que salieron de Libia en 1988 hasta que entraron en Sierra Leona como combatientes armados en el año 1991, este trío viajó extensamente por todo el país y por Liberia, promoviendo tranquilamente su sueño. En 1988 Sankoh conoció a Charles Taylor, recientemente puesto en libertad en Freetown. Esta reunión parece haber sido el comienzo de los vínculos de Sankoh con Taylor. Algunos miembros del RUF, en particular Mansaray y Kanu, lucharon junto a los combatientes del *Frente Patriótico Nacional de Liberia* (NPFL), de modo que para 1991, cuando el RUF entró en Sierra Leona, fueron apoyados por un grupo del NPFL –“fuerzas especiales”– bajo el mando de Mansaray. También se les unieron lumpen residentes de Sierra Leona en Liberia.⁸⁵

Con el apoyo recibido del *National Patriotic Front of Liberia* (NPFL), el RUF buscó imitar algunas de sus estrategias y se apropió de algunas otras, así como de algunas otras tácticas vistas en Liberia. Buscando lograr reclutar opositores al régimen del APC al interior de Sierra Leona. Foday Sankoh siempre tuvo la idea de organizar al sistema.

Una vez que hemos entendido cómo se formó el FRU y sus ideales, es momento de comenzar a desarrollar la historia de la guerra, así como sus actores y consecuencias para la población civil.

2.2 Desarrollo de la Guerra

Desde inicios de la década de los noventa, Sierra Leona encaró a una serie de problemas como crisis humanitarias, enfrentamientos, temor en la población, corrupción, mala gestión sobre el ámbito diamantero y en el político, además de un alto grado de pobreza; situaciones que lo colocaron en una posición muy desfavorable. En este contexto, muchos sectores se vieron afectados, como la minería o la agricultura, además de generar una gran oleada migratoria y un importante número de personas asesinadas y torturadas.

Además de lo anterior, durante esos años, el país de África Occidental estuvo plagado de golpes de Estado encabezados por líderes militares, que pasaron por alto los mandatos constitucionales, provocando así el descontento de los grupos en el poder y generando con ello cada vez más fricciones y tensiones que desencadenaron en protestas por parte de la sociedad civil y algunos miembros del gobierno, e incluso del ejército, por la falta de cohesión en el poder a nivel nacional.

En este esquema de completa inestabilidad es que se sitúa la principal problemática de la presente investigación; es decir, las violaciones a los derechos de las

⁸⁴ *Ibidem*, pp. 176-177.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 177.

niñas y los niños sierraleoneses cometidas durante la década de los noventa tanto por el gobierno, como por el ala rebelde. Sin embargo, para poder analizar la situación de la infancia durante aquellos años es preciso contextualizar un poco y comprender el conflicto. Y para ello es preciso delinear el territorio de Sierra Leona para identificar el avance del enfrentamiento bélico.

Administrativamente, el país está dividido en cuatro provincias: [a] **Norte** con capital en *Makeni*; [b] **Sur** con capital en *Bo*; [c] **Este** con capital en *Kenema* y [d] **Western Area** que cubre la península de *Freetown*. Cada provincia está dividida en Distritos y los distritos en *Chiefdoms*. Las zonas más ricas del país, las de los diamantes, son Kono, que es un distrito de la provincia del este y Tongo Fields que se encuentra en el distrito de Kenema, dentro de la provincia del este. También son zonas muy ricas las de las producciones de cacao y café del distrito de Kailahun, en la provincia del este.⁸⁶

La guerra inició el 23 de Marzo de 1991 con un ataque del Frente Revolucionario Unido (RUF) que entró por los distritos de Kailahun y Pujehun, encabezado por el ex-cabo del ejército de Sierra Leona, Foday Sankoh, –aliado con sectores desafectos del gobierno, sierraleoneses en contra del gobierno, liberianos leales a Charles Taylor, así como mercenarios de la vecina Burkina Faso⁸⁷– en contra del presidente Joseph Saidu Momoh. El RUF de Sankoh fue capaz de reclutar en sus filas tanto a soldados como a un gran número de jóvenes varones de Sierra Leona, hombres que se sentían identificados con este frente debido a la corrupción del gobierno (tanto a nivel nacional como en los gobiernos locales) y la falta de oportunidades económicas. Sankoh fue apoyado también por una serie de funcionarios gubernamentales en Freetown frustrados con el gobierno de Momoh, e inicialmente, dichos funcionarios vieron al RUF como una alternativa política legítima⁸⁸. En este contexto:

La reacción de la población civil, entre la cual el FRU esperaba impulsar su "revolución" era ambigua, a pesar de que estos dos distritos fronterizos [Distrito de Bo al sur, y Distrito de Kenema al este] habían sido el escenario de la oposición política violenta al régimen del APC. Por un lado, la paralela extracción de diamantes de aluvión y las ricas cosechas de la economía de contrabandistas habían atraído a los jóvenes lumpen a estas áreas, desesperados por el malestar de la exclusión económica y política, pero desbordados de una determinación desmesurada por el auto progreso y la prosperidad. Aquí había un ejército de reserva de combatientes que fueron atraídos por la "emancipadora" retórica simplista de ideas mal definidas del FRU, y motivados por la adquisición de riqueza mediante el saqueo, y obtención de autoridad al arrebatar el control tanto de las autoridades políticas locales como nacionales a quienes culpaban de su

⁸⁶ Fátima Miralles Sangro, José M. Caballero Cáceres. *Yo no quería hacerlo. Los niños forzados a ser soldados en Sierra Leona se expresan a través del dibujo*, op.cit., p. 27

⁸⁷ S/a. "Sierra Leone: Belated International Engagement Ends a War, Helps Consolidate a Fragile Democracy", *A Diplomat's Handbook for Democracy Development Support*, [Sin lugar de publicación], Community of Democracies International Organization/ Council for a Community of Democracies. , p. 3. [Sin fecha de publicación] Disponible en: http://www.diplomatshandbook.org/pdf/Diplomats_Handbook.pdf [consultado el 25 de julio de 2014]. El capítulo específico citado se encuentra en disponible en: http://www.diplomatshandbook.org/pdf/Handbook_SierraLeone.pdf, [consultado el 22 de julio de 2014]

⁸⁸ ídem.

situación y de la agonía de la nación en su conjunto. El manto de "luchador por la libertad" –idealizado en la cultura del *pote* y que recibió resonancia por el atractivo y el éxito inicial del FRU–, junto con la inversión de la jerarquía social a través de la posesión de los medios de violencia, durante mucho tiempo habían sido percibidos en la visión del mundo lumpen como una ruta necesaria para el heroísmo y la autorrealización. Por otro lado, la aprehensión de una población civil asentada, fue reforzada por testimonios de la brutalidad de la crisis de Liberia, y el vuelo de los combatientes del FRU se convirtió en la opción de seguridad ideal para la auto-preservación. Hubo un pequeño margen para la transformación de la disidencia política en estas áreas en el fervor revolucionario. En su lugar, el empoderamiento de los excluidos sociales con acceso a los instrumentos de la violencia y, por lo tanto, el poder en un estado tambaleante al borde del colapso fue más conductivo a la violencia desenfrenada que era compatible con una agenda para el cambio revolucionario.⁸⁹

Aunado a ello, la guerra civil que estaba generándose en la vecina Liberia desempeñó un papel realmente importante en el brote de lucha. Charles Taylor –líder de una de las partes participantes en la guerra civil de Liberia, el ala rebelde– patrocinó el Frente Revolucionario Unido (RUF) como medio para desestabilizar Sierra Leona. El principal motivo de esa ayuda se debía al hecho de que Sierra Leona era entonces una base para la fuerza de pacificación del oeste de África, que intentaba evitar que Taylor consiguiese el poder de Liberia. De este modo, Taylor pactó con el gobierno de Burkina Faso para conseguir la ayuda de mercenarios burkineses a los que pagó con diamantes de Sierra Leona⁹⁰.

Las raíces de la guerra en Sierra Leona deben buscarse asimismo, en la pobreza, la corrupción y el mal gobierno, todos ellos factores desestabilizadores que favorecieron la formación de un ala rebelde, así como de una sección de la población marginada que tanto el gobierno como los detractores aprovecharon para mantener su lucha sin importar las violaciones a los derechos humanos o los actos ilícitos cometidos en la búsqueda de cumplir con su cometido, ya fuera el de eliminar a los rebeldes en el caso del gobierno, o el de debilitar al régimen en el caso de los seguidores del RUF.

Los ataques del RUF se caracterizaron por la violencia desmedida en contra de la población civil, así como por el secuestro de niñas y niños de las aldeas para utilizarlos como esclavos dentro de sus campamentos y posteriormente brindarles adiestramiento militar básico para que estos niños y niñas pasaran a formar parte de las filas del movimiento rebelde contra la administración central sierraleonesa. Sin embargo, los rebeldes no eran los únicos que reclutaban niños en sus filas, pues como medida de contraataque el presidente Joseph Momoh tomó la decisión de incrementar su ejército a

⁸⁹ Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, "The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat", *op.cit.*, pp. 178-179.

⁹⁰ S/a. "Sierra Leone: Belated International Engagement Ends a War, Helps Consolidate a Fragile Democracy", *A Diplomat's Handbook for Democracy Development Support*, *op.cit.*, p. 3.

través de la reclusión de gente proveniente las zonas marginadas del país, entre los que se encontraban drogadictos, ladrones y, por supuesto, niños y niñas con pocas posibilidades para elegir, ya que sus aldeas habían sido destruidas así como sus escuelas y no tenían otro camino más que el de involucrarse en la guerra, ya fuese con el RUF o con el gobierno, por convicción propia o contra su voluntad.

Sin embargo, la poca fuerza gubernamental de Momoh impidió que se respondiera hábilmente al ataque del RUF, por lo que muchos de los soldados del Ejército de Sierra Leona comenzaron a alistarse en las filas rebeldes para combatir al régimen del APC. Otros por su parte, decidieron establecer alianzas estratégicas con los rebeldes sin dejar de formar parte del Ejército sierraleonés, por lo que se convirtieron en lo que se conoce como “*sobel/s*” –soldiers by day, rebels by night.

[...] Al carecer de la confianza en su propio ejército, la APC comenzó a armar a irregulares anti—NPFL de entre los refugiados liberianos que vivían en la región fronteriza. Algunos de estos refugiados eran ex soldados en el ejército de Liberia con experiencia de combate contra el NPFL en la guerra en Liberia. El ejército de Sierra Leona también comenzó el reclutamiento de fuerzas irregulares de entre la juventud de la zona fronteriza, enseñándoles tácticas de guerrilla desplegada tanto por el NPFL como por el RUF. La ventaja fue tomada, en abril de 1991, en Kailahun, por un teniente joven de Segbwema, el Príncipe Ben-Hirsch. Algunos jóvenes reclutados habían perdido a sus padres o tutores en la primera ola de ataques del RUF y tenían ganas de venganza. Otros buscaban, en la formación militar, un sustituto para oportunidades de educación interrumpida por el conflicto. [...] Irregulares muy jóvenes se tomaron como ‘aprendices’, personalmente leales a su oficial de reclutamiento, sin identificación del ejército. Los combatientes se referían a este oficial como su *bra* (hermano mayor). Al igual que los rebeldes, el lado del gobierno también reclutó chicas jóvenes, algunas de las cuales resultaron combatientes altamente eficaces. Estos combatientes juveniles y menores de edad se convirtieron en la carne de cañón en la guerra, con drogas utilizadas como ‘refuerzos de moral’ para conseguir que entraran a la acción.

Fortalecido por las tropas guineanas, bajo un pacto de defensa entre Sierra Leona y Guinea, y más tarde por un contingente de nigerianos (desplegados en Sierra Leona esencialmente para proteger las bases de retaguardia de la operación de mantenimiento de la paz del ECOMOG en Liberia), el ejército nacional, asistido tanto por reclutas irregulares locales y como por irregulares de Liberia, después reorganizadas como *Ulimo*, comenzó a contraatacar posiciones del RUF en julio de 1991 Esperando un triunfo fácil, las unidades del RUF fueron sorprendidas por esta ofensiva y varias veces evacuados, sobre todo en el Distrito de Pujehun, sin luchar. En septiembre, las tropas del gobierno habían recapturado Pujehun Town y las carreteras principales y algunos asentamientos más grandes en la frontera con Liberia estaban bajo su control. [...].⁹¹

Sin embargo, el presidente Momoh fue derrocado el 29 de abril de 1992 por un golpe de Estado que llevó al poder al Consejo Nacional Provisional (National Provisional Ruling Council, NPRC en inglés), encabezado por el joven Capitán Valentine Strasser de 27 años de edad, quien nombró a Solomon Musa como su segundo al mando. Strasser se

⁹¹ Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, “The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat”, *op.cit.*, pp. 180-181.

presentó como "El Redentor" –una reformada figura popular en uniforme con estilo y gafas de sol que limpiaría la política del país y pondría fin a la guerra contra los rebeldes–; quien inicialmente trató de negociar con el líder del RUF sin éxito alguno, pues las condiciones previas de Sankoh eran inaceptables para el gobierno de Freetown. Por otra parte, Strasser reorganizó el gabinete, sustituyó la mayor parte de los oficiales militares por los civiles con la idea de permitir a los miembros militares concentrarse en ganar la guerra contra los rebeldes. Así, hacia finales de ese mismo año, Strasser decidió lanzar una gran ofensiva militar contra el RUF tras de varios intentos fallidos de negociación. El ejército sierraleonés desalojó el RUF de su control sobre las zonas de extracción de diamantes aluviales en el sureste de Sierra Leona⁹².

Si el RUF fue capaz de obtener el apoyo de la juventud enajenada y desarraigada dedicada a la minería ilícita como consecuencia de una cultura y cosmovisión compartidas, no pudo ganar rápida aceptación entre las comunidades civiles asentadas en la región, [...]. Cualquier entusiasmo civil potencial para el RUF fue sofocado por el saqueo y la violencia indiscriminada de las 'fuerzas especiales' liberianas, una parte integral de la fuerza invasora original. Sankoh, el líder del RUF, justificó el saqueo de los liberianos como 'recompensa' por su apoyo. Su dependencia de estos liberianos tenía grandes costos políticos para el RUF, tanto los civiles en las regiones bajo control del RUF, como los apartados del régimen de APC en Freetown, rápidamente llegaron a detestar completamente al RUF. Este doble apartamiento allanó el camino para el surgimiento de la milicia popular de los *Kamajo* [que eran soldados mende, que buscaban apoyar a la lucha contra los rebeldes y defender a los civiles], que con el tiempo probarían ser un factor decisivo en la Guerra.⁹³

Muchos de los "soldados" que fueron obligados a pertenecer al ala rebelde aceptaron con poca convicción los métodos del RUF, pues no tenían más opción; una vez dentro de las filas rebeldes, era imposible salir pues para identificarlos los niños y niñas eran tatuados con un sello distintivo del RUF y si alguno decidía dejar el movimiento era perseguido hasta matarlo. Por otro lado, el gobierno sierraleonés identificaba a los rebeldes por dicho tatuaje, y si se encontraba a alguno aunque dijera que había abandonado a Sankoh y su ejército, era hecho prisionero para darle muerte por traición⁹⁴. Aquello se volvió un callejón sin salida para los niños y niñas soldado, no había más que obedecer o morir.

[...] El país en general, cada vez más desilusionado con el NPRC, decidió que la guerra había terminado, y que sólo 'el bandolerismo, los saqueos, las mutilaciones y las violaciones' permanecieran [31]. Un comandante del ejército se hizo eco de opiniones similares: 'hay rebeldes entre nosotros [los soldados], hay mercenarios entre nosotros, algunos de ellos entre nuestra propia gente. El problema no es el RUF por sí solo' [32]. Se dio por sentado que

⁹² *S/a. Sierra Leone Business Law Handbook*, USA International Business Publications, Estados Unidos, 2009, pp. 276-277.

⁹³ Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, *op.cit.*, p. 180.

⁹⁴ *Ídem*.

los reclutas marginados en el ejército nacional fueron volviendo a una conducta criminal.⁹⁵

Como la guerra continuaba, en 1993 Sankoh recibió el apoyo logístico y militar de Charles Taylor, lo que le permitió al RUF emprender una revuelta rural cada vez más salvaje, pero al mismo tiempo exitosa. Si bien Taylor había intervenido en Sierra Leona desde 1990, lo había hecho con el fin de reforzar su propia posición y con ello lograr contrarrestar la influencia de la potencia regional, Nigeria, pues ésta había apoyado a las anteriores administraciones de Freetown –Stevens y Momoh– y contaba con una operación de mantenimiento de la paz –bajo el amparo del ECOMOG– cuya base se encontraba en Monrovia, Liberia, que se trasladó hacia Sierra Leona para apoyar al gobierno de Strasser en la lucha contra los rebeldes.⁹⁶

En 1994, el RUF invadió las áreas con minas de diamantes, bauxita y titanio. La economía del país prácticamente estaba en bancarrota y su capital, Freetown, amenazada por el avance de los rebeldes. Hasta entonces, un estimado de 50,000 personas habían fallecido y alrededor de 4.5 millones de civiles –la mitad de los habitantes sierraleoneses– habían sido desplazados⁹⁷. En el mismo año, el gobierno de Strasser lanzó una campaña de reclutamiento del ejército dirigida a los jóvenes de las calles, incluidos los huérfanos y niños abandonados con escasa formación y mayores de 12 años. Con estos reclutamientos, el ejército gubernamental pasó de tener 5000 elementos en 1991 a 12000 hacia principios de 1994⁹⁸. A pesar de ello, la desconfianza en el gobierno crecía:

No cabe duda de que hubo desilusión civil hacia el gobierno militar del NPRC, ayudado por el RUF en su renacimiento y avance a Freetown. Había mucha inquietud pública justificada respecto a la forma en la que los miembros del régimen del NPRC habían comenzado a enriquecerse de la guerra. La sospecha creció en cuanto a que el régimen estaba prolongando la guerra con el fin de crear nuevas oportunidades para su enriquecimiento. Esto fue reforzado por la evidencia de que algunos oficiales al frente de la guerra, tal vez para salvar el pellejo en posiciones vulnerables, fraternizaron con el enemigo. Algunos parecen haber abandonado material para el ataque al FRU, tal vez por acuerdo previo y por beneficios económicos. Igualmente, no hay duda de que los elementos indisciplinados entre las categorías inferiores hostigaban sistemáticamente a los ciudadanos y participaban en numerosos saqueos. Los civiles en la zona de guerra se familiarizaron con los ataques de dos fases: en primer lugar una incursión relámpago por las fuerzas del RUF en el que las armas, medicinas y los jóvenes podrían ser transportados, y luego una segunda oleada en la que tropas defensoras descendería en una zona con camiones a llevarse objetos pesados, [...] abandonados por los civiles que huían. Kellie Conteh y Joy Turay, comandantes de las fuerzas armadas del NPRC, admitieron que el régimen no controlaba grandes sectores del ejército. La percepción

⁹⁵ [31] Presidente Strasser, Jefe de Estado, citado *Visión* (Freetown), 22-29 de julio de 1994; [32] Brigadier Kellie Conteh, "Carta abierta a Su Excelencia el Capitán Strasser", diciembre de 1995, citado en Abraham, *War and transition*. Citados en: Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, "The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat", *op.cit.*, p. 183.

⁹⁶ *S/a. Sierra Leone Business Law Handbook, op.cit.*, p. 277.

⁹⁷ Ian Smillie, Lansana Gberie and Ralph Hazleton. *Heart of the matter Sierra Leone, Diamonds and Human Security*, Partnership Africa Canada, Canadá, Enero de 2000, p. 10.

⁹⁸ *S/a. Sierra Leone Business Law Handbook, op.cit.*, p. 277.

popular era que el país había caído víctima de una nueva especie de hombres armados – 'sobels'.⁹⁹

Además de la desconfianza, la amenaza sobre Freetown hizo que la guerra subiera de nivel y la situación para el gobierno sierraleonés se volviera desesperada cuando el RUF avanzó hacia la capital en febrero de 1995. Strasser dependía cada vez más de la ayuda extranjera, en particular de las 2,000 efectivos nigerianos posicionadas cerca de la capital, puesto que el Ejército de Sierra Leona cada vez mostraba más ineficacia a pesar de haber crecido mucho en los últimos meses –14,000 elementos hacia 1995¹⁰⁰.

En abril del mismo año, el gobierno de Sierra Leona decide recurrir a mercenarios nepalíes, gurkhas; quienes tras sufrir un ataque del RUF en el que murió su Coronel Robert MacKenzie, decidieron retirarse del país en febrero. Posteriormente, Strasser busca ayuda en mercenarios sudafricanos, los Executive Outcomes –dirigidos por Eben Barlow–, quienes a cambio piden grandes cantidades de dinero así como concesiones de diamantes. La ayuda de EO resultó ser efectiva, pues hacia finales de julio lograron que el FRU se retirara de la capital y el gobierno retomó las minas de rutilio y bauxita; asimismo aseguró los campos diamantíferos en Kono. Ya en agosto de 1995, se convocó a una Conferencia Consultiva Nacional en Freetown, conocida como *Bintumani I*, la cual reunió a políticos, líderes tradicionales, grupos de mujeres, organizaciones religiosas, entre otros grupos sociales y gracias a ello se llegó a la conclusión de que era necesario realizar elecciones en el país para buscar la firma de un acuerdo de paz entre el RUF y el Consejo Nacional Provisional.¹⁰¹

Así, con la decisión de realizar elecciones democráticas, la Junta Militar que desde 1992 gobernaba al país buscó extender su mandato a inicios de 1996 a través de un autogolpe con el teniente Bio Maada a la cabeza¹⁰²; sin embargo, como las elecciones serían financiadas por occidente, se tuvo que respetar el proceso.

A pesar de los intentos de intimidación hacia los votantes civiles por parte del RUF, las votaciones se llevaron a cabo en marzo de 1996¹⁰³ y hubo cerca del 37% de participación gracias a la ayuda de observadores internacionales. Así fue elegido como presidente un antiguo burócrata de Naciones Unidas, Ahmed Tejan Kabbah

⁹⁹ Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, "The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat", *op.cit.*, p. 184.

¹⁰⁰ S/a. *Sierra Leone Business Law Handbook, op.cit., ídem.*

¹⁰¹ Fátima Miralles Sangro, José M. Caballero Cáceres. *Yo no quería hacerlo. Los niños forzados a ser soldados en Sierra Leona se expresan a través del dibujo, op.cit.*, p. 32.

¹⁰² *Ídem.*

¹⁰³ El 26 de febrero de 1996 fue la primera ronda de elecciones en la cual ningún candidato presidencial alcanzó el porcentaje requerido por lo que se tuvo que hacer una segunda ronda para decidir quién encabezaría la presidencia de Sierra Leona. En S/a. *Sierra Leone Business Law Handbook, op.cit.*, p. 278.

(representante del *Sierra Leone People's Party*); el cual fijó como uno de sus primeros objetivos, continuar con las conversaciones de paz con los rebeldes¹⁰⁴.

Bajo el mando de Kabbah las relaciones entre los EO y los Kamajors se intensificaron así como el programa de entrenamiento de los primeros a los últimos, con lo cual la milicia se convirtió en una fuerza cada vez más importante, militar y políticamente. Por lo que Kabbah designó al antiguo líder Kamajor, Hinga Norman como Ministro Adjunto de Defensa. Sin embargo, las decisiones del presidente en torno a la utilización de Kamajors como cuerpos de defensa eran criticadas por el propio ejército, lo que le valió al gobierno un gran descontento y algunos detractores pro-rebeldes. A pesar de ello, para agosto de 1996 logró que el líder rebelde Foday Sankoh, aceptara iniciar las negociaciones de paz en Freetown, en las que ofrecía el reconocimiento del gobierno de Ahmed Tejan Kabbah a cambio de que las tropas de EO se retiraran. Así, para noviembre del mismo año, logró firmarse el Acuerdo de Paz de Abidján entre el gobierno de Sierra Leona y el RUF¹⁰⁵:

Costa de Marfil toma la iniciativa de auspiciar un acuerdo de paz que será apoyado por los gobiernos de la zona y organizaciones internacionales y se firmará el 30 de noviembre de 1996 en Abidján. Los principales puntos de este acuerdo son:

- Cese de hostilidades
- La conversión del FRU en partido político
- Amnistía para los miembros del FRU
- Desarme y desmovilización de sus combatientes
- Disminución de las fuerzas armadas
- Retirada del país de los mercenarios de Executive Outcomes

[Sin embargo], el acuerdo no tiene éxito, a las pocas semanas el alto al fuego es roto por ambas partes y la guerra se reanuda e intensifica. A esto se suma que en Marzo de 1997, Foday Sankoh es detenido en Nigeria por cargos relacionados con tráfico de armas. Tras la detención de Sankoh, se desata una lucha por el liderazgo del FRU; varios de sus lugartenientes reclaman la primacía y prometen continuar el proceso de paz. Pero el que se [alzó] con el liderazgo [fue] Sam Bockarie "Moskita", partidario de continuar la lucha. Y así los combates del FRU se intensifican.

Por su parte el gobierno sierraleonés cada vez desconfía más del ejército y se apoya en las milicias de la defensa civil, principalmente los Kamajors.¹⁰⁶

Con este Acuerdo de Paz, y con las elecciones de marzo se pensaba que la situación en Sierra Leona se estabilizaría y al fin la tortura y la violencia de la guerra terminarían de una vez por todas; sin embargo, la historia tendría preparado otro plan

¹⁰⁴ *Ídem*.

¹⁰⁵ *S/a. Sierra Leone Business Law Handbook, op.cit.*, pp. 278-279.

¹⁰⁶ Fátima Miralles Sangro, José M. Caballero Cáceres. *Yo no quería hacerlo. Los niños forzados a ser soldados en Sierra Leona se expresan a través del dibujo, op.cit.*, pp. 32-33.

"La intervención Kamajo parece haber tenido un impacto decisivo en la guerra. [...] Lo que hizo la diferencia [...] fue la movilización de un movimiento de defensa civil masiva con el conocimiento local superior del terreno. [...] Estas fuerzas Kamajo eran grupos de jóvenes con un conocimiento compartido de caminos de arbustos y puntos de emboscada locales, a menudo muy superior al del enemigo. A diferencia del ejército y del RUF, contaban con el apoyo de la población civil local". Citado en Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, "The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat", *op.cit.*, p. 185.

para el pequeño país africano, pues a pesar del gran paso que significó una negociación entre los dos bandos, se estaba gestando un nuevo golpe de Estado:

El 25 de mayo de 1997, un nuevo golpe militar derrocó al presidente elegido democráticamente y desató un periodo de saqueos e inestabilidad en el país. El nuevo hombre fuerte fue el mayor Johnny Paul Koroma. Los nuevos golpistas tenían fuertes lazos con la junta militar del NPRC, que había sido obligada a entregar el poder a los civiles tras las elecciones. Y, sorprendentemente, los miembros del FRU, contra los que el NPRC aparentemente había estado luchando durante tres años se unieron a Koroma que nombró a Sankoh, líder del FRU, todavía prisionero en Nigeria, vicepresidente del gobierno, [quien] se llama a sí mismo AFRC (Armed Forces Ruling Council), suspende la constitución y prohíbe todos los partidos políticos.¹⁰⁷

Ante esta situación, la reacción de la comunidad internacional fue de rechazo. Se pedía el retorno de Ahmed Tejan Kabbah a su cargo y para lograrlo Nigeria tomó el liderazgo en la zona, lo que provocó choques entre los elementos nigerianos y los soldados fieles a la Junta Militar sierraleonesa; por su parte Naciones Unidas impuso un embargo de venta de armamento a Sierra Leona –Resolución del Consejo de Seguridad 1132 (1997). La desobediencia civil creció, empeorando el panorama.

La presión de las Fuerzas de Defensa Civil, es decir, de los Kamajor, hacia la Junta militar motivaron a que en julio de 1997 ésta llevara a cabo la conferencia nacional Bintumani II en la que se prometen nuevas elecciones democráticas.

En agosto de 1997, ECOWAS impone sanciones a la Junta para forzar que renuncie al poder. Esto llevó a los golpistas a negociar con los países integrantes del ECOMOG un acuerdo firmado en Conakry en octubre de 1997. Los principales puntos de este acuerdo [fueron]:

- Inmediato cese de hostilidades
- Un programa de un mes de desarme y desmovilización
- Reanudación de la ayuda humanitaria
- La vuelta de refugiados y desplazados
- Inmunidad sin condiciones y garantías de no ser sometidos a juicio a todos los que participaron en el golpe de estado de mayo de 1997
- Restauración del gobierno constitucional que se [haría] efectiva el 22 de abril de 1998.

El acuerdo también [afirmaba] que se [esperaba] que Sankoh [volviera] a Sierra Leona para participar en el proceso de paz, [empero] a los pocos días del acuerdo, la Junta militar dio señales inequívocas de no querer cumplir lo pactado y los choques entre el ECOMOG y los soldados de la Junta se [sucieron]. Por su parte, las milicias de la defensa civil [lanzaron] una ofensiva para paralizar las actividades de la Junta en [las] provincias.¹⁰⁸

Así las cosas, para poder dar solución al conflicto que ya había superado condiciones de violencia, inseguridad y tiempo hasta entonces vistas en conflictos de la misma índole, era preciso que la sociedad internacional, incluyendo organizaciones regionales e internacionales, actuaran para pacificar la región y brindar verdadera

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 33.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 33-34.

protección a la población civil inmersa en el fuego cruzado, pues las atrocidades de la guerra habían llegado a un punto en el que distinguir entre rebeldes y soldados del ejército sierraleonés era imposible pues actuaban con las mismas tácticas de terror y la corrupción había desvanecido cualquier línea divisoria entre ambos bandos.

Antes de conocer la solución que se le dio a la guerra sierraleonesa de los años noventa y conocer a los países y organizaciones que intervinieron para pacificar la zona identificaremos a los actores de ésta –tanto internos, como externos– y su participación en la conflagración. Por otra parte también pondremos especial atención en las tácticas y prácticas no convencionales de tortura utilizadas para someter a la población a lo largo del enfrentamiento armado. Y finalmente, revisaremos los derechos de los niños que fueron violados a lo largo de estos años de conflicto, todo ello con el fin de dar a conocer la importancia y relevancia de este conflicto, no sólo por su duración, sino por el sufrimiento de miles de niños y niñas que se vieron obligados a convertirse en soldados para sobrevivir.

2.2.1 Principales actores involucrados y su papel en la conflagración

Entre las principales partes participantes en la conflagración es posible identificar actores, que van desde los directamente enfrentados (llamémoslos, *actores internos*), pasando por actores externos con intereses en la disputa (*actores regionales*), hasta llegar a los *actores internacionales*.

Como actores ***internos***, quienes estuvieron involucrados directamente, encontramos al Frente Revolucionario Unido, liderado por Foday Sankoh (en sus diversas etapas, y en algún momento compartiendo el “poder” con la Junta Militar Armed Forces Ruling Council, AFRC) y los distintos gobiernos sierraleoneses (Momoh, Strasser, Maada Bio y Kabbah). Como aliados del gobierno encontramos a las *Fuerzas de Defensa Civil*, o *kamajors*, grupos de cazadores tradicionales pertenecientes a la etnia mayoritaria (mende) –con un conocimiento superior del terreno–; así como el Ejército de Sierra Leona –a finales del conflicto, creado con ayuda de Gran Bretaña¹⁰⁹. Por otro lado, de parte del RUF se encuentra como principal aliado el Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL en inglés), liderado por Charles Taylor. Podría decirse que estos actores fueron los financiadores del conflicto; también por ellos comenzó y terminó la guerra.

¹⁰⁹ Óscar Mateos, “Sierra Leona ¿Mirando al futuro o regresando al pasado?” [en línea], en *Nova África*, no. 21, pp. 44-45, España, Ed. Casa África, julio de 2007, Dirección URL: http://www.novafrica.net/documentos/archivo_NA21/04NA21.Mateos43-62.pdf, [consultado el 27 de agosto de 2014].

Sin embargo, cabe destacar también el papel desempeñado por actores internos que no tuvieron elección para involucrarse en las actividades bélicas, es decir los “niños rarray” y los niños y niñas soldados; quienes fueron reclutados por el RUF:

Los jóvenes con algún grado de escolarización –tanto niñas como niños– fueron tomados para el entrenamiento en guerrillas. Los que no tenían educación fueron asignados a tareas domésticas. La cultura *pote* de Freetown presente en el interior del país proporcionó un campo de reclutamiento natural para el movimiento. [...] los *potes* del interior eran centros donde los abandonos escolares y los jóvenes desempleados convergían, tomaban drogas recreativas e intercambiaban ideas políticas. También suministraban drogas y sirvieron como lugares de reuniones para los mineros ilegales de diamantes, conocidos localmente como '*chicos sansasan*'. Fue de este grupo de jóvenes marginados [...], que el RUF reclutó la mayor parte de sus combatientes durante esta fase. [...].

[...] En el reclutamiento forzado en el interior del país de niños que apenas sabían leer y escribir [...] el RUF tenía una expectativa confiada de que sería capaz de convertir a un número significativo de los cautivos en entusiastas partidarios del movimiento, con base en una cultura y conciencia política marginales compartidas. [...] muchos cautivos fueron convencidos rápidamente por el simplista análisis político del movimiento. El mensaje "político" constante del RUF a los reclutas era simplemente que el país era inmensamente rico en recursos minerales controlados por unos pocos hombres de negocios libaneses con conexiones políticas, que el tiempo para el debate razonado había pasado, y que soluciones duraderas a los problemas económicos y políticos crónicos del país se podían encontrar sólo a través de una explosión de la violencia destructiva.¹¹⁰

Por su parte, el ejército de Sierra Leona hizo lo propio para aumentar elementos en sus filas, al reclutar fuerzas irregulares integradas por “niños rarray”, quienes eran instruidos para la defensa del país en la guerra contra los rebeldes del RUF.

Mucho más importante fue la expansión del ejército para poner fin rápidamente a la guerra, y para recompensar a su electorado predominantemente joven. Aquellos reclutados en este ejercicio apresurado eran ‘en su mayoría vagabundos, desempleados rurales y urbanos, un buen número de de gamberros, drogadictos y ladrones’ [29. Koroma, *The Agony*, p. 144.]. Venían del mismo grupo social que los combatientes del RUF. Por lo tanto, no es de extrañar que estos reclutas marginados y los elementos irregulares en el ejército nuevo y ampliado, aceptaran libremente vivir de la explotación brutal de los civiles en la zona de guerra. El control por los oficiales era, a menudo, mínimo. Para los civiles atrapados en la zona de guerra, las condiciones en el lado del gobierno llegaron a parecerse cada vez más las de los civiles en el lado rebelde del conflicto. Durante la noche, el ejército se hacía indistinguible del RUF.¹¹¹

Ahora bien, en lo concerniente a los **actores regionales**, los personajes externos dentro de la zona, con intereses dentro del conflicto podemos situar el apoyo indirecto, hacia Sierra Leona, de diversos gobiernos como el de Nigeria (Sani Abacha), Guinea o Costa de Marfil (en su gestión como dirigente del ECOMOG); y el apoyo de los gobiernos

¹¹⁰ Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, “The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat”, *op.cit.*, p. 179.

¹¹¹ Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, “The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat”, *op.cit.*, p. 182.

de Liberia (Charles Taylor), Burkina Faso (Blaise Campaoré) o Libia (Muamar Gaddafi) al RUF¹¹². Tal como lo indica el *Handbook* de Sierra Leona:

Mientras el líder rebelde liberiano Charles Taylor y el jefe de Estado libio Muammar Gaddafi ciertamente tenían un gran interés en los diamantes de Sierra Leona y jugaron un importante papel en el conflicto, la historia de las relaciones personales entre Taylor, Foday Sankoh el líder del FRU, y Gaddafi tenía una importancia inicial aún mayor. Taylor y Sankoh se conocieron y se hicieron amigos en 1980 en Libia en un campo de entrenamiento revolucionario dirigido por Gaddafi. Gaddafi también prestó apoyo enorme tanto para el FRU y al grupo rebelde de Taylor, el Frente Patriótico Nacional de Liberia (NPFL), a través de capacitación, armas y recursos financieros.¹¹³

La participación de estos gobiernos en el conflicto sierraleonés incluyó, desde apoyo logístico, económico, con elementos militares, (en el caso de los países a favor del sector gubernamental), hasta adiestramiento militar, búsqueda de ganancias arrojadas por los diamantes, persecución y violación de los derechos de la población civil por parte de los gobiernos a favor del FRU. Además se contaba con la presencia de redes transnacionales vinculadas al “triángulo diamantes-armas-violencia” propiciado por el control del FRU de las minas de diamantes¹¹⁴ de Sierra Leona para el intercambio de armas por diamantes¹¹⁵.

Por su parte, los *actores internacionales* fungieron como una especie de garantes para el fin del conflicto, pues gracias a la participación de organismos de talla internacional fue que el conflicto encontró un lugar para las negociaciones, y con ello, para el inicio de la pacificación. Así, encontramos a organizaciones como la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (ECOWAS), las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz del Oeste Africano (ECOMOG), la Organización de la Unión Africana (hoy Unión Africana) y el papel relevante de la Organización de las Naciones Unidas con su contribución a la solución y al fin de la guerra con el envío de Misiones de Paz (UNOMSIL, UNAMSIL) para el cese al fuego.

[Un] actor dentro del conflicto sierraleonés lo constituye La Fuerza de Mantenimiento de la Paz del Oeste Africano (Peace Enforcement), ECOMOG, que se ha establecido en los distritos del sur de Sierra Leona: en Kenema, Bo y Daru, bajo el comando de efectivos de origen sudafricano, inglés, francés, sueco y etíope, que han resguardado al gobierno civil constitucionalmente electo en Sierra Leona desde 1996.

El secretario general Kofi Annan y la misma Organización para la Unidad Africana (OUA), han apoyado de manera indirecta el liderazgo que ha tenido Nigeria, la cual comanda las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz del África

¹¹² S/a. “Sierra Leone: Belated International Engagement Ends a War, Helps Consolidate a Fragile Democracy”, *A Diplomat’s Handbook for Democracy Development Support*, op.cit., pp. 5-6.

¹¹³ *Ibidem*, p. 3.

¹¹⁴ “[...] En muchas partes del país hay ‘jugadores’ menores para los que el negocio de los diamantes es una cuestión de subsistencia y supervivencia. Se encuentran principalmente en las zonas de extracción de diamantes, y en particular en los distritos más estables de Bo y Kenema. La mayoría de ellos son pequeños traficantes indígenas de Sierra Leona (algunos con licencia), viejos *Maraka* (viajeros procedentes de Guinea, Senegal, Gambia, Malí y algunos de [...] Angola), comerciantes (muchos registrados como ciudadanos de la ECOWAS) y distribuidores libaneses de poca importancia.” Citado en Ian Smillie, Lansana Gberie and Ralph Hazleton. *Heart of the matter Sierra Leone, Diamonds and Human Security*, op.cit., p. 66.

¹¹⁵ Óscar Mateos, “Sierra Leona ¿Mirando al futuro o regresando al pasado?”, op.cit., p. 45.

Occidental (ECOMOG), logrando garantizar en los últimos años la estabilidad del régimen de Freetown frente a los constantes intentos por derrocarlo. El propio Annan ha informado que el uso de la fuerza "es inevitable al no poder hallarse otra forma de resolver el enfrentamiento en Sierra Leona"[5. Renter, 4 de junio de 1997].¹¹⁶

Además de dichos organismos, en este rubro también encontramos la participación de efectivos despachados por varias empresas de seguridad privada, tales como la británica *Ghurka Security Guards*, o la sudafricana *Executive Outcomes*¹¹⁷; y de organizaciones de ayuda humanitaria (Cruz Roja Internacional), así como la intervención de países como Gran Bretaña o Estados Unidos.

Sin embargo, esta respuesta de la comunidad internacional no fue inmediata ni tampoco ocurrió al inicio de la guerra civil como se hubiese deseado, debido a varias razones como las que se enuncian, según reportes del *Handbook* de Sierra Leona:

"[...] la guerra que terminó recientemente en Bosnia, los fracasos de Estados Unidos y la ONU en Somalia y Ruanda, que redujeron severamente la confianza (y la participación del primer mundo) en las operaciones de mantenimiento de la paz y el conflicto en la vecina Liberia. La mayoría de las naciones occidentales vieron a Sierra Leona como un tema con el que los británicos debían lidiar. Aunque los británicos proporcionaron ayuda para mantener el gobierno de Kabbah, aun en el exilio, las relaciones se tornaron tensas entre el Reino Unido y Nigeria (el Reino Unido se negó a proporcionar apoyo financiero o material a ECOMOG, mientras el general Abacha se desempeñara como presidente de la [ECOWAS]) lo que provocó que Sierra Leona recibiera poco apoyo tangible de la comunidad internacional.¹¹⁸

Esta tardía intervención de la comunidad internacional para poner fin a la Guerra Civil sierraleonesa ha traído consigo muchas críticas, ya que muchas muertes y mutilaciones, así como violaciones de derechos humanos y maltratos infantiles hubieran podido ser evitados si se hubiese reaccionado a tiempo. El conflicto no podía resolverse en el plano local, tampoco en el regional por las magnitudes que la violencia alcanzó y la forma en que dicha violencia se dispersó en la zona. Empero, también cabe destacar que la ayuda económica recibida por terceros Estados no solucionó del todo el conflicto, pues estos Estados –tanto africanos, como europeos y americanos– se convirtieron más bien en inversionistas que buscaron siempre una remuneración por su apoyo, es decir ganancias, principalmente en forma de diamantes, lo cual resultaba en el incremento del ciclo de violencia, por la intervención de más actores. Todo ello debido a que los móviles

¹¹⁶ María Cecilia Costero Garbarino. "Dinámicas en el África Occidental. Sierra Leona y su impacto regional", *Estudios de Asia y África*, COLMEX, Vol. 36, No. 3 (116), Sept.-Dic. 2001, pp. 527-528, [en línea desde el 2 de mayo de 2013], Dirección URL: <http://www.jstor.org/stable/40313425>, [consultado el 15 de octubre de 2014].

¹¹⁷ Óscar Mateos, "Sierra Leona ¿Mirando al futuro o regresando al pasado?", *op.cit.*, p. 45.

¹¹⁸ S/a. "Sierra Leone: Belated International Engagement Ends a War, Helps Consolidate a Fragile Democracy", *A Diplomat's Handbook for Democracy Development Support*, *op.cit.*, p. 6.

de los intereses comerciales, tanto legales como ilegales, fueron –y serán siempre– más potentes que la misma acción internacional para intervenir en el término de un conflicto.

El sector más afectado con la guerra fue obviamente el de la población civil. Sin embargo, dentro de ésta población, la porción más vulnerable fue la infancia, pues los niños y las niñas estos eran arrancados de sus familias, obligados a cometer actos de tortura contra sus propios familiares, obligados a trabajar en las minas para la extracción de los diamantes a pesar de que ello significara un riesgo para las y los pequeños, quienes eran sometidos a maltrato, mala alimentación, jornadas extensivas, una gran cantidad de actos violentos. Sin embargo ello no preocupó a la sociedad internacional, pues por mucho tiempo permaneció pasiva ante el conflicto, permitiendo que los abusos en contra de la niñez siguieran cometiéndose y extendiéndose de forma inusual.

Para continuar con el tema, a continuación se evaluarán las prácticas no convencionales que utilizaron los combatientes de la guerra civil en contra de la población, y sobre todo, en contra de los niños y niñas soldado.

2.2.2 Prácticas no convencionales del ala rebelde (Frente Revolucionario Unido) y de los Kamajors hacia la población civil

Como se ha mencionado anteriormente, tanto el Frente Revolucionario Unido como el gobierno sierraleonés recurrieron al sector marginado de jóvenes para reclutarlos en sus filas y poder libar la guerra civil que se estaba desarrollando en el país. Sin embargo, no contaron con que, independientemente del bando al que pertenecieran, dichos jóvenes marginados llevarían a cabo las mismas prácticas en contra de aquellos que no estuvieran de acuerdo con sus convicciones, sin importar que en el camino a cumplir sus cometidos se interpusieran sus familiares, ancianos, mujeres, o incluso niños y niñas.

La violencia y el terror fueron las principales características de este periodo en la vida sierraleonesa. La situación se descontroló y no había seguridad para la población civil. El ejército de Sierra Leona no bastó para proteger a sus nacionales de las prácticas cometidas por los soldados de ambos bandos. Con la participación de la comunidad internacional que, después de años y años de sufrimiento, se podía ver la esperanza de la construcción de la paz en el país. En todo este tiroteo y espera de ayuda externa, el sector más afectado, dentro de la población civil, era el compuesto por niños, niñas y jóvenes.

El desarrollo de armas más ligeras –como la AK-47– significó que los niños tan jóvenes como de 8 años, pudieran estar armados. Los niños más pequeños se colocaban más cerca del enemigo. En la guerra, que se dice que son ‘sin miedo’. Los niños son a menudo soldados menos demandantes que los adultos. Son más baratos de mantener, ya que comen menos y son más fáciles de

manipular. 'La imprevisibilidad de los niños pequeños les hace mejores luchadores' (Human Rights Watch, 2004). Algunos son enviados a la batalla altamente drogados para darles valor. En combate los niños a menudo son capturados y amenazados. Luchan para quien los controla con el fin de seguir con vida. [...].¹¹⁹

Así, los combatientes juveniles y menores de edad se convirtieron en “carne de cañón” para los enfrentamientos directos en la guerra y los comandantes los drogaban para ponerlos en acción. Estos jóvenes, quienes llegaron a los campamentos de los rebeldes y a las filas del ejército nacional como niños y niñas de no más de 8 años, perdieron todo rastro de inocencia debido a las drogas que les eran suministradas al entrar en combate; a las tácticas de terror que los insensibilizaron, a las mutilaciones que sufrieron y que tuvieron que hacer hacia los ciudadanos para sobrevivir.

[...] Entre las tácticas utilizadas, el RUF particularmente favorecía a las cartas escritas a los jefes de aldea, advirtiéndoles de las fechas de ataque y las consecuencias de la resistencia. Los presuntos opositores de los rebeldes fueron rodeados y golpeados, torturados o ejecutados públicamente. Algunos de los métodos –degollar con cuchillo, por ejemplo– estaban destinados a aterrorizar a los testigos. La mutilación corporal (tallar las letras 'RUF' en la piel, o la amputación de las manos, las orejas, los dedos y los genitales) también se utilizaba para castigar a los recalcitrantes y dar ciertos tipos de mensajes a la población civil. Las amputaciones y mutilaciones fueron usadas para disuadir a las mujeres de cosechar en áreas fuera del control del RUF, para 'castigar' a los civiles por intentar votar en las elecciones de 1996, y para 'marcar' a los posibles de manera que no se fugaran de nuevo. Algunas formas específicas de tortura punitiva fueron importadas de la guerra civil de Liberia. *Tabay* personas significaba atarlas con tanta fuerza (con cuerdas mojadas) que los brazos y los hombros les quedaban dañados permanentemente. Los civiles también fueron algunas veces desnudados, atados de los brazos y los pies, y luego golpeados de un punto a otro mientras estaban acostados boca abajo, un castigo conocido como *halaka*.

[...] es claro al hablar de los combatientes que, ambas partes en la guerra [tanto rebeldes como los que estaban de parte del gobierno] toleraron y, en algunos casos, estimularon el uso de drogas como las anfetaminas y el crack de cocaína, como formas de preparar a jóvenes combatientes aterrorizados para la batalla. Los combatientes de ambos lados también reportaron haber usado marihuana ampliamente. Antes de las batallas más importantes del RUF, los combatientes fueron oficialmente 'desensibilizados' con una mezcla a base de anfetaminas y de hierbas tóxicas para eliminar la sensación de miedo en el campo de batalla.¹²⁰

Ante este derroche de violencia desmedida se desprende la interrogante de por qué la población civil permaneció por tanto tiempo apoyando al movimiento de Sankoh. La respuesta podría parecer obvia: no había otra alternativa, preferían apoyarlos y conservar sus vidas que estar en su contra y morir en el instante de la forma más cruel.

Empero, a pesar de que la mayoría se encontraba en esa situación, muchos jóvenes combatientes realmente tenían la convicción de pertenecer a las filas del RUF,

¹¹⁹ Einar A. Helander. *Children and Violence. The World of the Defenceless*, Gran Bretaña, Ed. Palgrave Macmillan, 2008, p. 64.

¹²⁰ Ibrahim Abdullah & Patrick Muana, "The Revolutionary United Front of Sierra Leone. A Revolt of the Lumpenproletariat", *op.cit.*, p. 190.

gracias al sistema ideológico que se predominaba en los campamentos para “educar” a niños, niñas y jóvenes dentro de los “valores” y enseñanzas del propio Foday Sanko. Una de sus principales máximas motivacionales decía que los soldados luchaban para poder darle armas, poder y riqueza a la gente. Con ello se ensalzaba un sentimiento nacionalista, liberador en contra del régimen que, obviamente aprovechaban los rebeldes a su favor para conseguir victorias en el campo de batalla y en las minas de diamantes.

Como medio de subsistencia principal, los rebeldes utilizaban los saqueos y el robo para obtener lo que necesitaban de las aldeas y comunidades, como una especie de “autopago” por sus “servicios” de protección contra el régimen en el gobierno. Esto desprotegía completamente a la población y la ponía en una situación de desventaja, pues no tenía más que atenerse a lo dictado por los comandantes del RUF, o esperar la “ayuda” y protección de los *kamajor*, aunque esto último no resultaba tan bueno como se esperaba, pues dichos combatientes también utilizaban las mismas tácticas de tortura y terror en contra de los civiles. No existían grandes diferencias entre ambos bandos.

Dentro de los campamentos del RUF, algunos combatientes fueron obligados a presenciar o participar en atrocidades contra los cautivos o miembros de su familia en sus propios pueblos y aldeas. Los civiles de las aldeas cercanas a dichos campamentos eran obligados a pagar impuestos en especie y proporcionar mano de obra para las granjas del FRU. Los desertores sólo tenían un destino: ser encontrados y asesinados por los rebeldes; no podían esconderse porque sus cuerpos estaban “tatuados” (con mutilaciones en el que las letras “RUF” se cortaban en el cuerpo con una navaja y se frotaba con cal). Y por su parte, las hijas de los comandantes de las aldeas estaban destinadas a convertirse en esposas de algún combatiente rebelde¹²¹.

A diferencia de los rebeldes, los *kamajor* intentaban ayudar a la población civil que en mayor medida se sentía identificada con ellos, pues eran provenientes de sus aldeas – mayoritariamente mendes– y conocían el sufrimiento que la guerra había traído consigo. Lo anterior se reflejaba en sus canciones de batalla, que capturaban la esencia del sentimiento colectivo, de su percepción del RUF –que era visto como un grupo de criminales que debía ser combatido a toda costa:

Who set the *dambi*?
Who set the *dambi* on our forefathers' land?
Who set the *dambi* along our rivers?
Who set the *dambi* in our bushes?
Please tell me, who set the *dambi*?
We set the *dambi*.
We, the Kamajo, set the *dambi*.
Why did you set the *dambi*?

¹²¹ *Ibidem*, p. 191.

Please, tell me, for whom did you set the *dambi*?
Which animal do you hope to trap with the *dambi*?
Please, tell me, why you set the *dambi* on our forefather's land?
We set the *dambi* before the rebels.
Because the rebels killed our forefathers.
Because the rebels killed our mothers.
Because the rebels raped our wives.
Because the rebels raped our mothers.
Because the rebels raped our sisters.
Because the rebels have made us into a displaced people.¹²²

Si bien cada bando poseía ideologías muy marcadas y que representaban a la perfección un ideal colectivo al que pertenecían, no tomaban en cuenta ninguna de las dos cosmovisiones, la importancia de la protección a los derechos de los habitantes del país, y mucho menos, de los niños y niñas inmersos en el conflicto.

Miles de niños y niñas de Sierra Leona fueron secuestrados para proporcionar mano de obra esclava para las tropas [así como servicios sexuales; muchos adquirieron enfermedades de transmisión sexual y el VIH / SIDA. Ahora, una segunda generación de niños soldados está naciendo de las niñas soldados forzadas a la esclavitud sexual]. A miles de niños y niñas no se les preguntó si querían unirse, fueron secuestrados a la fuerza por los 'rebeldes'. Los nuevos reclutas en Sierra Leona eran obligados –como parte de su iniciación– a asesinar a sus padres. Estos niños participaron en todas las formas de guerra. Tenían sus propias AK-47 y M-16 y las usaban en la línea frontal en combate. Actuaron como espías, mensajeros y como detectores de minas humanas, estaban comprometidos en misiones suicidas. Muchos fueron drogados para vencer su renuencia a llevar a cabo los asesinatos, decapitaciones, ahorcamientos, las violaciones y la quema de sus víctimas vivas. En Sierra Leona, Foday Sankoh, un líder rebelde, esperaba que sus soldados subsistieran comiendo la carne y bebiendo la sangre de las víctimas recién fallecidas; algunos de ellos eran los miembros de sus propias familias. [...] Algunos [niños y niñas] eran obligados a luchar, algunos llevaban bolsas, otros tenían relaciones sexuales con los combatientes. [...] ¹²³.

La cuestión más preocupante ante esta situación por la que pasaron miles de niños y niñas es que creían que el sufrimiento, la violencia y la guerra eran normales. Nadie les explicó que podían ser protegidos, que no podían ser lastimados de ninguna manera, que estaba bien querer dejar de ser "malos". Nadie les explicó que tenían derechos.

2.2.3 Violación de los derechos humanos de la niñez

Como ya se ha observado, las prácticas no convencionales de los combatientes durante la conflagración fueron dirigidas principalmente a la población civil; sin embargo, quienes sufrieron no sólo durante la guerra, sino después de ésta, fueron los niños y niñas soldado. Sus derechos fueron pisoteados, y ni la Convención de los Derechos del Niño

¹²² "Dambi es la palabra mende para definir 'trampa', que esencialmente retrata cómo las personas ven al FRU, o a los rebeldes, como se les llama localmente. Como animales, se aprovechan de la tierra de sus antepasados, son vistos como un blanco legítimo para ser perseguidos y asesinados con el fin de proteger a la comunidad." Citado en *Ibidem*, p. 186.

¹²³ Einar A. Helander. *Children and Violence. The World of the Defenceless*, op.cit., p. 65.

pudo evitar su sufrimiento a lo largo de toda la década, a pesar de ser muy clara al respecto, pues establece en su artículo 38 que: "los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que no hayan alcanzado la edad de quince años no participen directamente en las hostilidades. Las Partes velarán por la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado¹²⁴."

Alrededor de todo el mundo miles de niños y niñas han tenido que vivir bajo una crueldad desmedida, dejando atrás todo lo que conocían para emprender un camino de hostilidad y violencia.

En 1996, la señora Graça Machel llevó a cabo un estudio de la ONU sobre el impacto de los conflictos armados en los niños: unos 300.000 niños menores de 15 años fueron utilizados como niños soldados y expuestos diariamente a una horrible violencia. El informe abarca todas las partes del mundo donde los conflictos armados han tenido lugar durante la última década. Los niños soldados se han utilizado en más de treinta países, entre ellos: Angola, Colombia, República Democrática del Congo, Irak, Líbano, Liberia, Sierra Leona, Sudán y Uganda. Según UNICEF, en tan sólo una década, 2 millones de niños han sido asesinados, más de 5 millones han sido discapacitados, 12 millones quedaron sin hogar, 300.000 obligados a luchar, 1 millón quedaron huérfanos o fueron separados de sus familias, y 10 millones han sido traumatizados psicológicamente.¹²⁵

Muchos de estos niños y niñas se han visto en la necesidad de enlistarse en las filas de alguno de los bandos enfrentados, debido a razones económicas, como un medio de proteger su integridad física, por sentirse poderosos o ganar prestigio entre los miembros de su comunidad, por buscar venganza, por estar convencidos realmente de querer luchar, o incluso porque ven a la guerra como un refugio y les da un sentido de pertenencia a un grupo. En cambio, otros niños simplemente no tienen opción y son reclutados forzosamente, con amenazas, intimidaciones, chantajes o por detenciones, raptos o secuestros en las escuelas, las plazas públicas, o hasta en la misma calle, tal como cuenta Suluku, un niño soldado en la guerra sierraleonesa, al cual privaron de la libertad y lo alejaron de su entorno familiar, escolar, social:

Mi relato empieza en el año 1993, cuando yo tenía nueve años. Hacía tiempo que había oído que en mi país había guerra, aunque nunca la había visto de cerca. Pero un día, mientras estaba en clase, oí un ruido muy fuerte, gritos, disparos, y pude ver como muchas personas vestidas con uniformes militares atacaban mi aldea. Llegaron a la escuela entre el humo de las casas que ya habían empezado a arder y nos obligaron a todos los niños y niñas a salir de las clases y a formar en el patio. A los que intentaron escapar, les dispararon. Yo tenía muchísimo miedo y no lograba moverme. Entonces los soldados empezaron a gritarnos y a darnos pesados bultos para que nos los cargáramos en la cabeza. Eran las cosas que habían robado en nuestra aldea. Luego nos obligaron a caminar deprisa camino a la selva. Cruzamos la aldea por entre las

¹²⁴ S/a. *Convención sobre los derechos del Niño*, UNICEF, [en línea], Dirección URL: [http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion\(3\).pdf](http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion(3).pdf), [consultado el 20 de octubre de 2014].

¹²⁵ Einar A. Helander. *Children and Violence. The World of the Defenceless, op.cit.*, p. 64.

casas que ardían y por entre los que no sobrevivieron. Los conocía a todos. En mi aldea nos conocíamos todos.¹²⁶

Una vez en manos de los soldados rebeldes, los niños y niñas en los campamentos eran obligados a realizar trabajos forzosos, a manejar armas y a cumplir con cualquier tarea que les fuera asignada sin importar lo riesgosa o dañina que ésta resultara para los menores; y si estos no obedecían eran fuertemente castigados; algunos hasta eran asesinados al resistirse a continuar en el campamento:

Mi *boss*, que es como llamábamos a nuestros jefes, no era mala persona, y su mujer me tomó cariño. Tenía que levantarme temprano para ir a buscar agua y leña, limpiar la tienda de mi jefe, lavar su ropa e incluso cocinar. Si no hacía las cosas como le gustaba a mi jefe o a su mujer, me pegaban, pero si las hacía como ellos querían, me dejaban en paz y podía jugar al fútbol con mis amigos. Jugando al fútbol nos lo pasábamos muy bien, por unos momentos lográbamos olvidar lo que nos estaba pasando. Al final del día dormía junto a los otros chavales fuera de la tienda, sobre el suelo, arropado con una manta. Si no llovía, no se estaba mal, pero durante la estación de lluvias era difícil dormir y nos pasábamos la noche en vela vigilando que nada le ocurriera a nuestro *boss*. También nos distraíamos escuchando el ruido que hacían los monos, los antílopes y las serpientes que viven en la selva.

[...] aprendí a usar armas, a preparar explosivos y emboscadas, a atacar y defenderme, a camuflarme en la selva... Lo que menos me gustaba era levantarme de madrugada para correr durante horas sin nada de comida en el estómago. Por las tardes nos daban charlas para explicarnos que estábamos allí para luchar por la libertad de Sierra Leona. Nos decían que era un país muy rico, pero que el egoísmo de los políticos había convertido a la mayoría de la población en pobre. Nos contaban que luchábamos para conseguir que todos los niños y niñas de Sierra Leona pudiesen ir gratuitamente al colegio, para que todo el mundo tuviese hospitales y carreteras, agua corriente y electricidad. En definitiva, que luchábamos para hacer de Sierra Leona un país en el que todo el mundo fuera feliz. Al principio yo me lo creí, y me dije que valía la pena sacrificarse y luchar, pero muy pronto me di cuenta de que eran sólo mentiras y de que nuestros jefes se comportaban igual que los políticos contra los que supuestamente luchábamos. No había ninguna diferencia entre unos y otros.¹²⁷

Los menores eran forzados a cometer actos de tortura en contra de sus propios compañeros, en contra de su familia. Pasar largas jornadas caminando sin comer y reproducir sus tácticas de terror. Por si fuera poco, también se usaban drogas para controlar las emociones de los pequeños y lograr con ello que se convirtieran en máquinas para matar, sin sentimientos de culpa que los atormentaran:

A los pocos días [de encontrarse con Foday Sankoh y recibir su primer arma], me llamaron para mi primera misión. [...]. La operación empezó y caminamos durante días hacia nuestro objetivo. [...] Llegamos cerca de una aldea que pude reconocer como la mía: había sido reconstruida y había recobrado la vida después del ataque de hacía unos años, cuando me secuestraron. Acampamos no muy lejos de la aldea. Yo no entendía muy bien qué íbamos a hacer allí, estaba ansioso por entrar en el poblado y ver si mis padres todavía seguían en él. Poco antes del amanecer, el jefe de la expedición, el capitán Blood (sangre),

¹²⁶ José María Caballero, *Suluku. La historia de un niño soldado en Sierra Leona*, Ed. Obra Social Fundación "la Caixa", Barcelona, 2009, p. 13.

¹²⁷ *Ibidem*, pp. 14-15.

nos fue llamando uno por uno y, tras hacernos un pequeño corte en la cabeza, fue introduciéndonos un polvo blanco en el corte que más tarde sabría que era una droga. Cuando llegó mi turno, sentí como una fuerza muy grande crecía dentro de mí, me volví como loco, me ardía todo el cuerpo, mi corazón se hizo fuerte y entonces recibimos la orden de atacar Kakonthis, mi aldea.

A mí se me asignó una misión muy concreta: encontrar mi casa y a mi familia. [...] Cuando di con ella, me encontré frente a frente con mi padre y alguno de mis hermanos. Ellos me miraban con miedo, sin atreverse a acercarse a mí, y yo no sabía qué hacer. Por un lado quería acercarme y abrazar a mi padre, por otro tenía miedo de que me viesen como a un rebelde y no me aceptasen. Entonces mi *boss* se acercó a mí y me dio la orden de disparar contra mi padre. Yo dudé, pero la droga que nos habían metido en la sangre me impedía pensar, estaba atontado, sólo sentía ganas de matar. Además, como os he comentado antes, ya había aprendido que no me podía negar a obedecer órdenes. Sin saber lo que hacía, disparé y maté a mi padre. A continuación prendí fuego a la casa mientras mis hermanos y hermanas eran hechos prisioneros. Salimos enseguida de allí, con todos los niños que habíamos logrado secuestrar. Ellos cargaban todo lo que habíamos conseguido robar en la aldea. Recordaba el día en que yo fui secuestrado, sólo que esta vez yo no cargaba nada sobre mi cabeza, yo daba las órdenes. Caminamos por la selva y repetimos la misma acción en las aldeas cercanas.¹²⁸

La mayoría de estos jóvenes, al tener un arma en su poder se sentían superiores a los demás, sobre todo que los civiles indefensos y desarmados, a quienes despojaban de sus bienes sin importarles si favorecían al movimiento rebelde o al gobierno sierraleonés. Ello debido a que el “sueldo” que recibían como soldados no les alcanzaba para nada y debían buscar cubrir sus necesidades básicas robando e intimidando a la población, y al mismo tiempo, propagando miseria y muerte¹²⁹.

A pesar de esta situación, muchos jóvenes descubrieron que los verdaderos intereses que tenían sus superiores giraban en torno a su enriquecimiento y poderío personales, a costa de miles de vidas inocentes; descubrieron que fueron engañados y que lo que habían hecho no estaba bien. Sin embargo, el miedo a ser asesinados de la peor manera les impedía salir del círculo de violencia en el que estaban inmersos:

[...] mis jefes me mandaron a la región de Kono, a vigilar a los prisioneros que excavaban en busca de diamantes [...] A cientos y cientos de niños, los que no servían para luchar y muchos otros, se les enviaba allí a buscar diamantes. En las orillas de los ríos, cubiertos de barro, se pasaban el día excavando. Había personas que se encargaban de recoger las piedras preciosas y trasportarlas hasta la frontera de Liberia. Allí se cambiaban por armas y municiones. [...] Estuve en Kono seis meses. Allí me di cuenta de cómo el RUF trataba a los civiles y tuve tiempo para pensar. Allí fue donde entendí que *no luchábamos para hacer de Sierra Leona un país donde todo el mundo viviera feliz, sino para conseguir dinero para nuestros jefes. Ellos eran los que vivían bien, mientras que el resto de la población sufríamos por ellos. Había visto cómo habían muerto mi familia y mis amigos, cómo mi educación se había arruinado. Comprendí que la guerra no era buena y que mucha gente estaba sufriendo por el egoísmo de unos pocos.*¹³⁰

¹²⁸ *Ibidem*, pp. 17-18.

¹²⁹ Peter Waldman, “Guerra civil: Aproximación a un concepto difícil de formular”, (traducción Rosa Sala), en Peter Waldmann y Fernando Reinales, (compiladores), *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina, op.cit.*, p. 41.

¹³⁰ José María Caballero, *Suluku. La historia de un niño soldado en Sierra Leona, óp. cit.*, p. 19.

Unas cuantas palabras describen a la perfección el sentimiento de todo un país: *“mucha gente estaba sufriendo por el egoísmo de unos pocos”*, movidos por intereses personales y totalmente despreocupados de los derechos humanos de su población.

En este periodo, a pesar de la existencia de la Convención sobre los Derechos del Niño¹³¹, las hostilidades provocaron que los derechos consagrados en sus artículos fueran pasados por alto. Ningún niño recibió protección adecuada por parte del Estado (3); tampoco por parte de sus padres (5). A muchos les fue arrebatado el derecho de vivir (6), de tener un nombre y una nacionalidad (7); fueron separados de sus padres, de sus familias (9), se quedaron prácticamente huérfanos al no poder buscar a sus parientes. Sus ideales y percepciones de la guerra no eran propios, fueron inducidos por los rebeldes o el gobierno (14); arbitrariamente recibían órdenes sobre su vida privada, los comandantes atacaban su reputación y su honra, ninguna ley los protegía (16).

Sufrían abusos, malos tratos, explotación (19); pues habían sido privados de su medio familiar (20) y los comandantes no los cuidaban como era debido. Miles de niños y niñas escaparon de tales tratos y se convirtieron en refugiados en aldeas cercanas o hasta de países vecinos (22). Muchos fueron mutilados, o quedaron discapacitados después del abuso de drogas para el combate, y lejos de protegerlos o ayudarlos, fueron exiliados y rechazados por sus impedimentos físicos o mentales (23).

En las condiciones en las que vivían muchos fueron despojados de sus derechos fundamentales como el acceso a la salud (24), o a la seguridad social (26); a un nivel de vida adecuado en las condiciones óptimas para su desarrollo (27); a la educación gratuita y de calidad (28); a vivir sin discriminación por razones étnicas o de cualquier índole (30); al descanso y libre esparcimiento (31); a la protección contra la explotación laboral que afecte su educación, salud y desarrollo (32); a tener una vida libre de drogas y estupefacientes (33); a ser protegidos en contra del abuso y la explotación sexual (34), contra los secuestros (35), y cualquier otro tipo de explotación (36); a un ambiente libre de torturas, maltratos, castigos corporales, penas crueles, inhumanas o degradantes (37); a recibir ayuda humanitaria y a no ser enlistados antes de los 15 años (38); o incluso, el derecho de recibir ayuda adecuada para su recuperación y reintegración física y psicológica (39) una vez terminadas las hostilidades. Tampoco fue respetado su derecho a un juicio justo y acorde a las necesidades y características de cada caso particular (40), sino hasta mucho después de haber dado por terminada la guerra¹³².

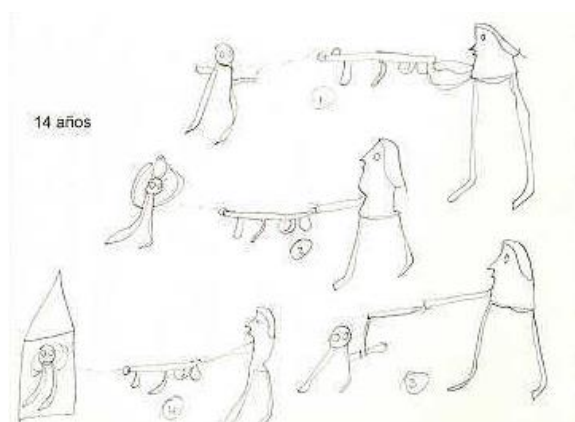
¹³¹ Sierra Leona firmó la Convención el 13 de febrero de 1990, la ratificó el 18 de junio del mismo año, por lo que estaba vigente en el país a partir del 2 de septiembre de 1990, misma fecha en la que entró en vigor internacionalmente.

¹³² Para revisar detalladamente los artículos mencionados véase el texto completo de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, [en línea], Dirección URL: [http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion\(3\).pdf](http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion(3).pdf).

Con el abuso contra sus derechos fundamentales, toda una generación de niños, niñas y jóvenes dejó atrás los juegos, las risas y la inocencia para cambiarlos por armas, sangre, muerte y desesperanza.

Sin embargo, a pesar de su sufrimiento, muchos jóvenes que fueron combatientes tenían la esperanza de cambiar, mejorar sus vidas y las de sus comunidades y con ello evitar que otros menores pasaran por lo mismo, que se convirtieran en niños soldados.

A continuación se presentan unos dibujos hechos por niños soldados. Los dos primeros son de cuando empezó la Guerra y lo que fueron obligados a hacer por mandato del RUF. Los dos últimos son de niños en el centro de rehabilitación y reinserción de menores soldado Saint Michael, en Sierra Leona.



Fátima Miralles Sangro, José M. Caballero Cáceres. *Yo no quería hacerlo. Los niños forzados a ser soldados en Sierra Leona se expresan a través del dibujo*, Ed. Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2002.



Chema Caballero, *Suluku. La historia de un niño soldado en Sierra Leona*, Ed. Obra Social Fundación "la Caixa", Barcelona, 2009.

2.3 Solución al conflicto: Participación de la Sociedad Internacional

A partir de este momento abordaremos el fin del conflicto, uno de los más sanguinarios y crueles del siglo XX y para ello abordaremos la intervención tanto de Naciones Unidas, como de otros organismos regionales, así como de otros países que aportaron elementos o logística para que se llegara a la pacificación de la zona.

Por tal motivo a continuación se relatará en forma breve cómo se llegó al acuerdo de paz, para posteriormente poner atención en la participación de la sociedad internacional. Asimismo al final de este capítulo se hará una revisión sobre las condiciones del Acuerdo de Paz firmado por las partes en conflicto.

Debido a los fallidos intentos por dar fin al conflicto de Sierra Leona, fue más que necesaria la intervención de otros Estados, así como de organismos regionales e internacionales para terminar la oleada de torturas y violación de derechos humanos que inició en el país a inicios de 1991 con la aparición del Frente Revolucionario Unido de Foday Sankoh.

Así, tras el nuevo golpe de Estado ocurrido en mayo de 1997, en febrero de 1998 el ECOMOG lanzó una ofensiva en Freetown, conduciendo al AFRC/RUF fuera de la capital. El presidente Ahmed Tejan Kabbah regresó y las fuerzas armadas de Sierra Leona se disolvieron. Por otra parte, ciudades y pueblos a lo largo del país experimentaron todavía continuos ataques y brutalidad provenientes de las fuerzas del AFRC/RUF. En julio el Consejo de Seguridad creó la operación de mantenimiento de la paz: UNOMSIL en la que se enviaron 40 observadores militares y posteriormente observadores de derechos humanos. Para octubre del mismo año alrededor de 10 000-12 000 efectivos del ECOMOG siguen luchando contra el AFRC/RUF; entre 800 y 1200 soldados nigerianos habían sido asesinados y el costo se estimó en un millón de dólares por día. Muchos soldados y civiles fueron sentenciados a muerte, entre ellos se encontraba Sankoh y los ataques continuaron¹³³.

[...] El 6 de enero de 1999, [...] los rebeldes [entraron] en Freetown y [tomaron] casi toda la ciudad, destruyendo gran parte de ella. Las tropas nigerianas y milicias de la defensa civil [consiguieron] reaccionar, aunque tarde, y [detuvieron] el avance rebelde en el puente de Congo Cross, manteniendo así el control de la parte oeste de la ciudad. [El] ECOMOG y las [fuerzas de defensa civil, o los kamajor] [comenzaron] la reconquista de la capital. Más de dos semanas de lucha en la calle [...] [dejaron] entre 5000 y 6000 personas muertas y la mayor parte de las viviendas y edificios del centro y este de la ciudad destruidas. Cientos de personas [fueron] amputadas.¹³⁴

¹³³ Ian Smillie, Lansana Gberie and Ralph Hazleton. *Heart of the matter Sierra Leone, Diamonds and Human Security*, óp. cit., p. 11.

¹³⁴ Fátima Miralles Sangro, José M. Caballero Cáceres. *Yo no quería hacerlo. Los niños forzados a ser soldados en Sierra Leona se expresan a través del dibujo*, op.cit., p. 35.

Estas dos semanas –entre el 6 y el 23 de enero de 1999– estuvieron plagadas de terror, asesinatos, desmembramientos, tortura y matanzas a sangre fría contra ministros, periodistas y, sobre todo, civiles; alrededor de 2000 niños se reportaron como desaparecidos durante estas atrocidades en la capital. Ante esta situación, los candidatos presidenciales nigerianos deciden que lo mejor para su país es mantenerse al margen de la situación sierraleonesa para evitar una revuelta civil contagiada por sus vecinos.¹³⁵

Finalmente, Freetown es liberada por las tropas nigerianas, pero el resto del país, salvo parte del sur y del este, está en manos rebeldes. No se puede salir de Freetown debido a las emboscadas que el grupo de los llamados *West Side Boys* continúa teniendo en la zona de Occra Hills. En su huida las tropas rebeldes lanzan la operación denominada '*Spare no Soul*' (no dejar ni un alma viva) que pocos meses más tarde cambiarían a '*No living Chicken*' (no dejar ni siquiera a las gallinas vivas).¹³⁶

Para mayo de 1999, el alto al fuego fue recibido con optimismo en Freetown en medio de esperanzas de que al fin, tras ocho años de guerra civil, los enfrentamientos hubieran terminado. Sin embargo, no fue sino hasta julio de 1999, tras seis semanas de conversaciones en la capital de Togo, Lomé, que se logra firmar el *Acuerdo de Paz* entre los rebeldes del FRU y el gobierno sierraleonés –mismo del que se hablará más adelante. A finales de ese mismo año, las tropas de Naciones Unidas llegan al país a vigilar el Acuerdo de Paz, pero los rebeldes no dieron un buen recibimiento a los cuerpos de paz y de nuevo hubo enfrentamientos con los rebeldes; empero en esta ocasión intervienen, más cuerpos de paz de la ONU y soldados británicos –éstos con el fin de proteger a la ciudadanía británica en Sierra Leona, tras ver que el conflicto no aminoraba sus dimensiones–, quienes en septiembre del año 2000 montaron la operación de rescate de rehenes del Reino Unido en manos de los rebeldes. Y en mayo de 2001 es que comienza el desarme de los rebeldes con ayuda de un ejército de Sierra Leona formado en Gran Bretaña. Finalmente, tras largos esfuerzos por declarar terminado el conflicto, es hasta enero de 2002 que se extiende la Declaración Oficial de Paz por Naciones Unidas y el conflicto al fin termina¹³⁷.

Como anteriormente se ha mencionado, este conflicto tiene una gran importancia, no sólo por su duración, sino por la cantidad de niños y niñas torturados y explotados, sometidos y obligados a convertirse en soldados; por la desprotección en la que sobrevivieron –en caso de haberlo logrado– ya que no se distinguía entre soldados rebeldes o soldados del ejército sierraleonés, pues los grados de violencia que alcanzaron

¹³⁵ Ian Smillie, Lansana Gberie and Ralph Hazleton. *Heart of the matter Sierra Leone, Diamonds and Human Security*, óp. cit., p. 11.

¹³⁶ Fátima Miralles Sangro, José M. Caballero Cáceres. *Yo no quería hacerlo. Los niños forzados a ser soldados en Sierra Leona se expresan a través del dibujo*, op. cit., pp. 35-36.

¹³⁷ S/a. "Sierra Leone profile", BBC NEWS AFRICA, [en línea], 18 de junio de 2013, Dirección URL: <http://www.bbc.co.uk/news/world-africa-14094194>, [consultado el 21 de agosto de 2014].

dichos elementos fueron tan elevados y tan parecidos que no había salida del círculo violento que encerraba al país.

Ante esta situación cabe resaltar que en un punto de la conflagración, los objetivos del Frente Revolucionario Unido quedan por completo desdibujados, ya que el primordial objetivo se vuelca en torno a la posesión de las minas de diamantes, bauxita y rutilio, pues estos minerales se convirtieron en medio de cambio para el financiamiento del movimiento, al ser intercambiados por armamento. Asimismo, las acciones que tomaba el gobierno para frenar las matanzas y las atrocidades del RUF no fueron eficaces debido a la debilidad de éste y de su falta de planeación estratégica militar, política y social.

Como consecuencia de la falta de dirección tanto en el ala rebelde como en la gubernamental, el sector más afectado fue el de la población civil, y en especial, el de los niños que no encontraban la manera de salir del fuego cruzado a menos de que logran escapar y se convirtieran en refugiados. Muchos de estos niños y niñas quedaron huérfanos, otros murieron en combate, otros más se volvieron adictos a las drogas que les suministraban para “no tener miedo”, y otros quedaron marcados de por vida al haber sufrido amputaciones o mutilaciones. Esta cuestión es en la que más se debe tener presente, como bien se ha dicho anteriormente, pues los niños no tendrían por qué pasar por este tipo de cosas. La sociedad internacional debió tener eso presente para intervenir oportunamente en el conflicto y así tal vez se hubieran podido evitar tantas muertes de inocentes y la masiva violación de derechos humanos vivida en los años noventa.

Por otro lado, las raíces del conflicto en Sierra Leona –como hemos mencionado–, deben buscarse en la pobreza, la corrupción y el mal gobierno. Sin embargo, los diamantes y la lucha de las potencias europeas por el control de los recursos naturales del continente africano han hecho posible y también han mantenido la guerra¹³⁸.

Ahora, teniendo claro el fin del conflicto, es momento de indagar un poco más en lo referente a la participación de diversos organismos y Estados en la pacificación de Sierra Leona y el impacto que tuvieron dichas intervenciones para el cese de las hostilidades y la firma del acuerdo de paz entre los bandos enfrentados.

Asimismo vale conocer un poco más el proceso de negociación que se llevó a cabo en Lomé, Togo, para así encontrar un punto de convergencia entre el RUFy el gobierno sierraleonés que permitió que se iniciara el desmantelamiento de la guerra, la entrada de la operación de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas, el desarme de los combatientes y el acuerdo de paz tan esperado por los sierraleoneses.

¹³⁸ José María Caballero Cáceres. “Niños forzados a ser soldados en Sierra Leona”, en Ignacio Campoy Cervera (Editor). *Los derechos de los niños: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas*, Editorial Dykinson-Fundación El Monte, Madrid, 2007, pp. 257-258.

2.3.1 Intervención de la Misión de Paz de Naciones Unidas para Sierra

Leona y de las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz del Oeste Africano, ECOMOG.

Continuando con el inicio de la solución a la guerra civil sierraleonesa, nos encontramos en el momento de la participación de las Fuerzas de Mantenimiento de la Paz del Oeste Africano, es decir, del ECOMOG, que si bien estuvo presente en gran parte de la conflagración, hacia el final de la década tomó un papel preponderante para el declive de la violencia en el país, así como para iniciar el proceso de negociación de un acuerdo de paz entre los bandos.

El 6 de febrero de 1998, las tropas nigerianas apoyadas por las milicias de la Defensa Civil [los *kamajor*], lanzan un ataque contra tropas las de la Junta. Los bombardeos sobre Freetown causan muchos muertos y heridos entre la población civil. Los golpistas obligan a niños y jóvenes a defender la ciudad.

El 12 febrero, los nigerianos anuncian que controlan la ciudad que ha quedado prácticamente destruida [...]. Las tropas fieles a la Junta Militar emprenden la huida hacia el interior del país (se repliegan principalmente hacia el norte y el este del país, donde la Defensa Civil [*kamajor*] es más débil). A su paso destruyen y roban todo lo que pueden [...], las tropas rebeldes saquean las principales ciudades del país. A esta operación las tropas de la Junta y los rebeldes del RUF la llaman 'Operation Pay Yourself' [...]. El Norte es un paseo sin resistencia. En el sur y el este se producen enfrentamientos entre los *Kamajor* y las tropas de la Junta. [...] Las tropas nigerianas se lanzan a la liberación del país; en pocos días recuperan gran cantidad de territorio. Hacia mitad de marzo la gran mayoría del país está en manos del ECOMOG.¹³⁹

A estas alturas, la población comenzó a hacerse justicia por su propia mano, como una especie de venganza en contra de los rebeldes que tanta muerte y devastación trajeron a Sierra Leona. En este contexto, el 10 de marzo, Ahmed Tejan Kabbah regresa de Guinea a tomar su puesto y miembros del RUF/AFRC que ya habían sido detenidos son ejecutados, asimismo, Sankoh fue devuelto a Freetown bajo custodia.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos del ECOMOG, la situación en el país no mejoró, pues mientras las tropas nigerianas se encargaban de las ciudades, los rebeldes permanecían con la selva bajo su control, lo que provocó que regresaran los ataques de los rebeldes contra aldeas del país con sus prácticas de tortura como sello.

En la segunda mitad de 1998, 24 soldados fueron fusilados por haber sido partícipes en el golpe de Estado en mayo de 1997; Sanokh, a su vez fue condenado a la pena de muerte por alta traición a la patria; y el ex presidente Momoh recibió una condena de diez años por conspiración. Ello provocó un aumento en la violencia y cientos de desplazados tanto en el este como en norte debido al avance del RUF por todo el país. Esto llevó a que a finales del año, se reforzaran las defensas de Freetown con nuevas tropas nigerianas y un gran número de milicias de la defensa civil¹⁴⁰.

¹³⁹ Fátima Miralles Sangro, José M. Caballero Cáceres. *Yo no quería hacerlo. Los niños forzados a ser soldados en Sierra Leona se expresan a través del dibujo*, op.cit., p. 34.

¹⁴⁰ *Ibidem*, pp. 34-35.

Como respuesta a toda la violencia, fue más que necesaria la intervención de la Organización de las Naciones Unidas en esta guerra civil que estaba afectando en gran medida a la población civil sierraleonesa. Así, en julio de 1998 el Consejo de Seguridad acordó enviar a un grupo de observadores militares al país de África occidental.

Si bien esta decisión del Consejo de Seguridad buscó ya emprender el camino hacia el fin de la guerra, el propio gobierno sierraleonés había solicitado antes –noviembre de 1994– los buenos oficios del Secretario General con el fin de facilitar las negociaciones entre el gobierno y el RUF. En respuesta el Secretario General envió –en diciembre– una misión exploratoria. Dicha misión dio a conocer el estado en el que se encontraba el país tras los años de guerra –10% de la población estaba refugiada en países vecinos; 30% eran desplazados internos; la infraestructura básica fue destruida y el presupuesto para gastos de defensa nacional era muy elevado. Ante tales resultados, el Secretario General decidió designar a un Enviado Especial, Berhanu Dinka (Etiopía), en febrero, quien ayudó a la negociación del Acuerdo de Abidján, firmado en 1996 entre el gobierno y los rebeldes y que no tuvo mayor relevancia. Frente a ello, un nuevo Enviado Especial, Francis G. Okelo (Uganda), en conjunción con diversos representantes de la comunidad internacional buscaron una forma de convencer a la Junta Militar de ceder el poder sin conseguir éxito alguno –previo al embargo impuesto por el Consejo de Seguridad en 1997, anteriormente mencionado. Acto seguido:

El 23 de octubre de 1997, el Comité de los Cinco en Sierra Leona [del ECOWAS] y una delegación que representaba al presidente de la junta mantuvieron conversaciones en Conakry y firmaron un plan de paz que, entre otras cosas, hacía un llamamiento a la cesación del fuego, que debía ser supervisada por el ECOMOG y - si lo aprobaba el Consejo de Seguridad de la ONU- recibir la asistencia de observadores militares de las Naciones Unidas. El 5 de noviembre, el Presidente Kabbah hizo pública una declaración en la que aceptaba el acuerdo, y declaró que su Gobierno estaba dispuesto a cooperar con [el ECOWAS], el ECOMOG, las Naciones Unidas y el ACNUR en la aplicación de sus respectivas funciones. Aunque la junta se comprometió públicamente a aplicar el acuerdo, posteriormente puso en tela de juicio las disposiciones más importantes y plantearon una serie de cuestiones, como resultado de lo cual nunca se aplicó el acuerdo.¹⁴¹

Esto trajo consigo la formación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL) por el Consejo de Seguridad el 13 de julio de 1998, con 70 observadores militares para un periodo de seis meses. Así, el Secretario General nombró a Okelo como su Representante Especial y Jefe de Misión, y al General de Brigada Subhash C. Joshi (India), Jefe de Observadores Militares. El mandato de esta misión consistió principalmente en reestructurar las fuerzas de seguridad de Sierra Leona,

¹⁴¹ _____ . “Sierra Leona-UNOMSIL. Antecedentes”, Organización de las Naciones Unidas, División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública, en colaboración con el Departamento de Operaciones de Paz, 2003, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unomsil/UnomsilB.htm>, [consultado el 21 de septiembre de 2014].

así como supervisar y asesorar en el desarme de combatientes. Durante su estancia en el país, la UNOMSIL informó al Consejo de Seguridad todos los logros y adversidades enfrentadas, tales como las violaciones a los derechos humanos de la población civil o las prácticas violentas cometidas por los combatientes.

En estos años –1998 y 1999– la violencia escaló de manera sorprendente para toda la comunidad internacional en su conjunto, por lo que en algunos momentos fue necesario enviar más observadores militares de Naciones Unidas a Sierra Leona, y en algunos otros el personal de ayuda tuvo que evacuar la zona debido al riesgo que estar en aquel país significaba para los observadores.

Buscando preservar y proteger el proceso de paz, el Secretario General envió un informe al Consejo de Seguridad el 30 de julio de 1999 en el que sugirió una ampliación provisional a la UNOMSIL. En una pronta respuesta, el Consejo de Seguridad emitió la resolución 1260 (1999) el 20 de agosto en la cual se autorizaba la petición de la ampliación de la UNOMSIL hasta un máximo de 210 observadores militares; equipo y apoyo administrativo y médico adecuados para cubrir las necesidades señaladas por el informe del Secretario General; personal de apoyo político, civil, de protección a menores, de derechos humanos y de información.

En su nuevo informe de fecha 23 de septiembre de 1999, el Secretario General recomendó al Consejo de Seguridad que autorizase el despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL), una nueva operación de mantenimiento de la paz considerablemente mayor con un máximo de 6.000 efectivos de personal militar, incluidos 260 observadores militares, para ayudar a aplicar el Acuerdo de Paz de Lomé. El 22 de octubre de 1999, el Consejo autorizó el establecimiento de la UNAMSIL. Igualmente decidió que la UNAMSIL se haría cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos de la UNOMSIL y que el mandato de esta última misión terminase.¹⁴²

El mandato de la UNAMSIL consistió principalmente en la cooperación con el gobierno sierraleonés y las partes en conflicto para la implementación de un Acuerdo de Paz; asistencia al gobierno en la implementación del plan de desarme, desmovilización y reintegración; y para tal fin, el establecimiento de bases clave en todo el territorio de Sierra Leona, incluyendo centros de desarme/ recepción y otros de desmovilización; además de garantizar la libertad y seguridad del personal de la Misión de Naciones Unidas; facilitar la asistencia humanitaria; incentivar a las partes en la creación de mecanismos de construcción de confianza y apoyar su funcionamiento. De igual forma, la misión debía respaldar las operaciones de los oficiales civiles de Naciones Unidas, (incluido el Enviado Especial del Secretario General y su equipo), los oficiales de

¹⁴² *Ídem.*

derechos humanos y los de asuntos civiles; proporcionar apoyo, según lo solicitado, en las elecciones, las cuales debían ser llevadas a cabo de acuerdo con la Constitución actual de Sierra Leona; y finalmente, monitorear el cumplimiento del alto al fuego¹⁴³.

Por otra parte, de acuerdo con la resolución 1289 (2000) del Consejo de Seguridad del 7 de febrero de 2000, el mandato fue revisado para hacer algunas modificaciones, entre ellas se encontraba expandir el componente militar a un máximo de 11 100 elementos militares, e incluir las siguientes tareas dentro de la UNAMSIL, de acuerdo con el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas: resguardar armas, municiones y equipo militar decomisado de excombatientes y asistir en su destrucción; facilitar el libre flujo de bienes, ayuda humanitaria y personas en determinadas carreteras; garantizar la seguridad dentro de todos los sitios de desarme, desmovilización y reintegración; asistir a las autoridades policiales de Sierra Leona y coordinarlas en el desempeño de sus funciones; proteger y asegurar lugares clave –principalmente en Freetown– y edificios públicos, intersecciones importantes y aeropuertos. Para tales fines, el Consejo de Seguridad dio autorización a la UNAMSIL tomar medidas necesarias para cumplir con dichas tareas, garantizar la seguridad de su personal y brindar protección a civiles, pues sus principales objetivos no eran más que ayudar al gobierno a extender su autoridad, restaurar la ley y el orden y estabilizar la situación progresivamente a lo largo de todo el país, y asistir en la promoción del proceso político, es decir, las elecciones¹⁴⁴.

Empero, los aumentos de la UNAMSIL (aprobados por el Consejo de Seguridad) también se vieron reflejados en el personal de asuntos civiles, los componentes administrativos y técnicos, y la policía civil. Estos aumentos continuaron en los años siguientes, pues el personal militar pasó a 13000 elementos en mayo del 2000 (resolución 1299); y para marzo de 2001 estos elementos llegaron a ser 17500 (resolución 1346).

A pesar de ser vista como una esperanza para alcanzar la paz después de toda una década de conflicto bélico, la UNAMSIL casi se vino abajo en mayo del año 2000, cuando el FRU secuestró a cientos de soldados de paz y no continuó con el acuerdo de cese al fuego. Tal situación puso en riesgo la credibilidad de Naciones Unidas en sus tareas de mantenimiento de la paz. En respuesta, la comunidad internacional presionó al ala rebelde a continuar con el alto al fuego y emitió sanciones contra los promotores del FRU. Acto seguido, la UNAMSIL lanzó más esfuerzos de mediación y llevó a los bandos enfrentados a la mesa de negociación, nuevamente; asimismo trajo más tropas para

¹⁴³ S/a. "Sierra Leone-UNAMSIL. Mandate", [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Sección de Paz y Seguridad del Departamento de Información Pública en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2005, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/mandate.html>, [consultado el 27 de septiembre de 2014].

¹⁴⁴ *Ídem*.

vigilar de cerca el cese a las hostilidades y comenzó con el desarme de los combatientes en general¹⁴⁵.

Mientras la UNAMSIL y diversos socios internacionales se enfocaron en capacitar fuerzas de policía local, otros actores de la sociedad internacional como Reino Unido, buscó apoyar a Sierra Leona en la reestructuración del ejército. Antes de ello, este país también había enviado fuerzas para el restablecimiento de la paz tras la negativa del FRU a cesar el fuego:

Gran Bretaña anunció que [ayudaría] con armas y municiones al régimen de Kabbah, y estas fuerzas desplegadas y en aumento parece que [coordinarían] y [ocuparían] el lugar de la ECOMOG una vez que ésta [hubiera] terminado su retirada paulatina de la misión en Sierra Leona. El gobierno de Sierra Leona confirmó la esencial presencia de las tropas paramilitares inglesas en su territorio, que [ascendió] a 300 efectivos, además de las tropas de mantenimiento de la paz que [sostenía] Naciones Unidas en este país. Su presencia [estuvo] dada por la necesidad de entrenar a las tropas leales al gobierno de Freetown y se [mantuvieron] con el fin de expandir las fuerzas de las Naciones Unidas, encontrar un proceso para el desarme de las fuerzas opositoras al régimen y finalizar con el comercio ilegal de diamantes que [sostuvieron] las beligerantes fuerzas del FRU.¹⁴⁶

Regresando a la participación de Naciones Unidas, para principios de 2002, la UNAMSIL había logrado desarmar y desmovilizar a cerca de 75 000 excombatientes, entre los cuales también se encontraban niños y niñas soldado. Una vez que la estabilidad regresó a la política sierraleonesa, la Misión apoyó logísticamente y a través de oficinas de información pública para que se llevaran a cabo las primeras elecciones presidenciales y parlamentarias libres y justas en el país. Así, la guerra civil en Sierra Leona fue oficialmente declarada como terminada el 18 de enero de 2002. A pesar de que la guerra terminó, la UNAMSIL continuó desempeñando sus funciones y ayudando a la reconstrucción del país hasta el 31 de diciembre de 2005, fecha en la que se modificó dando paso a una nueva misión, la Oficina Integrada de Naciones Unidas para Sierra Leona (UNIOSIL)¹⁴⁷.

Actualmente la presencia de Naciones Unidas en el territorio sierraleonés aún es importante, ya no en forma de misiones de construcción, mantenimiento o consolidación de la paz, sino a través de sus distintos organismos y programas con el fin de promover

¹⁴⁵ S/a. "Sierra Leone-UNAMSIL. Background", [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Sección de Paz y Seguridad del Departamento de Información Pública en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2005, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/background.html>, [consultado el 28 de septiembre de 2014].

¹⁴⁶ María Cecilia Costero Garbarino. "Dinámicas en el África Occidental. Sierra Leona y su impacto regional", *Estudios de Asia y África*, COLMEX, Vol. 36, No. 3 (116), Sept.-Dic. 2001, pp. 531-532, [en línea desde el 2 de mayo de 2013], Dirección URL: <http://www.jstor.org/stable/40313425>, [consultado el 30 de septiembre de 2014].

¹⁴⁷ S/a. "About UNIPSIL. Background", United Nations Integrated Peacebuilding Office in Sierra Leone, Information and Communications Technology Division/DFS, [en línea], 2014, Dirección URL: <http://unipsil.unmissions.org/Default.aspx?tabid=9612&language=en-US>, [consultado el 28 de septiembre de 2014].

los derechos humanos, el desarrollo, la salud, las elecciones democráticas, entre otros temas de relevancia.

La UNAMSIL¹⁴⁸ significó muchas cosas para el fin de la guerra en el pequeño país de África occidental –posteriormente serán mencionadas algunas de ellas– y para la pacificación de la zona en general. Empero hace falta aún de echar un vistazo a uno de los acuerdos que puso formalmente fin a la conflagración bélica, el Acuerdo de Paz de Lomé, firmado en Togo con ayuda de observadores y mediadores internacionales, como se verá a continuación, así como sus eficiencias y deficiencias.

2.3.2 Acuerdo de Paz de Lomé

Uno de los principales logros que tuvo la UNAMSIL durante su estancia en Sierra Leona fue el hecho de exhortar a las partes en conflicto a retomar las negociaciones de un acuerdo de paz para terminar con las hostilidades y así dar fin al conflicto que había azotado al país a lo largo de toda la década. Estas iniciaron el 25 de mayo de 1999. De la misma manera apoyaron organismos como la Organización de la Unidad Africana y el ECOWAS, también diplomáticos de distintos países, el presidente de Togo, Gnassingbe Eyadema; el presidente de Nigeria, Olusegun Obasanjo; el presidente de Burkina Faso, Blaise Compaore; y el de Liberia, Charles Taylor, y hasta la Commonwealth. Como resultado de dichas negociaciones se firmó el Acuerdo de Paz de Lomé, en Togo el 7 de julio de 1999 entre el gobierno sierraleonés, el RUF y el AFRC¹⁴⁹.

Este Acuerdo de Paz fue firmado como una respuesta al deseo del pueblo sierraleonés de establecer un fin definitivo para la guerra, en él las partes se comprometieron en primer lugar, a cumplir con el cese al fuego, y también a respetar los derechos humanos y las leyes humanitarias, promover la participación popular en el gobierno a través del refuerzo del sano ejercicio de la democracia, procurar el bienestar socioeconómico de la población, promover y construir confianza mutua para con ello lograr el establecimiento de un ambiente de paz y seguridad sostenibles –y evitar así enfrentamientos futuros, buscando siempre medios pacíficos para resolver las diferencias entre grupos–, y se resaltaron los principios del buen gobierno y la buena gestión económica. Otro punto de gran relevancia en el Acuerdo fue el referente a los niños

¹⁴⁸ Para conocer más datos sobre la misión como los dirigentes al frente, las bajas, el financiamiento o los contribuyentes de personal militar y de la policía véase: S/a. “Sierra Leone-UNAMSIL. Facts and Figures”, [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Sección de Paz y Seguridad del Departamento de Información Pública en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2005, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/facts.html>, [consultado el 28 de septiembre de 2014].

¹⁴⁹S/a. “Sierra Leona-UNOMSIL. Antecedentes”, [en línea], Organización de las Naciones Unidas, División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública, en colaboración con el Departamento de Operaciones de Paz, 2003, Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unomsil/UnomsilB.htm>, [consultado el 21 de septiembre de 2014].

soldados, pues se comprometieron por escrito a brindarles cuidado especial y proteger su derecho a la vida, a la supervivencia, al desarrollo y seguir las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Este acuerdo se divide en ocho partes. En la primera, se establecen diversos mecanismos de observadores para que se cumpla el cese al fuego. En la segunda, se busca la incorporación del RUF al gobierno, tanto en lo administrativo, como en lo militar y lo político a través de su transformación en partido político; se forman diversas Comisiones como apoyo al trabajo de la Comisión para la Consolidación de la Paz: para la verificación del cese al fuego; para la vigilancia de los recursos estratégicos, la reconstrucción nacional y el desarrollo; de la verdad y reconciliación; para el desarme, desmovilización y reintegración; para el reasentamiento, rehabilitación y reconstrucción; para los derechos humanos; la Comisión Electoral Nacional; y Comités, tanto provinciales como de distrito: para la liberación de los prisioneros de guerra y los no combatientes; para la asistencia humanitaria; y un Consejo de Notables y Dirigentes religiosos. Estos órganos incorporaban a representantes tanto de la sociedad civil como al RUF, del gobierno de Sierra Leona y del Parlamento como medio de reorganizar la estructura gubernamental y reforzar los principios democráticos y del buen gobierno en el país¹⁵⁰.

En la tercera parte del acuerdo, se encuentra la cuestión de los indultos para Foday Sankoh y todos los combatientes y colaboradores en la guerra con el fin de evitar nuevos enfrentamientos y lograr la consolidación de la paz; la amnistía para los miembros del RUF, el AFRC, el ejército sierraleonés y las fuerzas de defensa civil, o sea los *kamajor*, quienes quedarían libres de cargos judiciales o medidas legislativas y serían libres de ejercer con plenitud sus derechos civiles y políticos para su total reintegración a la sociedad; la enmienda a la Constitución sierraleonesa para que se pudiera aplicar el acuerdo; y las elecciones democráticas, que deberían realizarse con el apoyo de observadores de Naciones Unidas, la Commonwealth, la ECOWAS y la OUA.

Dentro de la cuarta parte, como antes se ha mencionado, el Acuerdo sugiere la modificación de los mandatos de las fuerzas de paz, buscando la ampliación de los efectivos de la UNOMSIL y la paulatina retirada de los elementos del ECOMOG. A través de la modificación de estos mandatos se ofrecen garantías de seguridad para los observadores de la paz y se promueven el desarme, la desmovilización y la reintegración

¹⁵⁰ Cfr. "Acuerdo de Paz de Lomé", 7 de julio de 1999, [en línea], Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/205/64/PDF/N9920564.pdf?OpenElement>, [consultado el 1 de octubre de 2014].

de los excombatientes, además de una reestructuración y entrenamiento de las nuevas Fuerzas Armadas de Sierra Leona y el retiro de mercenarios¹⁵¹.

La quinta parte de este acuerdo es la más importante para la presente investigación, ya que aborda el tema de los aspectos humanitarios, y los derechos humanos y socioeconómicos. Se ponen sobre la mesa las cuestiones de la liberación de prisioneros y secuestrados; refugiados y personas desplazadas, así como las garantías de seguridad para tales personas; la garantía, respeto, promoción y protección de los derechos humanos –derecho a la vida, a la libertad, a la prohibición de la tortura, a un juicio justo, a la participación política, libertad de conciencia, de expresión, de asociación, entre los principales– auspiciados por una Comisión de Derechos Humanos que se encarga de dar seguimiento a los casos de violaciones a tales derechos; la rehabilitación y reconstrucción en la posguerra (especial ayuda a mujeres); creación de un Fondo especial para las víctimas de guerra (apoyado por la comunidad internacional); cuestiones de educación y salud; protección, rehabilitación y reintegración de niños combatientes en conjunción con la Oficina del Representante Especial de las Naciones Unidas para la cuestión de los niños en los conflictos armados, UNICEF y demás organismos internacionales afines; y lo relativo a la ayuda humanitaria.

En la sexta parte del acuerdo se encuentra todo lo relativo a la aplicación de éste, con ayuda del Comité Mixto de Aplicación que mediría el grado de cumplimiento del acuerdo y haría las recomendaciones pertinentes. Asimismo se solicita la participación internacional, principalmente del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. En la séptima sección se identifican los garantes morales del acuerdo: Togo, ONU, OUA, ECOWAS y Commonwealth; y el apoyo internacional, al que además se suman los gobiernos de: Benin, Burkina Faso, Costa de Marfil, Estados Unidos, Ghana, Guinea, Libia, Liberia, Malí, Nigeria y Reino Unido.

Finalmente, la última parte del acuerdo establece las disposiciones finales: la publicación del acuerdo en la Gaceta de Sierra Leona (a las 48 horas de la firma); su sometimiento al Parlamento (21 días después de la firma); y su entrada en vigor, que fue al momento de la firma¹⁵².

Debido a las medidas adoptadas por el acuerdo en cuanto a los perpetradores de la violencia, el terror, las masacres y el sufrimiento generalizado, éste perdió credibilidad, pues a pesar de ser ambicioso en sus objetivos y planteamientos, la población no podía

¹⁵¹ *Ídem*.

¹⁵² Para conocer todas las disposiciones del Acuerdo, así como el cronograma que se estipuló y otras medidas en cada sección de éste *cfr.* “Acuerdo de Paz de Lomé”, [en línea], 7 de julio de 1999, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/205/64/PDF/N9920564.pdf?OpenElement>.

confiar en un gobierno que otorgaba amnistía a los culpables de tanta destrucción a lo largo de la década, ni en un líder rebelde que buscaba el poder y el control de las minas de diamantes a costa de lo que fuera.

Como era de esperarse, las sospechas de la población civil en torno al cumplimiento del acuerdo fueron ciertas. El cese al fuego no perduró pues el FRU volvió a atacar civiles y a romper con lo que se había pactado. Pues como bien mencionan Smillie, Gberie y Hazleton en su reporte sobre Sierra Leona:

[...] un acuerdo de paz es sólo un paso en un largo proceso que se requiere para proporcionar seguridad real en las áreas de diamantes [en Sierra Leona]. Un siguiente paso importante será la desmovilización de los combatientes y el retorno al Estado de Derecho bajo la autoridad del gobierno. Antes que la autoridad del gobierno pueda ser establecida, sin embargo, debe haber un prolongado periodo requerido por las fuerzas de paz de la ONU [para lograr estabilizar la situación].¹⁵³

Por tal motivo, las fuerzas de Naciones Unidas, ahora con la UNAMSIL retomaron su posición en el país de África Occidental y con ello lograron estabilizar la situación hasta llegar a 2002, año en que al fin Sierra Leona encontró la calma y se alejó del periodo bélico y sangriento que marcó una década completa en su historia.

La UNAMSIL desempeñó un papel primordial en el país; muchos analistas coinciden en indicar a tal misión como un modelo exitoso para la paz, como un prototipo a seguir para el énfasis que había puesto Naciones Unidas en la consolidación de la paz en zonas de conflicto en ese momento. Entre los logros de dicha misión destaca el desarme de decenas de miles de excombatientes, la asistencia en el proceso electoral democrático sierraleonés, la reconstrucción de la fuerza policial y la rehabilitación de la infraestructura. Posterior a ello, se observó que la colaboración de Naciones Unidas fue más allá de un proceso de paz, pues contribuyó a la detención del comercio ilícito de diamantes –que fueron intercambiados por armas durante la guerra, principalmente por los rebeldes– a través de la regulación de éste.

La UNAMSIL completó la mayor parte de las tareas asignadas por el Consejo de Seguridad: prestó asistencia al retorno voluntario de más de medio millón de refugiados y desplazados internos. Ayudó al Gobierno a restablecer su autoridad y los servicios sociales en las zonas anteriormente controladas por los rebeldes, entrenó a miles de agentes de policía, y construyó o decenas de estaciones de policía reconstruida. [Además], supervisó y entrenó a Sierra Leona en materia de derechos humanos y fue instrumental en la creación del Tribunal Especial para Sierra Leona para juzgar a los máximos responsables de los crímenes de guerra. [...] también prestó asistencia al Gobierno en la creación de una Comisión de la Verdad y Reconciliación, encargada de curar las heridas de la guerra, reuniendo a los perpetradores y las víctimas de atrocidades. Trabajando en conjunto con agencias de la ONU [...], puso en

¹⁵³ Ian Smillie, Lansana Gberie and Ralph Hazleton. *Heart of the matter Sierra Leone, Diamonds and Human Security*, óp. cit., pp. 7-8.

marcha proyectos de efecto rápido y de generación de ingresos para proporcionar puestos de trabajo a miles de jóvenes desempleados y ex combatientes, y servicios básicos a las comunidades locales. [...] se reconstruyeron escuelas y clínicas, se lanzaron y financiaron proyectos agrícolas, y se patrocinaron consultorios médicos gratuitos en las zonas remotas.¹⁵⁴

Empero, a pesar de los grandes alcances de Naciones Unidas, el gobierno sierraleonés tenía aún muchos temas pendientes, muchos retos por resolver, puesto que la paz no significa solamente la ausencia de un conflicto, va mucho más allá y requiere tiempo y voluntad de las partes para evitar que las hostilidades estallen nuevamente y la estabilidad política, económica, social, militar, etcétera, se vuelva a romper.

En su primer momento post-conflicto Sierra Leona se encontraba frágil y necesitaba tomar medidas concretas para indagar en las causas del conflicto, además de lograr insertar en todos los niveles de su población una cultura de derechos humanos. Necesitaba buscar la forma de incentivar la economía de forma generalizada pues ésta dependía en gran medida de los fondos de países y organismos donantes. Y en este sentido, tenía que encontrar la forma de que los ingresos mineros provenientes de los diamantes dejaran de enriquecer a unas cuantas manos privadas y las ganancias fueran para el gobierno para así administrarlo. Debía resolver el problema del desempleo, sobre todo entre los excombatientes y los jóvenes que habían sido niños y niñas soldado y por ende no habían recibido educación de ningún tipo.

En definitiva, la paz todavía tenía que producir dividendos económicos tangibles y beneficios sociales para la mayoría de la población. Para ayudar a cumplir con estos retos, el Consejo de Seguridad estableció una nueva misión de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para Sierra Leona (UNIOSIL): para ayudar a consolidar la paz en el país. Su mandato consistía en consolidar las ganancias de la UNAMSIL y ayudar al Gobierno a fortalecer los derechos humanos, a alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, mejorar la transparencia y la celebración de elecciones libres y justas en 2007.¹⁵⁵

Hasta aquí hemos podido observar que a pesar de la ayuda recibida y la participación de la comunidad internacional en el proceso de pacificación de Sierra Leona, mientras su gobierno siga siendo frágil, los problemas no se resolverán. Si bien la cuestión económica es un tema preocupante para el desarrollo y crecimiento de un Estado, también lo es el tema de los derechos humanos, más aún si dicho Estado ha adquirido un compromiso tanto interno como internacional para la protección de su población.

¹⁵⁴ S/a. "Sierra Leone-UNAMSIL. Background", [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Sección de Paz y Seguridad del Departamento de Información Pública en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2005, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/background.html>, [consultado el 28 de septiembre de 2014].

¹⁵⁵ *Ídem*.

En este sentido cabe resaltar la conformación del Tribunal Especial Para Sierra Leona, así como la participación de cortes internacionales y regionales en los juicios a los máximos violadores de derechos humanos durante la conflagración, aquellos personajes que cometieron serios crímenes de guerra y que no habían sido juzgados.

La tarea que tenía frente a sí el país era enorme y debía atender a todas las demandas para poder evitar que un conflicto de las magnitudes de la guerra de la década de los noventa volviera a estallar.

En los siguientes capítulos se hará una especie de examen a los compromisos cumplidos y los no cumplidos de Sierra Leona en materia de protección, promoción y respeto de los derechos infantiles, tanto a los nacionales, a los regionales, como a los internacionales y a partir de ello se buscará hacer un análisis de los programas y proyectos llevados a cabo en la materia, y dar una solución a los retos actuales.

De igual forma se identificarán los principales instrumentos firmados a raíz del término del conflicto para dar solución a las demandas de la población y castigo a los culpables de haber cometido crímenes de guerra.

CAPÍTULO 3

EL PAPEL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES EN LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS INFANTILES: ONU/OUA-UA

Es necesario hacer una breve visita al pasado para comprender el presente. Haber revisado los inicios, el desarrollo y el desenlace de la guerra civil sierraleonesa nos brinda las bases para poder analizar los instrumentos y mecanismos jurídicos que se han creado recientemente con el fin de proteger los derechos de los niños en situaciones de conflictos armados –antes, durante y después del enfrentamiento bélico.

Cuando existen conflictos armados, la prioridad de terceros actores que buscan que la paz y la estabilidad se restablezcan en los territorios enfrentados es siempre el cese al fuego, el fin de las hostilidades, para poder así comenzar con la reconstrucción política, económica. Sin embargo no es prioridad la protección de los derechos humanos, que pasa a un segundo plano y va bajando de categoría conforme el país va retomando el control de su propia vida.

Lo que se pretende con el presente trabajo es informar y resaltar la importancia de la protección a los derechos humanos aún en situaciones de guerra, ya que conforman la base para poder formar una sociedad armónica y en paz. Debido a lo anterior, es preciso hablar de aquellos instrumentos y mecanismos encargados de velar por la protección, el respeto y la promoción de los derechos humanos, y en particular de los derechos de la niñez. Conocer sus orígenes y un poco el contexto en el que entraron en vigor, así como su tarea durante las hostilidades de la guerra civil de Sierra Leona.

La protección de los derechos de los niños y las niñas a nivel internacional requiere mecanismos e instancias jurídicas que respalden esta acción y que obligue a los Estados a brindar la atención adecuada a la protección contra violaciones y abusos a los derechos de la niñez.

Por tal motivo los organismos internacionales y regionales –así como los nacionales–, han ideado una serie de instrumentos jurídicos capaces de garantizar esta protección a los derechos de niños y niñas; así como mecanismos que exijan su cumplimiento y vigilen que los instrumentos sean obedecidos de forma adecuada. Estos instrumentos permiten que se sigan lineamientos en torno a situaciones complicadas o amenazantes para la infancia, que otorgan protección de sus derechos fundamentales antes, durante y después de finalizado el periodo de inestabilidad –ya se hable de algún enfrentamiento bélico, o bien de faltas que incurran en violaciones de los derechos de los infantes y que perturben su desarrollo armónico y adecuado.

Como se ha mencionado con anterioridad, el principal organismo protector de los derechos humanos en general, y de los derechos de la niñez en particular, es la Organización de las Naciones Unidas, que a través de la elaboración de Convenciones, tratados y protocolos a los tratados ha ido ampliando su campo de acción en materia de protección a los derechos humanos de los grupos más vulnerables de la sociedad.

Ejemplo de lo anterior lo constituyen los niños y las niñas de todo el mundo, que son amparados por la protección que les brinda la Convención sobre los Derechos del Niño, así como el Comité que de dicha convención emana –los cuales serán abordados líneas abajo.

Otro instrumento del que se vale Naciones Unidas para la protección de los derechos de la niñez es el que integran las diversas Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que pretenden asistir a los niños que se encuentran inmersos en conflictos armados, buscando la forma de alejarlos de dicha situación, ponerlos a salvo y encontrar la manera de reinsertarlos a su entorno una vez restablecidos el orden, la tranquilidad y la paz en sus países.

Empero, la ONU no es el único organismo encargado de velar por la protección de los derechos de las niñas y los niños. A nivel regional, en lo que a África respecta, la Organización para la Unidad Africana –hoy Unión Africana–, adoptó la Carta Africana de los Derechos y Bienestar del Niño, que protege a los infantes en situaciones conflictivas y que mermen su adecuado desarrollo, así como un Comité de observación de la Carta que se encarga de supervisar su cumplimiento.

Ambos mecanismos han sido de gran ayuda para garantizar que las necesidades de los niños sean escuchadas y satisfechas. Sin embargo esto no fue suficiente, que en dio continente numerosas guerras civiles y enfrentamientos bélicos tuvieron lugar en décadas pasadas, lo que generó violaciones masivas de derechos humanos, por lo que fue necesaria la creación de un Tribunal Africano; una Corte que castigara a los responsables de las violaciones a derechos humanos y crímenes cometidos.

Así, el trabajo del continente africano por mantener un buen estatus en los derechos humanos y en los derechos de los niños y niñas se ha visto reflejado en las recomendaciones emitidas y acatadas por los Estados Miembro, en los casos cerrados y en las sentencias dictadas por la Corte. Sin embargo, aún queda mucho camino por recorrer, pues existen casos en los que no se ha logrado localizar a los responsables y, por ende, tampoco se les ha impuesto una sentencia a cumplir.

Es comprensible que el Sistema Africano de Derechos Humanos avance a un ritmo considerablemente más lento que los sistemas americano o europeo debido a las

diferencias en el tiempo que llevan en funciones, pero eso no quiere decir que el sistema africano permanecerá rezagado con respecto a los demás sistemas regionales, pues la ventaja con la que cuenta es que la tecnología y los medios de comunicación han logrado avances significativos que facilitan el trabajo de los mecanismos de la OUA/UA en la protección de los derechos infantiles.

El presente capítulo presenta una breve descripción de la labor de los mecanismos e instrumentos mencionados en la ardua tarea de protección, promoción y respeto de los derechos de los niños y las niñas tanto a nivel mundial, como a nivel regional en situaciones de conflictos armados.

Lo que se pretende con ello es que se visualicen los alcances y limitantes a los que se enfrentaron tales mecanismos durante la Guerra Civil sierraleonesa en los años noventa, para sí evaluar la situación, lo que se hizo, lo que se omitió y lo que se pudo haber hecho para garantizar el bienestar de miles de niños y niñas inmersos en tal situación y posteriormente, evaluar los logros que se han tenido hasta la actualidad –tema que se tocará en el capítulo final de la presente investigación.

3.1 La Organización de las Naciones Unidas como organismo promotor y protector de los derechos humanos: las Operaciones de Mantenimiento de la paz como medio de solución de conflictos bélicos.

La organización internacional por excelencia, debido a su capacidad para abordar un sin fin de temas buscando siempre preservar la paz y la seguridad internacionales es la Organización de las Naciones Unidas. Fue creada para terminar con la era bélica que había marcado las relaciones internacionales y así fomentar la promoción del progreso social, las relaciones amistosas y cordiales, los derechos humanos, mejorar el nivel de vida y alentar a la cooperación internacional para la solución de las controversias que puedan surgir entre los países:

Las Naciones Unidas sirven de centro para armonizar los esfuerzos internacionales tendientes a dar solución a los problemas que afronta toda la humanidad. Más de 30 organizaciones afiliadas, que se conocen en su conjunto como el sistema de las Naciones Unidas, colaboran en ese sentido. Día tras día, las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones trabajan con miras a promover el respeto de los derechos humanos, proteger el medio ambiente, luchar contra las enfermedades, preservar la salud internacional y reducir la pobreza. Los organismos de las Naciones Unidas determinan las normas de seguridad y eficiencia del transporte aéreo y contribuyen a mejorar las telecomunicaciones y a aumentar la protección al consumidor. Las Naciones Unidas encabezan las campañas internacionales contra el tráfico de drogas y el terrorismo. En todo el mundo, las Naciones Unidas y sus organizaciones prestan asistencia a los refugiados, establecen programas para la remoción de minas terrestres, contribuyen a incrementar la producción de alimentos y están a la vanguardia de la lucha contra el SIDA. Asimismo atienden una amplia gama de temas

fundamentales, desde el mantenimiento de la paz, la consolidación de la paz, la prevención de conflictos y la asistencia humanitaria, el desarrollo sostenible, cambio climático, agua, energía atómica y la protección de los refugiados, socorro en casos de desastre, el desarme y la no proliferación, hasta la promoción de la democracia (elecciones), la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer, la gobernanza, el desarrollo económico y social, los asentamientos humanos, la familia, población, pueblos indígenas, la infancia, entre otros, con el fin de alcanzar sus objetivos y coordinar los esfuerzos para un mundo más seguro para las generaciones presentes y futuras.¹⁵⁶

Actualmente, los miembros de la ONU llegan a 193 países que se rigen por las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas. En ella se establecen los lineamientos que deben seguir tanto los países miembros, como los no miembros, pues a pesar de no ser signatarios deben respetar lo que se estipula en la Carta de la ONU para evitar que se generen controversias.

Si bien esta organización no personifica a un gobierno mundial y tampoco establece leyes, sí proporciona los medios necesarios para dar soluciones a los conflictos a nivel mundial y diseña políticas y estrategias relacionadas con temas que competen a todos los Estados; todo ello gracias a que todos los miembros tienen voz y voto en la toma de decisiones.

Para desempeñar su trabajo, la ONU se apoya en seis órganos principales: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Secretaría y la Corte Internacional de Justicia; los cinco primeros con sede en Nueva York, mientras que la sede de la Corte se encuentra en la Haya, Países Bajos.

En cuanto a la labor desempeñada en torno al tema de los derechos humanos, la ONU ha sido parte fundamental para que estos sean respetados, promovidos y protegidos en todo el mundo. Tal como se abordó en el capítulo 1, la primera aproximación de la ONU a los derechos humanos fue la Declaración Universal de los Derechos Humanos, promulgada en 1948. A partir de entonces comenzó una internacionalización de los derechos humanos con la promulgación de otros instrumentos jurídicos a favor de estos.

Junto con la Declaración, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), constituyen la Carta Internacional de Derechos Humanos. Gracias a la Declaración, se sentaron las bases para la formulación de más de 80 instrumentos (declaraciones, convenciones, tratados) sobre derechos humanos; también ha sido la fuente de inspiración para la redacción de las constituciones de muchos Estados recién independizados. Y a pesar de

¹⁵⁶ Organización de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/>, [consultado el 17 de abril de 2014].

que no es de aplicación obligatoria, su aceptación ha logrado que adquiriera un enorme peso moral a nivel internacional.

El papel que desempeñan las Naciones Unidas en la promoción y protección de los derechos humanos va ganando cada vez más importancia. El mandato central sigue siendo: velar por el pleno respeto de la dignidad de los «pueblos», en nombre de los firmantes de la Carta. Por medio de los mecanismos internacionales, la Organización actúa en diversos frentes:

Como conciencia mundial: Establece normas mínimas de comportamiento para las naciones y llama la atención de la comunidad internacional sobre las prácticas que incumplan dichas normas.

Como legisladora: El derecho internacional ahora versa, en gran parte, sobre los derechos fundamentales de las mujeres, los niños, los prisioneros y detenidos y las personas con discapacidad mental, así como sobre las violaciones de los derechos humanos: crímenes de genocidio, discriminación racial y tortura, etc.

Como supervisora: Desempeña un papel protagonista en el respeto de los derechos humanos. Los órganos creados por los tratados, los relatores especiales y los grupos de trabajo del Consejo de Derechos Humanos han desarrollado una serie de procedimientos y mecanismos para supervisar el cumplimiento de los textos internacionales e investigar las violaciones de los derechos fundamentales de las que tengan conocimiento.

Como centro de coordinación: La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos recibe anualmente más de 100,000 comunicaciones de violaciones de los derechos fundamentales emitidas tanto por colectivos como por particulares, que reenvía a los órganos y mecanismos pertinentes de la ONU.

Como defensora: Cuando un relator o un grupo de trabajo informa sobre la sospecha de una violación grave de los derechos humanos, envía un llamamiento urgente al Estado involucrado, en el que se le pide que dé explicaciones sobre las acusaciones y que se comprometa a velar por el respeto de los derechos de la supuesta víctima.

Como recolectora de información: Los estudios y los informes elaborados sobre cuestiones de derechos humanos por el Alto Comisionado, a petición de los órganos de las Naciones Unidas, facilitan el camino a las nuevas políticas, prácticas e instituciones que apoyan el respeto a aquellos.

Como institución de apelación: Los particulares que hayan agotado todos los recursos jurídicos de su país tienen derecho a presentar denuncias contra los Estados, y se reconocerá asimismo la validez del procedimiento de apelación. Cada año, el Consejo de Derechos Humanos examina numerosas denuncias interpuestas por ONG o por particulares.

Como investigadora: Los relatores, los representantes especiales y los grupos de trabajo, supervisados por el Consejo de Derechos Humanos, son los encargados de supervisar y detectar ciertas violaciones y formas de exacción en determinados países. Recogen información, están en contacto con los grupos locales y las autoridades gubernamentales, trabajan sobre el terreno si lo autorizan los gobiernos y hacen recomendaciones sobre la manera de reforzar el respeto de los derechos humanos.

Como intercesora: El Secretario General y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos están autorizados a comunicarles a los Estados Miembros, a título confidencial, sus preocupaciones relacionadas con los derechos humanos y pedirles que tomen medidas para protegerlos. El Consejo de Derechos Humanos puede pedirle al Secretario General que intervenga en una situación o que envíe a un experto para que la examine con el fin de evitar violaciones de los derechos humanos. El Secretario General también desempeña un papel de intercesor en el desempeño de sus «buenos oficios» y, además, ayuda a que las Naciones Unidas expresen su preocupación de manera legítima y a acabar con las violaciones de los derechos humanos.¹⁵⁷

¹⁵⁷ Organización de las Naciones Unidas, “Acción de la ONU en la promoción y la protección de los derechos humanos”, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/rights/overview/action.shtml>, [consultado el 17 de abril de 2014].

Para lograr cumplir con sus objetivos de proteger y promover los derechos humanos, la ONU se apoya en diversos mecanismos. Uno de ellos es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), cuya labor gira en torno a la coordinación de todas las actividades de la Organización relativas a los derechos humanos. También trabaja en conjunto con los gobiernos de los países miembros para fortalecer el respeto hacia los derechos humanos y con ello prevenir violaciones de éstos; asimismo, colabora de forma estrecha con los diversos mecanismos de Naciones Unidas en la materia. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos:

- Facilita la adopción de reformas legislativas que inciden sobre los derechos humanos (código penal, reglamentación penitenciaria, prácticas judiciales, normas sobre libertad de expresión y de asociación).
- Ofrece asistencia jurídica especializada sobre cómo incorporar a las políticas y al derecho internacional normas internacionales que rigen los derechos humanos.
- Ofrece asistencia técnica especializada sobre cómo establecer instancias nacionales para promover los derechos fundamentales, la democracia y el estado de derecho:
 - a) con mediadores que reciben denuncias por parte de particulares,
 - b) y con comisiones nacionales de derechos humanos que supervisan la acción del gobierno y lo ayudan a respetar sus obligaciones.
- El ACNUDH vela también por la aplicación de programas internacionales que sensibilicen sobre los derechos humanos o por la formación de fuerzas encargadas del mantenimiento de la paz.¹⁵⁸

Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos celebra sesiones públicas en las que se evalúa y analiza el comportamiento de los Estados, se aprueban normas y se promueven los derechos humanos. Esta Comisión nombra relatores especiales que presentan informes sobre violaciones de derechos humanos y examinan la situación de tales derechos en determinados países.

Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas participan en actividades de alerta temprana y de prevención de conflictos, así como en las gestiones encaminadas a erradicar las causas fundamentales de los conflictos. [...].

La promoción del respeto de los derechos humanos constituye un elemento cada vez más importante de la asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo. En particular, se considera que el derecho al desarrollo forma parte de un proceso dinámico que abarca los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales y mediante el cual es posible mejorar el bienestar de todos los integrantes de la sociedad. La erradicación de la pobreza, uno de los principales objetivos de las Naciones Unidas, es un elemento fundamental para el goce del derecho al desarrollo.¹⁵⁹

¹⁵⁸ Organización de las Naciones Unidas, "Cooperación técnica", *La ONU y los derechos humanos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/rights/overview/tech-coop.shtml>, [consultado el 17 de abril de 2014].

¹⁵⁹ Organización de las Naciones Unidas, "Derechos Humanos", *Justicia, derechos humanos y derecho internacional*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/uninbrief/hr.shtml>, [consultado el 17 de abril de 2014].

La ONU sin duda es el órgano promotor y protector de derechos humanos por excelencia debido a que es uno de sus principales objetivos. Para ello cuenta con organismos especializados que apoyan su labor para no dejar de lado a ningún grupo vulnerable (mujeres, niños o personas con discapacidad)¹⁶⁰.

En este orden de ideas, como parte de los objetivos primordiales de la Organización de las Naciones Unidas se encuentra el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En este sentido, la organización ha luchado, desde su conformación en 1945, para terminar con los conflictos y enfrentamiento que vulneran la paz a nivel internacional, tanto armados como políticos o económicos. Por tal motivo, ha ideado diversos mecanismos para lograr que ante cualquier situación, la paz prevalezca. Así nos encontramos con tres medidas o niveles para hacer para garantizar la paz.

En primer lugar se encuentra el *establecimiento de la paz (peace making)*. En esta etapa, las actividades de la ONU facilitan que las partes beligerantes lleguen a un acuerdo a través de medios diplomáticos. El Consejo de Seguridad, puede recomendar formas de evitar conflictos o recuperar la paz. Y por su parte:

El Secretario General desempeña un papel importante en el establecimiento de la paz. Puede señalar a la atención del Consejo de Seguridad cualquier asunto que parezca amenazar la paz y la seguridad internacionales, puede valerse de buenos oficios para llevar a cabo una labor de mediación o ejercer la diplomacia silenciosa entre bastidores, ya sea personalmente o por conducto de enviados especiales. El Secretario General también lleva a cabo la diplomacia preventiva con miras a solucionar las controversias antes de que adquieran mayor gravedad.¹⁶¹

En segundo lugar, está la *consolidación de la paz (peace building)*. En este sentido se creó la “Comisión de Consolidación de la Paz” por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, la cual tiene el mandato de:

[...] canalizar recursos, proponer estrategias integrales de consolidación de la paz y recuperación posterior al conflicto y ofrecer asesoramiento sobre esas estrategias. Centra su atención en las tareas de reconstrucción, consolidación de las instituciones y desarrollo sostenible en los países que salen de situaciones de conflicto. Concretamente, su mandato consiste en:

- Proponer estrategias integradas para la consolidación de la paz y la recuperación después de los conflictos;
- Ayudar a garantizar una financiación previsible de las actividades iniciales de recuperación y una inversión financiera sostenida a mediano y largo plazo;
- Ampliar el período en que la comunidad internacional presta atención a la recuperación después de los conflictos;

¹⁶⁰ Para conocer más sobre la ONU, sus programas y organismos de apoyo a la protección y promoción de los derechos humanos véase la página de la Organización de las Naciones Unidas, Derechos Humanos, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/rights/>, [consultado el 17 de abril de 2014].

¹⁶¹ Organización de las Naciones Unidas, “Establecimiento de la paz”, *Qué hacen las Naciones Unidas a favor de la paz*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/uninbrief/peacemaking.shtml>, [consultado el 18 de abril de 2014].

- Formular prácticas óptimas sobre cuestiones que requieren amplia colaboración de los individuos y las entidades que trabajan en la esfera humanitaria, la política, la seguridad y el desarrollo.¹⁶²

Finalmente, se encuentra el *mantenimiento de la paz (peace keeping)*, que se refiere a las operaciones llevadas a cabo para preservar la paz tras la intervención de los mecanismos de Naciones Unidas por un periodo cada vez más prolongado, evitando así la formación de nuevos conflictos. Sobre este nivel versará el presente apartado.

El Consejo de Seguridad establece operaciones de mantenimiento de la paz y determina su alcance y mandato en su empeño por mantener la paz y la seguridad internacionales. En la mayoría de las operaciones se incluyen deberes militares, como la observación de una cesación del fuego o el establecimiento de una zona tapón mientras los negociadores procuran una solución a largo plazo. En otras operaciones puede ser necesario que participe la policía civil o incorporar personal civil paisano para ayudar a organizar elecciones o vigilar los derechos humanos. También se han desplegado operaciones para supervisar el cumplimiento de acuerdos de paz en colaboración con las fuerzas de mantenimiento de la paz de las organizaciones regionales. Las operaciones de mantenimiento de la paz pueden durar varios meses o proseguir durante años.

Desde que en 1948 las Naciones Unidas desplegaron por primera vez un contingente de mantenimiento de la paz, casi 130 países han proporcionado voluntariamente más de un millón de efectivos militares y de policía civil. Junto con miles de civiles, esos efectivos han prestado servicio en unas 60 operaciones de mantenimiento de la paz.¹⁶³

Como se vio en el capítulo 1, las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas buscan dar soluciones de largo plazo a los conflictos armados que se suscitan, y abarcan diversos temas que no sólo se centran en cuestiones de seguridad, sino también van más allá en la protección de derechos humanos, medio ambiente, la niñez y los conflictos armados, etcétera. Tienen una peculiaridad:

Las operaciones de mantenimiento de la paz no están contempladas expresamente en la Carta de Naciones Unidas. No existe ningún título, capítulo ni precepto alguno que recoja, de manera explícita, la posibilidad de que las Naciones Unidas creen directa o indirectamente este tipo de acciones y las lleven a término. Dag Hammarskjöld, el segundo Secretario General de la Organización consideraba que las operaciones de mantenimiento de la paz tenían su fundamento jurídico en el “Capítulo VI y medio” de la Carta, es decir, en algún punto ente los métodos tradicionales para resolver las disputas pacíficamente (señalados en el Capítulo VI), y las acciones de mayor fuerza y coercitivas (contenidas en el Capítulo VII). No cabe duda de que las más de sesenta “operaciones de mantenimiento de la paz son el resultado de una serie de esfuerzos llevados a cabo por la Organización de las Naciones Unidas, a fin de hacer frente a situaciones que, en principio, no estaban expresamente previstas en la Carta” y que exigían a la comunidad internacional algún tipo de respuesta para cumplir su principal objetivo: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.¹⁶⁴

¹⁶² Organización de las Naciones Unidas, “Consolidación de la paz”, *Qué hacen las Naciones Unidas a favor de la paz*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/uninbrief/peacebuilding.shtml>, [consultado el 18 de abril de 2014].

¹⁶³ Organización de las Naciones Unidas, “Mantenimiento de la paz”, *Qué hacen las Naciones Unidas a favor de la paz*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/uninbrief/peacekeeping.shtml>, [consultado el 18 de abril de 2014].

¹⁶⁴ Isidro Sepúlveda (ed.), *España en las operaciones internacionales de pacificación*, Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, III Congreso Internacional de Historia de la Defensa, 2009, p.37.

A pesar de ello, la práctica permite identificar a las operaciones de mantenimiento de la paz como otro medio de solución de controversias a nivel internacional, por su capacidad de desempeñar funciones de investigación, mediación, o incluso, prestar sus buenos oficios.

[...] Sin duda alguna, las OMP son una medida que contribuye a la pacificación de los conflictos, y no sólo porque los Estados las financian, aportan personal, y contribuyen a sus objetivos, sino porque ninguno de ellos las impugna. Es más, la mayoría de las veces son los propios Estados quienes las solicitan y, en todo caso, siempre se cuenta con el consentimiento y la cooperación de éstos para su despliegue. Ello prueba, inexcusablemente, la aceptación de esta práctica. Es más, los Estados y algunos de ellos muy significativos –como los Estados Unidos, Rusia, Alemania o Japón–, han orientado y adaptado sus propios ordenamientos jurídicos domésticos hacia su participación activa en las operaciones internacionales de mantenimiento de la paz.¹⁶⁵

Las operaciones de mantenimiento de la paz se despliegan según lo decida el Consejo de Seguridad, después de una serie de pasos: **a) Consulta inicial**, para determinar la mejor respuesta de la comunidad internacional; **b) Evaluación técnica sobre el terreno**, que analiza y evalúa la situación general de la seguridad, la política, el ejército, el contexto humanitario y los derechos humanos sobre el terreno, y sus implicaciones en una posible operación; **c) Resolución del Consejo de Seguridad**, adopción formal de una operación con su mandato y alcance; **d) Nombramiento de altos funcionarios**¹⁶⁶, como el Jefe de Misión (representante especial) para dirigir la operación, un Comandante de la Fuerza, un Comisionado de Policía, y un equipo de civiles de alto nivel; **e) Planificación**, aspectos políticos, militares, operacionales y de apoyo de la operación, a través de grupos de trabajo conjuntos; y finalmente, el **f) Despliegue**, lo más rápido posible, con un equipo de avanzada para establecer la sede de la misión y supervisar el aumento del personal gradualmente.¹⁶⁷

Una vez que se despliega una misión, e incluso desde la planificación, se debe tomar en cuenta que uno de los objetivos y responsabilidades primordiales del personal de paz de Naciones Unidas es el de proteger y fomentar los derechos humanos. La mayoría de las operaciones de paz multidimensionales cuentan con un equipo de

¹⁶⁵ *Ibidem*, pp. 40-41.

¹⁶⁶ Si se desea obtener información sobre el personal militar, es decir, los cascos azules, de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas véase Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, “Personal Militar”, [en línea] Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/military.shtml>, [consultado el 20 de abril de 2014]. Y para conocer sobre el trabajo de la policía de Naciones Unidas, consultar Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, “Policía de las Naciones Unidas”, [en línea] Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/police.shtml>, [consultado el 20 de abril de 2014].

¹⁶⁷ Para tener más información sobre las fuerzas de paz, el financiamiento de las operaciones, así como de los presupuestos para cada misión, véase la página del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/financing.shtml>, [consultado el 20 de abril de 2014]. Y para identificar la composición de las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, así como su organigrama véase “Grupo de Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz: Capacidades para asegurar la integración”, Dirección URL: https://www.un.org/en/peacekeeping/documents/dpkodfs_org_chart.pdf, [consultado el 15 de abril de 2014].

derechos humanos. Estos equipos trabajan estrechamente con diversos componentes uniformados y civiles de las operaciones de paz: gestión de conflictos de violencia sexual y violaciones de derechos de menores, refuerzo del estado de derechos y al respeto de los derechos humanos, o la protección de la población civil, entre otros.

[Los] equipos implementan los mandatos relacionados con derechos humanos asignados a las misiones y contribuyen a establecer los derechos humanos en todas las actividades de las misiones. Los objetivos de los equipos de derechos humanos son:

- Contribuir a la protección y el fomento de los derechos humanos a través de la acción tanto inmediata como a largo plazo
- Capacitar a la población para que reivindique y exija sus derechos humanos
- Permitir al Estado y a otras instituciones nacionales implementar sus obligaciones sobre derechos humanos y mantener el estado de derecho

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) proporciona conocimientos, orientación y apoyo a estos equipos de derechos humanos. El jefe del equipo de derechos humanos es el consejero del Jefe de Misión y también el representante del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el país.¹⁶⁸

Retomando lo visto en el primer capítulo de esta investigación, las operaciones de mantenimiento de la paz se enfocan en diversos temas que van desde la asistencia en cuestiones electorales, hasta la protección de la población civil y los derechos humanos. En este sentido, también existen misiones en las que el personal de paz se encarga de la protección a los niños y niñas que se ven inmersos en conflictos armados y que están azotados por la violencia, secuestros, explotación de todo tipo, torturas, tratos inhumanos, reclutamiento como efectivos del ejército, etcétera. Este personal de paz está debidamente capacitado para reaccionar en situaciones de emergencia:

- El personal militar tiene la función crucial de señalar las violaciones de derechos al personal de protección del niño, ayudando a identificar y liberar a los niños de los grupos armados.
- La policía de las Naciones Unidas trabaja junto a la policía nacional para que en el ejercicio de sus funciones se trate a los niños de manera apropiada.
- Los oficiales de asuntos judiciales velan por que se protejan los derechos de los niños en la legislación nacional.
- El jefe de la misión trabaja para garantizar que las preocupaciones relativas a la protección de los niños sean una prioridad durante el proceso de paz.

Todo el personal de las operaciones de mantenimiento de la paz recibe formación sobre los derechos y la protección de los niños para que tomen conciencia de los problemas que afectan a los niños en entornos de conflicto. Gracias a esta formación, todos ellos se convierten en defensores fiables de los niños.¹⁶⁹

El personal de paz especializado para proteger a los niños y a las niñas en los conflictos está compuesto por los *asesores sobre protección del niño*, quienes garantizan la seguridad de los menores en cada misión a través de la impartición de información y

¹⁶⁸Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, "Derechos Humanos", *Temas*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/humanrights.shtml>, [consultado el 21 de abril de 2014].

¹⁶⁹ Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, "Los niños en los conflictos", *Temas*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/children/index.shtml>, [consultado el 22 de abril de 2014].

formación pertinente sobre protección de los infantes al personal de paz; fungen como asesores, abogados y facilitadores para hacer efectivo su mandato; y también se encargan de vigilar y denunciar abusos graves contra niños y niñas. Gracias al trabajo de los asesores es que se logran los diálogos que ponen fin a los abusos y la violencia contra los menores.

Un recurso con el que cuentan estas misiones especializadas en niños y conflictos, es el *Mecanismo de supervisión y presentación de informes de la resolución 1612* del Consejo de Seguridad sobre las situaciones de los países en los que se encuentran las operaciones¹⁷⁰.

Los informes del Mecanismo que se recopilan –en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y otros asociados– son fundamentales, ya que constituyen la base para la acción del *Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre los niños y los conflictos armados*, y pueden dar lugar, en última instancia, a sanciones.

Cuando se denuncia que un grupo armado comete abusos contra niños, se inicia un diálogo entre este y la misión y el UNICEF. El objetivo es elaborar un plan de acción para poner fin de manera sistemática a esas violaciones.¹⁷¹

El trabajo de las operaciones de mantenimiento de la paz, del personal de paz y de los asesores sobre protección del niño, ha mostrado ser de gran relevancia para terminar con la situación de los niños soldados, la violación de los derechos de los niños y las niñas en conflictos armados, la violencia, tortura, etcétera; empero, es importante reconocer que para la protección de los niños, también se involucra el trabajo de otros agentes para lograr respuestas integrales a partir de la cooperación. Debido a la independencia con la que cuentan las operaciones, estas pueden dirigir las actividades sobre el terreno para garantizar la completa protección de los niños y las niñas.

La protección de los niños había sido un tema poco tratado para las operaciones de mantenimiento de la paz antes del año 2000, pero debido a las graves guerras y violaciones masivas de derechos humanos en décadas recientes, el DOMP (Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz) se dio cuenta de la importancia de mantener a la infancia alejada de todas esas cuestiones, pues el compromiso con los menores, así como con la protección, promoción y respeto de sus derechos fue adquirido desde 1989, por lo que este trabajo se ha ido fortaleciendo para lograr erradicar la violencia hacia la infancia en todo el mundo, en cada conflicto que se suscite.

¹⁷⁰ Para conocer la ubicación actual de algunos asesores de protección de niños, así como las Resoluciones del Consejo de Seguridad o algunas políticas que se han implementado, véase la página de Naciones Unidas. Mantenimiento de la Paz, “Los niños en los conflictos”, *Temas*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/children/index.shtml>, [consultado el 22 de abril de 2014].

¹⁷¹ *Ídem*.

No sólo las operaciones de mantenimiento de la paz han reforzado su compromiso con la niñez mundial, también lo han hecho diversos organismos y foros internacionales, a través de su trabajo en la Organización de las Naciones Unidas para proteger a los niños en situación de vulnerabilidad, pues la infancia es un tema que debe preocuparnos, y ocuparnos a todos.

3.2 Organismos y mecanismos especializados dentro de Naciones Unidas en materia de los derechos infantiles

Desde su conformación tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, la Organización de las Naciones Unidas adquirió el compromiso de velar por la paz y la seguridad internacionales, de proteger, promover y respetar los derechos humanos y, también de acabar con todo tipo de abuso y violencia contra la infancia, de proteger por sobre todas las cosas a los niños y niñas y a sus derechos fundamentales. En este esfuerzo de la ONU por alejar a los niños y niñas del mundo de la violencia y la explotación, se han creado las figuras de los relatores o enviados especiales que velan por la protección de sus derechos y libertades fundamentales.

El trabajo de las organizaciones internacionales registradas ante la ONU, así como los programas, foros y fondos, también pretende dedicar, en cierta medida, esfuerzos para la protección de derechos específicos de la infancia. Así la UNESCO busca brindar atención a la educación de los menores, la OIT pretende abolir el trabajo infantil, el Programa Mundial de Alimentos prevé que todos los niños y niñas tengan acceso a una buena nutrición, la OMS brinda asistencia médica y emprende programas de prevención de enfermedades para disminuir la mortalidad infantil, el PNUMA pretende que todos los niños y niñas vivan en un medio ambiente adecuado y gocen del acceso a los recursos naturales con los que cuenta su país, el PNUD elabora programas para que el derecho de los menores al desarrollo les sea garantizado, por mencionar algunos. Debido a la relevancia que los menores tienen para el sistema de Naciones Unidas, se han celebrado numerosas conferencias, cumbres, foros, programas, iniciativas, convenciones y tratados relativos a la protección de la niñez a nivel mundial¹⁷².

Las necesidades de las niñas y los niños dominan, por mucho, el trabajo del sistema de la ONU, pues todos y cada uno de los componentes de dicho sistema

¹⁷² Si se desea indagar más en estas iniciativas o en otras que se han tomado en relación a la protección de los derechos infantiles véase Naciones Unidas, "Sistema de la ONU", *Temas Mundiales. Infancia*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/globalissues/children/agencies.shtml>, [consultado el 27 de abril de 2014].

procuran que la infancia se vea beneficiada con su trabajo. A continuación se hará un breve recuento de aquellos organismos, oficinas, fondos y/o representantes que centran su atención y dirigen sus labores a la protección, promoción y respeto de los derechos de los menores, así como en la búsqueda de su supervivencia, bienestar y medio de vida digno y adecuado a sus necesidades sociales, económicas, políticas y culturales.

En primer lugar, encontramos al **Comité de los Derechos del Niño**, formado en 1991 e integrado por expertos en la materia que obviamente se encargan de vigilar que los países cumplan con lo estipulado en la *Convención sobre los Derechos del Niño*, y sus dos protocolos facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados, y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

Todos los Estados Parte del Comité deben presentarle informes periódicos sobre el estatus de los derechos infantiles dentro de sus territorios –cada 5 años–, mismos que el Comité examina y emite recomendaciones no vinculantes a los Estados Parte para mejorar la situación de los derechos de los niños.

A pesar de la labor tan importante que desempeña el Comité en cuanto a emitir recomendaciones y extender sus preocupaciones a los Estados Parte, aun le hace falta a este mecanismo una parte contenciosa que le permita examinar denuncias particulares y emitir sentencias para que en verdad se obligue a los Estados a cumplir con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales en materia de protección y promoción de los derechos de los menores¹⁷³.

Ahora bien, de los protocolos facultativos de la CDN (Comisión sobre los Derechos del Niño), emanan dos enviados especiales del Secretario General: por un lado el *Representante Especial del Secretario General sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía infantil*; y por otro lado el *Representante Especial del Secretario General sobre Niños y Conflictos Armados*. A este campo habría que añadir otro enviado especial, el *Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños*.

El “Protocolo a la Convención sobre los Derechos de los Niños relativo a la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil” fue adoptado en el año 2000 en mayo y entró en vigor en enero de 2002. Este protocolo es el que rige las labores del **Representante Especial del Secretario General sobre la venta de niños, la**

¹⁷³ El Comité se reúne en Ginebra y normalmente celebra tres períodos de sesiones al año que constan de una sesión plenaria de tres semanas y un grupo de trabajo anterior al período de sesiones que se reúne durante una semana. El Comité también publica su interpretación del contenido de las disposiciones sobre derechos humanos, en forma de observaciones generales sobre cuestiones temáticas y organiza días de debate general. Para más información sobre la labor del Comité, las recomendaciones emitidas y los informes revisados ver: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Comité de los Derechos del Niño”, [en línea], Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm>, [consultado el 28 de abril de 2014].

prostitución infantil y la pornografía infantil, cargo creado en 1990 –resolución 1990/68– para investigar la creciente explotación de los niños alrededor del mundo, presentar informes a la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, y para formular recomendaciones a los Estados, órganos de la ONU y ONG para la protección de los derechos de los niños afectados.

La labor del Relator o Enviado Especial se lleva a cabo a través de visitas e intercambio de comunicaciones con los gobiernos para analizar las raíces de la venta de los niños, y la prostitución y pornografía infantiles; identificar nuevos patrones de estos delitos; promover, identificar e intercambiar las mejores prácticas y medidas para combatir los ilícitos; continuar con los esfuerzos para la promoción de estrategias y medidas integrales sobre la prevención de la venta, prostitución y pornografía infantiles; así como formular recomendaciones relativas a la protección, difusión y promoción de los derechos de los menores, actuales o potenciales víctimas de los ilícitos mencionados, y en aspectos relacionados con la rehabilitación de niños víctimas de explotación sexual. Actualmente la Relatora Especial es Najat Maalla M'jid (Marruecos), médico pediatra nombrada en mayo de 2008¹⁷⁴.

Por otro lado, respecto al **Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados**:

En 1999, en su condición de experta independiente nombrada por el Secretario General, la Sra. Graça Machell presentó a la Asamblea General su informe titulado “Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños”. El informe dio lugar a la aprobación por la Asamblea General de la resolución A/RES/51/77 (1996) por la que se estableció el mandato del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados por un período de tres años. Desde entonces la Asamblea General ha prorrogado ese mandato en cinco ocasiones. En septiembre de 1997 el Secretario General nombró al Sr. Olara A. Otunnu su Representante Especial para los niños y los conflictos armados. La Sra. Radhika Coomaraswamy ha desempeñado ese cargo desde abril de 2006.¹⁷⁵

Actualmente, Lila Zerrougui (Argelia) es la Representante Especial para los niños y los conflictos armados desde septiembre de 2012, y busca crear conciencia sobre la importancia de los derechos y la protección de los niños y las niñas azotados por los conflictos armados. Esta representante funge como voz moral y defensora independiente de la protección y el bienestar de los menores envueltos en los conflictos, así, junto con sus colaboradores propone métodos e ideas que mejoren esta protección y que

¹⁷⁴ : Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Representante Especial sobre la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil”, [en línea], Dirección URL: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Pages/ChildrenIndex.aspx>, [consultado el 29 de abril de 2014].

¹⁷⁵ Oficina del Representante Especial del Secretario General para cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, [en línea], Dirección URL: <http://childrenandarmedconflict.un.org/es/>, [consultado el 20 de abril de 2014].

promuevan adopciones de respuestas concretas a los problemas latentes; además lleva a cabo iniciativas humanitarias y diplomáticas que facilitan la labor realizada por los agentes operacionales en el terreno en lo tocante a los niños y los conflictos bélicos¹⁷⁶.

Las principales tareas realizadas por la Representante Especial giran en torno a labores de promoción, visitas sobre el terreno, incorporación de la protección de las niñas y los niños, vigilancia y presentación de informes, diseño de planes de acción con las fuerzas armadas y los grupos armados, liberación y reintegración de menores, identificación de violadores persistentes de los derechos infantiles, sanciones emitidas y la relevancia de la necesidad de poner fin a la impunidad, entre otras que se abordarán más adelante. A pesar de su importante labor, la Oficina del Representante Especial no cuenta con una presencia sobre el terreno sino que promueve y apoya los esfuerzos de sus colaboradores operacionales.

La figura del **Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños** surgió el 22 de febrero de 2008 mediante la resolución 62/141 de la Asamblea General, en la que pidió al Secretario General el nombramiento de un representante sobre la violencia contra los niños –en el nivel más alto posible, para un periodo de 3 años¹⁷⁷.

La actual Representante Especial es Marta Santos Pais (Portugal); su nombramiento por el Secretario General ocurrió el 1º de mayo de 2009, quien tomó posesión de su cargo el 1º de septiembre del mismo año –actualmente su mandato se extendió tres años más. La Representante Especial informa anualmente al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General. Además de sus informes ordinarios, la Representante Especial puede emitir informes temáticos sobre temas clave de interés.

Entre otras cosas, la Representante Especial es defensora independiente en favor de la prevención y eliminación de todas las formas de violencia contra los niños; ningún tipo de violencia es justificable y toda forma de violencia contra los niños puede prevenirse; mantiene una cooperación estrecha con organismos y mecanismos de derechos humanos, con fondos y programas de la ONU e instituciones especializadas, así como con organizaciones regionales; además, promueve la cooperación con instituciones nacionales y organizaciones de la sociedad civil, incluidos niños y jóvenes¹⁷⁸.

¹⁷⁶ *Ídem.* ... Nota 175.

¹⁷⁷ Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, "Mandato", [en línea], Dirección URL: <http://srsg.violenceagainstchildren.org/es/srsg/mandate>, [consultado el 30 de abril de 2014].

¹⁷⁸ Más información en: Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños, [en línea], Dirección URL: <http://srsg.violenceagainstchildren.org/es>, [consultado el 30 de abril de 2014].

Muy relacionado con el Representante Especial sobre los niños y los conflictos armados está la labor desempeñada por el **Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados**, establecido en julio de 2005 – resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad– actualmente presidido por Luxemburgo.

Este órgano subsidiario está compuesto por representantes de los 15 miembros del Consejo de Seguridad. Celebra sesiones privadas en las que examina los informes sobre los menores en situaciones de conflicto armado en determinados países, los progresos alcanzados en la aplicación de los planes de acción para poner fin a las violaciones contra los niños y niñas. Una vez examinados los informes, el Grupo de Trabajo formula recomendaciones a las partes en conflicto, y a los agentes de la ONU, sobre medidas para promover la protección de los infantes afectados por la guerra.

Además de las recomendaciones directas al Consejo de Seguridad, el Grupo e Trabajo también celebra reuniones de emergencia, emite declaraciones de prensa o realiza visitas sobre el terreno, para dar mejores soluciones a los problemas de los niños y niñas envueltos en conflictos bélicos¹⁷⁹.

Por último, cabe destacar el papel fundamental del organismo principal por excelencia en la protección de la infancia a nivel internacional: el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**. Creado el 11 de diciembre de 1946 por la Asamblea General como respuesta a los efectos devastadores que la Segunda Guerra Mundial trajo para millones de niños, lleva a cabo su labor en más de 190 países y territorios por medio de programas de país y Comités Nacionales. Para 1953, la Asamblea General convirtió a UNICEF en un organismo permanente de ayuda a la infancia para mejorar sus condiciones de vida, satisfacer sus necesidades básicas y aumentar sus oportunidades para que alcancen plenamente sus potencialidades; desde entonces ha estado a la vanguardia en el compromiso primordial de la supervivencia, protección y desarrollo de los menores del mundo.

El trabajo de UNICEF está guiado por la Convención sobre los Derechos del Niño y sus obligaciones están aceptadas por el sistema de las Naciones Unidas. Procura satisfacer las necesidades de los niños soldados, heridos, discapacitados, desnutridos, marginados, sumidos en la pobreza o separados de sus padres, desplazados internamente, refugiados, mediante el suministro de alimentos, agua potable,

¹⁷⁹ Oficina del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, “Función del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados”, [en línea], Dirección URL:<http://childrenandarmedconflict.un.org/es/nuestro-trabajo/funcion-del-grupo-de-trabajo-del-consejo-de-seguridad/>, [consultado el 1 de mayo de 2014].

medicamentos, atención médica, educación, saneamiento y refugio. Para ello trabaja con los gobiernos, las comunidades locales y otros asociados.

UNICEF es la fuerza impulsora que contribuye a la creación de un mundo donde se respeten los derechos de todos y cada uno de los niños y niñas. La comunidad internacional [la] ha dotado de la autoridad necesaria para influir sobre las personas encargadas de tomar decisiones y sobre diversos aliados de las comunidades de base, a fin de plasmar en la realidad las ideas más innovadoras. [...] [Tiene] la convicción de que cuidar y atender a la niñez son factores fundamentales del progreso de la humanidad¹⁸⁰.

Una vez realizado este breve recuento es momento de hablar sobre la labor de reconstrucción post-conflicto de algunos de los organismos antes mencionados.

3.3 Participación de organismos especializados en los derechos infantiles de Naciones Unidas en situaciones de reconstrucción post-conflicto

Una vez que el fuego cesa, que los responsables son castigados y que la paz comienza a establecerse en un territorio, es necesario que se tenga un plan para emprender el arduo camino de la reconstrucción post-conflicto y la reinserción de las víctimas a su vida cotidiana.

Para ello, la ONU cuenta con diversos mecanismos que permiten que esta labor se desarrolle óptimamente. El primero de ellos –y del que emanan algunos de los que se abordarán a continuación– es el *Consejo de Seguridad*, cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Sólo este órgano tiene el poder de adoptar decisiones –en virtud de la Carta de Naciones Unidas– obligatorias para los Estados Miembros.

Es a partir de este órgano que surgen las Operaciones de Mantenimiento de la Paz, que idean y configuran planes integrales sobre el terreno para la reconstrucción post-conflicto y reinserción de víctimas. Asimismo, también cuenta con el apoyo de diversos órganos subsidiarios que lo apoyan en su labor diaria.

Tal es el caso de la *Comisión de Consolidación de la Paz*, creada en 2005 como un órgano subsidiario asesor intergubernamental de apoyo a los esfuerzos en pro de la paz en aquellos países que terminan con un conflicto. Sus propósitos son: **1)** agrupación de todos los agentes interesados en reunir recursos –donantes, instituciones financieras internacionales, gobiernos nacionales y países que aportan contingentes–; **2)**

¹⁸⁰ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, “Quiénes somos”, [en línea], Dirección URL: http://www.unicef.org/spanish/about/who/index_introduction.html, [consultado el 1 de mayo de 2014].

canalización de recursos; y **3)** proposición de estrategias integradas para la consolidación de la paz y reconstrucción post-conflicto.

Esta Comisión centra su atención en tareas de reconstrucción y consolidación de instituciones; apoya en el diseño de estrategias integradas para dar pie al desarrollo sustentable; formula recomendaciones y brinda información para una mejor coordinación entre las entidades –internas y externas a la ONU– pertinentes para la reconstrucción. Asimismo, establece prácticas óptimas, ayuda a asegurar una financiación necesaria para las actividades de reconstrucción requeridas y logra que la comunidad internacional preste atención al proceso de recuperación tras los conflictos. El actual Presidente es el Embajador Antonio de Aguiar Patriota, Representante permanente de Brasil en la ONU. Los países en el programa de la Comisión son: Burundi, Sierra Leona, Guinea, Guinea-Bissau; Liberia y República Centroafricana¹⁸¹.

Otros mecanismos que apoyan en las tareas de reconstrucción son el *Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de los niños y los conflictos armados* que, como se dijo anteriormente, examina informes del Secretario General sobre la situación de los niños y las niñas en conflictos bélicos, así como los progresos en la aplicación y elaboración de planes de acción nacionales sobre el tema; y el *Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados* que trabaja de manera conjunta con el Grupo.

Además de los informes del Secretario General, el Grupo recibe regularmente información desde el terreno, los problemas existentes y las actividades llevadas a cabo por parte de UNICEF y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. Una vez examinados los informes y tras un proceso de negociación entre los miembros, el Grupo se reúne oficialmente para aprobar sus conclusiones. Asimismo emite recomendaciones al Consejo de Seguridad que servirán para emprender acciones durante el conflicto, y en las operaciones de mantenimiento de la paz enviadas por el Consejo. Al mismo tiempo, podrá solicitar apoyo a los órganos pertinentes de Naciones Unidas para apoyar a la solución del conflicto¹⁸².

Por su parte, la *Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los Niños y los Conflictos Armados*, pone énfasis en denunciar y dejar al descubierto las infracciones más graves cometidas contra los niños y las niñas, tales como el asesinato o la mutilación, el reclutamiento de niños soldados, cualquier acto de violencia sexual

¹⁸¹ Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacebuilding/>, [consultado el 2 de mayo de 2014].

¹⁸² Más información en: Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/WGCAAC/>, [consultado el 2 de mayo de 2014].

infantil, los ataques contra escuelas, la denegación de acceso a la asistencia humanitaria o los secuestros de niños y niñas, para que los organismos pertinentes como el consejo de Seguridad puedan actuar y solucionar los problemas, sancionando a los culpables y obligándolos a responder por sus actos.

Asimismo, relata en sus informes, los efectos de los conflictos armados, dejando entrever la naturaleza cambiante de éstos y la forma en que afectan en mayor o menor medida –según el conflicto de que se trate– a los menores involucrados; los niños desplazados por los enfrentamientos; y las condiciones específicas de las niñas en los conflictos bélicos. Igualmente, dedica una parte de su trabajo a evaluar la relación de la infancia y la justicia, los menores detenidos y juzgados que muchas veces se encuentran culpables de ciertos delitos por haber sido obligados a cometerlos¹⁸³.

Si bien estos dos últimos mecanismos no juegan un rol determinante en la reconstrucción post-conflicto como la Comisión para la Consolidación de la Paz del Consejo de Seguridad, sí desempeñan una labor clave para acudir y llamar la atención de los organismos pertinentes para emprender tales tareas y sirven de apoyo al detallar la situación concreta del país que acaba de terminar un conflicto, lo que proporciona una base para saber de dónde partir al momento de iniciar el proceso de restauración.

Por último, cabe destacar el trabajo fundamental de UNICEF, y su rol como promotor de la protección de los niños y las niñas en el arduo proceso de la reconstrucción post-conflicto. Este fondo responde en las emergencias en coordinación con asociados de las Naciones Unidas y organismos humanitarios, poniendo a disposición de las entidades que colaboran con él sus servicios de respuesta rápida para aliviar el sufrimiento de los menores y las personas responsables de su cuidado.

El trabajo de UNICEF está dividido en 8 regiones: Europa Central y del Este y Comunidad de Estados Independientes; Asia oriental y el Pacífico; África oriental y meridional; Países industrializados; América Latina y el Caribe; Oriente Medio y África del Norte, Asia Meridional; y África Occidental y Central. Y en diversos temas, entre los que destacan la supervivencia y desarrollo infantil (servicios básicos accesibles para salvaguardar la vida de niñas y niños); educación básica, igualdad entre los géneros (gratuita y universal); VIH/SIDA y la infancia (tratamiento y prevención); protección infantil (entorno protector); promoción de políticas y alianzas (poner a los derechos infantiles en el centro de las políticas públicas nacionales); salud, medio ambiente, derechos,

¹⁸³ Si se desea conocer los procedimientos, informes y labores específicas de la Representante, así como las acciones conjuntas con otros organismos de Naciones Unidas y en qué países trabaja actualmente, véase: Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, [en línea], dirección URL: <http://childrenandarmedconflict.un.org/es/>, [consultado el 4 de mayo de 2014].

situaciones de emergencia, investigaciones y estudios sobre la situación mundial de la infancia, desarrollo, familia, madres e hijos, primera infancia, nutrición, etcétera.

La particularidad de UNICEF es que elabora diversos informes dirigidos a distintos organismos que permiten que el cuidado de la niñez crezca en todas las áreas, denuncia violaciones graves a sus derechos y demanda atención de sus necesidades principales. Así, en la promoción de políticas y alianzas, diseña planes integrales a largo plazo para los países más necesitados o que acaban de atravesar un periodo de inestabilidad que les permiten reconstruir lo que la guerra destruyó y poder ofrecer un mejor panorama para sus niñas y niños¹⁸⁴.

Hasta el momento hemos terminado con el sistema de Naciones Unidas y es momento de pasar al Sistema Africano para conocer el estatus de la protección a los derechos infantiles a nivel continental.

3.4 La Organización para la Unidad Africana/Unión Africana como organismo marco del Sistema Africano de Derechos Humanos y su intervención en situaciones de crisis

Ya se ha abordado anteriormente el tema del surgimiento y desarrollo del actual Sistema Africano de Derechos Humanos bajo el amparo tanto de la OUA como de la UA, misma que se ha encargado de perfeccionar la protección, promoción y respeto de los derechos humanos y de los pueblos en el continente africano en años recientes a través de la promulgación de protocolos para una mayor eficacia en la labor y responsabilidad que los líderes africanos han adquirido con los derechos humanos de sus habitantes.

Estos protocolos han dado pie a la formación de mecanismos de observación de la aplicación de los principales instrumentos jurídicos de derechos humanos en África, o incluso la formación de una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Con lo anterior es posible identificar el enorme compromiso que tiene la UA para con los derechos humanos y de los pueblos, por lo que se creó el Consejo de Paz y Seguridad para garantizar la solución adecuada de los conflictos dentro del continente de forma pacífica buscando evitar tragedias a grandes escalas.

[...] la resolución de conflictos siguiendo los sistemas tradicionales de la sociedad africana, ha funcionado significativamente bien durante siglos y han estado basados en la autoridad de los ancianos y líderes tribales, en la

¹⁸⁴ Más información en: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, [en línea], Dirección URL: <http://www.unicef.org/spanish/>, [consultado el 5 de mayo de 2014].

confianza y en la generosidad y confianza dentro de la comunidad. Estos sistemas se han visto afectados de forma negativa por el largo proceso de colonización, por la urbanización desordenada y la generación de infravivienda y guetos, por la delimitación de fronteras administrativas internacionales que ha dividido a las naciones tribales tradicionales, donde residían las estructuras de poder. Esa mengua de la eficacia de los sistemas tradicionales se ha visto perturbado y acelerado en definitiva por un proceso rápido de globalización que ha fracturado la relación entre unas estructuras tradicionales de poder incapaces de una rápida evolución y una sociedad desestructurada que ha sufrido el bombardeo incesante e intenso con ideas y motivaciones que les eran ajenas y que ha hecho desaparecer en gran medida ese vínculo secular que unía a los pueblos africanos con su tierra, con los sabios consejos de sus ancianos y ha desmantelado en gran parte los sistemas tradicionales que, muy alejados de los patrones occidentales, eran plenamente eficaces a la hora de solucionar conflictos desde los de orden personal o local hasta los internacionales.¹⁸⁵

Así, ante esta situación se tomó la determinación de crear en el Protocolo Relativo al Establecimiento del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana¹⁸⁶, en Durban, Sudáfrica el 9 de julio de 2002, que entró en vigor el 26 de diciembre de 2003. En marzo de 2004, el Consejo de Paz y Seguridad adoptó sus Reglas de Procedimiento y un día después tuvo su reunión inaugural, lo que marcó el inicio de su operación. Dos meses después, el 25 de mayo de 2004, se puso solemnemente en marcha.

En este Protocolo se establece la naturaleza y la estructura del Consejo de Paz y Seguridad (PSC por sus siglas en inglés), que según el artículo 2, es un órgano de toma de decisiones para la prevención, la gestión y la resolución de conflictos, que cuenta con un acuerdo de seguridad colectiva y alerta preventiva o temprana para facilitar la eficiente y oportuna respuesta a las crisis y conflictos que puedan suscitarse en África. Asimismo establece los órganos que servirán de apoyo al PSC: la Comisión, un Panel de Sabios¹⁸⁷, el Sistema Continental de Alerta Temprana (EW)¹⁸⁸, la Fuerza Africana en Alerta (ASF)¹⁸⁹ y un Fondo Especial. Tal como se muestra en la siguiente figura:

¹⁸⁵ Isidro Sepúlveda (ed.), *op.cit.* p. 492.

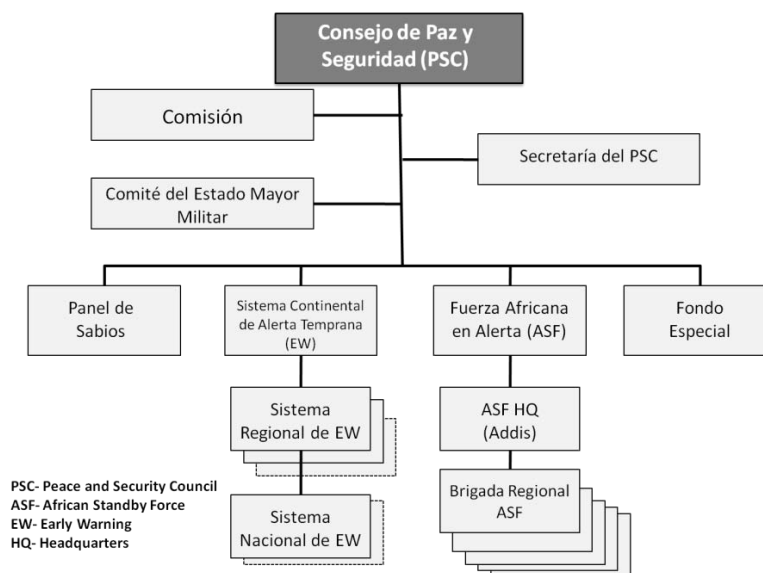
¹⁸⁶ El documento completo del Protocolo relativo al Establecimiento del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana se encuentra [en línea], en Dirección URL: <http://www.peaceau.org/uploads/psc-protocol-en.pdf>, [consultado el 24 de abril de 2014].

¹⁸⁷ "The [...] Panel of the Wise [...] comprises five highly respected Africans that "have made outstanding contributions to the cause of peace, security and development." This mechanism is designed to support the PSC and the Chairperson of the Commission to pursue the peace and security agenda." Citado en Samuel M. Makinda y F. Wafula Okumu, *The African Union: Challenges of Globalization, Security, and Governance*, Gran Bretaña, Ed. Routledge, Global Institutions Series, 2008, p. 88.

¹⁸⁸ "The [...] Continental Early Warning System (CEWS), [...] is designed to anticipate and make recommendations for measures to prevent conflicts. [...] the CEWS consist[s] of an observation and monitoring centre (situation room) directly linked to observation and monitoring units of Regional Mechanisms (RM). This system [...] collaborate[s] with "the UN, its agencies, relevant international organizations, research centers, academic institutions and NGOs" in collecting information to be fed into "an early warning module based on clearly defined and accepted political, economic, social, military and humanitarian indicators." [Article 12 of the PSC Protocol]. Citado en Samuel M. Makinda y F. Wafula Okumu, *op. cit.*, pp. 87-88.

¹⁸⁹ "The [...] African Standby Force (ASF), [...] was established under Article 13 of the Protocol. The ASF [...] engage[s] in preventive deployment, humanitarian assistance, and intervention in accordance with the Article 4(h) and 4(j) of the Constitutive Act. The ASF [is] composed of regional brigades "ready for rapid deployment at appropriate notice" on "missions decided by the PSC or interventions authorized by the Assembly." [Article 13 of the PSC Protocol]. The ASF may operate under one of six scenarios, depending on the mission type and its composition." Citado en Samuel M. Makinda y F. Wafula Okumu, *op. cit.*, p. 88.

ORGANIGRAMA DEL CONSEJO DE PAZ Y SEGURIDAD DE LA UNIÓN AFRICANA¹⁹⁰



El PSC está compuesto por 15 miembros elegidos por el Consejo Ejecutivo de la UA de acuerdo con una distribución geográfica (3 miembros de África del Sur, 3 del Este y 3 Central, 4 de África Occidental y 2 de África del Norte, correspondiéndose con las organizaciones regionales). De los cuales, 10 miembros son elegidos por un periodo de dos años y los cinco restantes por un periodo de tres (con derecho a una reelección); no existen miembros permanentes y tampoco derecho de veto. La Presidencia del PSC es rotativa mes con mes, según el orden alfabético de los nombres en inglés de los Estados miembros. Éste órgano de la UA pretende desempeñar como misión principal, la coordinación de las actividades de las cinco organizaciones regionales africanas con cometidos en materia de seguridad, que se muestran en el siguiente cuadro:

¹⁹⁰ en Isidro Sepúlveda (ed.), *óp. cit.* p.499.

ORGANIZACIONES REGIONALES AFRICANAS¹⁹¹

Economic Community of West African States (ECOWAS), establecida el 28 de mayo de 1975 para promover la cooperación económica regional. Sus miembros son: Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Mali, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.

Inter-Governmental Authority on Development (IGAD), establecida el 16 de enero de 1986 y modificada y “revitalizada” el 21 de marzo de 1996 para promover la cooperación social, económica y científica. Sus miembros son D’jibouti, Eritrea, Etiopía, Kenia, Somalia, Sudán y Uganda.

Economic Community of Central African States (ECCAS) o Communauté Economique des Etats de l’Afrique Centrale (CEEAC), establecida el 18 de octubre de 1983 para alcanzar una autonomía colectiva que les permita elevar los niveles de vida y la estabilidad económica a través de la cooperación. Sus miembros son Angola, Burundi, Camerún, República Centroafricana, Gabón, República del Congo, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Chad y Guinea Ecuatorial.

Southern African Development Community (SADC), establecida el 17 de agosto de 1992 para promover el desarrollo y la integración económica regional. Sus miembros son Angola, Botswana, República Democrática del Congo, Lesoto, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Swazilandia, Tanzania, Zambia y Zimbabwe.

Unión del Magreb Árabe (UMA), establecida el 17 de febrero de 1989 para promover la cooperación y la integración entre los países árabes del Norte de África. Sus miembros son Argelia, Libia, Mauritania, Marruecos, Túnez. Es la única organización regional sin contenido político o de seguridad real.

Entre sus objetivos se encuentran (artículo 3): promover la paz, la seguridad y la estabilidad en África a fin de garantizar la protección y preservación de la vida y la propiedad, el bienestar del pueblo africano y su entorno, así como la creación de condiciones conducentes al desarrollo sustentable; anticipar y prevenir conflictos (y en los conflictos existentes actuar en el establecimiento y la consolidación de la paz); promover e implementar actividades de construcción de la paz y reconstrucción post-conflicto para consolidar la paz y prevenir el resurgimiento de la violencia; coordinar y armonizar esfuerzos continentales en la prevención y combate del terrorismo internacional en todos los aspectos; desarrollar una política de defensa y seguridad común para la Unión Africana; y promover e incentivar prácticas democráticas, la buena gobernanza y el Estado de Derecho, proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, respetar la inviolabilidad de la vida humana y el derecho internacional humanitario, como parte de los esfuerzos para la prevención de conflictos. Así, también posee el poder para instituir sanciones cada vez que un cambio inconstitucional de gobierno se lleva a cabo en un Estado miembro, en contravención de la Decisión de Argel y la Declaración de Lomé. De igual forma, podrá tomar las medidas apropiadas para defender la independencia

¹⁹¹ Isidro Sepúlveda (ed.), *óp. cit.*, p.497.

nacional y la soberanía de un Estado miembro de que se ve amenazada por actos de agresión.

Los principios que lo rigen, se enlistan en el artículo 4, en concordancia con el Acta Constitutiva de la UA, la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Entre ellos se encuentran: **a)** solución pacífica de controversias y conflictos; **b)** respuestas tempranas para contener las situaciones de crisis a fin de evitar que se conviertan en conflictos en toda regla; **c)** respeto del Estado de derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales, la santidad de la vida humana y el derecho internacional humanitario; **d)** interdependencia entre el desarrollo socioeconómico y la seguridad de los pueblos y los Estados; **e)** respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados miembros; **f)** no injerencia en asuntos internos de los Estados miembros; **g)** igualdad soberana e interdependencia de Estados miembros; **h)** derecho inalienable a una existencia independiente; **i)** respeto a las fronteras heredadas en el logro de la independencia; **j)** derecho de la UA a intervenir en un Estado miembro en virtud de una decisión de la Asamblea en caso de circunstancias graves como crímenes de guerra, genocidios y crímenes de lesa humanidad; y **k)** derecho de los Estados miembros a solicitar la intervención de la UA con el fin de restaurar la paz y la seguridad.

Debe desempeñar funciones en torno a la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en África; alerta temprana y diplomacia preventiva; establecimiento de la paz, incluyendo el uso de buenos oficios, mediación, conciliación e investigación; operaciones de mantenimiento de la paz e intervención; consolidación de la paz e reconstrucción post-conflicto; acción humanitaria y gestión de desastres; así como cualquier otra tarea encomendada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la UA –artículo 6.

El PSC debe reunirse como mínimo dos veces por mes a nivel de embajadores. Su agenda se basa en la evaluación de las situaciones en curso de conflicto y de crisis; la evaluación puede ser iniciada por cualquier miembro o por el Comisionado para la Paz y la Seguridad, en consultas con la Presidencia.

De acuerdo con el Reglamento del PSC, "La inclusión de un tema en la agenda provisional no podrá ser impugnada por un Estado miembro". Las normas prevén dos tipos de reuniones y sus respectivos participantes:

- *Reuniones cerradas*; y
- *Reuniones abiertas*; a la que el PSC podrá invitar a participar ", sin derecho a voto, en el debate en relación con el examen:
 - a) Cualquier Estado miembro de la Unión Africana , que no sea miembro del Consejo, cuando los intereses de los Estados miembros se ven afectados específicamente, o cuando un Estado miembro lleve a la atención del Consejo una cuestión que amenaza la paz nacional o regional y la seguridad; y
 - b) Cualquier Mecanismo Regional, organización internacional u organización de la sociedad civil, que esté implicada y/o interesada en

un conflicto o situación relacionada con el debate en relación con la consideración del Consejo."

Cualquier Estado miembro de la Unión Africana invitado a participar en las deliberaciones del Consejo podrá someter, a través de un miembro del Consejo, propuestas y proponer proyectos de decisión a su consideración. Las reglas también dicen que el Consejo podrá invitar a los medios de comunicación a asistir a sus reuniones abiertas.

La mayoría de las reuniones del PSC se realizaron en la sede de la UA en Addis Abeba, pero el este cuenta con la opción de elegir otros lugares.¹⁹²

La implementación de la agenda de paz y seguridad de la UA se lleva a cabo por los mecanismos que la conforman, dentro de una estructura gubernamental compuesta por el Parlamento Panafricano; la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos; y Mecanismos Regionales para la prevención, gestión y resolución de conflictos; organizaciones internacionales (en especial la ONU); y organizaciones de la sociedad civil. Si bien esta estructura se encuentra dominada principalmente por representantes de Estado, también fue diseñada para dar cabida a los agentes no estatales.¹⁹³

Finalmente cabe mencionar que el PSC se desprende del Departamento de Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, que pretende establecer por completo un clima de paz, seguridad y estabilidad en África gracias a los trabajos que desempeñan la División de Defensa y Seguridad, la División de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el propio Consejo de Paz y Seguridad, la División de Gestión de Crisis y Reconstrucción Post-Conflicto, y la División de Prevención de Conflictos y Alerta Temprana¹⁹⁴.

Si bien la creación de este Consejo de Paz y Seguridad en el continente africano ha significado otro gran avance para la pacificación de la región, empero muchas veces las misiones emprendidas por este han requerido de apoyo externo, principalmente de la intervención de las misiones de Naciones Unidas para dar solución por completo a los conflictos.

Por otra parte, también es importante ahora centrar la atención en los mecanismos de los que se vale la organización para proteger los derechos humanos de su población ya sea en situaciones de conflicto o en las de relativa "estabilidad".

¹⁹² African Union, "Peace and Security Council (PSC)", [en línea], Dirección URL: <http://www.peaceau.org/en/page/38-peace-and-security-council>, [consultado el 25 de abril de 2014].

¹⁹³ Más información sobre las relaciones del PSC con los Mecanismos Regionales de África y sus retos para la armonización de sus mecanismos en Samuel M. Makinda y F. Wafula Okumu, *op.cit.*, pp. 89-92.

¹⁹⁴ Si se desea obtener mayor información sobre el trabajo que desempeña el Departamento de Paz y Seguridad de la Comisión de la Unión Africana, así como de las labores que desempeña alguna de sus divisiones o el propio Consejo de Paz y Seguridad y sus órganos *cfr.* African Union, *Peace and Security. Ending conflicts...sustaining peace*, [en línea], Dirección URL: <http://www.peaceau.org/en/>, [consultado el 25 de abril de 2014].

3.4.1 Principales instrumentos jurídicos en materia de protección a los derechos infantiles

Como se revisó en el capítulo 1 de la presente investigación, es posible identificar los antecedentes del surgimiento del Sistema Africano de Derechos Humanos con la creación misma de la Organización para la Unidad Africana el 25 de mayo de 1963. Así, el instrumento que se considera como el fundador del SADDHH es la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

Así como este instrumento, existen otros que son emblemáticos para el campo de los derechos humanos, y en especial para los derechos de los niños y las niñas africanos.

A continuación se hará un breve recuento sobre aquellos tratados, convenciones, protocolos y/o cartas de gran relevancia en la historia del sistema africano de derechos humanos, dejando al final los más significativos para los derechos de la niñez africana: la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño, que requieren especial atención.

Tratado	Características principales ¹⁹⁵
<p>Convención sobre aspectos específicos del problema de los refugiados en África</p>	<p>Adopción: 10/septiembre/1969, en Addis Abeba, Etiopía Entrada en vigor: 20/enero/1974 Estatus: 40 firmas, 45 ratificaciones (53 países) Última firma: 25/abril/2012 Brinda una serie de derechos a los refugiados culturales, políticos, civiles y socio-económicos, entre los que se encuentra el derecho a no ser devueltos a un territorio en el que puedan sufrir discriminación o persecuciones.</p>
<p>Protocolo de la Carta Africana para el Establecimiento de la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos</p>	<p>Adopción: 10/junio/1998, en Uagadugú, Burkina Faso Entrada en vigor: 25/enero/2004 Estatus: 51 firmas, 27 ratificaciones (54 países) Última firma: 27/enero/2014 Este protocolo reconoce que la libertad, la igualdad, la justicia, la paz y la dignidad son objetivos esenciales para alcanzar las aspiraciones legítimas del pueblo africano. Asimismo refuerza la importancia sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y de los pueblos. Se crea la Corte Africana para complementar y reforzar las funciones de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.</p>
<p>Acta Constitutiva de la Unión Africana</p>	<p>Adopción: 07/noviembre/2000, en Lomé, Togo Entrada en vigor: 26/mayo/2001 Estatus: 54 firmas, 54 ratificaciones (54 países, miembros actuales de la UA) Última firma: 15/agosto/2011 Con esta acta constitutiva surge la Unión Africana, promueve la unidad y solidaridad entre los pueblos y los Estados africanos, asimismo reconoce los esfuerzos de su gente y sus países por lograr la independencia política, dignidad humana y emancipación económica y el papel de la OUA en la liberación del continente y la formación de una identidad común. Busca enfrentar los nuevos retos que se presentan tanto a nivel mundial como</p>

¹⁹⁵ Elaboración propia con base en: Sheila B. Keetharuth, "Hechos destacados del Sistema Africano de Derechos Humanos con especial referencia al Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos", (Ponencia), [en línea], Madrid, Biblioteca electrónica del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 14 de mayo de 2011, Dirección URL: http://www.icam.es/docs/web3/doc/DDHH_PonenciaSheilaKeetharouthEeMmayo2011.pdf, [consultado el 17 de marzo de 2014]. Para más información sobre estos y otros tratados de la Unión Africana véase: Dirección URL: <http://www.au.int/en/treaties>.

	<p>continental. Se basa en la unidad y el compañerismo entre los Estados miembros, así como entre todos los segmentos de la población civil (mayor cohesión). Pretende promover la paz, la seguridad y la estabilidad como prerrequisito para la implementación de una agenda de desarrollo e integración. Promueve y protege los derechos humanos (énfasis en los derechos de 3ª generación: medio ambiente, desarrollo, recursos naturales, etc.), la buena gobernanza y el fortalecimiento del Estado de Derecho.</p>
<p>Protocolo de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de la Mujer en África</p>	<p>Adopción: 11/julio/2003 en Maputo, Mozambique Entrada en vigor: 25/noviembre/2005 Estatus: 48 firmas, 36 ratificaciones (54 países) Última firma: 24/enero/2013</p> <p>Este Protocolo contiene una serie de primicias a nivel mundial en relación a los derechos de la mujer: la cuestión de la monogamia, la obligación de eliminar la Mutilación Genital Femenina, la erradicación de toda forma de discriminación, el reconocimiento a nivel internacional de los derechos de la mujer así como su papel esencial en el desarrollo y en la promoción de paz y seguridad, la equidad de género, la participación política de las mujeres africanas, eliminación de prácticas dañinas contra la mujer, matrimonio y divorcio, acceso a la justicia, educación, derechos económicos y de bienestar social, derechos de salud y reproductivos, seguridad alimentaria, medio ambiente sustentable, desarrollo, derechos de las viudas, herencias, derechos de las mujeres ancianas, discapacitadas o en desgracia, entre otros, que marcan una nueva era para las mujeres africanas libres y dignas, con protección y promoción a sus derechos fundamentales.</p>
<p>Protocolo al Estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos</p>	<p>Adopción: 01/julio/2008, en Sharm El-Sheikh, Egipto Entrada en vigor: ----- Estatus: 30 firmas, 5 ratificaciones: Benín, Burkina Faso, Congo, Libia y Mali (54 países) Última firma: 31/enero/2014</p> <p>Este instrumento aún no ha entrado en vigor porque se requieren al menos 15 ratificaciones. Se busca la solución pacífica de controversias, así como la promoción de la paz, la seguridad y la estabilidad en el Continente y la protección de los derechos humanos y de los pueblos. Refuerza la idea de la importancia del órgano judicial para apoyar y fortalecer la labor de la Comisión de Derechos Humanos y de los Pueblos y del Comité de Expertos en los Derechos y Bienestar del Niño. Pretende emprender las medidas necesarias para fortalecer sus instituciones comunes y dotarlas con los poderes y recursos adecuados para llevar a cabo sus misiones de forma efectiva. Este Protocolo fusiona el Protocolo a la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (para establecer una Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 1998), y el Protocolo de la Corte de Justicia de la Unión Africana (que establece la Corte de Justicia de la Unión Africana, 2003) para conformar así la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos como única corte africana.</p>
<p>Convención de la Unión Africana para la Protección y Asistencia de los Desplazados Internos en África</p>	<p>Adopción: 23/octubre/2009, en Kampala, Uganda Entrada en vigor: 06/diciembre/2012 Estatus: 39 firmas, 22 ratificaciones (54 países) Última firma: 27/enero/2014</p> <p>Fue adoptada en una cumbre extraordinaria de la UA debido a que en África existen alrededor de 13 millones de personas desplazadas internamente (PDI). La principal diferencia en la aplicación del marco legal de los desplazados internos y los refugiados es que los primeros permanecerán bajo la responsabilidad legal de sus propios Estados, ya que no han cruzado fronteras internacionales. Sin embargo, también se enfrentan a graves carencias, duras condiciones y violaciones de los derechos humanos – situación que pone de relieve la existencia de lagunas en su protección.</p>

Una vez realizado el recuento de los instrumentos fundamentales para el Sistema Africano de Derechos Humanos, es preciso pasar al documento que le dio origen al sistema continental de protección y promoción de los derechos humanos: la *Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos*¹⁹⁶.

Esta Carta fue adoptada el 27 de junio de 1981 en Nairobi, Kenia bajo la supervisión de la OUA, en su 18ª Asamblea por los Jefes de Estado y de Gobierno; y entró en vigor hasta el 21 de octubre de 1986. Actualmente 53 países la han ratificado y la última firma fue depositada el 24 de enero de 2013 por Sudán del Sur quien aun no ha ratificado la Carta, que también se conoce como la *Carta de Banjul*.

Desde su adopción, este documento se ha visto inmerso en una serie de críticas y elogios, pues por una parte se reconoce su relevancia para África por ser el primer instrumento en hablar de la protección y promoción de los derechos humanos a pesar del contexto bélico en el que surgió; por otra parte se critica que ha sido demasiado ambiciosa y poco efectiva.

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos cuenta con una serie de peculiaridades que vale la pena destacar. En primer lugar logra conjugar en un solo instrumento la enorme diversidad tanto política como ideológica del continente, tomando en cuenta los principios de las sociedades tradicionales y, al mismo tiempo, la modernidad del África contemporánea; y al mismo tiempo toma en cuenta la universalidad (del mundo) y la particularidad (continental) en un vaivén de elementos tradicionales y modernos que se entretajan para ser un documento fundamental y base para los derechos humanos del pueblo africano.

Por otra parte, la Carta reconoce la importancia de ver como un todo a los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, no como entes separados pues unos llevan a la satisfacción de los otros, son interdependientes para que una nación alcance su plenitud de derechos fundamentales (preámbulo, párrafo 7). Asimismo, también cobran importancia los llamados derechos de tercera generación que no se reconocen en otros documentos internacionales, como el derecho al desarrollo, el acceso a recursos naturales, el derecho a un medio ambiente adecuado, a la paz, etcétera.

Otra característica relevante es que la Carta –como reconocimiento del África tradicional– reconoce los derechos de los pueblos que perduran en el continente, obedeciendo a la idea de que tanto el individuo como sus derechos están amparados por

¹⁹⁶ El texto oficial del documento puede consultarse, en inglés, en la página oficial de la Unión Africana, [en línea], Dirección URL: http://www.au.int/en/sites/default/files/banjul_charter.pdf [consultado el 14 de abril de 2014]. Para consultarlo en español puede visitarse la siguiente Dirección URL: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1297>, [consultado el 14 de abril de 2014].

su familia y su comunidad. Y al mismo tiempo, reconoce que este individuo también tiene deberes y obligaciones con respecto a otros individuos, con su familia y con su comunidad, así como con el Estado y la comunidad internacional en correspondencia a los derechos otorgados, es decir existe una reciprocidad y una interrelación, pues todos los pueblos africanos se ayudan entre sí como símbolo de unidad y solidaridad –principios señalados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana.

Por último, cabe mencionar que la Carta no permite que los Estados parte menosprecien sus obligaciones en situaciones de emergencia, a menos que los derechos, la moralidad, el interés común o la seguridad colectiva estén amenazados y sólo bajo circunstancias específicas y tipificadas (artículo 27)¹⁹⁷. Asimismo, la Carta no percibe necesaria la suspensión de derechos aún en situaciones especiales o de emergencia, pues indica que los derechos humanos fundamentales no pueden ser suspendidos bajo ninguna circunstancia, lo anterior como expresión del principio de que la restricción de los derechos humanos no es una solución a las dificultades nacionales, pues la satisfacción de derechos humanos no representa ninguna amenaza para un Estado aún en situaciones conflictivas o de inestabilidad.

A pesar de que la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha sido fuertemente criticada por ser poco eficaz, es preciso identificar que es la más reciente y cuenta con apenas tres décadas de antigüedad. Además no hay que olvidar que en el contexto en el que surgió y el que entró en vigor estaba plagado de guerras civiles y golpes de Estado, periodos de inestabilidad en los países jóvenes del continente africano; por tal motivo no debe juzgarse tan severamente y dejar actuar a los mecanismos que de ésta se deriva para poder hacer una evaluación y un análisis objetivo.

Ahora bien, en lo que a protección y promoción de los derechos de la niñez respecta, el continente africano cuenta con un único instrumento regional: la *Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño*, creada con la finalidad de hacer frente a la difícil situación de la niñez a nivel regional. Esta Carta fue adoptada el 11 de julio de 1990 en Addis Abeba, Etiopía, en la 26ª Sesión Ordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la entonces OUA; y entró en vigor hasta el 29 de noviembre de 1999 por el bajo número de ratificaciones con que contaba.

En 1979, los Estados miembros de la Organización de la Unidad Africana (OUA) adoptaron la Declaración sobre los Derechos y Bienestar del Niño Africano [adoptada por la Asamblea de jefes de Estado y de gobierno de la OUA en su décimo sexto periodo ordinario de sesiones celebrado en Monrovia,

¹⁹⁷ Eric Tardif, "Acercamiento al sistema africano de protección de los derechos humanos: avances y retos", *Anuario de derechos humanos*, No. 9, Centro de Derechos Humanos-Facultad de Derecho-Universidad de Chile, 2013, pp. 141-142, [en línea], Dirección URL: <http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/27058/28692>, [consultado el 14 de abril de 2014].

Liberia, del 17 al 20 de julio de 1979]. Once años después, en julio de 1990, la Asamblea de jefes de Estado y de gobierno de la OUA adoptó la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño (Carta Africana sobre los Niños), el primer tratado regional sobre los derechos humanos de los niños. La Carta Africana sobre los Niños es una codificación realizada por los Estados miembros de la OUA sobre las responsabilidades del Estado, la comunidad y los individuos respecto a la protección y promoción de los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales del niño. Tiene sus fundamentos en otros instrumentos de derechos humanos, como la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Convención sobre los Derechos del Niño, de la ONU. La Carta Africana sobre los Niños se deriva de los valores sociales y culturales de África, entre ellos los relativos a la familia, la comunidad y la sociedad.¹⁹⁸

Este documento es relevante no sólo por la preocupación que se refleja en torno a la protección de los derechos de los niños y las niñas africanas, también porque actualmente es uno de los tratados con mayor número de ratificaciones, a pesar de que en sus inicios tardó casi 10 años en entrar en vigor . Quienes aún no ratifican son: República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Árabe Saharaui, Somalia, Santo Tomé y Príncipe, y Túnez. Sudán del Sur firmó recientemente, el 24 de enero de 2013.

[...] En marcado contraste con [la lenta ratificación y entrada en vigor de la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño], todos los Estados africanos, salvo Somalia, han ratificado [en 1998] la Convención sobre los Derechos del Niño, de la ONU. Si bien esto denota la disposición de los gobiernos africanos a asumir las obligaciones legales que establecen los tratados internacionales para proteger y promover los derechos de los niños, no sirve para disculpar el que estos gobiernos no hayan ratificado el instrumento regional. [...] uno de los objetivos que se pretendía con la adopción de la Carta Africana sobre los Niños era «complementar la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU para incluir la realidad africana», no duplicarla.¹⁹⁹

La Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño está conformada por un Preámbulo, dos partes (la primera sobre los derechos de la niñez y la segunda sobre la conformación del Comité sobre los Derechos y el Bienestar del Niño), cuatro capítulos y 48 artículos.

En el preámbulo se reconoce la preocupación por la situación crítica de los niños africanos (por factores socio-económicos, culturales, de desarrollo, de tradición, desastres naturales, conflictos armados, explotación, hambre) así como la necesidad de protección legal en condiciones de libertad, dignidad y seguridad; y cuidados especiales (salud,

¹⁹⁸ Amnistía Internacional, “ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA: La Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño”, diciembre de 1998, p. 3, [documento en línea], Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/IOR63/006/1998/es/812ce2b1-e75d-11dd-b8d3-c95de5982fed/ior630061998es.pdf>, [consultado el 15 de abril de 2014].

¹⁹⁹ Informe del secretario General sobre la postura común africana y el plan de acción sobre trabajo infantil en África, sexagésimo octavo periodo ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, del 1 al 6 de junio de 1998, Ouagadougou, Burkina Faso, CM/2076 (LXVIII), p. 5.

desarrollo físico, social, moral, mental) debido a su inmadurez física y mental. Asimismo indica que requiere también, para alcanzar un desarrollo pleno y armónico, crecer en un entorno familiar feliz, amoroso y comprensivo. Y toma en cuenta que la herencia cultural, los antecedentes históricos y los valores africanos deben estar presentes en su formación y desarrollo. Reconoce de igual forma que la promoción y protección a los derechos y bienestar de los niños y las niñas es una tarea colectiva tanto del pueblo africano, como del mundo en general.

La Primera Parte: Derechos y deberes, comprende al capítulo I: Derechos y bienestar del niño, que va del artículo 1 al artículo 31. En estos artículos se observan: Obligaciones de los Estados Parte; definición de niño; derecho a la no discriminación; interés superior del niño; derecho a la supervivencia y desarrollo; derecho a tener un nombre y una nacionalidad; libertad de expresión; libertad de asociación; libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; protección de la intimidad; derecho a la educación; derecho al esparcimiento, juego y actividades culturales; derechos de los niños minusválidos; derecho a la salud y servicios médicos; trabajo infantil; protección contra la tortura y el abuso infantil; administración de justicia de menores; protección de la familia; cuidados y protección de los padres; responsabilidades de los padres; protección contra prácticas sociales y culturales perjudiciales; conflictos armados; niños refugiados; adopciones; separación de los padres; protección contra la discriminación y la segregación racial; explotación sexual; uso y tráfico de estupefacientes; venta y tráfico y secuestro; hijos de madres reclusas; y por último, las responsabilidades del niño.

La Segunda Parte comprende tres capítulos. El Capítulo II: Creación y Organización del Comité sobre los derechos y bienestar del niño, va del artículo 32 al artículo 41 y expresa todo lo relacionado con el Comité, su composición, la forma de elección, los candidatos, la duración del cargo, su organización interna, las vacantes, la designación del Secretario y los privilegios e inmunidades que poseen los miembros del Comité.

El Capítulo III: Mandato y procedimiento del Comité, comprende los artículos 42 a 45 e indica los lineamientos para el mandato del Comité, los procedimientos para la elaboración de informes de los Estados Parte, las comunicaciones y las investigaciones realizadas por el Comité.

Finalmente, el Capítulo IV: Disposiciones varias, expresa en los artículos 46, 47 y 48 las fuentes de inspiración del Comité, lo relacionado con la firma, ratificación o adhesión a la Carta y las modificaciones o revisiones de ésta.²⁰⁰

Todos los días se violan los derechos humanos de los niños africanos, con graves consecuencias que se prolongan más allá de su infancia y que exigen una respuesta urgente y un compromiso a largo plazo. La Carta Africana sobre los Niños ofrece un instrumento legislativo esencial para establecer estrategias y tomar medidas a escala nacional y regional para promover y proteger los derechos de la infancia.²⁰¹

La Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño se ha convertido en un apoyo esencial para el diseño y la elaboración de estrategias a nivel regional capaces de promover y proteger los derechos de los niños y las niñas en todo el continente:

A escala nacional, el tratado es una útil herramienta legislativa para diseñar y aplicar estas medidas. A la hora de hacer respetar los derechos incluidos en el tratado, es evidente que se requiere que los gobiernos adopten medidas valientes para garantizar la puesta en práctica progresiva de todos los derechos consagrados en la Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño. Los gobiernos deberán velar por que los cambios legislativos vayan acompañados de verdaderas transformaciones en las condiciones de vida de los niños, incluido un examen exhaustivo de sus políticas económicas y sociales y asignar fondos extra para proyectos e iniciativas que mejoren directamente los derechos humanos de los niños, y en particular de las niñas. Independientemente de los graves efectos que la crisis de la deuda externa ha provocado en varios países africanos, se puede avanzar si existe voluntad política y previsión.²⁰²

A continuación se abordarán los mecanismos de vigilancia para la aplicación de los instrumentos en materia de protección y promoción de los derechos infantiles en África.

3.4.2 Mecanismos de vigilancia, justiciabilidad y exigibilidad del cumplimiento a los instrumentos jurídicos para la protección a los derechos infantiles

Por más eficaz que pretenda ser un instrumento jurídico en materia de protección y promoción de los derechos humanos, o de los derechos de la infancia, no es suficiente adoptarlo para satisfacer las necesidades de las personas, tampoco es garantía de que entre en vigor de inmediato –como se vio con la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

²⁰⁰ El texto oficial del documento puede consultarse, en inglés, en la página oficial de la Unión Africana, [en línea], Dirección URL: http://www.au.int/en/sites/default/files/Charter_En_African_Charter_on_the_Rights_and_Welfare_of_the_Child_AddisAbaba_Jul_y1990.pdf, [consultado el 14 de abril de 2014]. Para consultarlo en es pañol puede visitarse la siguiente Dirección URL: <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/8025.pdf?view=1>, [consultado el 14 de abril de 2014].

²⁰¹ Amnistía Internacional, "ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA: La Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño", diciembre de 1998, p. 1, [documento en línea], Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/IOR63/006/1998/es/812ce2b1-e75d-11dd-b8d3-c95de5982fed/ior630061998es.pdf>, [consultado el 15 de abril de 2014].

²⁰² *Ibidem*, p. 7.

Por tal motivo, una vez que los instrumentos se han ratificado y han entrado en vigor es preciso que existan mecanismos que ayuden a la vigilancia del tratado, carta o convención; es decir, mecanismos que logren que los Estados cumplan con lo estipulado, que respeten los acuerdos y que en realidad protejan y promuevan los derechos humanos.

En este sentido, en el continente africano existen dos mecanismos de vigilancia, justiciabilidad y exigibilidad del cumplimiento de los instrumentos jurídicos para la protección a los derechos de los niños antes mencionados; por un lado encontramos a la Comisión Africana de derechos Humanos y de los Pueblos, y por el otro encontramos al Comité sobre los Derechos y Bienestar del Niño.

Por su parte, la *Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos* (en adelante, la Comisión), emana de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, según lo estipulado en sus artículos 30 a 68. Todos los miembros de la Carta, es decir, los 53 Estados africanos, están obligados a garantizar los derechos contenidos en ésta, pero también están sometidos a la vigilancia y supervisión de la Comisión.

La Carta Africana estableció la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. La Comisión fue inaugurada el 2 de noviembre de 1987 en Addis Abeba, Etiopía. La Secretaría de la Comisión se localiza en Banjul, Gambia.

Además de realizar **cualquier otra tarea que le encomiende la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno**, la Comisión se encarga oficialmente de tres funciones principales [establecidas por el artículo 45 de la Carta]:

- **Promoción de los derechos humanos y de los pueblos**

La Comisión lleva a cabo la sensibilización, la movilización pública y la difusión de información a través de seminarios, simposios, conferencias y misiones.

- **Protección de los derechos humanos y de los pueblos**

La Comisión vela por la protección de los pueblos y los derechos humanos a través de su procedimiento de comunicación, solución amistosa de controversias, evaluación de los Informes-Estado [que los Estados miembro están obligados a presentar a la Secretaría de la Comisión cada dos años](incluidas las consideraciones de los reportes sombra de las ONG), llamamientos urgentes y otras actividades de los relatores especiales y los grupos de trabajo y misiones [visitas promocionales o de investigación].

- **Interpretación de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos**

La Comisión tiene el mandato de interpretar las disposiciones de la Carta a petición de un Estado Parte, de los órganos de la UA o de los individuos. Ningún órgano de la UA ha referido algún caso de interpretación de la Carta a la Comisión. Sin embargo, un puñado de organizaciones no gubernamentales se han dirigido a la Comisión para la interpretación de los diversos artículos de la Carta. La Comisión también ha adoptado muchas resoluciones ampliando las disposiciones de la Carta.²⁰³

En cuanto a su estructura, la Comisión se compone por 11 miembros –actualmente son nacionales de Sudáfrica, Kenia, Camerún, Argelia, Uganda, Túnez, Burundi, Benín,

²⁰³ African Union, “African Commission on Human and Peoples’ Rights”, Dirección URL: <http://www.achpr.org/about/mandate/>, [consultado el 15 de abril de 2014].

Malí, Mauricio, y Ruanda—, elegidos por la Asamblea de la UA, de entre una lista de expertos designados por los Estados Parte de la Carta. La Asamblea considera la representación geográfica y de género equitativa en la elección de los miembros de la Comisión. Los miembros de la Comisión son elegidos por un mandato de seis años con derecho a reelección, actúan a título personal, no en representación de sus países. Los miembros de la Comisión —desde 2005— no son funcionarios públicos de alto nivel ni representantes diplomáticos para mantener la independencia y parcialidad de la Comisión.

Dentro de la Comisión se elige un presidente y un vicepresidente, así como la Mesa/Oficina de la Comisión para un mandato de dos años (con posibilidad de una reelección). La Oficina se encarga de coordinar las actividades de la Comisión, así como de supervisar y evaluar el trabajo de la Secretaría; asimismo, está facultada para tomar decisiones sobre cuestiones urgentes entre los periodos de sesiones de la Comisión, empero está obligada a presentar un informe sobre la situación de los miembros en la siguiente sesión de la Comisión.

Ahora bien, el Secretario de la Comisión, quien brinda soporte técnico, administrativo y logístico, es designado por el Presidente, quien también señala al personal de apoyo necesario para el buen desempeño de la Comisión²⁰⁴.

Como todos los mecanismos que emiten resoluciones o conclusiones no vinculantes, la Comisión se enfrenta al desafío de hacer cumplir sus recomendaciones para que se garantice la protección de los derechos humanos. Sin embargo, el enorme reto que encara la Comisión es, además de vencer a la falta de voluntad política para seguir sus dictámenes, probar su eficacia y eficiencia, justificar su existencia y convencer a las críticas de que está realizando un buen trabajo.

El trabajo de la Comisión como promotora y protectora de los derechos humanos y de los pueblos, e intérprete de la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, ha permitido que las críticas se disipen en cuanto a la “limitada” visión de la Carta para definir los derechos, pues ha logrado resolver controversias y proteger derechos que no se encuentran explícitos en la Carta pero que sí son protegidos por el Sistema Africano de Derechos Humanos.

La carga de trabajo de la Comisión aumenta de forma gradual con el paso de los años aun cuando ésta enfrenta limitaciones de todo tipo, en especial, financieras; pues ha demostrado ser una institución capaz de enfrentar los desafíos del África de hoy. Sin

²⁰⁴ Para conocer más sobre los procedimientos de la Comisión, sus órganos, los comisionados y más temas relacionados, véase la página de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, dirección URL: <http://www.achpr.org/>, [consultado el 15 de abril de 2014].

embargo, para que la Comisión siga desempeñando sus funciones y siga creciendo como institución es preciso que la gente se acerque a ella; así, mientras más sea utilizada como mecanismo regional, se fortalecerá y se hará más útil para salvaguardar y proteger los derechos humanos a nivel continental.

Una vez revisada la labor continental de la Comisión, es momento de pasar a las tareas que desempeña el *Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño* (en adelante, el Comité) para salvaguardar los derechos de la niñez en África. El Comité se estableció con posterioridad a la entrada en vigor de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, el 29 de noviembre de 1999 –según lo estipulado en el artículo 32 de la Carta–; sus primeros expertos fueron elegidos en julio de 2001 durante la 37ª Sesión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en Lusaka, Zambia.

Es un grupo compuesto por 11 expertos de alto nivel moral, integridad, imparcialidad y competencia en asuntos relacionados con los derechos y el bienestar de los niños y las niñas que tienen el mandato de supervisar e informar sobre el cumplimiento de los derechos de la niñez en África. Actualmente está compuesto por nacionales de Etiopía, Argelia, Sudáfrica, Tanzania, Zimbabue, Níger, Burundi, Egipto, Libia, Ruanda y Togo; quienes actúan a título personal, no son funcionarios públicos ni diplomáticos de sus países y son nacionales de alguno de los Estados Parte de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

Estos expertos son elegidos por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de entre una lista de candidatos designados por los Estados Parte de la Carta, para un periodo de cinco años sin posibilidad de reelección. Las elecciones son escalonadas para no dejar sin continuidad a los trabajos del Comité y se reúnen dos veces al año (marzo o abril y noviembre), o cuando así lo solicite el Presidente.

El Secretario del Comité es designado por el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana/Unión Africana. Y en cuanto a la organización interna del Comité, éste se rige bajo su propio Reglamento; cada dos años se designa una Mesa de trabajo²⁰⁵.

Ahora bien, en lo que respecta al mandato y el procedimiento del Comité, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño estipula en su capítulo tercero que las funciones principales del Comité son cuatro:

²⁰⁵ Para conocer más sobre la composición y organización del Comité sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, véase el Capítulo II de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, del artículo 32 al artículo 41, [en línea], Dirección URL: http://www.au.int/en/sites/default/files/Charter_En_African_Charter_on_the_Rights_and_Welfare_of_the_Child_AddisAbaba_July1990.pdf, [consultado el 14 de abril de 2014]. Y para conocer las Reglas de Procedimiento del Comité véase, [en línea], Dirección URL: http://www.africa-union.org/child/Rules%20of%20procedure%20of%20the%20Committee_English.pdf, [consultado el 15 de abril de 2014].

- 1) Promover y proteger los derechos contenidos en la Carta de los Niños, y particularmente:
 - a) Reunir y documentar información, encargar una evaluación interdisciplinaria de los problemas africanos en el área de los derechos y el bienestar del niño, organizar reuniones, apoyar a instituciones nacionales o locales que se preocupen por los derechos y el bienestar de los niños, y, cuando sea necesario, dar su opinión y hacer recomendaciones a los Gobiernos;
 - b) Formular y establecer principios y normas que protejan los derechos y el bienestar de los niños en África;
 - c) Cooperar con otras instituciones africanas, internacionales y regionales y con organizaciones interesadas en la promoción y la protección de los derechos y el bienestar de los niños.
- 2) Supervisar la aplicación y garantizar la protección de los derechos la Carta.
- 3) Hacer la interpretación de las disposiciones de la Carta a petición de un Estado Parte, de una institución de la UA o de cualquier otra persona o institución reconocida para la Organización para la Unidad africana o por cualquiera de sus Estados Parte.
- 4) Llevar a cabo cuantas tareas le encomiende la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, el Secretario General de la UA o cualquier otro órgano de la UA y la ONU.²⁰⁶

Asimismo, el Comité –según lo que dicta el artículo 43– recibirá informes presentados por los Estados Parte sobre las medidas que hayan tomado para garantizar los derechos de las niñas y los niños contenidos en la Carta, y de los logros que hayan alcanzado en la materia. Estos informes se presentan cada tres años y contienen el estatus de aplicación de la Carta en cada país miembro, y en caso de haberlas, las situaciones o dificultades que impiden su plena aplicación.

Una función única y exclusiva del Comité es que se encarga de examinar las comunicaciones (artículo 44) que se le presenten por parte de cualquier persona, grupo u organización no gubernamental –reconocidas por la UA, por un Estado Parte o por Naciones Unidas –, en relación a cualquier tema que perjudique los derechos de la niñez comprendidos en la Carta.

Para emitir una comunicación al Comité es importante que en cada caso se expongan lógicamente y claramente los siguientes elementos: **a)** los hechos que dieron lugar a las violaciones de derechos alegadas; **b)** los derechos específicos de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño que han sido violados; **c)** los argumentos para la admisibilidad de la comunicación; **d)** los argumentos sobre el fondo, que detallan por qué el Estado Parte debe ser considerado responsable por la violación de los derechos del (os/as) niño (s/as); y **e)** los remedios solicitados. En este sentido, las comunicaciones

²⁰⁶ Artículo 42 de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, [en línea], Dirección URL: http://www.au.int/en/sites/default/files/Charter_En_African_Charter_on_the_Rights_and_Welfare_of_the_Child_AddisAbaba_July1990.pdf, [consultado el 14 de abril de 2014].

no deben ser anónimas, deben presentarse por escrito y deben estar en contra de un Estado miembro de la Carta²⁰⁷.

Así, quienes pueden presentar una comunicación son: la víctima de una violación de los derechos estipulados en la Carta; un actor que represente a la víctima con su consentimiento; un actor que representa a las partes elegibles; un actor que representa a la víctima sin el conocimiento de ésta siempre que sea capaz de demostrar que actúa en el interés supremo del niño; o un Estado no miembro de la Carta demostrando que se actúa en el interés superior del niño (en este caso, el Comité trabajará en conjunto con otros mecanismos de tratados que el Estado no miembro haya ratificado).²⁰⁸

Las Directrices del Comité exponen seis condiciones para el contenido de las comunicaciones como requisito de admisibilidad: **1)** debe ser compatible con lo dispuesto en el Acta Constitutiva de la UA o con la Carta; **2)** no debe basarse únicamente en la información obtenida a partir de los medios de comunicación; **3)** no debe haber sido considerada por otro procedimiento de investigación o regulación internacional (principio de *no bis in ídem*); **4)** el autor debió haber agotado todos los canales disponibles de apelación a nivel nacional, o puede emitir la comunicación si no está satisfecho con la solución que se le ha otorgado (principio de *subsidiariedad*); **5)** debe presentarse en un lapso razonable después de haber agotado todas las vías de recurso en el ámbito nacional; y **6)** la redacción no debe ser ofensiva.²⁰⁹

Después de haber presentado una comunicación, el Comité la hace pasar por tres pasos principales; en primer lugar, la valoración de la admisibilidad; en segundo lugar la consideración de los méritos; y por último, la implementación y monitoreo de las decisiones emitidas.

Finalmente, el artículo 45 de la Carta señala que el Comité tiene la facultad de pedir a los Estados parte cualquier tipo de información, o recurrir a cualquier método apropiado para realizar investigaciones pertinentes en torno a las medidas implementadas por un país para la aplicación de la Carta. Asimismo, indica que el Comité debe presentar un informe bianual de sus actividades y de cualquier comunicación que le sea entregada, en cada Sesión Ordinaria de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno.

Si bien, la innovación que presentan las comunicaciones del Comité ha marcado un avance significativo para el continente africano y un punto de referencia para otros sistemas regionales de protección a los derechos humanos, esto no se ha visto reflejado,

²⁰⁷ African Committee of Experts on the Rights and Welfare of the Child, "Communications", [en línea], Dirección URL: <http://acerwc.org/the-committees-work/communications/>, [consultado el 15 de abril de 2014].

²⁰⁸ *Ídem*.

²⁰⁹ *Ídem*.

pues sólo un caso ha llegado a concretarse. Por lo tanto es preciso que el pueblo africano haga uso de los recursos a su alcance para que los derechos de la niñez sean protegidos y si no se llega a una solución satisfactoria, el caso pueda llegar a la Corte Africana.

3.4.3 Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: juicios, sanciones y recomendaciones en materia de violaciones a los derechos humanos

La Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (en adelante la Corte), es una corte continental establecida por los Estados africanos para garantizar la protección de los derechos humanos y de los pueblos en África, complementando y reforzando las funciones de la Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

[A pesar de que] Los líderes africanos tradicionalmente han preferido el uso de entes cuasi-judiciales al de tribunales con poderes jurisdiccionales plenos, debido a la naturaleza del derecho consuetudinario africano, que tiende a privilegiar el mejoramiento de las relaciones entre las partes en base a la equidad y la Buena conciencia, por sobre el estricto apego al derecho. Esto ha significado que los sistemas judiciales de la mayoría de los países del continente estén basados más en la facultad de perdonar y de conciliar, que en tecnicidades jurídicas [.]. Por otra parte, existe una renuencia de los Estados africanos en hacer a un lado la independencia y soberanía adquiridas con tanto esfuerzo, en pro de un órgano supranacional.²¹⁰

La Corte se estableció con base en lo estipulado por el Protocolo a la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos para el Establecimiento de una Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos (en adelante, el Protocolo), adoptado en junio de 1998 en Uagadugú, Burkina Faso; entró en vigor con la ratificación de 15 países hasta el 25 de enero de 2004²¹¹.

Integran a la Corte once jueces nacionales de los Estados miembro de la Unión Africana; son elegidos por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de una lista de candidatos –juristas africanos de gran integridad moral y de competencia práctica, judicial o académica reconocida y experiencia en el campo de los derechos humanos y de los pueblos– propuestos por nacionales de sus respectivos Estados. Los jueces actúan a título personal por periodos de 6 años con derecho a una reelección. Una vez conformada la Corte, entre los jueces electos eligen a un Presidente y a un Vicepresidente para un período de dos años (posibilidad de una sola reelección). El Presidente trabaja y reside de

²¹⁰ Nsongurua Udombana. "An African human rights court and an African union court: a needful duality or a needless duplication?" *Brooklyn journal of international law*, Vol. 28, 2003, p. 818. Citado en Eric Tardif, "Acercamiento al sistema africano de protección de los derechos humanos: avances y retos", *Anuario de derechos humanos*, [en línea], No. 9, p. 145, Chile, Centro de Derechos Humanos-Facultad de Derecho-Universidad de Chile, 2013, Dirección URL: <http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/27058/28692>, [consultado el 16 de abril de 2014].

²¹¹ Hasta el día de hoy tan sólo 27 Estados de la Unión Africana, han ratificado el Protocolo: Argelia, Burkina Faso, Burundi, Costa de Marfil, Comoras, Congo, Gabón, Gambia, Ghana, Kenia, Libia, Lesoto, Malí, Malawi, Mozambique, Mauritania, Mauricio, Nigeria, Níger, Ruanda, República Árabe Saharaui Democrática, Sudáfrica, Senegal, Tanzania, Togo, Túnez y Uganda.

tiempo completo en la sede de la Corte, es decir en Arusha, Tanzania, –asistido por un Secretario que se encarga de hacer el registro de las sesiones, así como las funciones de gestión y administración de la Corte–; mientras que los otros diez jueces trabajan sobre una base de medio tiempo.

Para la Corte, 2006 fue un año significativo pues en enero se eligieron a los primeros magistrados de la Corte en Jartum, Sudán; el 2 de julio los magistrados electos prestaron juramento ante la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en Banjul, Gambia; y finalmente, en noviembre, la Corte comenzó oficialmente sus operaciones en Addis Abeba, Etiopía. Y en 2007, traslada su sede a Arusha, Tanzania

La actual Presidenta de la Corte es Sophia AB Akuffo (Ghana); el Vicepresidente es Bernard Makgabo Ngoepe (Sudáfrica); y los demás jueces –en orden de precedencia– son: Gérard Niyungeko (Burundi), Fatsah Ouguergouz (Argelia), Augustino SL Ramadhani (República Unida de Tanzania), Duncan Tambala (Malawi), Elsie Nwanwuri Thompson (Nigeria), Sylvain Oré (Costa de Marfil), El Hadji Guissé (Senegal), Ben Kioko (Kenia) y Kimelabalou Aba (Togo). El Secretario es el Dr. Robert Eno (Camerún) y la Secretaria Adjunta es Jester Helena Charewa (Zimbabue)²¹².

Una vez que la Corte entró en funciones, en junio de 2008 aprobó su Reglamento Provisional en espera de una consulta con la Comisión Africana de los Derechos humanos y de los Pueblos para llegar a una armonización de labores. Así, el 11 de agosto del mismo año, el Tribunal Africano recibió su primera solicitud presentada por D. Michelot Yogogombaye contra la República de Senegal²¹³, ante lo cual, la Corte emitió su primera sentencia en diciembre de 2009 con respecto a la solicitud de Yogogombaye.

En abril de 2010 se completó el proceso de armonización de las Reglas de la Corte y las Reglas de Procedimiento de la Comisión, por lo que la Corte adoptó su Reglamento Definitivo en junio del mismo año. Para marzo de 2012 se dio la primera audiencia pública de la Corte. Hasta septiembre de 2013, la Corte había recibido 28 aplicaciones en materia contenciosa; y 5 solicitudes de opinión consultiva. Actualmente 23 casos han sido finalizados y quedan pendientes 5 de materia contenciosa y las 5 solicitudes de opinión consultiva²¹⁴. En cuanto al acceso a la Corte:

La Corte Africana sobre los Derechos Humanos [y de los Pueblos], vigente desde 2004, complementa y refuerza a la Comisión de acuerdo al párrafo 7 del

²¹² Para conocer más sobre el establecimiento y composición de la Corte, así como de los magistrados que la integran véase la página de la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, [en línea], Dirección URL: <http://www.african-court.org/en/index.php/about-the-court/court-establishment>, [consultado el 16 de abril de 2014].

²¹³ Cfr. página de la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos para obtener más información sobre este caso así como el estatus de otros casos de la Corte, [en línea], Dirección URL: <http://www.african-court.org/en/index.php/2012-03-04-06-06-00/all-cases-and-decisions>, [consultado el 14 de abril de 2014].

²¹⁴ African Court on Human and Peoples' Rights, [en línea], Dirección URL: <http://www.african-court.org/en/>, [consultado el 15 de abril de 2014].

preámbulo del Protocolo de la Carta Africana. Según su artículo 5 (1), únicamente la Comisión, las organizaciones intergubernamentales y los Estados tienen un acceso directo al tribunal. Las organizaciones no gubernamentales reconocidas como observadoras ante la Comisión, así como los individuos, deben ser autorizados explícitamente a presentar casos ante ella. Para ello, el Estado involucrado debe haber realizado una declaración en la que acepta la competencia de la Corte de recibir tales casos. Este acceso restringido al tribunal parece incongruente con la filosofía misma de los derechos humanos, y con la naturaleza de los sistemas regionales. [...].²¹⁵

El mandato de la Corte pretende lograr un África con una cultura viable de derechos humanos. Por lo que para atender casos y controversias en materia de protección a derechos humanos, la Corte posee dos tipos de jurisdicción²¹⁶:

- a) **Competencia contenciosa:** Según lo que estipula el artículo 3 del Protocolo, la Corte tiene facultad para conocer todos los casos y controversias que le sean presentados con respecto a la interpretación y a la aplicación de la Carta, el Protocolo u otros instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por los Estados interesados.
- b) **Competencia consultiva:** La Corte podrá –a petición de un Estado miembro de la Unión Africana, de cualquiera de los órganos de la UA, o cualquier organización africana reconocida por la UA–, expresar una opinión sobre cualquier asunto legal relacionado a la Carta o cualquier otro instrumento internacional de derechos humanos, a condición de que el objeto materia de la opinión de la Corte no esté

²¹⁵ Hasta marzo de 2014, tan sólo 7 países han hecho esa Declaración: Burkina Faso, Ghana, Malawi, Malí, Ruanda, Tanzania y Costa de Marfil. Eric Tardif, “Acercamiento al sistema africano de protección de los derechos humanos: avances y retos”, *óp. cit.*, p. 146.

²¹⁶ El examen de los casos por parte de la Corte se llevará a cabo en audiencias públicas (salvo decisión contraria por razones excepcionales, determinadas en el Estatuto de la Corte). La Corte ofrecerá su ayuda para que las partes lleguen a un acuerdo amistoso (servicio similar al arbitraje). La Corte debe rendir su decisión 90 días después de finalizar las deliberaciones. El fallo de la Corte, que es definitivo y no apelable, será notificado al Consejo de Ministros, que supervisará su ejecución. Y tiene carácter obligatorio. Universidad Pompeu Fabra, “Sistema Africano de Derechos Humanos”, [en línea], Dirección URL: http://www.upf.edu/dhes-alfa/es/informacio_drets_humans/sistema_africa.html, [consultado el 16 de abril de 2014].

“Si la comunicación es presentada directamente por un particular, la Corte puede solicitar la opinión de la Comisión respecto a su admisibilidad. Además, si así lo considera, puede remitir directamente la comunicación a la Comisión (Artículo 66, párrafos 1º y 3º del Protocolo). Si el caso es admisible, la Corte puede recibir promociones escritas de las partes y celebrar audiencias. Además, durante cualquier etapa del proceso puede proponer a las partes una solución amistosa de acuerdo a lo establecido por la Carta Africana (Artículo 9 del Protocolo).

“[...] Como sucede en otros tribunales internacionales de su tipo, la Corte Africana puede ordenar a los Estados la adopción de medidas provisionales para evitar daños irreparables a las víctimas en casos de extrema gravedad y urgencia (artículo 27, párrafo 2 del Protocolo). Sin embargo, aunque las sentencias de la Corte son obligatorias, el Protocolo no menciona expresamente que también las decisiones relativas a las medidas provisionales tengan la misma naturaleza, por lo que su carácter vinculante no es muy obvio.

“[...] las sentencias [emitidas] pueden ser revisadas, aunque sólo a la luz de pruebas supervenientes. La Corte también puede interpretar sus sentencias, si alguna de las partes lo solicita. Cuando estime que el Estado demandado cometió violaciones a los derechos humanos, la Corte deberá ordenar reparaciones a favor de las víctimas [...].

“[Finalmente] [...] la Corte Africana no tiene facultades para imponer sus sentencias. Es decir, su función se limita a determinar si un Estado ha violado o no los derechos garantizados por la Carta Africana y si, por lo tanto, como ha incurrido en responsabilidad internacional, debe efectuar las reparaciones que correspondan. Aunque el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de sus sentencias, [...] no tiene facultades para imponer sanciones a los Estados. Esta facultad corresponde a la Asamblea General de la Unión Africana, aunque su Acta Constitutiva sólo prevé esta posibilidad para situaciones donde se hayan cometido genocidios, crímenes de guerra y de lesa humanidad (artículo 4, inciso h), del Acta Constitutiva de la UA.” Yuria Saavedra Álvarez, “El Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos. Prolegómenos”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. VIII, México, 2008, pp. 706-708.

relacionado con asunto que esté siendo examinado por la Comisión. La Corte debe fundar sus opiniones, y los jueces tendrán derecho a agregar su opinión disidente o individual (artículo 4 del Protocolo).²¹⁷

Cabe destacar, entre otras cosas, que el trabajo de la Corte Africana se apoya en diversos instrumentos para lograr mayor eficacia en la protección de los derechos contenidos en la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos:

El sistema africano se encuentra también integrado por tribunales subregionales. Los tres más importantes son: el Tribunal de la SADC (Comunidad de desarrollo de los Estados de África del Sur); el Tribunal del ECOWAS (Comunidad de Estados de África Occidental); y el Tribunal de África del Este²¹⁸. Aunque pudiera parecer que una pluralidad de tribunales resulta benéfica, se ha considerado también que esta situación puede derivar en un conflicto de jurisdicciones y una confusión en el desarrollo doctrinal del derecho internacional.

Al margen de los tribunales ya citados, cabe recordar tres órganos jurisdiccionales más, de naturaleza penal, establecidos *ad hoc* para enjuiciar *a posteriori* a los responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad suscitados en Ruanda y Sierra Leona, y el que la Unión Africana aceptó establecer en 2009 para enjuiciar a los perpetradores de los crímenes más graves cometidos en Darfur.²¹⁹

Con todo, la Corte debe enfrentarse a la cambiante realidad, tanto continental como internacional, debe sortear los retos que se le pongan enfrente para lograr cumplir su mandato de trabajar en conjunto con la Comisión para proteger los derechos humanos y de los pueblos de África. En este sentido, uno de los grandes retos a vencer es el hecho de buscar eliminar la disposición que requiere que un país deba hacer una declaración para otorgar así el acceso a la Corte a individuos y organizaciones no gubernamentales, pues son de éstos de donde provienen más casos de violaciones a derechos humanos.

Después de analizar el sistema de protección de la infancia tanto de las Naciones Unidas, como el de la Unión Africana es posible identificar el enorme avance que se ha logrado para procurar que los menores gocen de sus derechos fundamentales y estén protegidos bajo marcos jurídicos universales, y en el caso de África, continentales.

Lo que denotan ambos organismos es que están dispuestos a seguir el camino de la cooperación para lograr que la infancia internacional tenga un desarrollo adecuado, así como buenas condiciones de vida; y, al mismo tiempo, sea capaz de aprovechar las oportunidades que se le presenten, para el día de mañana, convertirse en seres humanos capaces de contribuir al desarrollo de la humanidad.

Por su parte, el sistema de Naciones Unidas, que es el más avanzado en estas cuestiones, ha mostrado ser un organismo fuerte y capaz de proteger los derechos

²¹⁷ African Court on Human and Peoples' Rights, "Jurisdiction", [en línea], Dirección URL: <http://www.african-court.org/en/index.php/about-the-court/jurisdiction>, [consultado el 15 de abril de 2014].

²¹⁸ Eric Tardif, "Acercamiento al sistema africano de protección de los derechos humanos: avances y retos", *op.cit. nota 197*, p. 146.

²¹⁹ *Ibidem*, pp. 146-147.

humanos en general por su poder de convocatoria en un gran número de Estados que han firmado y ratificado los diversos instrumentos jurídicos para la protección de derechos humanos específicos.

Asimismo, la participación de los Estados en las misiones de paz, en las reuniones de la Asamblea General, y de los organismos como el Comité de Derechos Humanos o el Comité sobre los Derechos del Niños, dan muestra de que las naciones están tomando conciencia de la importancia de la niñez en nuestro mundo actual.

Ahora bien, en lo que respecta a la Unión Africana, es el otro extremo en la protección de derechos humanos, pues es el sistema más reciente en la materia y cuenta con deficiencias entendibles debido a su formación actual. Empero, también ha mostrado la voluntad política de los dirigentes políticos de sus Estados para alcanzar un mejor estatus en el respeto, promoción y protección de los derechos humanos e infantiles.

A pesar de los logros alcanzados por las organizaciones, cabe destacar que a nivel judicial no se han cubierto los objetivos planteados. La ONU, con una Corte de Justicia Internacional y una Corte Penal Internacional, no ha logrado imponer sentencias a los perpetradores de la paz y la seguridad internacionales en situaciones de crisis, pues hacen falta pruebas y ratificaciones para que puedan emprenderse los juicios pertinentes.

En cuanto a la Corte Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, no hace falta recordar que es un organismo nuevo y que está iniciando con sus sentencias y juicios, y, al igual que las Cortes de Naciones Unidas, se enfrenta a la falta de firmas y ratificaciones para desempeñar libremente sus funciones y dar justicia a tantas víctimas de las guerras civiles contemporáneas.

Aún queda mucho camino por recorrer para ambos organismos en la impartición de justicia sin embargo, existen mecanismos regionales que han ayudado a ambas organizaciones en la ardua labor a la que se enfrentan. El siguiente capítulo dará cuenta de lo que se ha logrado en la Guerra Civil de Sierra Leona y las cuentas pendientes que tanto la ONU como la UA tienen con el pueblo, y sobre todo, con los niños y niñas sierraleoneses de los años noventa.

CAPÍTULO 4

RECONSTRUCCIÓN POST-CONFLICTO. DE LOS ACUERDOS DE LOMÉ A LA ACTUALIDAD: LOGROS Y DEFICIENCIAS

A lo largo de la presente investigación se ha presentado el panorama general de lo que fue la Guerra Civil sierraleonesa, cómo se desarrolló, los principales actores, las instituciones que tuvieron cabida para dar solución al conflicto, en fin. Con todo ello logró identificarse el momento en el que este conflicto se dio por terminado y las condiciones en que se dio esta declaratoria oficial de paz en enero de 2002.

Sin duda, este conflicto ha sido uno de los más crueles y sanguinarios dentro del continente africano en las últimas décadas. En su desarrollo quienes más sufrieron fueron los civiles, inmersos en un fuego cruzado sin posibilidades de escapar de la violencia de la guerra.

En esta ocasión centraremos la atención en los niños y niñas soldados que vieron destruidas sus vidas al momento de ser inducidos y obligados a participar en las hostilidades. Tuvieron que dejar atrás todo lo que les era conocido, desde sus escuelas, sus hogares, sus aldeas, hasta a sus familiares y amigos, lo que les generó un gran número de conflictos emocionales, físicos y psicológicos que tuvieron que bloquear para poder desempeñar sus funciones como soldados en el conflicto. Pero que, una vez terminado éste saltaron a la vista y necesitaban atención para retomar sus vidas y poder regresar a sus comunidades, con sus familias y poder dejar atrás el horrible episodio que representó para ellos haber pertenecido a alguno de los bandos enfrentados, y haber cometido atrocidades durante su infancia.

Era obvia la necesidad de una reconstrucción después de la guerra, tanto para la ciudad, el gobierno y la infraestructura política y económica del país, como para la población y la infraestructura social y cultural. Si ya se había alcanzado un acuerdo de paz oficial que daba por terminadas las hostilidades, era preciso convertir esa paz en duradera, dar estabilidad y tranquilidad a Sierra Leona.

Para este proceso intervinieron tanto los habitantes y el gobierno del país, como organismos internacionales, regionales y organizaciones no gubernamentales (ONG) capaces de ofrecer ayuda y capacitación para el mantenimiento de la paz y la restauración de las condiciones óptimas de vida para los ciudadanos tras el duro capítulo presenciado en la vida de Sierra Leona. Sobre todo para aquellos niños y niñas que tanto sufrieron participando en la guerra. Todo ello no fue tarea fácil, pues para restaurar un país después de una crisis como ésta, se requieren mucho tiempo y esfuerzo.

Por ello es importante partir del fin de conflicto para reconocer los alcances que en materia de protección a los derechos de los niños y las niñas se han tenido en el país, así como las deficiencias y los retos a corto, mediano y largo plazo para proporcionar una adecuada atención a los menores en todo momento, no sólo en épocas de crisis.

A través de la década de 1990, la guerra en Sierra Leona se convirtió en una tragedia de grandes proporciones humanitarias, políticas e históricas. [...] Entre 1991 y 1999, la guerra cobró más de 75.000 vidas, causó que medio millón sierraleoneses se convirtieran en refugiados, y ha desplazado a la mitad de los 4.5 millones de habitantes del país. Un acuerdo de paz entre el gobierno y el Frente Revolucionario Unido (FRU) se firmó en julio de 1999, y en octubre de 1999, se aprobó por el Consejo de Seguridad, una fuerza de mantenimiento de la paz de Naciones Unidas constituida por 6000 miembros, como un complemento a la Fuerza de Mantenimiento de la Paz de África Occidental (ECOMOG) que habían apoyado al gobierno a través de la segunda mitad de la década de 1990.²²⁰

Con las consecuencias que la guerra trajo consigo –muertes, personas mutiladas, desplazados internos, refugiados, pérdidas económicas, etcétera–, las tareas de reconstrucción deben estar perfectamente planificadas, con miras a la promoción de un gobierno estable y crecimiento, acompañado de desarrollo económico, lo cual permitirá que se puedan proporcionar servicios básicos a la población y evitar que resurjan las hostilidades y de nuevo estalle un conflicto armado.

Los esfuerzos para que la ayuda que entra al país para lograr restablecer la paz y hacer que esta perdure deben coordinarse con el gobierno para que sean fructíferos, de lo contrario, dicha ayuda no servirá de nada. De esta forma, el investigador Paul Collier – Director del *Center for the Study of African Economies (CSAE)* en Oxford– establece una serie de recomendaciones para la asistencia en reconstrucción a países que acaban de pasar por un periodo bélico –en un proyecto de investigación del Banco Mundial, en conjunto con el CSAE y el Instituto Internacional de Oslo para la Investigación de la Paz (PRIO). Entre dichas recomendaciones indica que la comunidad internacional debe: **a)** establecer anticipadamente la ubicación donde es más probable que ocurra un conflicto (donde haya una elevada densidad de población y alta marginalidad, recursos naturales estratégicos, zonas de bajo ingreso con comunidades no democráticas, etc.); **b)** negociar un acuerdo de paz que beneficie a todas las partes involucradas y que evite el estallido de un nuevo conflicto; **c)** crear barreras comerciales y reglamentos para evitar la proliferación de armas ligeras; **d)** fomentar compromisos políticos fiables e inclusivos, y fortalecer a las instituciones para hacer cumplir las leyes y el respeto de los derechos humanos; **e)** buscar vías hacia la democratización pacífica y paulatina, respetando las libertades de la

²²⁰ Ian Smillie, Lansana Gberie and Ralph Hazleton. *Heart of the matter Sierra Leone, Diamonds and Human Security*, Canadá, Partnership Africa Canada, Enero de 2000, p. 8.

población; **f)** promover el desarrollo económico que sustente la consolidación de la paz a largo plazo y garantice, a su vez, la seguridad; **g)** y en relación con el punto anterior, establecer un programa macroeconómico adecuado para evitar retrocesos²²¹.

Además de estas recomendaciones, es preciso tener muy presente que la pacificación de un país que acaba de pasar por una guerra no significa tan sólo el cese de hostilidades, es algo más amplio que engloba acuerdos en torno a la estructura, los principios y los lineamientos a seguir para que pueda consolidarse un régimen de verdadera paz duradera. Asimismo, también deben dejarse claras las normas que regirán el arreglo pacífico del conflicto y que ayudaron a constituir dicho nuevo régimen lejos del conflicto.

Debido a que un proceso de paz se da a largo plazo, es preciso saber en qué condiciones se encuentra Sierra Leona tras una década de conflicto, que desgastó las estructuras tanto políticas, como económicas, sociales, militares y culturales. Qué ha pasado a partir del Acuerdo de Paz de Lomé y la participación de las misiones de paz de Naciones Unidas en el país, cómo se encuentra la población, entre otras, son interrogantes que no pasan desapercibidas y a las que trataremos de dar una respuesta.

En el presente capítulo, ahora es momento de hacer un recuento de lo ocurrido desde entonces, en qué condiciones se encuentran los derechos de los niños y niñas sierraleoneses actualmente, qué instrumentos jurídicos han permitido la protección de dichos derechos, cómo fue el proceso de reinserción a la sociedad de los menores soldados, el proceso de reconstrucción post-conflicto del país, así como las sanciones y/o juicios a los responsables de cometer crímenes de guerra contra la población civil durante la conflagración.

4.1 Elaboración y redacción de instrumentos jurídicos en torno a la protección de los derechos infantiles al término de la guerra civil de Sierra Leona dentro del marco del Sistema Africano de Derechos Humanos

Ahora es momento de hablar del proceso de reconstrucción post-conflicto; desde las cuestiones sobre el terreno, pasando por la elaboración de instrumentos jurídicos de protección a los derechos de los niños y las niñas, hasta el juicio a los responsables de cometer crímenes de guerra. Para ello es indispensable distinguir las acciones llevadas a cabo en los distintos niveles, internacional, regional y nacional. Así, en este primer plano

²²¹ S/a. "Países que salen de un conflicto. Nueva investigación sobre los factores que sustentan la paz", [en línea], *Development Reserch at the World Bank*, Banco Mundial, 8 de mayo de 2007, Dirección URL: <http://go.worldbank.org/PNSWM01UJ0>, [consultado el 10 de noviembre de 2014].

retomaremos aquellos instrumentos jurídicos de carácter regional que cobraron importancia desde el fin de la guerra para los niños y las niñas de Sierra Leona.

A partir del momento de la declaración oficial de paz que dio por terminado el conflicto en 2002, el pequeño país de África Occidental adquirió un compromiso para con sus habitantes, pero sobre todo para con los niños y las niñas soldados que participaron en las atrocidades de la guerra. Así, gracias a dicho compromiso, se pudieron cumplir los instrumentos jurídicos que quedaron pendientes por las atrocidades bélicas. Entre los principales instrumentos jurídicos que sobresalen del periodo de posguerra cabe destacar dos, de los que se hablará más adelante; sin embargo vale hacer una breve mención de otros documentos de importancia para los derechos e la niñez en el marco de la posguerra:

Otros documentos del sistema Africano de Derechos Humanos relativos a los derechos de las niñas y los niños²²²		
Documento	Año	Órgano del que emana
Resolución sobre la Cumbre Mundial a favor de la Infancia	1990	Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno (OUA/UA)
Resolución sobre la situación de los niños africanos en situaciones de conflictos armados	1996	Consejo de Ministros de la OUA/Consejo Ejecutivo de la UA
Decisión sobre la Convención de la OIT acerca de la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para eliminarla	1999	Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno (OUA/UA)
Decisión del reporte de avances del Secretario General sobre actividades relacionadas a la Ratificación de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	1999	Consejo de Ministros de la OUA/Consejo Ejecutivo de la UA
Decisión del Informe de la Conferencia Africana sobre el uso de niños como soldados	1999	Consejo de Ministros de la OUA/Consejo Ejecutivo de la UA
Resolución sobre la Ratificación de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño	1999	Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
Decisión de la alianza Global a favor de la Infancia: "Los niños de África, el futuro de África"	2000	Consejo de Ministros de la OUA/Consejo Ejecutivo de la UA
Decisión sobre el Forum Pan-Africano acerca del futuro de los niños	2001	Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno (OUA/UA)
Decisión del Informe del Secretario General sobre el Forum Pan-Africano acerca del futuro de los niños	2001	Consejo de Ministros de la OUA/Consejo Ejecutivo de la UA

²²² S/a. "Comité Africano de los Derechos y el Bienestar del Niño", [en línea], Child Rights International Network, Dirección URL: <http://www.bettercarenetwork.org/espanol/RM/acrwc.sp.asp#si>, [consultado el 11 de noviembre de 2014].

Una vez realizado este breve repaso de otros documentos relevantes, es preciso pasar al principal en el cuidado de los menores sierraleoneses, pilar de la protección de los derechos infantiles del Sistema Africano de Derechos Humanos, la *Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño* (en adelante, la Carta). Esta Carta rige cómo deben actuar los Estados miembro a favor de los menores en todo el continente.

Como vimos en el capítulo anterior, esta carta fue firmada el 11 de julio de 1990, pero no entró en vigor sino hasta el 29 de noviembre de 1999, razón por la cual la Unión Africana no pudo intervenir en el conflicto de Sierra Leona para, a través de la Carta, proteger y salvaguardar los derechos de las niñas y los niños. Este instrumento fue firmado por el país el 14 de abril de 1992, pero entró en vigor hasta el 18 de junio de 2002 –pues fue ratificado el 15 de mayo del mismo año.

Gracias a la entrada en vigor de la Carta, pudieron atenderse las necesidades de los niños y niñas africanos vulnerables por diversas situaciones como factores socio-económicos y culturales, de desarrollo, catástrofes naturales, conflictos armados, violencia, hambre, explotación, entre otros. Se resaltó la importancia de la familia para un sano desarrollo de los menores puesto que necesitan un ambiente armonioso y que los proteja y les dé un sentido de pertenencia. Y así, los Estados parte se comprometen a proteger legalmente a los niños y a sus derechos a través de las constituciones de cada país sin hacer distinciones de ningún tipo (raza, grupo étnico, sexo, idioma, religión, etc.).

Todas las acciones emprendidas a partir del momento de su entrada en vigor girarán en torno al interés superior del niño y serán respetados sus principales derechos: a la vida; a tener un nombre y una nacionalidad; a expresar sus opiniones, ideas y sentimientos, libremente; a reunirse pacíficamente; a la libertad de religión, conciencia y pensamiento; a la protección de la ley contra injerencias o ataques hacia su intimidad (familia, hogar, correspondencia, honor, reputación); a la educación (desarrollo de su personalidad, de aptitudes mentales y físicas, promover el respeto a los derechos de los demás, preservar y reforzar sus costumbres, valores tradicionales y su cultura, prepararse para vivir en sociedad y amistad, promover la unidad y solidaridad africanas, respetar el medio ambiente y promover el cuidado de la salud, todo ello con respaldo del Estado); al descanso, el esparcimiento, el juego, la recreación y la libre participación en la vida cultural y artística; el derecho de los niños minusválidos a disfrutar de medidas especiales de protección para cubrir sus necesidades físicas y morales en condiciones adecuadas para que ello les permita participar activamente en sus comunidades²²³.

²²³ S/a. "Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño", [en línea], OAU Doc. CAB/LEG/24.9/49 (1990), en vigor desde Nov. 29, 1999., Dirección URL:

Derecho a la salud (física, mental y espiritual) y acceso a servicios médicos (para combatir enfermedades, mortalidad, desnutrición); a la protección contra toda forma de explotación económica (cualquier trabajo que sea peligroso o interfiera en su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social); a la protección contra la tortura, tratos inhumanos o degradantes y el abuso infantil de cualquier índole; a un juicio justo y adecuado a su edad y necesidades; a vivir en familia; a la protección y cuidados de sus padres, quienes son responsables de su crianza y desarrollo; a la protección contra prácticas sociales y culturales perjudiciales (discriminación, matrimonio infantil, mutilación genital femenina); a no participar directamente en las hostilidades ni ser reclutado, y en caso de crisis, a recibir asistencia humanitaria; a ser considerado refugiado y recibir la atención que necesiten conforme al derecho nacional e internacional (asistencia humanitaria); a ser adoptados en caso de haber perdido a sus padres o familiares; a no ser separados de su entorno familiar (y si así fuere, recibirá asistencia y protección especiales); a la protección contra la explotación sexual; a la protección del uso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; y a la protección contra la venta, el tráfico y el secuestro. Asimismo, se habla sobre la situación de las madres en las cárceles²²⁴.

La entrada en vigor de la Carta implicaba también responsabilidades de los niños con respecto a la sociedad, su familia, el Estado, comunidades cercanas, la comunidad internacional, en lo referente a buscar la unión de la familia; servir a su comunidad nacional; preservar y reforzar la solidaridad nacional y social, la independencia e integridad de su país, así como los valores culturales africanos en sus relaciones con otros miembros de la sociedad y contribuir al bienestar moral de la sociedad; y contribuir a la promoción y realización de la Unidad Africana, (artículo 31).

Esta Carta, significa un apoyo fundamental para la elaboración de estrategias regionales capaces de promover y proteger los derechos de los niños y niñas africanos. Empero, también constituye una herramienta legislativa de gran utilidad a escala nacional en lo referente al diseño y aplicación de las disposiciones en ella contenidas, así como la necesidad de un compromiso de dichos gobiernos para adoptar medidas que garanticen la plena aplicación de los derechos consagrados en la Carta.

La responsabilidad adquirida por los mandatarios va más allá de meros cambios en sus legislaciones internas o de acatar la legislación regional –o internacional– en materia de protección infantil; se requieren transformaciones reales en las condiciones de vida de

http://www.au.int/en/sites/default/files/Charter_En_African_Charter_on_the_Rights_and_Welfare_of_the_Child_AddisAbaba_Jul_y1990.pdf, [consultado el 12 de noviembre de 2014].

²²⁴ *Ídem*.

los menores que impidan la violación de sus derechos fundamentales y para ello es precisa la previsión y una fuerte voluntad política.

Como apoyo para el cumplimiento de lo dispuesto en la Carta, ésta estableció la conformación del *Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar el Niño*, que se constituyó formalmente en julio de 2001. Se encarga de supervisar el cumplimiento de los derechos de los menores contenidos en la Carta a través de la evaluación de informes presentados por los Estados parte (cada tres años) en torno a las medidas adoptadas por éstos para el cumplimiento de la Carta, así como los progresos y retrocesos en dicho proceso –según se establece en el mandato y los procedimientos del Comité en los artículos, mismos de los que ya se habló anteriormente.

Los primeros miembros del Comité fueron Dirius Dialé Dore (Guinea, 2001-2003); Dior Fall Sow (Senegal, 2001-2005); Joyce Aluoch (Kenia, 2001-2005); Rebecca Mirembe Nyanyintono (Uganda, 2001-2003); Stratton Nsanzabaanwa (Rwanda, 2001-2005); Rudolph Soh (Camerún, 2001-2005); Nanitom Motoyam (Chad, 2001-2005); Karabo Karabo Mohau (Lesoto, 2001-2003); Louis Pierre Robert Ahnee (Mauricio, 2001-2005); Lulu Tshiwula (Sudáfrica, 2001-2005)²²⁵.

Actualmente el Comité se compone por: el Doctor Benyam Dawit Mezmur, Presidente (Etiopía, 2010-2015); la Señora Fatima Delladj-Sebaa , 1ª Vicepresidenta (Argelia, 2010-2015); la Profesora Julia Sloth-Nielsen, 2ª Vicepresidenta (Sudáfrica, 2011-2016); el Doctor Clement Julius Mashamba, 3º Vicepresidente (Tanzania, 2010-2015); el Señor Alfas Muvavarigwa Chitakunye (Zimbabwe, 2010-2015); la Señora Sidikou Aissatou Alassane Moulaye (Nigeria, 2013-2018); el Señor Joseph Ndayisenga (Burundi, 2013-2018); la Doctora Azza Ashmawy (Egipto, 2013-2018); la Señora Amal Muhammad El Henqari (Libia, 2010-2015); la Señora Félicité Muhimpundu (Rwanda, 2010-2015); y la Señora Suzanne Aho-Assouma (Togo, 2013-2018)²²⁶.

Todos ellos celebran sesiones ordinarias dos veces al año, en marzo o abril y en noviembre –algunas abiertas y otras a puerta cerrada. En dichas sesiones, los informes de los Estados parte, los informes complementarios de las Organizaciones de la Sociedad Civil, además de los de las ONG y otras agencias de la Unión Africana, las comunicaciones, las solicitudes de investigación y demás solicitudes presentadas ante el Comité se examinan.

²²⁵ Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, “Former Members”, [en línea], Dirección URL: <http://acerwc.org/about-the-committee/experts/former-members/>, [consultado el 14 de noviembre de 2014].

²²⁶ Si se desea obtener más información sobre los Expertos que actualmente conforman el Comité *cfr.* Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, “The Committee”, [en línea], Dirección URL: <http://acerwc.org/about-the-committee/experts/>, [consultado el 14 de noviembre de 2014].

El artículo 43 de la Carta Africana establece que los Estados miembros de la UA debe presentar su informe inicial de Estado Parte dentro de los dos años posteriores a la ratificación de la Carta y los informes periódicos sobre la aplicación de la Carta Africana, cada tres años.

Los reportes ayudan a los Estados Partes a revisar exhaustiva y periódicamente sus legislaciones nacionales y las normas administrativas, procedimientos y prácticas en relación con los derechos del niño. La presentación de informes es un mecanismo en el que el compromiso, expresado a través de la ratificación de la Carta Africana, se puede verificar si se traduce en la práctica real o mejoras en la realización [protección y promoción] de los derechos de los niños. Por otra parte, el proceso de información prepara a los Estados parte hacia la cooperación y el intercambio de información a nivel internacional.

A nivel nacional, el proceso de presentación de informes presenta una plataforma para el diálogo nacional sobre cuestiones de derechos de los niños entre las partes interesadas en un Estado Parte, y una oportunidad para el examen público de las políticas gubernamentales, fomentando así la participación de los diversos sectores de la sociedad en la formulación, evaluación y revisión de las políticas y las leyes. Por lo tanto, la necesidad de la presentación de los informes es la clave para la aplicación de la Carta Africana a nivel regional.²²⁷

A pesar de la necesidad de compromiso a nivel regional, de todos los Estados parte de la Unión Africana, 47 son parte de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, y por ende del Comité. En este sentido, de dichos 47 Estados, tan sólo 24 han rendido su informe inicial ante el Comité en relación al estatus de los derechos de la niñez dentro de su territorio²²⁸.

La falta de voluntad política ha impedido que la totalidad de los Estados miembros de la Unión Africana formen parte, en primer lugar, de un instrumento tan importante para la infancia como lo es la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, lo cual ha impedido que los derechos ahí contenidos sean garantizados para toda la niñez en África; y en segundo lugar, del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, mecanismo que permite la exigibilidad de dichos derechos. En el caso del Comité es preocupante que una gran mayoría de Estados no ha comprendido la relevancia que los informes representan para que pueda mejorar la situación de los niños y niñas y sus condiciones de vida.

Lo anterior representa un obstáculo y un limitante importante para que el Comité desempeñe sus funciones, pero sobre todo para que los derechos de los menores africanos sean defendidos con el amparo legal ofrecido tanto por la Carta, como por el Comité.

²²⁷ Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, "Initial Reports", [en línea], Dirección URL: <http://acerwc.org/member-states/state-reports/initial-reports/>, [consultado el 14 de noviembre de 2014].

²²⁸ Dichos Estados son: Argelia, Burkina Faso, Camerún, Congo, Egipto, Etiopía, Gabón, Guinea, Kenia, Libia, Lesoto, Liberia, Mali, Mozambique, Nigeria, Níger, Rwanda, Sudáfrica, Senegal, Sudán, Tanzania, Togo, Uganda y Zimbabwe. Consultado en Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, "Ratification and reports submission table of the African Children's Charter", [en línea], julio de 2014, Dirección URL: <http://acerwc.org/wp-content/uploads/2013/12/Ratification-and-reports-submission-table-of-the-African-Childrens-Charter-.pdf>, [consultado el 14 de noviembre de 2014].

Otra barrera a la que se enfrentan los expertos del Comité al realizar su tarea es que, a pesar de que el artículo 44 de la Carta permita al Comité examinar denuncias de particulares con respecto a la violación de algún derecho contenido en ésta, y de que cualquier niño o niña, individuo, grupo u organización no gubernamental reconocida por la Unión Africana, algún Estado Miembro o Naciones Unidas puedan presentar una denuncia; los Estados están facultados para emitir reservas que, en algunos casos, limitan el alcance de los poderes del Comité.

En este punto nos encontramos en la necesidad de hacer una brevísima evaluación sobre los logros y los obstáculos que ha tenido que enfrentar el Sistema Africano de Derechos Humanos para logra garantizar los derechos fundamentales a sus niños y niñas en situaciones críticas.

Empero, también deben ponerse sobre la mesa todos los retos a los que dicho sistema se ha enfrentado y se enfrenta en la actualidad para que el número de menores que sufren y que no gozan plenamente de sus derechos se reduzca cada vez en mayor medida y en menor tiempo; y para que sus condiciones de vida mejoren gracias a la cooperación de todos los Estados al asumir sus compromisos como principales garantes del bienestar de las niñas y los niños africanos.

4.1.1 Seguimiento a los instrumentos jurídicos en torno a la protección de los derechos de los niños dentro del marco del Sistema Africano de Derechos Humanos: la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño

Tras casi 15 años de haber entrado en vigor, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño debió haber garantizado, en su mayoría, los derechos y las libertades en ella establecidos, así como haber hecho respetar las responsabilidades de ella emanadas, en igualdad de condiciones, si no para todos, al menos para un gran número de menores africanos.

[La Carta] Es el segundo instrumento vinculante mundial [-después de la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU-] y el primero regional que identifica al niño como poseedor de ciertos derechos y hace posible para el niño hacer valer esos derechos en los procedimientos judiciales o administrativos internos. Como un instrumento regional de derechos humanos, se espera que la Carta coloque dentro del contexto africano el discurso de los derechos de los niños.²²⁹

Ya se ha dicho que el principal limitante de la Carta es la falta de universalidad en cuanto a las ratificaciones de los Estados que aún no son parte de ella, pues esto

²²⁹ Danwood Mzikenge Chira, "The merits and demerits of the African Charter on the Rights and Welfare of the Child", [en línea], *The International Journal of Children's Rights*, p. 157, Países Bajos, Kluwer Law International, 2002, Dirección URL: http://www.crin.org/docs/acrwc_merits_demerits.pdf, [consultado el 17 de noviembre de 2014].

segmenta su aplicación y deja sin su protección a aquellos niños y niñas dentro de los territorios no partes por la falta de compromiso de éstos para tomar en serio los derechos de los menores y emprender medidas nacionales que los protejan.

La Carta incluye derechos de primera, segunda y tercera generación por igual y reafirma el concepto de que dichos derechos (económicos, sociales, culturales, civiles, políticos, etcétera) son tanto indivisibles como interdependientes.

En cuanto a las discusiones en torno a la aplicación progresiva o inmediata de los derechos económicos, sociales y culturales, un gran logro que ha tenido la Carta es que reafirma la idea de que dichos derechos deben tener aplicación inmediata, deben ser garantizados en la misma medida que otros derechos. Pues no afectan ninguna disposición nacional o internacional al ser normas mínimas; y en cambio, garantizan un mejor desarrollo de los menores. Su fuerza radica en que “proclama su supremacía sobre cualquier costumbre, tradición, práctica cultural o religiosa que sea incompatible con los derechos, deberes y obligaciones contenidos en ella”²³⁰.

Por otra parte, la Carta hace énfasis en torno a la no discriminación y la aplicación a todos los menores sin distinción de ningún tipo; y obliga tanto a los Estados parte, como a otros actores por igual a obedecer sus disposiciones. Una distinción sobre el tema con respecto a otros instrumentos internacionales, es que habla sobre niños y niñas bajo los estragos del apartheid y la desestabilización militar que este régimen trajo consigo. Empero, no hace mención sobre la discriminación a niños discapacitados, sólo se aboca a su protección.

Otro logro de la Carta, con respecto a otros instrumentos es que indica el interés superior del niño como primordial consideración en todas las acciones concernientes a los menores, lo que les brinda mejor y mayor protección. En esta misma línea cabe destacar que la Carta reconoce a los niños y a las niñas no sólo como personas que necesitan protección, sino como seres autónomos y les garantiza la participación para opinar sobre sus derechos, sobre procedimientos administrativos o judiciales relativos a ellos, o incluso sobre su comunidad (vida artística y cultural, administración de justicia).

[...] La conceptualización del niño como un ser autónomo en la Carta es significativo teniendo en cuenta el hecho de que los niños en África no son percibidos como autónomos. [32] Los niños son normalmente considerados como deficientes en sus capacidades de toma de decisiones y merecedores de protección. Las decisiones relativas a los niños a menudo son hechas por un grupo de líderes masculinos. A lo sumo, los niños son escuchados indirectamente [...] a través de tías, tío o abuelos. Las garantías específicas para la participación de los niños y su derecho a la intimidad, por lo tanto, son dignas de elogio.²³¹

²³⁰ *Ibidem*, p. 158.

²³¹ [32] Esto varía de una comunidad a otra, según los factores que determinan el final de la infancia. *Ibidem*, p. 160.

Aunque esta consideración de los niños como seres autónomos es un claro avance en materia de la protección de sus demás derechos, también genera ciertos vacíos en la Carta al no ser específica en cuanto a la participación de los menores y puede limitarse a las leyes nacionales de los Estados parte, lo que impide que el niño sea escuchado no sólo en su comunidad, sino hasta nivel nacional, regional o internacional.

Entre otros, la Carta protege férreamente derechos de supervivencia de los menores. El principal de ellos; el derecho a la vida, a través de la prohibición de la pena de muerte para castigar los crímenes cometidos por infantes, se opta por el encarcelamiento, si llegar a ser cadena perpetua, pues existe la posibilidad de alcanzar la libertad²³². Dentro de este derecho, también se habla sobre un sano desarrollo y buenas condiciones de vida, que engloban tanto el derecho a la educación, como a la salud.

En educación, a pesar de las buenas iniciativas plasmadas en la Carta para fortalecer a la sociedad africana, hace falta aún la promoción para condiciones de género equitativas y que cada vez más niñas tengan acceso a ésta sin discriminaciones; por otra parte, se requiere que no sólo la educación básica sea gratuita, sino de calidad, para ello se necesitan profesores bien capacitados, lo mismo que en la educación a nivel superior y la educación vocacional –que no se mencionan en la Carta, pero que deben integrarse a ésta– para lograr que los jóvenes estén preparados para ingresar al ámbito laboral²³³.

En cuanto a la salud, la Carta es el primer instrumento en la materia que pide a los Estados partes que integren programas de servicios básicos de salud a sus planes de desarrollo nacionales. De igual manera, marca una diferencia al pedir que participen ONG, las comunidades locales y la población beneficiaria en la planeación y gestión de los programas de servicios básicos para niños; y garantizar, a través de medios técnicos y financieros, la movilización de los recursos locales de la comunidad en el desarrollo de la atención primaria de la salud de los menores. Por lo tanto, “la Carta es uno de los pocos instrumentos que expresamente llama a la participación de la población en temas relativos a sus vidas.”²³⁴

Debido a las condiciones del continente, la Carta dedica especial atención a los derechos que protegen a los menores. La primera forma de protección que presenta la Carta es el derecho a la identidad y a una nacionalidad. Sin embargo su debilidad radica en que no es capaz de asegurar que el menor conserve su identidad en caso de tráfico o desastres. En relación a lo anterior, los niños y las niñas tienen derecho a la protección de una familia. Otra forma de protección es contra el abuso sexual y la explotación laboral de

²³² *Ibidem*, p. 161.

²³³ *Cfr. Ibidem*, p. 163.

²³⁴ *Cfr. Ibidem*, p. 164.

menores. En cuanto a la justicia juvenil, la Carta debe evitar que la aprehensiones y los juicios a menores sean públicos para que ello no le cause repercusiones en un futuro; también implementar medidas alternativas al tratar a los niños en un proceso penal para no recurrir al encarcelamiento; y debe trabajar para reiterar los derechos alrededor del proceso de administración de justicia para un menor²³⁵. Finalmente, otra manera de proteger a los niños contra los desastres naturales, la hambruna y los conflictos armados es gracias a la oportuna participación de la asistencia humanitaria autorizada por la Carta.

Por otra parte, uno de los grandes aciertos de la Carta es que también indica los deberes de las niñas y los niños con respecto a sus semejantes, al Estado y a su continente, pues refuerza la idea de que la correcta aplicación de los derechos humanos proviene de acciones individuales, no sólo es responsabilidad del Estado garantizar los derechos y libertades.

[...] la contribución que la Carta ha hecho al discurso de los derechos de los niños no puede ser ignorada. Esta es particularmente fuerte cuando se trata de la especificación de temas que son relevantes para la niñez africana y en sus características de simplicidad en el lenguaje. La Carta hace varias disposiciones que no han sido articuladas antes en ningún instrumento de derechos humanos, además de hacer una serie de mejoras en la [Convención sobre los Derechos del Niño] CDN. Sin embargo, la Carta no está exenta de debilidades. La mayoría de ellas toman la forma de omisiones. La Carta ha omitido algunas disposiciones que serían bastante relevantes para mejorar la promoción y protección de los derechos de la infancia en África. [...] ²³⁶

Empero, la Carta no ha sido el único instrumento comprometido con la protección de los derechos de las y los menores, por tal motivo, también debe destacarse la labor del Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, como otra instancia protectora de gran importancia para la infancia africana.

4.1.2 Seguimiento a los instrumentos jurídicos en torno a la protección de los derechos de los niños dentro del marco del Sistema Africano de Derechos Humanos: el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño

Aunado a la labor de la Carta, se deben reconocer los logros, las dificultades y los retos a los que se ha enfrentado –y se enfrenta actualmente– el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño.

Si bien su margen de acción no ha sido muy amplio debido a su tardía implementación, es posible identificar que ha llevado a cabo reuniones periódicas que permiten evaluar la situación del día a día de los niños y las niñas en el continente. Hasta

²³⁵ Cfr. *Ibidem*, pp. 166-167.

²³⁶ *Ibidem*, p. 170.

la fecha, se han llevado a cabo un total de 23 Sesiones –en los meses de marzo-abril y noviembre.

Una de las labores más sobresalientes del Comité es la evaluación que hace sobre los Reportes proporcionados por los Estados Miembro, así como las recomendaciones que emite para que se mejore la implementación de la Carta y el cuidado de los derechos de los niños y niñas africanos. Ello proporciona un marco ideal para el diálogo que lleva a acordar soluciones a las dificultades que puedan suscitarse en determinado Estado parte. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos de los expertos del Comité, este mecanismo de evaluación de los reportes por Estado no ha dado los resultados esperados, pues hasta la fecha muy pocos países han manifestado el estado de los derechos de la infancia dentro de sus territorios.

Con respecto a lo anterior, de todos los 24 miembros del Comité que han enviado sus reportes iniciales, tan sólo 7 de ellos se encuentran disponibles y han sido revisados por el Comité: Burkina Faso, Mali, Senegal, Sudán, Tanzania, Togo y Uganda; de estos 7 sólo 5 han recibido recomendaciones por parte del Comité: Burkina Faso, Mali, Tanzania, Togo y Uganda; y de estos, tan sólo uno ha enviado su segundo reporte periódico: Burkina Faso²³⁷.

Por otra parte, en 2011, el Comité recibió dos comunicaciones de las cuales sólo ha dictado una decisión en el caso presentado por el IHRDA (Institute for Human Rights and Development in Africa) para combatir la discriminación contra los niños de la comunidad nubia en Kenia²³⁸.

Las cifras anteriores dejan ver que, a pesar de avanzar lento y tener aciertos en algunas cuestiones, también existe una enorme falta de voluntad política y de compromiso por parte de los Estados africanos para con los menores y la protección de sus derechos y libertades fundamentales. Es por esto que no se ha logrado avanzar como se esperaba en la materia y se requieren acciones urgentes que inviten a que los Estados se involucren con el Comité para mejorar la situación de sus niños y niñas. En respuesta a lo anterior se llevó a cabo la primera Sesión extraordinaria de la Comisión Africana del 7 al 11 de octubre de 2014 en Addis Abeba. El Comité examinó cinco informes de los Estados Partes: Etiopía, Kenia, Sudáfrica, Guinea y Mozambique.

La convocatoria de esta Sesión extraordinaria para considerar los informes es el resultado de la Campaña para la ratificación universal de / y presentación

²³⁷ Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, “State Reports”, [en línea], Dirección URL: <http://acerwc.org/member-states/state-reports/>, [consultado el 19 de noviembre de 2014].

²³⁸ Para obtener más información sobre el caso del IHRDA, *cfr.* Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, Dirección URL: <http://acerwc.org/>, y el documento de la decisión completa [en línea], Dirección URL: <http://www.acerwc.org/wp-content/uploads/2011/09/002-09-IHRDA-OSJI-Nubian-children-v-Kenya-Eng.pdf>, [consultado el 19 de noviembre de 2014].

de informes sobre la Carta Africana sobre los Niños (URRC, en inglés) lanzado por el Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. Preocupada por el cumplimiento lento de los Estados partes con sus obligaciones de presentar informes, el Comité puso en marcha en enero de 2014 una vasta campaña continental destinada a asegurar la ratificación de la Carta por todos los países africanos, la retirada de las reservas a las disposiciones de la Carta, y presentación de informes periódicos por Estados Partes, sobre las medidas que adopten para dar efecto a las disposiciones de la Carta.²³⁹

A pesar de ello, cabe mencionar que, si bien el Comité no ha tenido mucho éxito, las instituciones de la sociedad civil se han organizado para vigilar el cumplimiento de la Carta y velar por la protección, promoción y respeto de los derechos de los infantes africanos –como se verá más adelante.

Debido a las condiciones de debilidad y dependencia con las que nacen los menores, es preciso brindarles la protección adecuada que les permita un desarrollo pleno para poder alcanzar la adultez en buenas condiciones; y lo que pretenden los instrumentos jurídicos en la materia –tanto los nacionales, como regionales e internacionales– es garantizar los principales derechos a todos los niños y niñas.

Si bien ello es complicado de lograr debido a las distintas condiciones sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas, etcétera de los niños y niñas, se delinear generalidades que les son comunes a la mayoría de los menores en todo el mundo. Empero, lo que entorpece los avances de las negociaciones y los acuerdos es la falta de voluntad política (o las reservas) –como se ha observado en África–, así como la idea que tienen algunos Estados de que los derechos de los menores no deben ser sino una serie de principios morales; sin embargo “el reconocimiento de la personalidad legal de las niñas y los niños es la precondition de su reconocimiento como detentores de derechos”²⁴⁰.

Con este reconocimiento, se pone de manifiesto el compromiso de los Estados para salvaguardar los derechos y libertades de los menores. Por tal motivo se requiere que existan, desde el gobierno, mecanismos adecuados para hacer cumplir los instrumentos en la materia, así como sancionar a quienes los violen o los desobedezcan, como una medida de garantizar su pleno cumplimiento.

Lo que se requiere a todos los niveles es que los menores se sientan realmente protegidos, con instituciones o instancias judiciales capaces de castigar a los culpables de

²³⁹ Kameni Ngankam, “ACERWC 1st Extra-Ordinary Session (07-11 October, 2014)”, [en línea], Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, 23 de septiembre de 2014, Dirección URL: <http://acerwc.org/member-states/state-reports/>, [consultado el 20 de noviembre de 2014].

²⁴⁰ Danwood Mzikenge Chira, *op.cit.*, p. 159.

no respetar sus derechos y de haberles causado sufrimiento innecesario. Y aun falta trabajar para que ello se cumpla en su totalidad.

Lo que si se ha logrado es la participación de diversas organizaciones en la denuncia de violaciones contra los derechos de los menores. La desventaja a la que se enfrentan dichos organismos y que limita su campo de acción es que no cuentan con un carácter vinculante. Lo que es un hecho es que los menores no pueden ser protegidos sólo por el Estado, es necesaria la participación de sus padres, de la familia, de sus comunidades, de los profesionales públicos y privados, y en conjunto, de todos los ciudadanos, pues no deben existir vacíos y para erradicar los problemas es necesario llegar al fondo de estos. A continuación se abordarán los casos llevados a juicio tras el fin de la guerra, así como las sentencias emitidas y la solución de dichos juicios.

4.2 Sanciones y castigos a los responsables de la violación de los derechos de los niños durante el conflicto bélico: bajo el marco del Sistema Africano de Derechos Humanos y del Tribunal Especial para Sierra Leona

Tras más de una década de tortura, violencia desmedida, masacres, mutilaciones y una serie de actos ilícitos, principalmente en contra de la población civil, era más que necesaria la intervención judicial para castigar a los responsables de haber cometido crímenes de guerra y de lesa humanidad a lo largo de la década de los años noventa durante la guerra civil que vivió Sierra Leona.

Una vez terminado el conflicto diversos mecanismos judiciales, tanto subregionales, como regionales e internacionales, se encontraban vigentes para poder emprender juicios. Sin embargo algunos de éstos no tenían las competencias suficientes debido a que Sierra Leona no había ratificado sus actas constitutivas o bien, no había autorizado las competencias para que alguna de estas cortes interviniera y emprendiera un proceso en contra de los culpables responsables de las atrocidades vividas durante la conflagración.

En la subregión continental en la que está ubicado Sierra Leona, se encuentra establecido el Tribunal de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (en adelante Tribunal de la ECOWAS por sus siglas en inglés). Este Tribunal fue creado de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 6 y 15 del Tratado de la ECOWAS. Su marco organizativo, mecanismo de funcionamiento, poderes y procedimiento aplicable anterior a éste se encuentran en el Protocolo *A/P1/7/91* del 6 de julio de 1991, el Protocolo Complementario *A/SP.1/01/05* del 19 de enero de 2005, el Protocolo Complementario *A/SP.2/06/06* del 14 de junio de 2006, el Reglamento del 3 de junio de 2002 y el

Reglamento Complementario C/REG.2/06/06 del 13 de junio de 2006. Se compone de 7 jueces independientes –personas de alto carácter moral–, nombrados por la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno, entre los nacionales de los Estados miembro; para un mandato de cuatro años, por recomendación del Consejo de la Comunidad Judicial.²⁴¹

Los estados miembro del Tribunal son los mismos que conforman a la ECOWAS, es decir: Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Liberia, Mali, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo.²⁴²

Su mandato consiste en asegurar la observancia de la ley, así como de los principios de equidad y la interpretación y aplicación de las disposiciones del Tratado de la ECOWAS y todos los demás instrumentos jurídicos subsidiarios adoptados por la Comunidad. Tiene dos tipos de jurisdicción: a) *Consultiva* (opiniones jurídicas); y b) *Contenciosa*: examina casos de incumplimiento de obligaciones en virtud del Derecho comunitario por parte de los Estados miembro. Tiene competencia para conocer de los litigios relativos a la interpretación y aplicación de los actos de la Comunidad; resuelve litigios entre las instituciones de la Comunidad y sus funcionarios; tiene competencia para determinar los casos de violación de derechos humanos producidas en cualquier Estado miembro (las personas individuales no tienen que seguir los recursos judiciales nacionales antes de presentar la denuncia al Tribunal); y adjudica y hace declaraciones sobre la legalidad de los reglamentos, directivas, decisiones y otros instrumentos jurídicos subsidiarios adoptados por la ECOWAS. Asimismo, el Tribunal posee competencia para actuar en materia de arbitraje.²⁴³

De esta forma, tienen acceso al Tribunal todos los Estados Miembros, el Consejo de Ministros y la Comisión; también personas físicas y jurídicas, el personal de cualquiera de sus instituciones, personas víctimas de violaciones a sus derechos humanos, tribunales nacionales, y la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno.²⁴⁴ Las decisiones

²⁴¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental “About Us”, [en línea], Dirección URL: http://www.courtecowas.org/site2012/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=5, [consultado el 23 de noviembre de 2014].

²⁴² Comunidad Económica de Estados de África Occidental “Member States”, [en línea], Dirección URL: http://www.courtecowas.org/site2012/index.php?option=com_content&view=article&id=51&Itemid=16, [consultado el 23 de noviembre de 2014].

²⁴³ Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental “About Us”, [en línea], Dirección URL: http://www.courtecowas.org/site2012/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=5, [consultado el 23 de noviembre de 2014].

²⁴⁴ Los casos se presentan ante el Tribunal mediante una aplicación por escrito dirigida al Registro. Dichas solicitudes deberán indicar el nombre del solicitante, la parte contra la que se inició el procedimiento, una breve exposición de los hechos del caso, así como las órdenes que se buscan por el demandante. Para presentar un caso frente al Tribunal es necesario contar con representación legal. Cualquier abogado que represente a una víctima de violaciones de derechos humanos debe estar autorizado para ejercer ante un tribunal de un país miembro de ECOWAS.

El Tribunal aplica el Tratado de la ECOWAS, los convenios, protocolos y reglamentos adoptados por la Comunidad y los principios generales del derecho, consagrados en el artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. En el ámbito de la protección de los derechos humanos, el Tribunal aplica por igual, los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos y

emitidas por el Tribunal son inapelables y de carácter vinculante, aunque pueden estar bajo la objeción de terceros. Atiende casos individuales, y de carácter urgente.²⁴⁵

La reciente incursión de la ECOWAS al tema de los derechos humanos la ha convertido tanto en actor como en un escenario para su protección. Ello ha transformado la forma en que dicha organización subregional se conduce en su actuar:

En los últimos años, el cambio de régimen en la ECOWAS que sitúa de lleno a los derechos humanos en su agenda institucional también ha culminado en la ampliación de la competencia del Tribunal. Pero la manera en que se ha producido el cambio de régimen ha creado un espacio para la confusión sobre el alcance real de la protección que está disponible en el área de los derechos humanos. Parece que cuanto más avanza la ECOWAS hacia la adquisición del carácter de unas instituciones post-nacionales de derechos humanos, más se abre el espacio para las contradicciones entre sus objetivos originales y su carácter emergente. Así, el Tribunal tiene que navegar con delicadeza su camino a través de la red de la incertidumbre y la indeterminación creado por el sistema.

La ausencia de zonas claras o materias de competencia de la ECOWAS complica aún más la tarea de delimitar la extensión del mandato de derechos humanos que el Tribunal debería válidamente ejercer. [...] La tarea que enfrenta el Tribunal de ninguna manera es fácil, pero es en esta etapa de la infancia que el futuro de la Corte puede ser formado. Comprometerse por anticipado con desafíos identificados en su trabajo es una manera certera de que el Tribunal pueda consolidar y fortalecerse a sí mismo como un protector subregional de los derechos y un garante de las condiciones necesarias para la integración económica tan deseada.²⁴⁶

Bajo la jurisdicción del Tribunal del ECOWAS no se encuentra ningún juicio en contra de los responsables de la violación de derechos humanos vivida en los años noventa a pesar de estar identificados por miembros de la Comunidad, lo cual resulta un tanto paradójico debido a que dicha organización fue pieza clave para la pacificación del conflicto y el término de éste. Tal vez ello se deba a que para actuar se requieren denuncias y no se obtuvieron las esperadas, o a que dentro de la jurisdicción de la Corte no se atienden asuntos penales y por ello se dio paso a agencias especializadas como la Corte Penal Internacional. Empero, considero que debieron haberse juzgado, en la medida de sus alcances, a los responsables de la violación de derechos humanos durante la Guerra Civil.

ratificados por el (los) Estado (s) parte en el caso. Para más información sobre el Tribunal del ECOWAS, sus procedimientos y disposiciones *cfr.* Tribunal de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental, [en línea], Dirección URL: http://www.courtecowas.org/site2012/index.php?option=com_content&view=frontpage&Itemid=15, [consultado el 23 de noviembre de 2014].

²⁴⁵ Para conocer el establecimiento del Tribunal, su mandato, reglas de procedimiento *cfr.* "Protocolo A/P.1/7/91 del Tribunal de Justicia de la Comunidad", [en línea], 1991, Dirección URL: http://www.courtecowas.org/site2012/pdf_files/protocol.pdf; y el "Protocolo Complementario A/SP.1/0105 del Tribunal de Justicia de la Comunidad", [en línea], 2005, Dirección URL: http://www.courtecowas.org/site2012/pdf_files/supplementary_protocol.pdf. Y para conocer su reglamento de procedimientos *cfr.* "Reglas del Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental", [en línea], 2002, Dirección URL: http://www.courtecowas.org/site2012/pdf_files/rules_of_procedure.pdf. [Todos consultados el 24 de noviembre de 2014].

²⁴⁶ Solomon T. Ebobrah, *A Critical Analysis of the Human Rights Mandate of the ECOWAS Community Court of Justice*, [en línea], p.51, Dinamarca, Research Partnership 1/2008. The Danish Institute for Human Rights, 2009, Dirección URL: http://www.escripnet.org/usr_doc/S_Ebobrah.pdf, [consultado el 25 de noviembre de 2014].

Por otro lado, en el plano regional encontramos a la *Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos*. Esta Corte inició sus labores en 2004 y hasta la fecha ha atendido un total de 26 casos, de los cuales 21 han llegado a finalizarse, y tan sólo 5 han quedado pendientes²⁴⁷.

A pesar del significativo avance que ha logrado la Corte, su trabajo se ve limitado debido a que requiere que los Estados miembro autoricen sus competencias para intervenir en un caso, razón por la cual no pudo tomar acción con respecto a lo sucedido en Sierra Leona, pues el país no ha firmado la declaración pertinente²⁴⁸ y dejando el campo libre a otras cortes para iniciar procesos judiciales contra los responsables de cometer crímenes durante la guerra civil, sobre todo a la Corte Penal Internacional.

Como hemos visto, las cortes y tribunales regionales y subregionales no lograron avanzar en el tema del castigo a los responsables de haber cometido crímenes de guerra y contra la humanidad durante la guerra civil sierraleonesa en la década de los años noventa. Por tal motivo es necesario pasar a una escala mayor, es decir, al ámbito internacional, en el cual se ha dado un paso adelante en este sentido y no sólo se han encontrado a los culpables, sino que también se han llevado a juicio. Todo ello bajo el amparo de la legislación y los procedimientos establecidos en el *Tribunal Especial para Sierra Leona*.

Dicho Tribunal fue creado a través de la *Resolución 1315* del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (14 de agosto del año 2000). Por medio de esta Resolución se otorgó el mandato al Secretario General de negociar un acuerdo con el Gobierno sierraleonés para la creación de una jurisdicción mixta que permitiera juzgar los crímenes cometidos durante la guerra civil.

La firma del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona acerca del establecimiento del Tribunal Especial, el 16 de enero de 2002, constituyó el fin de una etapa del proceso preparatorio y el comienzo de una nueva etapa de aplicación y funcionamiento. El 19 de marzo de 2002, el Parlamento de Sierra Leona aprobó la Ley de ratificación del Acuerdo sobre el Tribunal Especial, y el 19 de abril, el Secretario General de las Naciones Unidas nombró al Fiscal [David M. Crane (USA), fiscal adjunto: Desmond de Silva (Sri Lanka/UK)] y al Secretario del Tribunal [Robin Vincent]. Posteriormente, el 25 de julio de 2002 se anunciaron los nombres de los ocho jueces que constituirían el Tribunal [*]. Con la llegada del grupo de apoyo del Fiscal, el 6 de agosto de 2002, la Fiscalía y la Secretaría empezaron a funcionar en un local provisional mientras se finalizara la construcción de las instalaciones permanentes del Tribunal. El 2 de diciembre del mismo año de 2002, los jueces del Tribunal juraron su cargo en una ceremonia a la que asistieron el Presidente, altos funcionarios del Gobierno, miembros del cuerpo diplomático, así como el Representante Especial

²⁴⁷ Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, "Cases Status", [en línea], Dirección URL: <http://www.african-court.org/en/index.php/2012-03-04-06-06-00/cases-status1>, [consultado el 21 de noviembre de 2014].

²⁴⁸ Cfr. 3.4.3 "Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos: juicios, sanciones y recomendaciones en materia de violaciones a los derechos humanos", en Capítulo 3. *El papel de los organismos internacionales en materia de protección a los derechos infantiles: ONU/OUA-UA*, de la presente investigación.

interino del Secretario General en representación de éste. El juez Geoffrey Robertson (Australia) fue elegido Presidente de la Sala de Apelaciones y en cuanto tal, Presidente del Tribunal Especial, mientras el juez R.J. Bankole Thompson (Sierra Leona) fue elegido Presidente de la Sala de Primera Instancia.²⁴⁹

Las competencias del Tribunal Especial para Sierra Leona le permiten juzgar a los responsables de las violaciones de derechos humanos y de las leyes nacionales cometidas en el país desde el 30 de noviembre de 1996, fecha de la firma del Acuerdo de Paz de Abidján –líderes políticos y militares, o autores directos o indirectos de los crímenes–, ya que posee jurisdicción nacional e internacional²⁵⁰ –aunque, como se constituyó por un tratado bilateral sólo vincula a ambas partes y para funcionar plenamente debe incorporarse a la legislación interna del país.

El Estatuto del Tribunal reconoce una serie de **crímenes contra la humanidad** en su artículo 2: asesinato, exterminio, esclavitud, deportación, prisión, tortura, violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado u otra forma de violencia sexual, persecuciones por motivos raciales, étnicos, religiosos o políticos, y otros actos inhumanos. Asimismo, en su artículo 3 reconoce como delitos aquellas **violaciones al artículo 3 común de los Convenios de Ginebra** –del 12 de agosto de 1949 para la Protección de Víctimas de Guerra–, **y el Protocolo Adicional II** –del 8 de junio de 1977; tales como: violencia contra la vida, salud e integridad física o mental –homicidio–, tratos crueles como la tortura, la mutilación o cualquier forma de castigo corporal; castigos colectivos; toma de rehenes; actos de terrorismo; atentados contra la dignidad personal, tratos humillantes y degradantes (violación, prostitución forzada y cualquier forma de asalto indecente); pillaje; condenas dictadas y ejecuciones efectuadas sin juicio previo pronunciado por un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales que

²⁴⁹ [*]La **Sala de Primera Instancia**: **1)** Juez R.J. Bankile Thompson (Sierra Leona), Presidente de la Sala y designado por Sierra Leona. **2)** Juez P.G. Boutet (Canadá), designado por el Secretario General de la ONU. **3)** Juez B.M. Itoc (Camerún), designado por el SG de la ONU. La **Sala de Apelaciones**: **1)** Juez G. Robertson (Australia), Presidente del Tribunal Especial y designado por Sierra Leona. **2)** Juez Ayoola (Nigeria), designado por el SG de la ONU. **3)** Juez Gelaga King (Sierra Leona), designado por Sierra Leona. **4)** Juez J.B. Jallow (Gambia), designado por el SG de la ONU. **5)** Juez R. Winter (Austria), designado por el SG de la ONU. En Antonio Blanc Altemir, “El Tribunal Especial para Sierra Leona: un instrumento contra la impunidad por las violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario”, [en línea], *Anuario Español de Derecho Internacional*, Sumarios 2003-XIX, pp. 133-134, España, Universidad de Navarra, 2004, Dirección URL: http://dadun.unav.edu/bitstream/10171/21545/1/ADI_XIX_2003_05.pdf, [consultado el 30 de noviembre de 2014].

²⁵⁰ “El tribunal se compone por una Sala de Primera Instancia con tres jueces y una Sala de Apelaciones con cinco jueces (artículo 12 del Estatuto). De los tres jueces de Primera Instancia, uno de ellos se nombra por el gobierno de Sierra Leona, los otros por la Secretaría General de Naciones Unidas. De los cinco jueces de la Sala de Apelaciones, tres son nombrados por la SG de la ONU y dos por el gobierno de Sierra Leona. En cuanto a la Oficina de la Fiscalía, compuesta por un procurador y un fiscal adjunto, el primero es nombrado por la SG de la ONU, el segundo es nombrado por el gobierno de Sierra Leona y debe, según el artículo 15 del Estatuto, poseer la nacionalidad sierraleonesa. El Estatuto precisa que el personal de la Oficina de la Fiscalía debe ser una mezcla tanto de personal nacional como internacional. El Secretario, será designado por el SG de la ONU, previa consulta con el Presidente del Tribunal.” En TRIAL Track Impunity Always, “Características del Tribunal”, [en línea], 6 de julio de 2014, Dirección URL: <http://www.trial-ch.org/es/recursos/tribunales/tribunales-mixtos/tribunal-especial-para-sierra-leona/caracteristicas-del-tribunal.html>, [consultado el 28 de noviembre de 2014].

son reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados; amenazas de cometer cualquiera de los actos mencionados.

Además, también reconoce **violaciones contra el Derecho Internacional Humanitario** como crímenes que deben ser castigados (artículo 4), entre las que se encuentran: los ataques directos e internacionales contra la población civil o contra civiles que no tomen parte directa en las hostilidades; ataques directos e internacionales contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos implicados en la asistencia humanitaria o alguna misión de paz –de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas–; reclutamiento o alistamiento de niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o grupos, o utilizarlos para su participación activa de las hostilidades. Finalmente, también posee las competencias pertinentes para castigar **delitos tipificados por la legislación sierraleonesa** (artículo 5): abuso sexual de niñas; destrucción arbitraria de la propiedad; incendio de propiedades privadas y/o públicas.²⁵¹

Así como hemos identificado los delitos que puede castigar el Tribunal, también vale reconocer que los responsables de cometer los crímenes durante la guerra civil no sólo fueron los miembros del FRU; también los miembros del gobierno militar de 1992; las Fuerzas de Defensa Civil o *kamajors*; la Junta militar que encabezó el golpe de Estado contra Tejan en 1997 –unión FRU-AFRC–; el propio ejército de Sierra Leona y mercenarios de ambos bandos enfrentados. Los culpables pueden encontrarse en cualquier sector participante en la conflagración, en todas las partes involucradas que cometieron atrocidades y violaron los principales derechos humanos de la población civil.

Gracias a que el Tribunal se reconoce como un Tribunal Penal Internacional con capacidades para juzgar a cualquier persona responsable de haber cometido alguno de los crímenes previstos en su Estatuto, fue posible que se procesara a Jefes de Estado de terceros países, tal como ocurrió con Charles Taylor. Además de ello:

El TESL ha inculcado hasta ahora a un total de 13 personas, habiendo juzgado y condenado a ocho de ellas, con penas que van de los 25 a los 52 años de prisión. Estos juicios se han celebrado en Freetown. Concretamente, contra tres antiguos líderes del FRU, Morris Kallon [40 años de cárcel], Issa Sesay [52 años] y Augustine Gbao [25 años]; tres del AFRC, Alex Brima [50 años], Ibrahim Bazy Kamara [45 años], y Santigie Kanu [45 años]; y dos del FDC, Moinina Fofana [15 años] y Allieu Kondewa [20 años]. Todos ellos operaban en Sierra Leona durante la guerra civil y actualmente cumplen sus condenas en la cárcel de Mpanga en Ruanda. De los cinco restantes, tres han muerto, Hinga Norman, Foday Sankoh y Sam Bockarie (Moskito). [...] El cuarto, Johnny Paul Koroma, líder del AFRC y antiguo presidente golpista de Sierra Leona (Mayo de 1997-febrero 1998), está en ignorado paradero.

²⁵¹ El Tribunal se compone de 3 órganos principales: las Salas (de Primera Instancia y de Apelaciones), la Oficina de la Fiscalía y la secretaría. Más información *cfr.* Juan O. Pons y N. Florencia Pons Belmonte “Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona”, [en línea], en *Constituciones Web*, 3 de enero de 2010, Dirección URL: <http://constitucionweb.blogspot.mx/2010/01/estatuto-del-tribunal-la-corte-especial.html>, [consultado el 29 de noviembre de 2014].

El juicio contra Charles Taylor es el que ha concitado una mayor atención internacional, por su condición de antiguo Jefe de Estado y Presidente de Liberia. Además, se juzgaron crímenes cometidos durante el ejercicio de su cargo, cometidos en un país que nunca pisó.²⁵²

Es importante hacer énfasis en el caso de Charles Taylor debido a que, desde 1946 en Nüremberg, fecha en que se condenó a Karl Dönitz –sucesor de Hitler en Alemania–, ningún Jefe de Estado había sido juzgado y condenado por un Tribunal Penal Internacional. Por su parte, Taylor fue acusado por el Tribunal Especial para Sierra Leona el 3 de marzo de 2003, mientras ejercía el cargo de Presidente, al que posteriormente renunció abandonando el país y buscando refugio en Nigeria hasta el 26 de marzo de 2006, cuando fue detenido y llevado ante el Tribunal de Sierra Leona, que se trasladó a la Haya –16 de junio de 2006– específicamente para el proceso de Taylor con el fin de evitar enfrentamientos en el país africano. Se le acusaba de crímenes contra la humanidad, crímenes de guerra, violaciones al derecho internacional humanitario y a la legislación interna de Sierra Leona.²⁵³

El proceso comenzó el 4 de junio de 2007, y la fase de presentación de pruebas de la acusación duró casi 20 meses, de junio de 2007 a febrero de 2009. Testificaron personalmente 94 testigos, cuatro más lo hicieron por escrito y se aceptaron 782 documentos probatorios. En el turno de la defensa, entre el 13 de julio de 2009 y el 12 de noviembre de 2010, 16 meses, fueron llamados 21 testigos, incluido el acusado. Este declaró a lo largo de 7 meses, desde el 14 de julio de 2009 hasta el 18 de febrero de 2010. También se admitieron como prueba 740 documentos. Las conclusiones de la acusación fueron presentadas los días 8 y 9 de febrero de 2011, mientras que las de la defensa lo fueron los días 9 y 10 de marzo siguientes. Las réplicas de ambas partes tuvieron lugar el *11 de marzo de 2011, fecha en que finalizó el juicio* propiamente dicho. En resumen, tres años y 10 meses de juicio, en los que ha habido 420 días de vistas efectivas. Sus actas ocupan 50.000 folios y la Sala tuvo que dictar 281 resoluciones sobre cuestiones incidentales.²⁵⁴

En todo este proceso se acusa a Charles Taylor por 11 cargos diferentes –entre el 30 de noviembre de 1996 y el 18 de enero de 2002– a lo largo de su mandato, primero del FPNL y posteriormente como Presidente de Liberia, en los cuales se le imputa haber ayudado, animado, dirigido y controlado a las facciones beligerantes, actuando de acuerdo con el FRU, AFRC y con la Alianza entre ambos, con el fin de aterrorizar a la población sierraleonesa. Los cargos son: **a) crímenes de guerra**: actos de terrorismo; homicidio; atentados contra la dignidad personal; atentados contra la vida, la salud y la

²⁵² José A. Fernández Tresguerres, *Charles Ghankay Taylor: primer Jefe de Estado condenado por un Tribunal Penal Internacional*, [en línea], Documento Marco, no.17, pp. 9-10, España, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 5 de diciembre de 2012, Dirección URL: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2012/DIEEEM17-2012_Juicio_CharlesTaylor_Tresguerres.pdf, [consultado el 2 de diciembre de 2014].

²⁵³ La Sala II, donde fue juzgado Taylor, estaba compuesta, por el juez samoano, Richard Lussick, en calidad de presidente, así como las juezas Teresa Doherty, de Gran Bretaña, y Julia Sebutinde, de Uganda; actuando como juez suplente El Hadji Malick Sow, de Senegal. Como fiscal ha actuado Brenda J. Hollis, de los EEUU. Como Secretaria, Binta Mansaray de Sierra Leona. El abogado defensor de Taylor fue Courtenay Griffiths, un abogado británico que había sustituido a Vincent Nmehielle, rechazado por Taylor al comienzo de la vista oral de su juicio. *Ibidem*, pp. 12-13.

²⁵⁴ *Ibidem*, p. 13.

integridad física o mental de las personas, principalmente tratos crueles; pillaje; **b) crímenes contra la humanidad**: asesinato; violación; esclavitud sexual; esclavitud en general (servidumbre); otros actos inhumanos como mutilación y maltrato; y **c) violaciones del Derecho Internacional Humanitario**: reclutamiento de niños menores de 15 años para las fuerzas y grupos armados, o para su participación activa en las hostilidades²⁵⁵.

Después de haber examinado las pruebas, haber escuchado a los testigos y evaluado la situación del acusado, al final se llegó a la conclusión de que Taylor no ejercía ningún mandato directo sobre los bandos enfrentados ni influía sobre las decisiones de estos; sin embargo si brindó ayuda material y dio ánimos y apoyo moral a los rebeldes. Conocía perfectamente todo lo que pasaba pues formaba parte el Comité de los Cinco (Jefes de Estado) de la ECOWAS para pacificar Sierra Leona. Mantuvo relaciones con Bockarie, Sesay y Sankoh –líderes del FRU. Facilitó el abastecimiento de armas, municiones y otros suministros a los rebeldes; envió personal militar a Sierra Leona en apoyo a los rebeldes; brindó apoyo operativo (teléfonos móviles, sistemas de comunicaciones) para mantener informados a los rebeldes de las acciones y movimientos de la ECOWAS; facilitó apoyo económico y refugio en la capital de su país a los rebeldes donde se hacían los intercambios de armas y fondos por diamantes. Proporcionó escoltas de seguridad al FRU/AFRC para su tránsito por la región y el transporte de armas y municiones; prestó asistencia médica en su país a los heridos por parte de los rebeldes, alimentos, cigarrillos, alcohol, vestimenta, etcétera. Asimismo envió brujos y curanderos para “dar valor” a los niños soldados y para “marcarlos”; y haciendo uso de sus fuerzas armadas, capturaba a los desertores y los entregaba a los líderes rebeldes.²⁵⁶

Lo que condenó a Taylor fue su complicidad con los rebeldes, pues a pesar de conocer todos los ataques cometidos por éstos y las hostilidades en contra de la población, no denunció ninguno de sus crímenes, los encubrió. Además, se probó que fue, junto con Sam Bockarie, el autor intelectual del ataque a Kono y Makeni, cuyo objetivo final era Freetown en 1998²⁵⁷.

Teniendo presentes las pruebas practicadas, los argumentos de las partes, las disposiciones del Estatuto y las Reglas de procedimiento y pruebas del Tribunal Especial para Sierra Leona, se declara por unanimidad que Charles Taylor es personal y criminalmente responsable de complicidad y colaboración en la comisión de los crímenes referidos en los cargos [que se le imputan], cometidos durante el período a [referido] [...].

²⁵⁵ “En 1998, el reclutamiento de niños menores de 15 años y su utilización en hostilidades fue identificado como un crimen de guerra por el estatuto de la Corte Penal Internacional. [...]”. Einar A. Helander “Children and Violence. The World of the Defenceless”, Gran Bretaña, Palgrave Macmillan, 2008, p.65.

²⁵⁶José A. Fernández Tresguerres, *op.cit.* pp. 17-18.

²⁵⁷ *Ibidem*, p. 19.

Una vez hecha pública la sentencia [el 26 de abril de 2012], la Sala aplazó hasta el 30 de mayo la determinación de la pena impuesta al acusado, dando previamente nuevo trámite de audiencia a las partes. Tras presentar la fiscalía y la defensa sus nuevos alegatos, finalmente acordó, por unanimidad, imponer a Charles Taylor una sola pena global de 50 años de prisión por todos los crímenes cometidos. [Pena que cumplirá en una prisión de Gran Bretaña].

La imposición de una condena tan larga viene motivada por los puestos de responsabilidad que ocupaba, Presidente de Liberia y miembro del Comité de los Cinco de la ECOWAS, desde los que se aprovechó de la confianza depositada en él para ser cómplice y colaborador en la comisión de crímenes. Circunstancia que constituye una agravante muy calificada. La Sala ha tenido muy en cuenta esa traición a la confianza pública depositada en él, más que la distinta entidad entre los diferentes modos de participación en los crímenes. [...] Añade a las circunstancias agravantes que se aprovechara del conflicto para obtener beneficios económicos.²⁵⁸

Como han mencionado muchos estudiosos del caso, y expertos de diversas organizaciones no gubernamentales especializadas en derechos humanos –Human Rights Watch–, la condena de Taylor por el Tribunal Especial para Sierra Leona ha marcado un hito en el ámbito internacional no sólo por tratarse de un Presidente, sino también porque con ello puso un freno al principio de inmunidad de los Jefes de Estado; rechazó la amnistía hacia los crímenes de guerra y de lesa humanidad que se había pactado en los acuerdos de paz; y fue el primer tribunal penal internacional en enjuiciar el crimen de reclutamiento y utilización de niños soldados en un conflicto armado, el ataque a los cascos azules de la ONU y los matrimonios forzados.²⁵⁹

Empero, a pesar de los alcances del Tribunal, es preciso identificar las deficiencias que presentó durante su funcionamiento en Sierra Leona. Mucho se ha criticado el alcance de la jurisdicción del Tribunal, pues ésta no comprende a menores de 15 años; si bien miles de niños fueron víctimas de las hostilidades, gran parte de ellos se convirtió en victimarios con el avance del conflicto. Lo que se cuestiona es hasta dónde dichos niños y niñas fueron conscientes de las atrocidades que cometieron, pues todos ellos se vieron obligados por las circunstancias, por sus superiores y por el efecto de las drogas que les eran suministradas, a participar en la guerra con todo lo que ello implicaba. Ante este respecto, el Tribunal decidió que los menores de 15 años involucrados en las hostilidades debían tener un tratamiento distinto al de los adultos –que se abordará más adelante.

Por otra parte, en cuanto a la temporalidad que cubre el Tribunal, muchos organismos, como Amnistía Internacional, externaron su preocupación al respecto de que los años sobre los que el Tribunal podía ejercer sus funciones y juzgar a los responsables eran demasiado cortos, pues el conflicto comenzó en 1991 y los crímenes cometidos durante el periodo de 1991-1995 quedaban impunes. Asimismo, también se pedía que el

²⁵⁸ *Ibidem*, p. 20.

²⁵⁹ *Ibidem*, pp. 22-23.

número de juicios se extendiera, pues los que se habían llevado a cabo eran apenas unos cuantos en comparación con todos los delitos cometidos a lo largo de más de una década de conflicto armado en Sierra Leona²⁶⁰. Asimismo, también se critica el hecho de que no se ofrecieran reparaciones a las víctimas y a sus familias, que muchas veces continuaron sufriendo las consecuencias tan desoladoras que el conflicto trajo consigo para ellos.

En otro tenor, es importante reconocer, como se ha mencionado, el trabajo del Tribunal en relación a las amnistías, pues en muchas ocasiones estas condiciones que emanan de los acuerdos de paz impiden que la justicia y las leyes sean aplicadas en su totalidad, evitando así la reparación de los daños para las víctimas.

Finalmente, como una recomendación hacia el futuro de Sierra Leona en materia legislativa y judicial, es de vital importancia que tome en cuenta que dentro de sus leyes internas existen lagunas que impiden que se aplique plenamente el Derecho Internacional, sobre todo en relación a los crímenes de guerra y de lesa humanidad.

A pesar de que Sierra Leona ha tipificado algunos crímenes de derecho internacional como crímenes en la legislación sierraleonesa —como la tortura, las infracciones graves de los Convenios de Ginebra, el reclutamiento de niños y niñas soldado, la esclavitud, y el uso de minas terrestres y de armas especialmente peligrosas para la infancia—, no ha definido estos crímenes con arreglo a los requisitos más estrictos del derecho internacional. Además, la legislación sierraleonesa prevé sólo una forma limitada de jurisdicción universal [que es una herramienta esencial de la justicia internacional que permite que las autoridades nacionales investiguen y enjuicien a presuntos autores de crímenes graves de derecho internacional como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, la tortura, las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales] sobre algunos crímenes, mientras la mayoría de los crímenes de derecho internacional, como los crímenes de lesa humanidad, muchos crímenes de guerra, el genocidio, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales y la desaparición forzada, siguen quedando fuera del ámbito de actuación de los tribunales sierraleoneses.²⁶¹

El camino por recorrer para Sierra Leona aun es muy largo, sobre todo porque cuestiones de Derechos Humanos, sobre todo Derechos de la Niñez, son temas muy recientes para su legislación interna y requiere del apoyo y la cooperación subregional, regional e internacional para que se logren alcanzar las metas en relación a la promoción, protección y respeto de los derechos de las niñas y los niños. Sin embargo, la reinserción a la sociedad de los niños y niñas soldados que vivieron las atrocidades de la guerra, los planes que se diseñaron y cómo es que estos menores tomaron su retorno a la vida “normal” libre de violencia, han resultado exitosos.

²⁶⁰ S/autor, *Tribunal Especial para Sierra Leona*, [en línea], Amnistía Internacional, 11 de noviembre de 2007, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/campaigns/special-court-sierra-leone>, [consultado el 2 de diciembre de 2014].

²⁶¹ S/autor, *Vanuatu, Sierra Leona y Ghana: Refugios seguros para presuntos criminales de guerra*, [en línea], Centro de Prensa Amnistía Internacional, 18 de diciembre de 2012, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/for-media/press-releases/vanuatu-sierra-leona-ghana-refugios-seguros-2012-12-18>, [consultado el 2 de diciembre de 2014].

4.3 Reinserción a la sociedad de los niños soldados durante la conflagración

El proceso de reinserción a la sociedad de los niños soldados no podía haberse llevado a cabo sin que previo a ello, se comenzara con la reconstrucción post-conflicto, auspiciada en su mayoría por Naciones Unidas; a través del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP) –peacekeeping–, encargado de enviar Misiones a Sierra Leona con el fin de, en primer lugar, terminar con el conflicto, y posteriormente, para ayudar al proceso de reconstrucción; y la Comisión de Consolidación de la Paz en Sierra Leona²⁶² –peacebuilding.

A partir de 2001 todas las operaciones de mantenimiento de la paz incorporaron en su mandato la protección de niños durante conflictos armados, como en el caso de Sierra Leona, lo que ayudó a liberar a miles de niños soldados y a buscar reformas legislativas en los países en conflicto. Todo el personal –desde el militar, la policía, los oficiales de asuntos judiciales, y hasta el jefe de la misión– se capacita en torno a los derechos y la protección de los menores para que tomen conciencia de los problemas que los afectan durante los conflictos, lo que garantiza que el personal se convierta en defensor de los niños y las niñas. En este sentido, la labor desempeñada por los *asesores sobre protección del niño* –quienes se encargan de impartir información sobre protección a menores entre el personal; vigilar y denunciar abusos graves contra los niños; actuar como abogados, facilitadores o asesores en la dirección de las misiones hacia la protección infantil; y asegurar que dicha protección se integre como un compromiso de la misión– significa un paso clave para la mediación con los autores de los abusos contra los menores y el logro de las firmas planes de acción a favor de los menores; actuando en colaboración con diversas instancias comprometidas con los derechos de los niños, para poder brindar soluciones integrales.²⁶³

Ahora bien, vale hacer una breve recapitulación de lo ocurrido con el proceso de reconstrucción en Sierra Leona tras la intervención de Naciones Unidas:

En diciembre de 2005, [...], el mandato de la UNAMSIL expiró. A partir de entonces, el enfoque de compromiso de la ONU cambió de mantenimiento a construcción de la paz con el establecimiento de una oficina de consolidación de la paz (UNIOSIL - Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Sierra Leona) [...].

En agosto de 2008, el Consejo de Seguridad, mediante la Resolución 1829 (2008), estableció la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para Consolidación de la Paz en Sierra Leona (UNIPSIL) liderada por el Representante Ejecutivo del Secretario General (ERSG), Michael von der Schulenburg. [...]. El 1 de octubre de 2008, la UNIPSIL con alrededor de 70 efectivos comenzó su trabajo, [...]. El 15 de

²⁶² Cfr. Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas. “Sierra Leona”, [en línea], Dirección URL: http://www.un.org/es/peacebuilding/doc_sierraleone.shtml, [consultado el 13 de diciembre de 2014].

²⁶³ Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas, *Los niños en los conflictos*, [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/children/index.shtml>, [consultado el 13 de diciembre de 2014].

septiembre de 2009, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1886 (2009), prorrogó el mandato de la UNIPSIL hasta el 30 de septiembre de 2010.

El fundamento jurídico para la reducción de la UNIPSIL es la Resolución 2097 del Consejo de Seguridad, aprobada en marzo de 2013. Con esta resolución, el Consejo de Seguridad [...] renovó el mandato de la UNIPSIL por 12 meses y decidió que éste debía, en su totalidad, estar de acuerdo con las opiniones del Gobierno de Sierra Leona, y en línea con las recomendaciones del informe del Secretario General (S / 2013/118).

El 5 de marzo de 2014, la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Sierra Leona cerró formalmente y transfirió su responsabilidad al equipo de las Naciones Unidas, que se compone de 19 organismos, fondos y programas, basados en el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, conocido como el MANUD; que ayudaría al gobierno con la implementación de la "Agenda de Sierra Leona para la Prosperidad, una estrategia de desarrollo social y económico para 2013-2018".²⁶⁴

Si bien, la labor de Naciones Unidas propone una solución integral, también es preciso atender a las necesidades específicas del conflicto, del país, de la sociedad, para con ello brindar soluciones efectivas que permitan la construcción de un ambiente mejor tanto para la población, como para el crecimiento y desarrollo del país tras salir de un episodio bélico tan largo, como en el caso de Sierra Leona.

Centrándonos en problemas específicos, encontramos la labor de reinserción a la sociedad de los niños y niñas combatientes. Esto no fue tarea sencilla puesto que los menores sufrieron graves daños a distintos niveles, desde el individual, hasta el comunitario, que debían ser reparados antes de buscar una aceptación por parte de las comunidades a las que éstos pertenecían.

[...] A *nivel comunitario*, la guerra destruye la infraestructura política, económica, social, y jurídica de la sociedad. Para muchos niños de la guerra, el conflicto armado es una realidad cotidiana. Es decir, la violencia es percibida como un medio "normal" en un mundo cruel. En este ambiente, los niños son víctimas y testigos de abusos, discriminación, detenciones, [...], violaciones, desapariciones, desplazamiento forzado, [...], torturas, separación de sus familiares, y a veces asesinatos. Además sus comunidades han sido disueltas y consecuentemente han sufrido una falta de atención (médica, sanitaria) y educación. Los efectos de la guerra sobre los niños son estremecedores porque les afectan al nivel personal y al nivel social, político y económico del país en que residen.

Así, la violencia reina en las calles mientras que los niños pierden sus puntos de referencia: sus hogares, sus escuelas, sus lugares de juego y de oración. [...] Los niños no solamente pierden la estructura de estos puntos de referencia, sino a sus maestros, doctores, hombres de religión, y por supuesto, sus padres y familiares. En el *ámbito individual*, el niño sufre violaciones a su integridad física y a su desarrollo psicológico. [...] los niños están generalmente más afectados que los adultos y menos dispersos en sus opiniones de la experiencia de la guerra. [...] ²⁶⁵

Asimismo, los menores también se enfrentaron a los efectos de la guerra, tanto físicos, pero sobre todo psicológicos y que repercutieron directamente en su vida diaria.

²⁶⁴ United Nations Integrated Peacebuilding Office in Sierra Leone (UNIPSIL), "Background", [en línea], Information and Communications Technology Division(DFS, 2014, Dirección URL: <http://unipsil.unmissions.org/Default.aspx?tabid=9612&language=en-US>, [consultado el 13 de diciembre de 2014].

²⁶⁵ Jéhane Sedky-Lavandero. *Ni un solo niño en la guerra*, Barcelona, Ed. Icaria Antrazyt, Colección Infancia y conflictos armados, 1999, pp. 57-58.

Ello les genera estrés traumático o postraumático²⁶⁶, su conducta tanto social como individual, se ve afectada pues el único medio que conocen para sobrevivir es la violencia; sin embargo, viven con una constante culpa por haber formado parte de las hostilidades, están tristes y ansiosos, también tienen pesadillas.

[...] Desafortunadamente, hay numerosos casos donde la familia del niño soldado desmovilizado o su comunidad le rechazan para sancionarlo por haber participado en asesinatos, violaciones y torturas. [...] los niños son repudiados en sus propias comunidades. Esto aumenta los sentimientos de estrés, temor y culpabilidad que obsesionan al niño. [...]

Por otra parte, cuando la paz firmada por las partes incluye “concesiones” tal y como la amnistía [como ocurrió en Sierra Leona], los niños son a veces incapaces de asimilar esa realidad y por tanto se sienten traicionados y frustrados. Ese frágil estado de emociones que no quedaron resueltos puede llevar al niño a recurrir a la violencia.²⁶⁷

Todas estas situaciones generan en los menores, obstáculos para su sano desarrollo, para una formación adecuada a sus necesidades, y por supuesto ello se ve reflejado en la percepción que el niño tiene del entorno en el que vive, de la realidad.

[...] Todos los niños necesitan un mundo de fantasía en su desarrollo infantil. El problema es que en tiempos de guerra el niño vive crueldades inimaginables. Además, los otros niños fomentan el mundo imaginario con rumores de actos terroríficos cometidos por el enemigo. En contraste con los tiempos de paz, la imaginación y la tragedia real se confunden. [...].²⁶⁸

Sin duda, los niños y las niñas son quienes más sufren durante y al término de un conflicto armado, debido a lo indefensos que se encuentran en todo momento, y a que requieren de un ambiente de estabilidad, rodeado de sus familiares, sobre todo de su madre, para poder desarrollarse óptimamente. Cuando nos enfrentamos al problema del desarme y la desmovilización de niños soldados es preciso comenzar, al mismo tiempo, el proceso de rehabilitación –física, psicológica y emocional– de los menores, ya que es clave para su reintegración en la sociedad, y para la reconstrucción en general.

La rehabilitación de niños excombatientes debe realizarse a nivel nacional, comunitario e individual, buscando evitar a toda costa que los menores retomen las armas y continúen con el círculo de violencia en el que se vieron inmersos antes. Así, a nivel nacional uno de los problemas existentes es el de la desmovilización de menores:

²⁶⁶ “La guerra provoca dos sentimientos que pueden desarrollar problemas patológicos: el miedo y la ansiedad. Uno de los trastornos más citados en la literatura con respecto a los efectos de la guerra sobre la infancia es la regresión, [...] es frecuente que al terminar las hostilidades los niños realicen conductas supuestamente superadas, como orinarse en la cama, chuparse el dedo, berrinches o comunicar con balbuceos en vez de palabras. Estas actitudes ocurren cuando la guerra interrumpe el proceso de evolución del niño. Si el niño ha aprendido las formas más “maduras” de actuar en medio del conflicto, es muy probable que regrese a su comportamiento anterior en su vida de posguerra. De este modo, el niño vuelve a sus hábitos que asocia con la seguridad. En cuanto se siente estable y seguro en sus nuevas condiciones de vida, superará esas regresiones. [...]” En *ibidem*, pp. 61-62.

²⁶⁷ *Ibidem*, p. 60.

²⁶⁸ *Ibidem*, p. 62.

Una vez firma la paz, se deduce que la desmovilización se hace sin resistencia por parte de los grupos armados. Desafortunadamente, los tratados de paz raramente incluyen la desmovilización de niños. Además, los actores no-gubernamentales como guerrilleros o grupos paramilitares no son parte de instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) que garantizan la protección de la infancia en tiempos de guerra. [...] a nivel nacional, uno de los primeros pasos en el largo proceso de rehabilitación es la desmovilización de los niños.

En el momento de la desmovilización, hay un factor esencial que impide al niño dejar las armas: el temor del castigo y la incertidumbre sobre su futuro. De este modo, los niños se sienten más seguros en el grupo armado que en las calles sin familia y si el apoyo de su comunidad. [...] [Por otra parte], los niños soldados serían mucho más propensos a desmovilizarse con el ofrecimiento de mejores condiciones socioeconómicas. Otras medidas claves para la desmovilización de los niños soldados son el ofrecimiento de elementos básicos (agua, comida, un techo, y seguridad), la localización de familiares y la atención específica de huérfanos o niños no acompañados. [...].²⁶⁹

El proceso de desarme en Sierra Leona tardó dos años desde que se declarara el final de la guerra, en 2002. Las fuerzas de pacificación de la ONU se retiraron en 2005, tras poner en marcha al tribunal que juzgaría a los responsables del conflicto. Por su parte, a nivel comunitario nos encontramos con que

Una vez que el niño soldado es desmovilizado, el segundo reto es la reintegración en la sociedad. [...] Es necesario ofrecer a la comunidad programas de entrenamiento para que los líderes locales, profesores, padres, y religiosos entiendan y acepten a los niños soldados desmovilizados. Además, hay que poner en marcha programas de capacitación y educación para los niños soldados, trabajos adaptados a esos niños que han pasado su infancia en la lucha. La idea es ofrecer a los niños una alternativa al alistamiento en forma de estabilidad económica y seguridad social. [...] [Y] establecer rutinas diarias (en forma de puestos de trabajo y reconstrucción de escuelas) para que perciban un sentido de normalidad y continuidad en sus vidas. [...].

[...] La única manera de aliviar el choque de la transición a la vida civil es preparar a los niños soldados durante un período anterior a la desmovilización. En el caso ideal, los niños soldados regresan a la casa de sus padres o familiares y comienzan programas de rehabilitación. Si los padres han fallecido, la alternativa es trasladar a los niños soldados desde sus campamentos hasta casas de acogida [...]. Los niños de corta edad deberían ir a familias 'sustitutivas'. Por otro lado, se aconseja dividir a los excombatientes adolescentes y alejarlos de sus líderes. Se trata de controlar la agresividad y delincuencia por parte de algunos de los soldados desmovilizados y de disminuir su influencia sobre el resto del grupo. Además, esa dispersión sirve para reducir la tentación de retomar las armas.²⁷⁰

Para una exitosa reintegración de menores soldados es precisa la participación de toda la comunidad. Los adultos deben comportarse como protectores y modelos, generando confianza mutua para que se deje atrás la violencia y se logren los objetivos de la reconstrucción posbélica. Y una herramienta vital en este proceso es la educación.

Finalmente, a nivel individual los niños y niñas excombatientes requieren seguridad, personas a su cuidado en quienes puedan confiar, rutinas, interacción con

²⁶⁹ *Ibidem*, pp. 70-71.

²⁷⁰ *Ibidem*, pp. 73-74.

otros niños y niñas, además de una atención especial para restaurar su bienestar psicosocial. “[...] el bienestar psicosocial de los niños está supeditado a la conducta del personal. Por lo tanto, es importante involucrar al personal del terreno en la primera fase de la rehabilitación de la comunidad.²⁷¹”

Ahora bien, para dar muestra de lo anterior, continuaremos con fragmentos de la historia de Suluku –uno de los niños soldados de Sierra Leona durante la guerra civil, de quien se habló en el segundo capítulo–, y de su proceso de reintegración a su familia y a su vida fuera de las atrocidades de la guerra.

[...]Un día oímos el rumor de que se había firmado un alto el fuego entre el RUF y el Gobierno de Sierra Leona. Pocos días después, unos hombres con uniforme militar y gorras azules entraron en nuestro campamento. Eran soldados de las Naciones Unidas. Estuvieron hablando durante horas con nuestros jefes. Nosotros esperábamos ansiosos para saber qué estaba pasando. Cuando los jefes y los cascos azules salieron, nos reunieron a todos y nos dijeron que nos iban a desarmar, que a cambio de darles nuestras armas a los soldados de las Naciones Unidas nos iban a ayudar a volver al colegio o a aprender un oficio. No todo el mundo estaba de acuerdo con dejar la guerra, muchos decían que era una trampa y que nos encerrarían en la cárcel. Pero yo me arriesgué, estaba cansado de tanta violencia sin sentido y de todas las mentiras que nos habían contado. Fuimos pocos los que aquel día decidimos dejar el campamento y seguir a los soldados de Naciones Unidas. Entregué mi arma AK47 a mi *boss* y me despedí de los amigos que decidieron quedarse. Nos subieron a un camión militar y nos sacaron de la selva.²⁷²

Muchos niños se habían cansado de la violencia, pero no se habían atrevido a huir por el miedo a ser acusados de traición y morir. Con la entrada de Naciones Unidas, los menores encontraron una salida a la vida tormentosa que habían llevado por años.

[...] A la mañana siguiente pude explorar el nuevo lugar adonde me habían llevado. Me encontraba en un centro de rehabilitación de menores soldado llamado Saint Michael. El centro estaba situado en un lugar paradisíaco, junto a la orilla del mar, rodeado de montañas, de selva y palmeras. En el centro había más de trescientos menores que, como yo, habían sido secuestrados y forzados a ejercer como soldados.

En Saint Michael me fui acostumbrando a una nueva vida en la que no había que pelear, en la que nadie era el esclavo de nadie, ni tampoco había jefes. Volví al colegio, me acostumbré a limpiar mi habitación, a ir a buscar el agua que necesitaba para lavarme y lavar mi ropa. En Saint Michael jugábamos al fútbol, hacíamos teatro, cantábamos, hacíamos talleres en los que nos enseñaban nuevos oficios, como carpintería, mecánica, electricidad... Hice nuevos amigos.²⁷³

Como se mencionó unas líneas arriba, el proceso de reinserción requiere de un grupo de especialistas que generen confianza en los niños y los hagan sentirse seguros,

²⁷¹ *Ibidem*, p. 78.

²⁷² José María Caballero, *Suluku. La historia de un niño soldado en Sierra Leona*, Barcelona, Ed. Obra Social Fundación “la Caixa”, 2009, p. 21.

²⁷³ *Ibidem*, p. 22.

que hay algo más allá de las armas y la violencia del conflicto, el centro Saint Michael²⁷⁴ figuró como el más importante durante la rehabilitación de menores soldados sierraleoneses.

[...] Después de un año en Saint Michael, cuando ya pensaba que ésta iba a ser mi casa para siempre, el hombre que llevaba el centro me dijo que habían encontrado a mi madre y a dos de mis hermanos más pequeños, que habían vuelto a Kakonthis. Me contó que al principio mi madre, mis hermanos y el resto de los vecinos de mi aldea habían dicho que no querían saber nada de mí porque había asesinado a mi padre y causado mucho mal en mi aldea. Sin embargo, poco a poco, los trabajadores sociales del programa les fueron convenciendo de que lo que hice no había sido culpa mía, que me habían forzado a hacerlo y que ahora estaba triste por todo lo que había tenido que hacer, y que mi corazón se entristecía cada vez que lo recordaba.

El día que llegué a Kakonthis fue un día muy especial. Me acompañaba el hombre del centro. Aparcamos el coche cerca de la casa de mi madre y caminamos. Mi madre estaba cocinando y cuando me vio, dio un salto, me abrazó llorando y empezó a gritar *¡Suluku teng, Suluku teng!*, «Suluku ha vuelto».

[...] Por fin, cuando mi madre me soltó y las otras mujeres se callaron, se acercó el jefe de la aldea, Pa Kalie, y me dijo: «Suluku, tú eres uno de los nuestros, has sufrido y has hecho sufrir mucho, tienes derecho a volver a la tierra de tus antepasados. Te fuiste como un niño y ahora vuelves como un hombre. Todo depende de ti. Si te portas bien y te haces respetar, serás aceptado. Si creas problemas, te expulsaremos de la aldea. Pidamos juntos a nuestros antepasados que te perdonen por todo lo que has hecho, eres bienvenido.»

Cuando Pa Kalie terminó de hablar, todo el mundo aplaudió y las mujeres volvieron a gritar y, formando un círculo a mi alrededor, empezaron a cantar y a bailar mientras yo permanecía en el centro, algo avergonzado. Luego los jóvenes de la aldea se unieron al grupo y finalmente, los ancianos. Es la forma en la que mi gente da la bienvenida. Yo estaba emocionado. Quería llorar pero no podía, porque soy un hombre y se supone que los hombres no lloran delante de las mujeres.²⁷⁵

Además del personal especializado en los campamentos, es precisa la presencia de dicho personal en las diversas comunidades que sufrieron los estragos de la guerra y a las que pertenecen los menores excombatientes para crear conciencia de la necesidad de apoyo, amor y comprensión que tienen los niños y niñas que fueron obligados a participar en las atrocidades.

Han pasado algunos años desde que volví a mi aldea y la guerra terminó. Todos los días me levanto muy temprano y camino hora y media hasta Madina, el pueblo donde está la escuela secundaria. Estoy cursando el último año. Por la tarde, de vuelta a casa, voy a los campos de mi familia, donde

²⁷⁴ Inició sus funciones en 1999 en Lakka a unos pocos kilómetros de Freetown, encabezado por José María Caballero Cáceres; y permaneció abierto hasta abril de 2002. Fue el primer programa de este tipo en el mundo. Fue un programa de acogida, rehabilitación y reintegración de niños y niñas soldados. Su trabajo puede resumirse en tres etapas: 1) Llegada del menor al centro y adaptación a su nueva vida (el menor rompía totalmente con su mundo anterior, contaba su historia y se liberaba su violento pasado); 2) Encontrar a la familia de los menores y lograr su encuentro; y 3) Si no se hallaba a la familia, se llevaba a los menores al “cuidado alternativo” (adopciones, pisos tutelados, programas de aprendizaje y, posteriormente, vida independiente). Todo lo anterior requirió de la cooperación de las comunidades vecinas y de la sociedad sierraleonesa en general. Como complemento del Centro, se crearon una serie de programas, entre ellos: “Educación como motor de desarrollo”; Construcción de escuelas primarias y secundarias en Bramaia y Tonko Limba; “Salarios, casas y formación de maestros”; becas de estudio, “Centro de formación profesional”; Construcción de pozos; “El fútbol como terapia y como anzuelo para trabajar con niños víctimas de la guerra”; Ayudas socio-laborales; Dispensarios y clínicas móviles; y Cooperativas agrícolas. Cfr José María Caballero, *op.cit.*, pp. 30-33.

²⁷⁵ *Ibidem*, pp. 22-23.

trabajo con mi madre y mis hermanos plantando y cosechando lo que necesitamos para comer. Nunca he vuelto a tener problemas con mis vecinos, tengo muchos amigos y el año que viene tendré que volver a dejar Kakonthis para ir a Freetown, la capital de Sierra Leona, a la universidad, donde quiero estudiar derecho. Quiero ser abogado.

Estoy contento con mi nueva vida, aunque a veces todavía sigo teniendo pesadillas y recuerdo las cosas que tuve que hacer durante la guerra. Entonces mi corazón se entristece y sólo me consuela saber que yo no quería hacerlo, que nunca quise hacerlo, que me forzaron a hacerlo. No puedo evitar sentir una rabia enorme contra los que hacen este tipo de atrocidades contra los niños y niñas. Por eso quiero estudiar mucho, para poder ayudar a mi país y a todos los niños y niñas del mundo, para que nunca más haya menores que se vean forzados a ser soldados.²⁷⁶

La presencia de centros de rehabilitación como Saint Michael, dotados de personas comprometidas con la niñez sierraleonesa, significó un elemento de vital importancia para el proceso de reconstrucción post-conflicto. Dio esperanzas de una nueva vida a los menores excombatientes y con ello, dio paso a un mejor panorama para futuras generaciones de niños y niñas, para que se alejaran de la violencia y pudieran disfrutar de una vida de paz.

Empero, este no fue el único programa que ha ayudado a la niñez a mantener viva la esperanza, a alejarse de la violencia. En 2001 se formó un equipo de fútbol muy singular entre los jóvenes de Sierra Leona, el *Single Leg Amputee Sports Club (SLASC)*²⁷⁷. La peculiaridad principal de dicho equipo reside en que sus integrantes eran nada más y nada menos que un grupo de niños soldados que participaron en la guerra civil, actualmente jóvenes, padres de familia que sufrieron amputaciones en la infancia y hoy en día buscan ser un ejemplo de superación, de valentía, de esperanza y de paz para los niños y niñas, no sólo de Sierra Leona, sino de todo el mundo, ofrecen ayuda a otras personas amputadas o con discapacitadas, tal como lo dice uno de los fundadores del equipo, **Jabati Mambu**:

Yo fui uno de los miembros fundadores de este equipo. Por supuesto empezamos en el 2001. Hubo una vieja mujer que visitó Sierra Leona, vino en un viaje de misioneros. Fue a nuestro campamento y nos dijo: “*escuchen, son jóvenes y tienen muchachos con energía a su alrededor; pueden unirse y convertirse en deportistas*”. Dijeron: “*¿Cómo podemos jugar fútbol con un brazo y una pierna?*”. Así que fuimos al campo y empezamos a practicar. Tenemos la oportunidad de jugar. Al traer el fútbol a la mente de aquellos que han sufrido algo tan brutal, una atrocidad, al menos puedes estar con gente y eso te hace sentir libre.

[...] intentamos tener una estrategia porque hay mucha gente que necesita ayuda, podemos ayudarles a obtener una educación, podemos enseñarles un oficio. Tratamos de dar algún entrenamiento que les permita ser autosuficientes, no sólo el fútbol. Por eso dicen que somos embajadores de la paz. Cuando vamos a

²⁷⁶ *Ibidem*, p. 23.

²⁷⁷ Ade Daramy, *The UN and Sierra Leone, an enduring relationship*, Sierra Leona, Organización de las Naciones Unidas, 2014, p. 68.

lugares donde hay conflictos, no importa; es el primer mensaje que llevamos: "estamos aquí como embajadores de la paz".²⁷⁸

Otro de los jugadores del equipo, **Musa Mansaray**, por su parte empodera en cierta forma a las personas con discapacidad, pues tienen muchas capacidades de desarrollarse, crecer y vivir dignamente; y al mismo tiempo fomenta la idea de un mundo en paz:

Tú me ves como un discapacitado, y yo lo tolero, porque dentro de mí sé que no soy discapacitado. Porque puedo hacer algo más allá de lo que puedas imaginar. [...] La gente de la comunidad nos quiere, por nuestros talentos, por nuestro fútbol. [...] De joven tenía la intención de convertirme en abogado y todavía tengo la intención de hacerlo. [...] Si nos ves te das cuenta de que la guerra no es buena en el país o en el mundo entero.²⁷⁹

Si bien el proceso de reconstrucción post-conflicto es más bien un proyecto a largo plazo, no hay que olvidar que la reinserción a la sociedad de los niños soldados es un paso fundamental.

Una sociedad en posconflicto armado está muy fragmentada, y esto hace que la paz existente sea muy débil y la reanudación del conflicto esté a un paso. En este contexto, una paz duradera depende de la capacidad del gobierno y de la comunidad internacional de tratar la raíz de los problemas que llevaron al conflicto original. De este modo, la tarea de las organizaciones internacionales y las ONG es apoyar a la sociedad civil y generar los mecanismos de confianza entre los antiguos (y potenciales) contendientes de tal manera que no vuelvan al camino de la violencia. Más que nada, la rehabilitación posconflicto es un proceso a largo plazo enfocado a reconstruir la sociedad y ofrecer a la población civil los instrumentos necesarios para su autosuficiencia. Esto sólo se puede lograr si estas organizaciones son percibidas como receptivas, responsables, y dispuestas a desafiar las acciones injustas del gobierno. Sólo entonces, cuando la recuperación social sea parte de un proyecto estratégico que se distancie de las cuestiones del poder político inmediato, se puede empezar a hablar de una paz firme.²⁸⁰

Como se pudo observar, la reinserción de menores excombatientes ha sido exitosa y a través de múltiples mecanismos se han logrado alejar la violencia y la guerra cada vez más de la infancia sierraleonesa. Sin embargo vale recordar que la labor de brindar protección y un futuro mejor a los niños y a las niñas, lleno de paz y oportunidades de desarrollo, no es tarea sencilla y se requiere de la colaboración y participación de toda la sociedad, tanto del aparato gubernamental, como de la población civil, las organizaciones no gubernamentales especializadas, e incluso, de las organizaciones internacionales.

²⁷⁸ Vik Muniz, Juan Roldán (Directores), *This is not a ball/Más que un balón*, Río de Janeiro/Nueva York, Miami/ México/ Boston/Alemania/Japón/Sierra Leona/Paquistán/Suecia/Suiza/Myanmar/Kenia, Videocine en asociación con El Mall, junio de 2014.

²⁷⁹ *Ídem*.

²⁸⁰ Jéhane Sedky-Lavandero, *op.cit.*, p. 81.

4.4 Los niños y las niñas de la “guerra” hoy

Durante periodo de la Guerra Civil en Sierra Leona, la inestabilidad en el gobierno impidió que se cumpliera lo estipulado en la Constitución de Sierra Leona de 1978, y posteriormente en la reforma de la Constitución de 1991 en las que se protegen los derechos y libertades fundamentales individuales como el derecho a la vida, la protección contra el arresto o detención arbitraria, la libertad de tránsito, la protección contra la esclavitud y el trabajo forzado, protección contra el trato inhumano, contra la privación de propiedades, la protección de la intimidad del hogar, la vida familiar y otros bienes, la garantía a la protección de la ley, la libertad de conciencia, la libertad de expresión (y de prensa), la libertad de asociación, la protección contra la discriminación; dejando así a la población en manos de los bandos enfrentados y en medio de una inseguridad incontrolable.

Los constantes golpes de Estado y procesos electorales con poca credibilidad celebrados en el país, abrieron las posibilidades para dejar desamparada a la sociedad civil que no podía encontrar refugio ni protección de sus derechos y resguardo de sus libertades en ningún instrumento interno, se vieron forzados, en el mejor de los casos, a huir del país y buscar asilo en los Estados vecinos, lo que trajo consigo problemas derivados de las migraciones y refugiados, entre otros.

En esta situación de inestabilidad, de incertidumbre, de violencia generalizada, de constantes enfrentamientos, el sector infantil fue el que más sufrió los estragos de la conflagración por ser más vulnerables a la violencia y carecer de protección adecuada tanto por parte de sus familias, como por parte del Estado, incapaz de hacer valer sus derechos fundamentales.

Sierra Leona, durante los cerca de diez años que duró el enfrentamiento armado, no firmó ningún instrumento de protección a los derechos humanos y tampoco a los derechos de los niños en su legislación interna, sino hasta 2004 –como se verá más adelante–; y a pesar de formar parte la Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos (adoptada en 1983) y la Carta Africana sobre los Derechos del Niño (adoptada en 1992), éstas no contaban con carácter vinculante que obligase a las partes a cumplir las disposiciones establecidas en éstas; por lo cual la Organización de la Unidad Africana (hoy Unión Africana) no pudo tener un papel significativo como organización regional para la solución pronta y oportuna del conflicto armado y por ello se requirió la intervención de la Organización de las Naciones Unidas y sus Misiones de Paz.

Con todo, los distintos gobiernos sierraleoneses, al ser parte de la Organización de la Unidad Africana y formar parte de ambas Cartas, tenían el compromiso con los

menores sierraleoneses y la responsabilidad y por tal motivo se obligaban a cumplir con las disposiciones de ambos instrumentos, así como las de carácter constitucional, para la protección de la infancia y su sano crecimiento en un ambiente de paz, evitándoles peligros y violencia, y garantizándoles sus principales derechos y libertades.

A través de la intervención de Naciones Unidas se pretendió que se pudieran obedecer las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989 en materia de la protección a los derechos de los niños y a lo estipulado en uno de sus dos protocolos; el Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños y niñas en los conflictos armados (adoptado el 25 de mayo del año 2000), hacia el fin del conflicto sierraleonés.

Sin embargo, la debilidad gubernamental e institucional, así como el estado de guerra en el que se vivía en los noventa, impidió que los derechos fundamentales de los menores sierraleoneses fuesen salvaguardados de acuerdo a lo señalado por los instrumentos arriba mencionados, permitiendo las matanzas, violaciones masivas a derechos humanos, la escalada de la violencia, las descomposiciones familiares, entre otros abusos a la población civil, lo que desencadenó en una serie de problemas para la reconstrucción post-conflicto, la reinserción de los “niños soldado” a la sociedad, migraciones, entre otras dificultades que marcaron a Sierra Leona de por vida tras este trágico capítulo dentro de su historia reciente.

Esta situación, desafortunadamente, no es característica exclusiva de Sierra Leona, pues cuando se dan derrocamientos de poder o guerras, los Estados inmersos no tienen la capacidad de pedir a su población la protección y el respeto de los derechos de los niños; cuando reina la violencia en un territorio los derechos humanos de los niños y niñas no se aplican, pues no existe una protección específica del derechos de la guerra para los menores, en casos de emergencia tan sólo los derechos fundamentales son respetados, principalmente el derecho a la vida, y no en todos los casos.

Como hemos visto, las condiciones de vida de los niños y niñas sierraleoneses durante la década de los noventa no eran nada favorables, al contrario. Por tal motivo, en 1998, la Directora Ejecutiva de UNICEF, Carol Bellamy, hizo un llamado a la comunidad internacional para emprender acciones que permitieran asegurar la protección a los menores de dicho país, entre ellas las aportaciones de donantes para que las agencias de Naciones Unidas pudiesen realizar sus trabajos y proteger a la infancia inmersa en el conflicto; además comentó: “Los niños de Sierra Leona han recibido tres ataques durante los largos años de conflicto civil. En primer lugar, que los convirtieran en “niños soldados”;

luego se convirtieron en blancos durante recientes atrocidades; y ahora están en gran medida olvidados por la comunidad internacional”²⁸¹.

Hasta aquí hemos hecho una recapitulación del estatus de protección de los derechos infantiles durante la guerra civil, y como salta a la vista, dicha protección fue nula en los años que duraron las atrocidades.

A raíz del término formal de la guerra, comenzó a tomarse un poco más en serio el tema de los derechos de los niños y tanto la comunidad internacional, como el gobierno de Sierra Leona emprendieron acciones tendientes a mejorar las condiciones de vida de los menores sierraleoneses. Tal como se vio en el apartado anterior, la reconstrucción post-conflicto, y la reinserción de los menores soldados a las comunidades, significaron un avance de gran magnitud en el tema.

[...] [Empero] Sierra Leona, a pesar de encontrarse en el centro de la agenda internacional, no ha logrado vencer los grandes males que provocaron la guerra y, lo que es más preocupante, el sentido general de frustración entre la población es creciente.

“¿A qué se debe este hecho? Por un lado, tal y como critica el informe de la TRC [Comisión de la Verdad y la Reconciliación], todos los esfuerzos por diseñar e implementar programas de intervención, especialmente los de carácter interno, han sido conducidos por los donantes en vez de por el Gobierno nacional o la sociedad civil sierraleonesa. Así, los objetivos, pautas y ritmos han sido determinados desde afuera sin tener en cuenta los objetivos, pautas y ritmos de los actores internos. Por otro lado, Sierra Leona se ha convertido hasta el paroxismo en un país ‘donante-dependiente’. Según las Naciones Unidas, el 60% del PIB nacional sigue dependiendo actualmente de las ayudas y partidas internacionales. Este hecho se ha traducido [...], en la agudización de la corrupción a todos los niveles, y tal y como algunos defienden, en la consolidación de una actitud marcadamente pasiva (en actores políticos, sociedad civil, población, etc.) que dificulta enormemente el despegue del país.”²⁸²

Ahora bien, dejando de lado esta cuestión de la dependencia de Sierra Leona con los países donantes, cabe destacar lo que ha podido superar la población civil, y lo que trajo consigo la paz para el país de África Occidental. Sobre todo, para aquellos niños soldados que hoy se han convertido en hombres y mujeres, padres de familia, empresarios, miembros de una comunidad y que han podido dejar atrás el sufrimiento y la violencia de la guerra, para buscar mejorar las condiciones de vida tanto para ellos mismos, como para sus connacionales.

El proyecto “*Semillas de Justicia: Sierra Leona*”, busca brindar un panorama de la sociedad sierraleonesa después de haber sufrido las atrocidades de la guerra, después de la intervención del Tribunal Especial para Sierra Leona, cuyo principal legado, según

²⁸¹ S/autor, *Action needed against Sierra Leone atrocities*, [en línea], The Sierra Leone Web, 22 de mayo de 1998, Dirección URL: <http://www.sierra-leone.org/Other-Conflict/UNICEF-052298.html>, [consultado el 3 de diciembre de 2014].

²⁸² Óscar Mateos, “Sierra Leona ¿Mirando al futuro o regresando al pasado?” [en línea], *Nova África*, no. 21, p. 50. España, Ed. Casa África, julio de 2007, Dirección URL: http://www.novafrica.net/documentos/archivo_NA21/04NA21.Mateos43-62.pdf, [consultado el 3 de diciembre de 2014].

testimonios de los sierraleoneses, ha sido la restauración del Estado de Derecho. Ello da muestra de lo que se ha hecho en materia de rehabilitación de excombatientes y ciudadanos en general, asimismo permite conocer tanto los alcances de dicho Tribunal, como los retos a que se deben enfrentar las nuevas generaciones, es decir, los niños y niñas sierraleoneses para mejorar el presente y el futuro de su país.

En primer lugar encontramos el testimonio de **Aminata Sesay**, una mujer empresaria, dueña de un almacén en Freetown.

[...] Durante la guerra padecí mucho. Los hijos de mi tía sufrieron amputaciones. Perdí a mi abuela. Las propiedades de mi padre, sus casas en Calaba Town, las incendiaron. Después tuve que huir de Freetown a Guinea y dejar a mis padres. A mi marido lo acusaron de colaboracionista y lo encarcelaron. Saquearon nuestras propiedades, las fuerzas del ECOWAS se llevaron nuestros coches. Después de tres o cuatro meses de duros castigos lo liberaron [...].

Sin justicia, al margen de desarrollo que hay ahora, no habrá paz. La Comisión de la Verdad y el Tribunal Especial nos han dado confianza para seguir; primero porque hay seguridad; segundo porque reina la justicia y nadie volverá a atreverse a iniciar una guerra como la de antes pensando que no le castigarán. [...] Ha habido muchos cambios y mucho desarrollo; y no sólo por el Gobierno, también por nosotros, la gente de este país, que hemos contribuido al cambio de la civilización, a reforzar la economía, a los nuevos estilos, a todo. Fuimos nosotros. [...] antes los sierraleoneses votaban con el corazón, pensando en sus relaciones. Ahora no. Ahora votan por el desarrollo [...].²⁸³

Mohamed Bah es un ex niño soldado de Kenema quien tuvo que dejar truncada su educación después de haber sido capturado por los rebeldes; fue torturado y mutilado de un brazo, y actualmente dirige una ONG por la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

[...] por ese problema [estar discapacitado], algunos parientes se alejan de nosotros. No tenemos trabajo porque nos miran por encima del hombro. En cuanto eres un discapacitado creen que es el final de tu vida, y no es así. Hay que ser creativo con las personas con discapacidad, necesitamos fortalecer a las personas con discapacidad.

[...] El Tribunal Especial ha cambiado la mentalidad de la gente, porque a esos vándalos realmente los capturaron. Están en la cárcel, ya no pueden extender la mano, no tienen libertad. Y la libertad es vida. Seguiremos pidiendo que se haga justicia y que se juzgue a quienes eran adultos, [...] ellos hacían todo eso sabiendo exactamente lo que hacían. No me refiero a todos esos niños pequeños que reclutaron. Estamos encantados con la labor de este Tribunal, pero algo se ha dejado de lado, y entonces se nos plantean algunas preguntas: ¿es esto justicia? Lo importante es realmente el Estado de Derecho del que disfrutamos ahora [...].

Pero aun así, todavía queda mucho por hacer para abordar las necesidades de las personas discapacitadas y los que sufrieron amputaciones durante la guerra. Deberíamos tener una pensión, servicio médico gratuito; pero hasta ahora no se ha hecho nada, no se ha implementado ninguna de esas medidas. [...] Ellos piensan que ya no podemos hacer nada, pero créame, tengo mi cabeza. Podemos hacer cosas, [...] si se hace justicia, todo estará bien para nosotros.²⁸⁴

²⁸³ Entrevista a Aminata Sesay, *Semillas de Justicia: Sierra Leona*, [en línea], International Center for Transnational Justice, Nueva York, EE.UU., 16 de julio de 2013, Dirección URL: <http://www.ictj.org/es/news/sierraleoneses-reflexionan-sobre-el-legado-del-tribunal-especial-en-semillas-de-justicia-sierra-leona>, [consultado el 7 de diciembre de 2014].

²⁸⁴ Entrevista a Mohamed Bah, *Semillas de Justicia: Sierra Leona*, *ídem*.

Por su parte, **Princess AD Rogers** vive en el distrito de Kenema, donde trabaja como activista defensora de los derechos de la mujer y de los niños.

[...] A las mujeres nos utilizaron como moneda de cambio en la guerra. Se llevaban a las niñas menores de edad, las hacían esclavas sexuales, las mutilaban y las ponían a combatir. Yo también perdí a mi niña, hasta el día de hoy no he vuelto a verla. [...]. Hay mujeres que todavía tienen ese trauma de pensar en lo que vivieron, lo que ocurrió delante de ellas o lo que les pasó a ellas mismas porque esos chicos, esos combatientes que cometieron esos crímenes, esas violaciones de derechos están libres. [...] A las mujeres y niñas las siguen violando, golpeando, siguen siendo asesinadas por sus novios o maridos, porque los autores de esos crímenes siguen libres.

[...] Cuando surgió el Tribunal Especial, nosotros hacíamos el trabajo de campo. Nos dieron apoyo logístico y dinero e íbamos a las comunidades tribales, a los distritos y pueblos, y hablábamos a nuestro pueblo, en nuestra propia lengua, sobre la importancia del Tribunal, por qué debíamos apoyarlo. No fue nada fácil. Antes, me sentía inferior, creía que no debía hablar en público, que no debía si quiera cuestionar a un hombre. [...] Después de la guerra hemos aprendido cuáles son nuestros derechos. El principal legado que nos dejará el Tribunal es el Estado de Derecho [...].²⁸⁵

La directora de la Oficina de la defensa del Tribunal Especial para Sierra Leona, **Fatmata Claire Carlton-Hanciles**, encargada de todos los imputados y condenados, ya sean sospechosos e imputados ante el Tribunal o personas cuyos casos han concluido y se encuentran condenadas y encarceladas, relata su huida del país por más de un año debido a la guerra civil, y que ahora protege los derechos de los acusados.

[...] Antes de la guerra, sólo conocíamos la pobreza y la dictadura. No había demasiada esperanza; veíamos el efecto de los refugiados liberianos que llegaban a Freetown y jamás nos imaginamos que un día nosotros también nos convertiríamos en refugiados.

[...] Lo peor que le puede pasar a un ser humano, a parte de la muerte, es ser un refugiado o una persona apátrida. Te sientes vacía y desprotegida. Así que esto me llevó a incorporarme al Tribunal, porque odiaba a los rebeldes, odiaba a las personas que estuvieran en contra del Estado de Derecho, y veía que el Estado de Derecho estaba patas arriba. [...]

Esta es una oportunidad para que sepamos exactamente qué pasó, y para que las personas comparezcan ante el Tribunal y sus historias sean escuchadas. Esta es la primera vez en la historia de Sierra Leona que realmente vamos a poner en práctica el Estado de Derecho tal como lo aprendimos en la facultad de derecho; y esto no es sólo para los libros de derecho, sino para que Sierra Leona logre avanzar. [...] El legado del Tribunal Especial es profundamente transformador, no sólo para Sierra Leona, sino para todo el mundo. [...] los responsables saben, sin lugar a dudas, que el brazo largo de la ley llegó para quedarse. [...].²⁸⁶

Finalmente, el jefe tradicional **Bai Shebora Kasanga II**, jefe supremo de la comunidad tribal de Bombali Shebora (una de las 149 que hay en Sierra Leona, elegido el 30 de enero de 1993), de Makeni, cuya labor fundamental es mantener la paz y el desarrollo en su territorio; también aconseja y orienta a los miembros de su comunidad.

²⁸⁵ Entrevista a Princess AD Rogers, *Semillas de Justicia: Sierra Leona, ídem*.

²⁸⁶ Entrevista a Fatmata Claire Carlton-Hanciles, *Semillas de Justicia: Sierra Leona, ídem*.

[...] Durante la guerra, la vida fue espantosa. Escapamos de Makeni alrededor de octubre de 1998. Estuve fuera de mi ciudad tres años, durante los que no fui jefe supremo. Me llamaban jefe pero yo sé que no estaba haciendo mi trabajo. Estaba en Freetown languideciendo. Presenciamos el infierno.

[...] Sí, el Tribunal Especial ha hecho mucho por mejorar este país y también para evitar otra guerra, porque no sólo se ocupó de los rebeldes, también de los dirigentes y los presidentes, de un presidente que estaba ejerciendo en África occidental. Ahora creemos que, seas quien seas, ocupes la posición que ocupes, aunque tengas dinero y riqueza, el Tribunal estará por encima de ti. Estoy seguro de que nadie pensará nunca que el Tribunal no era necesario. [...] Me gustaría que en el futuro los niños que aún no han nacido pudieran señalar al Tribunal y digan: “Ahí está el Tribunal Especial, aunque ya no funcione, tuvo un efecto serio en cada sierraleonés”.²⁸⁷

Como se puede observar, el Tribunal Especial para Sierra Leona ha significado un parte aguas para el país, en especial para los pequeños que ven protegidos sus derechos humanos fundamentales. Sin embargo, aún queda camino por recorrer, pues si bien los niños y niñas ya no son reclutados como niños soldados ni forzados a participar en las hostilidades, aún existe un campo de amenaza para los niños: la explotación laboral infantil, sobre todo en las minas de las zonas diamantíferas.

Hoy en día, la “guerra” a la que se enfrentan los niños y niñas sierraleoneses es de magnitudes y naturaleza distinta, pues no deben combatir como soldados, empero deben combatir al hambre, a la pobreza, a la desnutrición, a la explotación laboral, a las enfermedades, en fin, a un gran número de fenómenos que amenazan su futuro, que merman su desarrollo pleno y en condiciones óptimas.

Por ello es que Sierra Leona –como muchas otras naciones pobres y en vías de desarrollo– no debe apartarse de la mira de la comunidad internacional. Es necesario reforzar los logros obtenidos después de la guerra y buscar que dichos logros se multipliquen y no se queden trancos por falta de voluntad política o de apoyo en su “renacer pos-bélico”.

En este tenor, el presente capítulo cierra con un apartado dedicado a la evaluación de las condiciones actuales que el Estado de Sierra Leona ofrece a sus niños y niñas. Los compromisos que ha adquirido a nivel nacional, subregional, regional e internacional, así como los retos a los que se enfrenta para poder brindar una mejor calidad de vida a sus menores. Y hace un llamado para que así como se postra la mirada del mundo en un país en crisis, también se haga lo pertinente en los países en recuperación y aquellos que son potencial fuente de conflicto para evitar con ello que más niños y niñas sufran.

²⁸⁷ Entrevista a Bai Shebora Kasanga II, *Semillas de Justicia: Sierra Leona, ídem.*

4.4.1 *La situación actual de los derechos de los niños en Sierra Leona, 12 años después del término formal de la Guerra Civil: legislaciones internas.*

Los niños y niñas de Sierra Leona se han enfrentado a una serie de transformaciones dentro de su país, hoy estos menores no sufren por la falta de protección a sus derechos fundamentales pues raíz del término de la guerra se han firmado una serie de instrumentos jurídicos que los respaldan y evitan abusos contra la infancia y sus derechos.

Actualmente, el panorama que ofrece el presidente Ernest Bai Koroma ha sido de una recuperación económica lenta, por un lado debido a que las necesidades de reconstrucción posguerra son muy grandes, y por otro lado, porque cerca de la mitad de los ingresos gubernamentales provienen de donantes. A pesar de ello, en comparación con los años de la guerra, la vida ha mejorado un poco.

No sólo en cuestiones económicas ha cambiado el país, también en materia legislativa gracias a las enmiendas a las leyes existentes, y la creación de nuevas que brindan un campo de protección mayor a las niñas y niños sierraleoneses. En este sentido cabe mencionar algunas de las leyes, más significativas para los derechos de los niños:

- *El Acta del Ombudsman*, 29 de abril de 1997: Establecimiento de la oficina del Ombudsman, la definición de sus funciones y otros temas relacionados.
- *El Acta de la Comisión de Derechos Humanos de Sierra Leona*, 26 de agosto de 2004: estableció la Comisión para la protección y promoción de los derechos humanos en el país (enmienda al Acta de la Comisión Nacional para la Democracia y los Derechos Humanos, 1994)
- *Ley de los Derechos del Niño*, 3 de septiembre de 2007: preveé la promoción de los derechos del niño compatibles con la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y sus Protocolos Facultativos del 8 de septiembre de 2000; y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. Deroga la Ley de castigos corporales. Modifica la Ley de protección de mujeres y niñas (Cap 30). Modifica la Ley de Prevención de la Crueldad contra los Niños (Cap. 31). Modifica la Ley del niño y del adolescente (cap. 44). Modifica la Ley del matrimonio musulmán (Cap. 96). Modifica la Ley de las Fuerzas Armadas de Sierra Leona de 1961 (N ° 34 de 1961). Modifica la Ley de Interpretación de 1971 (N ° 8 de 1971).

Además de éstas, también se modificaron las antiguas y se crearon nuevas leyes en torno a temas muy variados y relacionados con el pleno desarrollo de los menores

sierraleoneses como: refugiados; prevención del VIH; educación; universidades; nacionalidad; medio ambiente; control nacional de drogas; explotación de minas y minerales; ley civil del matrimonio y el divorcio; ofensas sexuales; armas; elecciones; derecho al acceso a la información; a la propiedad, etcétera. Igualmente, tuvieron lugar dos enmiendas a la Constitución de Sierra Leona de 1961: la del 11 de diciembre de 1997, y la del 7 de febrero de 2002.²⁸⁸

A pesar de la legislación disponible, tanto a nivel nacional como internacional, en materia de protección a los derechos de los niños, ello no ha eliminado del todo los problemas a los que se enfrentan hoy los menores.

4.4.2 Nuevos esfuerzos por un mejor futuro para la niñez sierraleonesa. Organismos, foros y ONG pro infancia

Tal como se mencionó anteriormente, en la actualidad los niños se enfrentan a graves problemas como:

A) Pobreza, pues Sierra Leona es uno de los países más pobres del mundo; cerca del 60% de su población vive por debajo del umbral de pobreza mundial.

B) Falta de acceso a servicios de salud y baja calidad de éstos, debe haber un mejor desarrollo en servicios sanitarios, posee altas tasas de mortalidad infantil (5ª más alta del mundo), su esperanza de vida es muy baja (48 años para hombres y 49 para mujeres), aunque ha habido reformas respecto a los cuidados médicos gratuitos para las mujeres embarazadas y niños menores de 5 años, hacen falta medidas preventivas y mejor higiene.

C) Mutilación genital femenina, alrededor del 30% de las adolescentes han sido sometidas a este procedimiento que tiene graves consecuencias para la salud de las menores (infecciones, hemorragias y muerte).

D) Derecho a la educación, casi 30% de los menores no han tenido acceso a la educación, sobre todo en zonas marginadas, falta de infraestructura adecuada y calidad de los profesores; muchos niños deben trabajar para sobrevivir.

E) Trabajo infantil, uno de cada dos niños se ve obligado a trabajar para ayudar a la manutención familiar, casi siempre en condiciones riesgosas o perjudiciales para los menores (minas), lo que les genera problemas físicos y psicológicos.

F) Violencia y abuso de menores, principalmente en niñas (algunas quedan embarazadas muy jóvenes y mueren o se enferman gravemente), muy pocas veces los

²⁸⁸ Para conocer estos documentos y otros a lo largo de la historia reciente de Sierra Leona Cfr. S/autor, *Laws*, [en línea], The Sierra Leone Web, 2014, Dirección URL: <http://www.sierra-leone.org/laws.html>, [consultado el 9 de diciembre de 2014].

abusos y golpes son denunciados y cuando ello sucede, no hay soluciones satisfactorias para las víctimas, también por ello sufren traumas físicos y psicológicos.

G) Matrimonio infantil, a pesar de la edad mínima para contraer nupcias es de 18 años, por lo menos una de cada dos pequeñas en el país es obligada a casarse con un hombre mayor que ellas, son educadas para ser “buenas esposas”; las niñas sufren abusos y malos tratos que amenazan su salud e integridad.

H) Derecho a la identidad, muchos niños no tienen identidad ni nacionalidad por no haber sido registrados (cerca del 50%), son invisibles ante la sociedad y no pueden ejercer sus derechos ni ser protegidos por el Estado y/o las organizaciones pertinentes.²⁸⁹

Frente a esta grave situación de los menores sierraleoneses y las pocas posibilidades de que el gobierno logre cumplir con sus compromisos para la protección de los derechos de los niños, en todo el mundo han surgido iniciativas tendientes a cumplir con tal objetivo y con ello garantizar una mejor calidad de vida para la infancia. De todas las opciones existentes, se han seleccionado algunas de las más significativas para la niñez de Sierra Leona debido a su colaboración con el país, o a la participación que éste ha tenido a través de organizaciones no gubernamentales u organismos sociales en algunos foros. Dichas iniciativas son: el *Programa de Desarrollo de Naciones Unidas; Children Of The Nations; the African Child Policy Forum; the Civil Society Forum on the African Charter on the Rights and Welfare of the Child; y la Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas.*

A continuación se hará una breve reseña del trabajo conjunto entre estos organismos y Sierra Leona en materia de protección, promoción y respeto de los derechos de las niñas y los niños.

En primer lugar, el *Programa de Desarrollo de Naciones Unidas para Sierra Leona*, trabaja junto con las personas en todos los niveles de la sociedad, agencias de Naciones Unidas y comunidades locales desde 1965, y se ha comprometido a ayudar al Gobierno para mejorar la vida de todos sus ciudadanos, en especial de los más pobres y vulnerables; y para asegurar un futuro en el que exista igualdad, dignidad y oportunidades para todos. El trabajo del PNUD se centra en iniciativas innovadoras que apoyan la consolidación de la paz y ayudan a facilitar la transición hacia el desarrollo a largo plazo en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio²⁹⁰ (ODM) y la

²⁸⁹ Estrella Boza, *et.al.*, *Niños de Sierra Leona. Descubriendo los derechos del niños en Sierra Leona*, [en línea], Humanium Ayuda a los niños, 18 de julio de 2013, Dirección URL: <http://www.humanium.org/es/sierra-leona/>, [consultado el 10 de diciembre de 2014].

²⁹⁰ Los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio son: 1) Erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2) Alcanzar una educación primaria universal; 3) Promover la igualdad de género y empoderar a las mujeres; 4) Reducir la mortalidad infantil; 5) Mejorar la salud

agenda de desarrollo del país; en el caso de Sierra Leona, el PNUD brinda ideas complementarias para proyectos de desarrollo estratégicos y creciente apoyo en los esfuerzos continuos por reducir la propagación del VIH/SIDA, erradicar los focos de pobreza extrema, promover y proteger los derechos humanos, mejorar la gestión del medio ambiente, ampliar las oportunidades de empleo, hacer crecer la igualdad de género, entre otros temas. Actualmente, los proyectos del PNUD para Sierra Leona se desarrollan en torno a tres principales tópicos: reducción de la pobreza, gobierno democrático, y ambiente y energía. Asimismo, también existe un sinfín de actividades encaminadas a hacer frente a la grave epidemia de ébola que hoy día azota al país²⁹¹.

Por su parte, *Children Of The Nations* –una organización cristiana– se creó en 1995 por Chris y Debbie Clark. Chris es un misionero, hijo de padres misioneros, criado en África; y Debbie una profesora. Ambos con la convicción de ayudar a los niños huérfanos e indigentes a tener una vida mejor y con ello los menores fueran capaces de transformar las realidades de sus países. Así, buscando fondos para satisfacer las necesidades de los menores más desamparados, los Clark crearon un programa de apadrinamiento de niños y donaciones individuales. Este organismo trabaja en conjunto con los gobiernos locales de Estados Unidos, República dominicana, Sierra Leona, Liberia, Malawi, Uganda y Haití, para satisfacer las necesidades básicas de la infancia. Hoy en día el deseo por ayudar a los pequeños se ha convertido en una gran alianza a nivel internacional con voluntarios y donantes para la organización.

Children of the Nations tiene un enfoque único para los problemas que enfrenta la población de Sierra Leona. Es una visión que actúa hoy para afectar el mañana. Además, reconoce que el futuro de cualquier país está en las manos, mentes y almas de sus niños. A través de los programas *Village Partnership* y *Children's Homes*, ha establecido una presencia diaria en las comunidades en que sirve, provee recursos (escuelas, clínicas, centros de alimentación, iniciativas de salud, etc.) que permiten a ciudadanos sierraleoneses mantener a sus niños. En conjunto con el pueblo sierraleonés, la visión de *Children of the Nations* consiste en desarrollar una generación de futuros líderes y un futuro para Sierra Leona seguro y esperanzador.²⁹²

Ahora bien, el *Civil Society Forum on the African Charter on the Rights and Welfare of the Child*, se formó en 2009 con el fin de garantizar una voz unida en nombre de los derechos de los niños y las niñas africanos y, al mismo tiempo, fortalecer la labor del

materna; 6) Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades; 7) Asegurar un medio ambiente sustentable; y 8) Fomentar una alianza global para el desarrollo.

²⁹¹ Para obtener más información sobre los proyectos y las actividades del PNUD en Sierra Leona *cfr.* United Nations Development Programme in Sierra Leone, [en línea], Dirección URL: <http://www.sl.undp.org/content/sierraleone/en/home.html>, [consultado el 10 de diciembre de 2014].

²⁹² Children of the Nations, "Sierra Leone, [en línea], Dirección URL: <https://cotni.org/where-we-serve/sierra-leone>, [consultado el 11 de diciembre de 2014]. *Cfr.* Children of the Nations, [en línea], Dirección URL: <https://cotni.org/>, para conocer el avance de los proyectos en los distintos países en los que labora la organización, así como las iniciativas nuevas y los logros alcanzados.

Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño en cuanto al cumplimiento de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño. Este Foro reúne a expertos de las organizaciones de la sociedad civil de África, y representantes de la Unión Africana en la materia para lograr con ello una acción conjunta y de mayor alcance. En sus sesiones se discuten cuestiones relacionadas con los derechos de los menores a través de paneles y sesiones de trabajo, asimismo se preparan resoluciones y recomendaciones para las próximas sesiones. Para tal trabajo se requiere del compromiso de todo el continente; así como de organizaciones no gubernamentales, que siempre son bienvenidas a participar en las sesiones del Foro. Se han realizado, hasta la fecha, 9 sesiones (abril 2009; noviembre 2009; marzo 2010; marzo 2011; noviembre 2011; marzo 2012; noviembre 2012; noviembre 2013 y abril 2014); y en la última de éstas participaron ONG de Sierra Leona como *Child's Right Coalition*, y *Diamond Child*²⁹³.

La labor del *African Child Policy Forum* consiste en poner a los niños africanos en la agenda pública, a través de la promoción de políticas y leyes de apoyo. Permite el diálogo sobre los problemas que enfrentan los menores y las opciones de solución a éstos; trabaja codo a codo con otras organizaciones intergubernamentales y de la sociedad civil, y con los gobiernos en el desarrollo y aplicación de políticas y programas eficaces a favor de la infancia. Es una institución panafricana independiente de investigación política y diálogo, sin fines de lucro, que pretende dar a conocer, monitorear y registrar los progresos en materia de protección y promoción de los derechos de los niños y las niñas africanos, tanto al interior como al exterior del continente. Sus principales áreas temáticas son: registro al nacimiento, acceso a la justicia, participación de los niños, violencia contra los niños, pobreza infantil, niños con discapacidad, los niños y las leyes, bienestar infantil, niños como cabezas del hogar; en torno a los cuales implementa cuatro programas clave: a) *The African Child Observatory Programme*; b) *The African Child Law Programme*; c) *The Family and Child Programme*; y d) *Allied Programmes*. Administra sitios como: *African Child Information Hub*; *Africa Wide Movement for Children*; *Achieving Child Justice in Africa*; y *Child Law Resources*. Y su presidenta –electa para un periodo de cuatro años, el 20 de noviembre de 2014– es Garça Machel²⁹⁴.

Finalmente, la *Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas*; puesta en marcha en abril de 2001 –y que emana de *Save the Children*–, es una alianza de organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo es la erradicación del castigo

²⁹³ Para más información cfr. *CSO FORUM*, [en línea], Dirección URL: <http://www.csoforum.info/>, [consultado el 11 de diciembre de 2014].

²⁹⁴ Más información en *The African Child Policy Forum. Moving Africa from Rhetoric to Accountability*, [en línea], Dirección URL: <http://www.africanchildforum.org/site/>, [consultado el 12 de diciembre de 2014].

físico y humillante hacia niños y niñas de todo el mundo; pues viola sus derechos: a ser protegidos contra toda forma de violencia; a su integridad física, psicológica y emocional; a la protección ante la ley; a la educación, la supervivencia y el desarrollo; a la participación y a la libertad de expresión. Dicha tarea se pretende lograr gracias a la difusión de información en torno a la problemática de los menores, así como de la importancia de la implementación de acciones con incidencia política y social en el tema que fortalecen la posición de los menores como sujetos de derecho. Las estrategias que lleva a cabo esta iniciativa giran en torno a la concientización de la sociedad para evitar que se siga “educando” a los menores a través del castigo físico y/o degradante; la educación y capacitación de todos los niveles de la sociedad para la protección de los derechos de la infancia; la creación y reforma de la legislación existente para dar sustento jurídico a las demás acciones; y fomentar la participación de las niñas y los niños.²⁹⁵

En este punto nos encontramos con que el objetivo de reconstrucción posconflicto y reinserción a la sociedad de los niños soldado que participaron en las atrocidades de la guerra civil sierraleonesa durante la década de los años noventa resultó en gran medida exitoso; lo mismo el proceso de transición democrático, pues se han celebrado elecciones sin autoritarismos, con altos grados de participación de la sociedad. Sin embargo, al observar el panorama actual al que se enfrentan los menores sierraleoneses es importante no alejar la mirada del pequeño país africano, pues no basta con solucionar los problemas surgidos tras una crisis; es preciso continuar trabajando para lograr mejorar la calidad de vida y con ello el nivel de desarrollo de los niños y las niñas de Sierra Leona.

Aún queda mucho por hacer, en materia de desarrollo –pues Sierra Leona ocupa el puesto número 180, de un ranking de 187 países–, esperanza de vida –que actualmente es de un promedio de 49 años–, salud, pobreza, hambruna, enfermedades, trabajo infantil, desempleo, educación, equidad de género, acceso a la salud, etcétera. No se lograrán los objetivos fijados a menos que se cuente con la voluntad política de los gobernantes y su compromiso para con la sociedad, pues si bien el apoyo internacional ha desempeñado un papel fundamental en la transición a la vida pacífica, no se puede seguir dependiendo de los donantes y se requieren acciones eficaces para fomentar el crecimiento y desarrollo de Sierra Leona por sí sola.

El objetivo al recalcar los frenos que ha tenido Sierra Leona en su proceso de recuperación, crecimiento y desarrollo no es otro que el de fomentar la idea de que a pesar de ello, el país cuenta con potencial para lograr mejorar el panorama en un futuro

²⁹⁵ Para conocer las acciones emprendidas por dicha iniciativa en conjunto con otras organizaciones, así como sus logros en diversos puntos del planeta *cfr. Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children*, [en línea], Dirección URL: <http://www.endcorporalpunishment.org/>, [consultado el 12 de diciembre de 2014].

no muy lejano para los niños y las niñas y que para ello se debe ser constante en las políticas y estrategias, pues tanto el Gobierno como la sociedad han adquirido un enorme compromiso para con la infancia y sus derechos y no se merecen ser decepcionados nuevamente, hay una deuda enorme que saldar con los niños y las niñas sierraleoneses, y no se puede tirar la toalla, al contrario, hay que luchar por la paz, la seguridad y una vida plena y digna para ellos.

CONCLUSIONES

“El derecho a ser niño es el derecho a no ser un adulto precoz. El derecho a ser tomado en serio. El derecho a ser escuchado. El derecho a expresar su opinión sobre aquello que le atañe o afecta. El derecho a escoger y a decidir. El supremo derecho a prescindir de la preocupación por el alimento, la salud, la vivienda. Es el derecho a jugar. Es el derecho a amar sus culturas y a respetar las ajenas. El derecho a ser valorado y aprender a apreciar. El derecho a practicar la convivencia, el respeto hacia la diversidad. [...] Aquellos adultos que aún retienen lo mejor de la niñez deben ponerse a trabajar infatigablemente para conseguir un mayor bienestar para la infancia: Paz para la infancia, ya.”

Ignacio de Sentillosa (actualizado por Montse Cusó Torelló), *El derecho a ser niño*, Barcelona, Documentos INTERMÓN, Fundación para el Tercer Mundo, 1999, 2ª Edición, p. 78.

La década de 1990 ha sido una de las más representativas para la comunidad internacional. Muchas cumbres, resoluciones, declaraciones se dieron cita a lo largo de dichos años; sin embargo, también tuvieron lugar un gran número de guerras civiles, principalmente en países en vías de desarrollo, sobre todo en el continente africano relacionadas, entre otras cosas, con problemas entre grupos socioculturales, o con la posesión de los recursos naturales de una región.

Un claro ejemplo de lo anterior, lo constituye la guerra civil sierraleonesa de la década de los noventa (1991-2002). Esta guerra se desató por inconformidad de un sector de la población con el gobierno de entonces, sin embargo, con el paso de los años y el avance de la violencia, el objetivo principal de esta guerra se desvió y se convirtió en un fin en sí para satisfacer prioridades personales, se convirtió más bien en una *economía de guerra*²⁹⁶. El líder de la guerrilla, Foday Sankoh, aprovechó las condiciones de la guerra para enriquecerse y controlar el tráfico de diamantes que financiaban su guerra.

Por otra parte, terceros Estados se beneficiaban con dicha guerra por la compra-venta de armamento, la obtención de diamantes, o el apoyo militar y logístico. Cada uno de los actores que tuvieron alguna participación en el conflicto buscaron su beneficio

²⁹⁶ “[...] se aplica en momentos históricos de fuertes convulsiones violentas, sean o no conflictos armados, o en periodos de extrema autosuficiencia y tiene por objeto mantener el funcionamiento de las actividades económicas indispensables para un país, procurar el autoabastecimiento, desincentivar el consumo privado, garantizar la producción de alimentos y controlar la economía nacional desde el Estado. Para muchos países no beligerantes y cercanos territorial o económicamente a una zona de conflicto armado, la economía de guerra representa una oportunidad de crecimiento y desarrollo al poder incrementar sus exportaciones a los beligerantes. [...]” . Juan Torres López, “Economía de guerra, economía para la paz”, [en línea], *Temas para el Debate*, No. 119, Eumed.net, octubre de 2004, Dirección URL: <http://www.eumed.net/paz/tephys/jtl.htm>, [consultado el 13 de mayo de 2015].

particular y lo que todos ellos olvidaron, incluso Naciones Unidas o la Unión Africana (antes Organización para la Unidad Africana) que buscaron intervenir para dar solución al conflicto y detener las hostilidades, fue la necesidad de protección para la población; y en especial para los niños y las niñas que tuvieron que enfrentarse a las atrocidades del conflicto, dejando atrás los juegos, las risas, la escuela, a su familia, sus amigos y toda su vida para convertirse en menores soldados de un día a otro bajo una total incertidumbre, sin saber si sobrevivirían, si verían llegar el fin del conflicto o si alguna vez volverían a ver a su familia, a su comunidad y ser “normales” de nuevo.

En relación a lo anterior, la presente investigación pone sobre la mesa diversos puntos en los que se debe centrar la atención para poder dar una respuesta esperanzadora a la grave situación a la que se enfrentaron los niños y las niñas obligados a convertirse en soldados; ya sea por necesidad, por convicción propia, o por reclutamiento forzado de un grupo armado.

En primer lugar, cabe recordar que la hipótesis sobre la que giró el trabajo aquí presentado supone que a pesar del papel desempeñado por organismos como la Organización de las Naciones Unidas –con sus misiones de paz y observadores en el país– y la Unión Africana (antes Organización para la Unidad Africana) dentro de la guerra civil durante la década de los noventa, no fue suficiente para garantizar la protección de los derechos de las niñas y los niños sierraleoneses bajo el amparo de los instrumentos jurídicos vigentes en la materia; debido, por una parte, a su tardía intervención en el conflicto, y, por otra parte, a la atención de otros temas que impidieron un adecuado monitoreo al cumplimiento de los acuerdos alcanzados previamente como la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

La investigación indica la confirmación de la hipótesis planteada por varias razones, pues si bien Naciones Unidas formó parte importante para el cese de hostilidades en Sierra Leona hacia el año 2002 y la desmovilización de miles de combatientes, las prioridades de dicha organización no se centraron en la protección de la infancia durante el conflicto, pues intervino hasta 1996, cuando el conflicto ya llevaba bastante tiempo de haber iniciado y miles de niños habían muerto o quedado mutilados de por vida.

Naciones Unidas, a través del Consejo de Seguridad, pudo haber intervenido desde los primeros años del conflicto para lograr que los menores soldados fueran liberados y desmovilizados, logrando con ello debilitar a los bandos enfrentados que se valían de menores para fortalecer sus fuerzas armadas y darle menos vitalidad al conflicto. Sin embargo, la prioridad fue el cese al fuego y las elecciones democráticas para buscar pacificar al país, lo que resultó en un nuevo golpe de Estado (1997) y la

escalada de violencia en los años subsiguientes antes del término definitivo y la declaración final de paz en 2002. Así, como Peter Waldmann bien lo indica:

[...][No] debe sobrevalorarse el papel que pueden desempeñar [las organizaciones internacionales]. Su intervención directa ha contribuido, por lo general, más bien a prolongar los conflictos violentos que a reducir su duración. No hay que olvidar que los actores internacionales que, de una u otra manera, apoyan regularmente a alguno de los beligerantes persiguen fines propios que por lo común complican la situación, ya que también tienen que ser tomados en cuenta cuando se trata de encontrar una solución pacífica. La iniciativa decisiva tiene indudablemente que proceder de los grupos armados directamente involucrados en la contienda violenta por el poder. Sólo si éstos tienen la firme voluntad de acabar con la guerra civil en que están inmersos existen serias posibilidades de paz.²⁹⁷

Se sobrevaloró el papel de Naciones Unidas como organización promotora de la paz y la seguridad a nivel internacional por excelencia, dejando de lado otros factores como los objetivos del ala rebelde, los diamantes, las condiciones del gobierno que se encontraba débil, por mencionar algunos, que impidieron que el conflicto terminara antes.

Por otra parte, uno más de los motivos que impidieron que se brindara una protección adecuada a los derechos de las niñas y los niños durante la guerra sierraleonesa fue la duración de la misma; pues ésta se prolongó –como se menciona líneas arriba– debido a intereses particulares de las partes en conflicto –obedeciendo, en gran medida a una economía de guerra–, sobre todo los de Foday Sankoh, quien podría perfectamente describirse como un *warlord*²⁹⁸ en palabras de Waldmann:

Primero, los *warlords* sólo pueden poner pie allí donde las estructuras estatales son tan quebradizas que se produce un vacío de poder reconocido generalmente. [...]. En parte los *warlords* llenan las lagunas de poder al asumir a bajo nivel las funciones similares a las del Estado.

Segundo, el *warlord* surge de la guerra y vive de la guerra, esto es, las guerras, desde su punto de vista, no son ningún medio para un fin específico sino que son un fin en sí mismas. Haciendo la guerra afirma su posición dirigente, conserva el poder militar sobre el que se apoya, y controla y protege a la población, de cuyas contribuciones, en parte voluntarias en parte involuntarias, depende. Con frecuencia el *warlord* es a la vez empresario, general y líder político. [...].

[Tercero] [...] los *warlords* no están interesados seriamente en la paz sino que, al contrario, necesitan prolongar el estado de inseguridad y de guerra. [...] Podría decirse que los *warlords* son expertos en alargar las guerras civiles, puesto que rehúyen las decisiones definitivas y siempre encuentran un motivo para seguir luchando.²⁹⁹

²⁹⁷ Peter Waldmann y Fernando Reinares (compiladores), *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, España, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1999, p. 323.

²⁹⁸ “[...] El nombre en sí proviene de una etapa de disturbios en la China de los años veinte, cuando en algunos territorios del gigantesco imperio unos cuantos príncipes de la guerra instauraron una especie de señorío neofeudal.” En *Ibidem*, p. 41.

²⁹⁹ *Ibidem*, p. 42.

Sin duda alguna, Sankoh aprovechó todas estas características de *señor de la guerra* para sostener por más de una década uno de los enfrentamientos civiles más violentos de los años noventa, haciendo uso del poder basado en la guerra y apoyándose del tráfico de diamantes para financiarla.

Como se observó, el factor de los diamantes influyó de manera decisiva para la participación de terceros Estados o actores dentro de la guerra civil sierraleonesa que buscaron la satisfacción de intereses particulares. El conflicto extendió sus dimensiones y aumentó su fuerza, lo que le valió para permanecer activo por un periodo tan largo. El deseo de apoderarse y controlar el sector de los diamantes hizo que el ala rebelde reclutara niños y niñas pequeñas para obtener de esta forma los minerales preciosos; los menores eran pieza clave para la extracción de las gemas preciosas y su posterior intercambio por armamento. Por otro lado, también los niños y niñas eran enlistados en las filas combatientes, tanto del ejército de Sierra Leona, como del ala rebelde, lo que los ponía en una posición de vulnerabilidad y desprotección hasta del Estado que en teoría debía velar por sus intereses.

En este orden de ideas, cabe destacar que tanto el Estado como los rebeldes se valieron de las mismas prácticas para alcanzar sus objetivos, dejando completamente de lado el bienestar de la población civil, y por ende, de los menores sierraleoneses durante el conflicto. Los acuerdos adoptados por el Estado africano en materia de protección a los derechos humanos de las niñas y los niños y de asistencia humanitaria quedaron pendientes y faltos de fuerza para ser implementados frente a la escalada de violencia que reinaba en el país y la debilidad estructural del gobierno para poder desempeñar sus funciones y responder por el bienestar de sus connacionales. Estas condiciones pusieron en desventaja a los menores inmersos en el fuego cruzado entre los combatientes, dejándolos vulnerables y a merced de las decisiones que tomaran los bandos enfrentados sobre el futuro próximo que les deparaba.

En este contexto es preciso, tomar en cuenta que la ratificación de los instrumentos jurídicos por parte de Sierra Leona –como la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, o la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño de la Unión Africana (antes Organización para la Unidad Africana) –, a pesar de significar un gran avance para solucionar el problema de los de la protección a los derechos de la infancia, no garantiza su implementación. Lo mismo sucede a nivel mundial, aunque el tema de los derechos de la infancia ha sido ampliamente reconocido y aceptado por los Estados, en realidad se ha hecho muy poco por llevar a cabo políticas tendientes a una implementación eficaz de los acuerdos ratificados en la materia.

En gran medida ello se debe a que no se ha logrado por completo ver a la infancia como un sector de la sociedad, como un grupo que forma parte de ésta, con características y necesidades específicas. Y el primer paso para satisfacer las necesidades de los menores es reconocerlos como sujetos de derecho capaces de hacer valer sus derechos fundamentales respaldados en los instrumentos internacionales, regionales y nacionales especializados.

Para lograr esta concientización es fundamental reconocer las condiciones de vida de los menores. Son dependientes de un adulto que vele por ellos, que los proteja, no pueden valerse por sí mismos, ello los vuelve vulnerables y frágiles. Así, la vida de quienes se encuentren a su cuidado condiciona el desarrollo de los niños y las niñas, por tal motivo es imprescindible ofrecer un ambiente pacífico y adecuado para el sano desarrollo, desenvolvimiento y crecimiento de los menores.

Ahora bien, los niños y las niñas sierraleoneses tuvieron que encarar una serie de problemas que mermaron su desarrollo pleno durante los años que duró la guerra civil, empero hoy en día, muchos de esos problemas continúan siendo una amenaza para el mejoramiento de las condiciones de vida de los menores.

Entre esos problemas encontramos en primer lugar, a los *niños soldado*: menores obligados, por los rebeldes, oficiales del ejército de Sierra Leona o por las circunstancias que los rodeaban, a convertirse en combatientes con todo lo que ello implicaba: violencia, muertes, saqueos, mutilaciones, separación de su entorno social y familiar, hambre, drogadicción, malos tratos, abusos sexuales, torturas, etcétera; dichos menores debían obedecer ciegamente a su oficial al mando para preservar su vida o la de algún miembro cercano de su familia. Esta fue una de las principales amenazas de la infancia sierraleonesa durante la guerra civil, misma que encontró solución en los programas de reintegración de los menores soldado a la sociedad, con rehabilitación física y psicológica para ofrecerles un futuro mejor –tema que se abordará más adelante.

Otros de los problemas que encaró –y hoy en día sigue enfrentando– la niñez sierraleonesa los componen el *hambre*, el *trabajo infantil*, la *falta de educación de calidad*, todas ellas situaciones que impiden un adecuado desarrollo para convertirse en hombres y mujeres productivos y capaces el día de mañana. Ante tales situaciones la comunidad internacional, principalmente Naciones Unidas, a través de UNICEF (y otros organismos), empezaron a tomar cartas en el asunto para buscar proteger los derechos de los niños y las niñas al interior de Sierra Leona a través de programas integrales.

La falta de voluntad política por parte del gobierno sierraleonés para implementar los acuerdos relacionados con la protección de la población – y de las niñas y los niños,

aunada a toda la violencia derivada de la guerra civil, desató una serie de violaciones de derechos humanos de las niñas y los niños pues hubo un gran número de menores heridos, desaparecidos, desplazados, refugiados, mutilados o muertos. Con estas violaciones a los derechos fundamentales de la población inmersa en la guerra, la comunidad internacional comenzó a ser más consciente de la necesidad de protección de los derechos de la niñez, no sólo durante épocas de crisis, sino en todo momento.

Así, al concientizarse la sociedad internacional sobre el tema, hacia el final de la década e inicios del nuevo milenio un sinnúmero de nuevas cumbres, declaraciones y compromisos fueron adquiridos por los diversos actores de la comunidad internacional con el fin de garantizar mejores condiciones de vida, proteger a la población vulnerable como mujeres, niños, niñas y ancianos, proteger al ambiente, hacer mejor uso y aprovechamiento de recursos naturales, prevención de enfermedades y de nuevos conflictos, etcétera.

Como parte de este proceso de concientización a nivel global sobre los problemas que atañen a la niñez y la protección, promoción y respeto de sus derechos humanos, el inicio del milenio, trajo consigo una serie de cumbres reflejando en ellas esta preocupación por brindar a las nuevas generaciones un futuro más prometedor.

Ejemplos de dichas cumbres los encontramos en: *la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas (2000)* -de la que emana la *Declaración del Milenio*, y a su vez de ésta, los *Objetivos de Desarrollo del Milenio*³⁰⁰-; el *Foro Mundial sobre la Educación (2000)*; la *23ª Sesión Especial de la Asamblea General (2000)* –evaluación de la Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) –; la *Tercera Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (2001)*; la *Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (2001)*; el *Período extraordinario de sesiones de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (2001)*; la *Cumbre Mundial sobre Alimentación +5 (2002)*; la *Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (o Cumbre de Johannesburgo, 2002)*; la *Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (2002)*; la *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (2003)*; y una de las más importantes en la materia, la *27ª Sesión Especial de la Asamblea General (2002)*, la cual se llevó a cabo en Nueva York y se centró en la infancia y la adolescencia mundial con la asistencia de Jefes de Estado y de Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales, defensores de los derechos de la niñez, y un gran

³⁰⁰ 1) Erradicar la pobreza extrema y el hambre; 2) Logar la enseñanza primaria universal; 3) Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer; 4) Reducir la mortalidad infantil de los niños menores de 5 años; 5) Mejorar la salud materna; 6) Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades; 7) Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente; y 8) Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

número de niños y niñas de todo el mundo. Su propósito fue el de hacer una revisión del programa de acción emanado de la *Cumbre Mundial en Favor de la Infancia (1990)* y con ello renovar el compromiso adquirido a nivel internacional en torno a los derechos de las niñas y los niños del mundo³⁰¹.

Todas estas conferencias y cumbres a inicios del milenio indican el compromiso adquirido por los Estados a nivel internacional y, de alguna forma invitaron a aquellos países con conflictos internos a terminar con ellos gracias a este llamado hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio con el fin de ofrecer mejores oportunidades de desarrollo para todos los habitantes del mundo.

Fuera del entorno de Naciones Unidas y las metas recién fijadas para promover mejores condiciones de vida, de desarrollo y crecimiento en los países, también es preciso mencionar un acontecimiento de gran relevancia para las zonas en conflicto por los recursos naturales en el continente africano; un evento que no puede analizarse como un ente aislado, sino que debe entenderse como una consecuencia de la violencia en las zonas de extracción de minerales y piedras preciosas, en especial, de diamantes.

Dicho suceso lo compone la certificación del **Proceso Kimberley**, misma que se implementó desde el 1 de enero de 2003. Una iniciativa conjunta de gobiernos importadores, exportadores, productores, industrias y organizaciones de la sociedad civil –auspiciada por Naciones Unidas– cuyo fin es detener el flujo y la comercialización ilegal de diamantes de zonas en conflicto; es decir, diamantes en bruto utilizados por los movimientos rebeldes para financiar sus guerras contra los gobiernos legítimos, y establecer un sistema de certificación para la comercialización legal y segura de los diamantes a nivel internacional, un régimen capaz de controlar las exportaciones e importaciones de diamantes en bruto.

La puesta en marcha de este proceso de certificación de los diamantes –en Kimberley, Sudáfrica– tuvo como uno de sus fines principales el cortar el flujo económico para el financiamiento de los movimientos rebeldes, debilitarlos y lograr así que los países en conflicto se acerquen al diálogo para buscar una paz positiva y duradera.

El inicio de las negociaciones para implementar la certificación a los diamantes en bruto se da en el seno del *Consejo Mundial del Diamante* (World Diamond Council, WDC), que desde su creación en el año 2000 ha dado un giro a la industria del diamante. Los orígenes del Consejo pueden hallarse hacia finales de 1990, cuando las guerras civiles de diversos países africanos estaban siendo financiadas por la comercialización ilegal de

³⁰¹ Para conocer más sobre los resultados de las Cumbres y las nuevas cumbres emanadas recientemente Cfr. “Declaración del milenio. Principales resultados de la conferencia”, [en línea], Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/es/development/devagenda/millennium.shtml>, [consultado el 28 de diciembre de 2014].

diamantes en bruto, principalmente controlada por las alas rebeldes. Así, el Consejo Mundial del Diamante se estableció en julio del año 2000 gracias a la resolución aprobada por el Congreso Mundial del Diamante de Amberes, Bélgica, por la Federación Mundial de Bolsas de Diamantes (WFDB), y por la Asociación Internacional de Fabricantes de Diamantes (IDMA). El presidente actual del Consejo es Eli Izhakoff, quien se ha encargado de crear una amplia red de representantes de fabricantes, joyeros, organizaciones civiles, empresas mineras, laboratorios especializados y banqueros para fortalecer la industria del diamante a nivel mundial³⁰².

Y fue a través de estas relaciones estrechas entre la red creada por el Consejo que logró que los gobiernos y la propia ONU se sentaran a buscar la forma de idear un sistema de certificación para los diamantes en zonas de conflicto.; y:

El 1° de diciembre de 2000, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad una resolución sobre el papel de los diamantes en el fomento de los conflictos, rompiendo el vínculo entre la transacción ilícita de diamantes en bruto y los conflictos armados, como una contribución a la prevención y el arreglo de los conflictos (A/RES/55/56). Al examinar este tema del programa, la Asamblea General reconoció que los diamantes de zonas en conflicto eran un factor de importancia crucial en la prolongación de guerras brutales en algunas partes de África y destacó que los diamantes lícitos contribuían a la prosperidad y el desarrollo en otras partes del continente.³⁰³

Posterior a esto, como ya vimos, se creó el *Proceso Kimberley*; actualmente vigente. Los diamantes en bruto que se comercian bajo esa certificación deben, al cruzar las fronteras, transportarse en contenedores con sellos que no pueden ser manipulados más que por el personal autorizado, ello con el certificado Proceso Kimberley con validez del gobierno de procedencia.

La red de países participantes en dicho proceso tan sólo admite el intercambio de gemas entre los países parte, si alguno de ellos incumple con los requisitos o viola alguna de las normas de seguridad puede ser expulsado y dejar de ser tomado en cuenta como importador o exportador de diamantes en bruto.

Hoy en día los países participantes del Proceso Kimberley se encuentran repartidos entre los cinco continentes y son tanto importadores como exportadores, asimismo también existen organismos internacionales que fungen como observadores y supervisan la eficaz certificación de las gemas, además han aportado conocimientos técnicos y administrativos sobre el tratamiento de los diamantes, sobre la legislación más adecuada

³⁰² Cfr. *World Diamond Council*, "History", [en línea], Nueva York, 2014, Dirección URL:<http://www.worlddiamondcouncil.com/>, [consultado el 28 de diciembre de 2014].

³⁰³ S/a. *Diamantes de zonas en conflicto. Las sanciones y la guerra*, [en línea], Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas en cooperación con la Subdivisión de Sanciones de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos, marzo de 2001, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/Diamond.html>, [consultado el 28 de diciembre de 2014].

o sobre la cuestión empresarial. Entre los miembros observadores más relevantes se encuentran las organizaciones de la sociedad civil como Global Witness, o Partenariado África-Canadá; y por su parte, el Consejo Mundial del Diamante, que es un observador en el sector de la industria, instituyó el sistema de “revisión por pares” con el fin de garantizar la credibilidad del sistema de certificación, así como un Sistema de Garantías adicional a través del cual los importadores y exportadores de diamantes –en bruto o tallados– declaran por escrito que sus gemas no proviene de zonas en conflicto. Además el Consejo ha realizado evaluaciones a los países parte del Proceso de Kimberley por medio de visitas periódicas³⁰⁴.

A continuación se anexa una tabla con los países miembros del sistema de certificación del Proceso Kimberley:

Participantes y observadores del Sistema de Certificación del Proceso Kimberley ³⁰⁵		
Angola	Guinea	Panamá
Armenia	Guyana	República Centro Africana**
Australia	India	Rusia
Bangladesh	Indonesia	Sierra Leona ***
Bielorrusia	Israel	Singapur
Botswana	Japón	Sudáfrica
Brasil	Kazajastán	Sri Lanka
Camboya	Laos	Swazilandia
Camerún	Lesoto	Suiza
Canadá	Líbano	Tanzania
China	Liberia	Tailandia
Congo (RDC)	Malasia	Togo
Congo	Malí	Turquía
Corea del Sur	Mauricio	Ucrania
Costa de Marfil	México	Unión Europea
Emiratos Árabes Unidos	Namibia	Venezuela*
Estados Unidos de América	Nueva Zelanda	Vietnam
Ghana	Noruega	Zimbabwe

*Venezuela ha suspendido voluntariamente las exportaciones e importaciones de diamantes en bruto, hasta nuevo aviso.
 ** La República Centroafricana ha sido suspendida temporalmente.
 *** Sierra Leona es miembro del Sistema de Certificación del Proceso Kimberley desde 2003.

³⁰⁴ Blanca Palacián de Inza, “Los diamantes de conflicto: el Proceso de Kimberley”, [en línea], Madrid, Ministerio de Defensa/Dirección General de Relaciones Institucionales/Instituto Español de Estudios Estratégicos, 10 de enero de 2011, Dirección URL: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2011/DIEEEA01_2011DiamantesDeConflictoKimberley.pdf, [consultado el 28 de diciembre de 2014].

³⁰⁵ Elaboración propia. Más información sobre las actividades e informes del Proceso Kimberley *Cfr. Kimberley Process*, [en línea], 2014, Dirección URL: <http://www.kimberleyprocess.com/>, [consultado el 28 de diciembre de 2014].

La mención de este contexto internacional no ha sido en vano, se relaciona en gran medida con el fin del conflicto en Sierra Leona. Por una parte la presión internacional de adquirir compromisos en pro del desarrollo y a favor de los derechos humanos, además de que las miradas de la comunidad internacional finalmente voltearon hacia el país inmerso en la violencia y buscaron la forma de terminar con la guerra; por otra parte, el comienzo de las negociaciones del Proceso Kimberley hizo que los principales magnates del sector diamantino del mundo, tanto importadores como exportadores, estuvieran pendientes de la extracción de minerales, controlaran más el tráfico de éstos y que el intercambio de gemas por armas disminuyera drásticamente, cortando una de las arterias principales de la guerra.

Entre otros factores –como el debilitamiento de las fuerzas armadas sierraleonesas–, los anteriormente mencionados han sido unos de los más significativos para encontrar una respuesta a la repentina decisión de las partes enfrentadas para sentarse a la mesa y retomar las negociaciones que quedaron pendientes en torno al cese de las hostilidades y al alcance de un Acuerdo de Paz benéfico y justo para todos. Dicho acuerdo llegó en el mejor momento políticamente hablando, pues la comunidad internacional celebró el acto y puso mayor interés en el país y en la situación de los derechos de sus niños y niñas a raíz de los compromisos recién adquiridos en lo referente a cumplir las metas impuestas para el nuevo milenio.

Continuando con este discurso, vale entonces mencionar los logros alcanzados después del conflicto en torno a los derechos de las niñas y los niños en dos partes; primero, a nivel internacional, y posteriormente a nivel nacional en relación al éxito que tuvieron los programas de pacificación y reconstrucción post-conflicto puestos en marcha una vez formalmente finalizada la guerra civil sierraleonesa.

A nivel internacional es posible identificar que uno de los principales avances en materia de protección de los derechos infantiles, y el que dio pie al posterior surgimiento de instrumentos regionales y nacionales en la materia es la Convención sobre los Derechos del Niño. Este instrumento es innovador en el sentido de que reconoce una amplia gama de derechos de los menores, que van desde los civiles, políticos y económicos, hasta los sociales y culturales lo que le brinda un mayor campo de acción para la protección de la niñez a nivel mundial. Un mérito enorme de dicha Convención es la respuesta que tuvieron los Estados ante esta convocatoria de reforzar el compromiso para con los niños y las niñas, ha sido uno de los instrumentos con mayor número de ratificaciones en menor tiempo, casi unánime por todos los miembros de Naciones Unidas.

Otro logro, sobre todo para los menores vulnerables a convertirse en soldados por vivir en una zona en conflicto, es que a partir de 1998 se considera un crimen contra la Humanidad que los niños menores de 15 años sean reclutados para combatir en un conflicto armado. Y a pesar de que la cifra de niños soldado a nivel mundial ha disminuido, aun hay mucho camino que recorrer para erradicar por completo esta práctica que viola todos los derechos de las niñas y los niños.

Ahora bien, a raíz del término formal de la guerra en Sierra Leona en 2002 se pueden reconocer avances significativos. La desmovilización de niños soldados y su posterior proceso de reinserción en la sociedad ha sido uno de los procesos más exitosos debido a los programas estructurales que se implementaron para tal efecto al proveer a los menores y a sus familiares y habitantes de las comunidades rehabilitación física, psicológica y social. Muchos de estos niños continuaron con su vida y se convirtieron en hombres y mujeres honestos y trabajadores.

Asimismo, la presencia del Tribunal Especial para Sierra Leona permitió que regresara la confianza de la población civil en las leyes que se había perdido durante los años de la guerra. Esto significó un gran paso en la administración de justicia en Sierra Leona pues se logró castigar a los responsables de haber violado los derechos humanos de miles de personas, incluidos niños y niñas y de haber cometido crímenes de Lesa Humanidad –hubo un total de 13 sentencias emitidas en contra de los perpetradores de la paz y la seguridad en Sierra Leona durante la guerra civil.

El papel de terceros actores para ayudar a Sierra Leona en su proceso de reconstrucción rindió frutos muy positivos para el país. En general:

Las Naciones Unidas y los países donantes han tendido a proclamar el significativo progreso que Sierra Leona ha experimentado desde que el conflicto armado acabara formalmente en enero de 2002. Bien es cierto que [los] cinco años [posteriores al fin de la guerra] dejan datos irrevocables: no se han producido nuevos episodios de violencia y el conjunto del país está estable; las Fuerzas Armadas y la policía han sido reconstruidas, y a día de hoy, son mucho más fiables que en décadas anteriores; se celebraron elecciones presidenciales y parlamentarias en 2002 y locales en 2004; el proceso de descentralización avanza, a pesar de las lagunas y serias dificultades; se ha logrado controlar parcialmente la comercialización ilícita de los diamantes; la tasa de escolarización ha incrementado; la vacunación infantil ha mejorado enormemente; y, entre algunos otros aspectos, existe una cierta estabilidad macro-económica.³⁰⁶

³⁰⁶ Óscar Mateos, "Sierra Leona ¿Mirando al futuro o regresando al pasado?" [en línea], en *Nova África*, no. 21, p. 48, España, Ed. Casa África, julio de 2007, Dirección URL: http://www.novafrica.net/documentos/archivo_NA21/04NA21.Mateos43-62.pdf, [consultado el 29 de diciembre de 2014].

Los datos muestran que el país no se ha estancado, sino que ha logrado avanzar lentamente en su reconstrucción. Sin embargo, no todo ha ido bien como se esperaba en este proceso, los sierraleoneses se han enfrentado a reveses y obstáculos que les han impedido una total y completa recuperación y que dan pie a nuevos retos por cumplir.

Uno de los obstáculos más importantes para la protección de los derechos de la infancia a nivel internacional es la falta de voluntad política por parte de los Estados para acatar y aplicar al pie de la letra lo estipulado en los instrumentos jurídicos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, regionales, como la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, y nacionales, como el Acta de los Derechos del Niño de Sierra Leona. Pues como se ha venido mencionando, el hecho de que uno o varios Estados ratifiquen un acuerdo de esta índole no garantiza que cumplan con lo estipulado en éste. Es un proceso que conlleva compromiso, que se va construyendo día con día.

En este sentido, la falta de un sistema internacional de vigilancia o de una corte mundial eficaz limita las posibilidades de poner en práctica y verificar los diversos instrumentos jurídicos en la materia. Haría falta una autoridad mundial que obligue a los países a cumplir con sus acuerdos, y mientras eso sucede –lo cual es casi imposible por las condiciones del poder global actual–, se requiere de la participación no sólo de los gobiernos para hacer valer dichos acuerdos, sino de toda la sociedad y la comunidad internacional.

Así, nos encontramos frente a otro obstáculo, pues muchos Estados, si no es que la gran mayoría, no están dispuestos a sacrificar o a poner en juego sus intereses económicos bajo ningún costo, y menos aún por fines de derecho humanitario o de derechos humanos. Lo que retrasa también la implementación de los acuerdos en la materia, pues el campo de la protección a las personas no es lucrativo como el mercado de las armas o el de las gemas.

Ahora bien, en otro orden de ideas y regresando a Sierra Leona, a pesar de la gran labor desempeñada por el Tribunal Especial para Sierra Leona, cabe mencionar que pudo haber jugado un mejor papel en la impartición de justicia. Si bien se reconoce el hecho de haber dictado sentencia a Charles Taylor, un ex Jefe de Estado, después de mucho tiempo en la historia de la humanidad, también es cierto que su trabajo dejó inconformidades. En primer lugar, los años que abarcó para juzgar a los responsables de haber violado derechos humanos y haber cometido crímenes de guerra son insuficientes, pues deja de lado la primera fase de la guerra que va de 1991 a 1995 en la cual se cometieron un importante número de crímenes y atrocidades en contra de la población

civil. Y en segundo lugar, y relacionado con la temporalidad de las competencias del Tribunal, está el número final de juicios y sentencias a los responsables, pues en realidad es un número bajo para la cantidad de actores involucrados en una de las más violentas guerras civiles del continente. A pesar de ello, de ninguna manera hay que demeritar el hecho de que el Tribunal devolvió a los sierraleoneses la confianza en las leyes y la justicia, y les dio esperanza de poder dejar atrás la violencia y el dolor que la guerra dejó a su paso.

Finalmente, uno de los obstáculos más generalizados dentro de la labor de buscar una mayor amplitud de protección a los derechos de las niñas y los niños a nivel mundial, lo constituye la idea errónea de que la participación de menores en un conflicto no puede evitarse. Así como el hecho de que:

[...] La mayoría de los niños de la guerra (sean soldados, refugiados, prisioneros de guerra, o civiles) son ignorantes de sus derechos y de las leyes que les protegen contra la brutalidad de la guerra. Para ellos la guerra es una normalidad cotidiana, estos niños no tienen el lujo de la esperanza.³⁰⁷

Entonces, dicho obstáculo más bien debe convertirse en un reto a superar, cambiar la mentalidad de que los niños y las niñas que viven en zonas de conflicto no tienen otro futuro más que el de convertirse en combatientes, que el hecho de verse inmersos en las hostilidades les es natural. De eso se trata de continuar con el proceso de concientización de la sociedad para que de una vez por todas quede comprendido que los menores poseen derechos y pueden ejercerlos, que no deben ser “arrastrados” por las circunstancias y que una guerra, un conflicto, la violencia, no son elementos “normales” en su entorno y deben ser erradicados por completo.

Esto está ampliamente relacionado con la labor de los Estados, con su responsabilidad de cumplir acuerdos y respetar los derechos humanos de las niñas y los niños, no sólo en situaciones de conflicto, sino como una constante en cualquier circunstancia, momento y territorio. En relación al cumplimiento de los acuerdos, debe idearse la manera de que actores no estatales también se obliguen a cumplir con lo estipulado en los instrumentos jurídicos, que sean de aplicación general, pues no sólo los Estados violan los derechos humanos de los menores.

Empero, antes de continuar con el plano internacional, Sierra Leona tiene algunos asuntos pendientes, retos a cumplir para lograr una total reconstrucción post-conflicto. Estos retos –que se centran en cinco aspectos fundamentales– deben verse no como

³⁰⁷ Jéhane Sedky-Lavandero. *Ni un solo niño en la guerra*, Barcelona, Ed. Icaria Antrazyt, Colección Infancia y conflictos armados, 1999, p. 155.

entes aislados, sino como complementarios con el fin de obtener resultados más amplios y de mayor relevancia para el crecimiento y desarrollo del país.

El primer reto que enfrenta Sierra Leona se relaciona con el empoderamiento interno en todos los sectores –político, económico, social, cultural, etcétera–, ya que esto constituye la puerta de entrada a mejores condiciones de vida para las niñas y los niños sierraleoneses. Un país fuerte al interior puede a su vez, fortalecerse hacia el exterior. Es más que obvio pensar que este no es un proceso fácil debido a las carencias que enfrenta hoy en día el país de África Occidental tanto económicas como de calidad de vida, sin embargo pensar en esta posibilidad como una meta a futuro puede motivar a que dicho empoderamiento se inserte en la mente de la población y se convierta en una realidad – con las justas proporciones de las características del país.

Muy ligado a este primer reto, se encuentra el de dejar de ser un país dependiente de las donaciones de la comunidad internacional. Actualmente, cerca del 50% de los ingresos de Sierra Leona provienen de las donaciones internacionales, una situación alarmante para la economía por la vulnerabilidad de dichos ingresos. Debe buscarse la forma de generar esos ingresos desde las fronteras sierraleonesas y volverse cada vez más independiente en cuestiones monetarias que garantizarán un crecimiento para el país y ello se reflejará en una mayor calidad de vida para los habitantes –que actualmente se encuentra por debajo de la media mundial y en los índices más bajos según indicadores internacionales como los del Banco Mundial o el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

Una forma de acrecentar los ingresos desde el interior del país es fomentando sectores potenciales como el turismo o la comercialización de diamantes. Con respecto a esto último gira el tercer reto de Sierra Leona. Para lograr ser más competente en la exportación de diamantes el país debe comprometerse con cumplir lo estipulado en el Proceso Kimberley, asimismo debe “limpiar” lo más posible las gemas, dejando de lado la violencia y la explotación de seres humanos, principalmente niños, para su extracción.

Si bien dentro de los progresos que ha tenido el Proceso Kimberley en la certificación de diamantes en bruto se encuentra la inclusión de dichos diamantes en la lista de productos controlados por la Organización Mundial de Aduanas (2010); este proceso debería ampliar sus competencias no sólo para evitar que las gemas financien movimientos rebeldes, sino para erradicar todo tipo de violencia para obtenerlos y velar por los derechos humanos e infantiles.

Con respecto al cuarto reto sierraleonés es preciso que cambie la dependencia por una mejorada cooperación internacional. Esto le permitirá hacerle frente a los otros retos.

Contar con respaldo a nivel mundial y formar parte de la toma de decisiones globales lo convierte en un ente participativo, no aislado. Emite opiniones y hace valer sus derechos, no depende de las decisiones que sobre la nación se tomen en foros internacionales. Fortalecer su papel frente a otros Estados lo dotará de la confianza suficiente para emprender acciones al interior y mejorar su situación internacional.

Finalmente, de la mano con lo anterior, el quinto reto y también el más actual, se refiere a hacerle frente a la epidemia de ébola que actualmente está librando el pequeño país africano. Todos los retos, hoy, se resumen a lograr erradicar los casos de ébola y con ello las fuentes de contagio para reactivar la economía y poder poner en marcha los planes para el crecimiento y desarrollo humano del país. En este caso, la ayuda internacional ha sido un fuerte aliado en la lucha contra una de las enfermedades más letales para el continente africano de todos los tiempos. Lo que resta por hacer es seguir las indicaciones de higiene y prevención para evitar que el virus se siga propagando y mutando, afectando sobre todo a los menores.

Esta situación es sumamente crítica para el país, pues sus índices no son altos y enfrentar una crisis sanitaria como la que viven los sierraleoneses merma aun más sus aspiraciones de crecimiento y desarrollo. Empero, el Gobierno y la población civil no deben bajar la guardia, deben seguir luchando y continuar con los progresos de no más propagaciones para poder terminar con esta epidemia y continuar con los planes de construcción de un futuro próspero con una mayor calidad de vida para los niños y las niñas sierraleoneses.

Ante este y otros retos, deben buscarse soluciones viables y capaces de mejorar en todo momento las condiciones de vida de los niños y las niñas; alejarlos de la violencia de las guerras, del hambre, de las enfermedades, de los abusos, del trabajo y la explotación, en fin, de cualquier amenaza a su integridad física, emocional y psicológica.

Para lograr la protección de los principales derechos humanos de los menores es fundamental fortalecer las normas del Derecho Internacional en la materia con ayuda de programas de educación y sensibilización de la sociedad al respecto. La protección de la infancia debe construirse en todos los estratos de la sociedad y en todos los ámbitos de la vida de los menores. Debe haber una conjunción de estrategias internacionales con estrategias locales de protección, formar una red más amplia para que no existan vacíos ni lagunas y la infancia sea protegida en todo momento y circunstancia, ya sea a nivel nacional o mundial.

Las estrategias de protección deben abarcar la prevención de conflictos; si es que alguno estalla, la protección de los menores en las guerras; y posterior al periodo bélico,

implementar programas de rehabilitación con concientización de la población para brindar ayuda a los menores inmersos en las confrontaciones, bien como menores soldados, bien como víctimas de las condiciones hostiles que acompañan a un conflicto armado.

Cuando se busca la prevención de un conflicto deben atenderse cuatro áreas en particular: **1) Diplomacia preventiva:** es un proceso a largo plazo, se encarga de revisar las raíces de las guerras sobre todo en cuanto a las causas estructurales, la capacidad de las instituciones internas para hacer frente a posibles tensiones, y la búsqueda de soluciones específicas a cada caso; **2) Alerta temprana:** proceso a corto plazo que permite determinar el momento y el lugar donde se producirá un conflicto a través de la atención a señales como movimiento de tropas, fragmentación de elites, tratamiento de grupos vulnerables, tendencias demográficas, participación e ciertos grupos en el proceso democrático, etcétera, en estos casos deben plantearse posibles respuestas inmediatas a los diversos escenarios que puedan presentarse; **3) Gestión de crisis:** este proceso es también a corto plazo y pretende prevenir el crecimiento de los conflictos aplicando medidas adecuadas a cada situación y conflicto en específico, según los requerimientos de cada uno en particular, como embargos, sanciones, mediación, ayuda humanitaria, intervenciones militares o sistemas de preferencias; **4) Rehabilitación posconflicto:** proceso a largo plazo que ayuda a un territorio a una recuperación integral después de un periodo bélico³⁰⁸.

Para lograr reducir al mínimo las posibilidades de que estalle un conflicto se deben atender las tensiones internas, darles solución para no convertirse en focos de amenaza para la seguridad de los niños y las niñas de la zona. Ahora bien, si se da el estallido de un conflicto, una buena estrategia es que:

A nivel internacional los niños deberían ser considerados como “zonas de paz”. Esta iniciativa fue lanzada por UNICEF para aislar a los niños de la guerra y de la violencia del conflicto. Así, la idea básica es que “el enemigo” no puede ser un niño. Se trata de obtener de los diferentes beligerantes “unos días de tranquilidad” para vacunar a los niños de la guerra. [...] el reto es ampliar la noción de la infancia como zona de paz hasta que el concepto de los niños involucrados en las guerras sea intolerable para todas las partes.³⁰⁹

Una herramienta eficaz de apoyo a esta petición de UNICEF es la divulgación de la legislación vigente en torno a la protección de los derechos infantiles, tanto a nivel internacional, como regional y nacional para que la población civil se apoye en dichos

³⁰⁸ Cfr. *Ibidem*, pp. 139-141.

³⁰⁹ *Ibidem*, p. 145.

instrumentos y haga valer los lineamientos estipulados en dichas normatividades y las prácticas del derecho humanitario y consuetudinario.

Por este motivo, la educación es uno de los pilares para evitar que sigan violando los derechos humanos de los menores. Si una comunidad, localidad, región, país, territorio o pueblo está informado y es consciente de que cada individuo que lo compone es un sujeto de derecho y que existen leyes que lo protegen y lo respaldan, habrá menos abusos contra sus libertades y derechos primordiales.

En el caso de los niños y las niñas, como su condición de dependencia lo indica, requieren de la ayuda de quienes los rodean para ejercer sus derechos y exigir protección frente a amenazas como las que representan los enfrentamientos armados. Debemos estar conscientes de que si bien, todos somos responsables, también todos formamos parte de la solución, desde los miembros de la sociedad civil, de los organismos no gubernamentales, hasta los Estados, las empresas y diversas instituciones y organismos especializados. Como lo escribe Jéhane Sedky-Lavandero:

Los niños de la guerra no pueden promover su propia causa. Es nuestro deber como miembros de ONG, organizaciones internacionales, y la sociedad civil de convertirnos en sus portavoces, porque *es imperdonable que los niños sean asaltados, violados, asesinados, y que nuestra conciencia no se rebele y nuestro sentido de dignidad no se conmueva.* [...].³¹⁰

Y para llegar a una eficaz y verdadera solución debemos tener muy presente que los niños no tienen por qué verse involucrados en conflictos armados, ni deben trabajar o morir de hambre o por enfermedades que pueden prevenirse. No podemos permitir que eso siga pasando porque aunque suene a frase trillada *los niños y las niñas son el futuro de la sociedad.*

Es momento de reconocer que los menores tienen voz y voto, son seres humanos con aspiraciones, deseos y características reales, válidas e importantes, capaces de emitir juicios y dar a conocer sus necesidades e inquietudes, expresar sus miedos, sus alegrías, sus sentimientos, sus opiniones. Al escucharlos con atención y respeto podremos tomar las mejores decisiones para ofrecerles una mejor calidad de vida, que se ajuste a sus requerimientos y que explote sus potenciales de desarrollo.

Sin embargo, no basta con escuchar a la infancia, es preciso fomentar su participación en temas que les competen, en la sociedad y el entorno que los rodea, en su vida cotidiana, en ámbitos personales, e incluso, en cuestiones relacionadas con la dirección u organización de sus países.

³¹⁰ *Ibidem*, pp. 154-155.

Las niñas y los niños tienen mucho que enseñarnos y nosotros tenemos mucho que aprender de ellos y por eso es imprescindible proteger sus derechos humanos. No podemos cruzar los brazos, cerrar los ojos y esperar que otros encuentren la solución. Es hora de actuar a favor de los futuros hombres y mujeres que rescatarán las leyes y llevarán justicia, paz y seguridad para los niños de todas partes del mundo.

Entre tanto, no debemos olvidar que la mejor forma de proteger a un niño o a una niña de convertirse en soldado es evitando a toda costa que se genere un conflicto armado, que estalle una guerra que amenace con mermar su desarrollo, alejarlo de su familia, truncar su educación, destrozar sus sueños, sus ilusiones y su vida. Los niños merecen un entorno de paz, de armonía, y debemos luchar por la protección de sus derechos, por ellos, porque sigan contagiando al mundo con sus sonrisas.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

Fuentes bibliográficas:

- Caballero Cáceres, José María. *Suluku. La historia de un niño soldado en Sierra Leona*, Ed. Obra Social Fundación “la Caixa”, Barcelona, 2009, 50pp.
- Campoy Cervera, Ignacio (Editor). *Los derechos de los niños: perspectivas sociales, políticas, jurídicas y filosóficas*, Editorial Dykinson-Fundación El Monte, Madrid, 2007, 275pp.
- Clapham, Christopher (Editor), *African Guerrillas*, Oxford, England, Indiana University, 1998, 208pp.
- Daramy, Ade. *The UN and Sierra Leone, an enduring relationship*, Sierra Leona, Organización de las Naciones Unidas, 2014, 84pp.
- De Senillosa, Ignacio (actualizado por Montse Cusó Torelló). *El derecho a ser niño*, Barcelona, Documentos INTERMÓN, Fundación para el Tercer Mundo, Barcelona, 1999, 2ª Edición, p. 115.
- Gros Espiell, Héctor. “Derechos Humanos, derecho humanitario y derecho internacional de los refugiados”, *Anuario Mexicano de Relaciones Internacionales*, México, UNAM, 1982, pp. 250.
- Helander, Einar A. *Children and Violence. The World of the Defenceless*, Gran Bretaña, Ed. Palgrave Macmillan, 2008, p. 200.
- M. Makinda, Samuel y Wafula Okumu, OF. *The African Union: Challenges of Globalization, Security, and Governance*, Gran Bretaña, Ed. Routledge, Global Institutions Series, 2008, 232pp.
- Martin, Claudia, Rodríguez-Pinzón, Diego, Guevara B., José A. (compiladores), *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*, Distribuciones Fontamara-Universidad Iberoamericana, México, 2004, 536pp.
- Mesa, Manuela; González, Mabel (coords.), *Escenarios de conflicto. Irak y el desorden mundial: Anuario CIP 2004*, Barcelona: Icaria; Centro de Investigación para la Paz, 2004, 313pp.
- Miralles Sangro, Fátima, Caballero Cáceres, José María. *Yo no quería hacerlo. Los niños forzados a ser soldados en Sierra Leona se expresan a través del dibujo*, Madrid, Ed. Universidad Pontificia Comillas, 2002, 249pp.

- Saavedra Álvarez, Yuria. “El Sistema Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos. Prolegómenos”, en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. VIII, México, 2008, 671-712pp.
- Sedky-Lavandero, Jéhane. *Ni un solo niño en la guerra*, Barcelona, Ed. Icaria Antrazyt, Colección Infancia y conflictos armados, 1999, 155pp.
- Sepúlveda, Isidro (ed.). *España en las operaciones internacionales de pacificación*, Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, III Congreso Internacional de Historia de la Defensa, 2009, 538pp.
- Smillie, Ian, Gberie, Lansana and Hazleton, Ralph. *Heart of the matter Sierra Leone, Diamonds and Human Security*, Partnership Africa Canada, Canadá, Enero de 2000, 101pp.
- S/a. Informe del secretario General sobre la postura común africana y el plan de acción sobre trabajo infantil en África, sexagésimo octavo periodo ordinario de sesiones del Consejo de Ministros de la OUA, del 1 al 6 de junio de 1998, Ouagadougou, Burkina Faso, CM/2076 (LXVIII).
- S/a. Sierra Leone Business Law Handbook, USA International Business Publications, Estados Unidos, 2009, 365pp.
- Waldmann, Peter y Reinares, Fernando (compiladores). *Sociedades en Guerra Civil. Conflictos violentos de Europa y América Latina*, España, Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 1999, 377pp.

Fuentes electrónicas:

- African Committee of Experts on the Rights and Welfare of the Child, “Communications”, [en línea], Dirección URL: <http://acerwc.org/the-committees-work/communications/>.
- African Court on Human and Peoples’ Rights, [en línea], Dirección URL: <http://www.african-court.org/en/>.
- African Union, “African Commission on Human and Peoples’ Rights”, Dirección URL: <http://www.achpr.org/about/mandate/>.
- African Union, “Peace and Security Council (PSC)”, [en línea], Dirección URL: <http://www.peaceau.org/en/page/38-peace-and-security-council>.
- African Union, *Peace and Security. Ending conflicts...sustaining peace*, [en línea], Dirección URL: <http://www.peaceau.org/en/>.
- Amnistía Internacional, “Conflictos Armados” en Conoce los Derechos Humanos, [en línea], 2013, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/armed-conflict>.

- Amnistía Internacional, “ORGANIZACIÓN DE LA UNIDAD AFRICANA: La Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar del Niño”, diciembre de 1998, p. 3, [documento en línea], Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/library/asset/IOR63/006/1998/es/812ce2b1-e75d-11dd-b8d3-c95de5982fed/ior630061998es.pdf>.
- Amnistía Internacional. *Tribunal Especial para Sierra Leona*, [en línea], 11 de noviembre de 2007, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/campaigns/special-court-sierra-leone>.
- Barbeito Thonon, Cécile; Luz Álvarez, Daniel; Mateos Martín, Oscar, *et.al. Alerta 2004! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*, [en línea], p. 5, España, Unidad de Alerta de la Escola de Cultura de Pau, Universidad Autónoma de Barcelona, 2004, dirección URL: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/alerta/alerta04.pdf>.
- Blanc Altemir, Antonio. “El Tribunal Especial para Sierra Leona: un instrumento contra la impunidad por las violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario”, [en línea], *Anuario Español de Derecho Internacional*, Sumarios 2003-XIX, pp. 133-134, España, Universidad de Navarra, 2004, Dirección URL: http://dadun.unav.edu/bitstream/10171/21545/1/ADI_XIX_2003_05.pdf.
- Boza, Estrella, *et.al., Niños de Sierra Leona. Descubriendo los derechos del niños en Sierra Leona*, [en línea], Humanium Ayuda a los niños, 18 de julio de 2013, Dirección URL: <http://www.humanium.org/es/sierra-leona/>.
- Children of the Nations, “Sierra Leone”, [en línea], Dirección URL: <https://cotni.org/where-we-serve/sierra-leone>.
- Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos, dirección URL: <http://www.achpr.org/>.
- Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacebuilding/>.
- Comisión de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas. “Sierra Leona”, [en línea], Dirección URL: http://www.un.org/es/peacebuilding/doc_sierraleone.shtml.
- Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, “Former Members”, [en línea], Dirección URL: <http://acerwc.org/about-the-committee/experts/former-members/>.
- Comité Internacional de la Cruz Roja, *¿Cuál es la definición de “conflicto armado” según el derecho internacional humanitario?*, [en línea], documento de opinión, marzo de 2008, p. 1, Dirección URL: <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf>.

- Costero Garbarino, María Cecilia. “Dinámicas en el África Occidental. Sierra Leona y su impacto regional”, *Estudios de Asia y África*, COLMEX, Vol. 36, No. 3 (116), Sept.-Dic. 2001, pp. 527-528, [en línea desde el 2 de mayo de 2013], Dirección URL: <http://www.jstor.org/stable/40313425>.
- CSO FORUM, [en línea], Dirección URL: <http://www.csoforum.info/>.
- Ebobrah, Solomon T. *A Critical Analysis of the Human Rights Mandate of the ECOWAS Community Court of Justice*, [en línea], Dinamarca, Research Partnership 1/2008. The Danish Institute for Human Rights, 2009, Dirección URL: http://www.escri-net.org/usr_doc/S_Ebobrah.pdf.
- Faisas Armengol, Vicenç; García Amado, Patricia; Royo Aspa, Joseph Maria, *et.al. Alerta 2012! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*, [en línea], p. 29, España, Icaria Editorial/Escola de Cultura de Pau, Universidad Autónoma de Barcelona, 2012, dirección URL: <http://escolapau.uab.cat/img/programas/alerta/alerta/12/alerta12e.pdf>.
- Fernández Tresguerres, José A. *Charles Ghankay Taylor: primer Jefe de Estado condenado por un Tribunal Penal Internacional*, [en línea], Documento Marco, no.17, pp. 9-10, España, Instituto Español de Estudios Estratégicos, 5 de diciembre de 2012, Dirección URL: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2012/DIEEEM17-2012_Juicio_CharlesTaylor_Tresguerres.pdf.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, [en línea], Dirección URL: http://www.unicef.org/spanish/about/who/index_introduction.html.
- *Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children*, [en línea], Dirección URL: <http://www.endcorporalpunishment.org/>.
- Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/WGCAAC/>.
- Keetharuth, Sheila B. “*Hechos destacados del Sistema Africano de Derechos Humanos con especial referencia al Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos*”, (Ponencia), [en línea], Madrid, Biblioteca electrónica del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 14 de mayo de 2011, Dirección URL: http://www.icam.es/docs/web3/doc/DDHH_PonenciaSheilaKeetharouthEeMmayo2011.pdf.
- Kimberley Process, [en línea], 2014, Dirección URL: <http://www.kimberleyprocess.com/>.
- Mateos, Óscar. “Sierra Leona ¿Mirando al futuro o regresando al pasado?” [en línea], en *Nova África*, no. 21, pp. 44-45, España, Ed. Casa África, julio de 2007, Dirección URL: http://www.novaafrica.net/documentos/archivo_NA21/04NA21.Mateos43-62.pdf.

- Mzikenge Chira, Danwood. “The merits and demerits of the African Charter on the Rights and Welfare of the Child”, [en línea], *The International Journal of Children’s Rights*, p. 157, Países Bajos, Kluwer Law International, 2002, Dirección URL: http://www.crin.org/docs/acrcw_merits_demerits.pdf.
- Ngankam, Kameni. “ACERWC 1st Extra-Ordinary Session (07-11 October, 2014)”, [en línea], Comité Africano de Expertos sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, 23 de septiembre de 2014, Dirección URL: <http://acerwc.org/member-states/state-reports/>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Comité de los Derechos del Niño”, [en línea], Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/crc/index.htm>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Representante Especial sobre la venta de niños, prostitución infantil y pornografía infantil”, [en línea], Dirección URL: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Children/Pages/ChildrenIndex.aspx>.
- Oficina del Representante Especial del Secretario General sobre la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, [en línea], dirección URL: <http://childrenandarmedconflict.un.org/es/>.
- Operaciones de Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas, *Los niños en los conflictos*, [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/children/index.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/>.
- Organización de las Naciones Unidas, “Acción de la ONU en la promoción y la protección de los derechos humanos”, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/rights/overview/action.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas, “Consolidación de la paz”, *Qué hacen las Naciones Unidas a favor de la paz*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/uninbrief/peacebuilding.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas, “Cooperación técnica”, *La ONU y los derechos humanos*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/rights/overview/tech-coop.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas. “Declaración del milenio. Principales resultados de la conferencia”, [en línea], Desarrollo, Dirección URL: <http://www.un.org/es/development/devagenda/millennium.shtml>.

- Organización de las Naciones Unidas. *Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz*, [en línea], Dirección URL: <https://www.un.org/es/peacekeeping/about/dpko/>.
- Organización de las Naciones Unidas. “Derechos Humanos”, [en línea], Mantenimiento de la Paz, Temas, Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/humanrights.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas, “Derechos Humanos”, *Justicia, derechos humanos y derecho internacional*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/uninbrief/hr.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas. “Derecho Internacional de los Derechos Humanos”, [en línea], Derechos Humanos. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Dirección URL: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/InternationalLaw.aspx>.
- Organización de las Naciones Unidas, “Establecimiento de la paz”, *Qué hacen las Naciones Unidas a favor de la paz*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/uninbrief/peacemaking.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas. “Los niños en los conflictos”, [en línea], Temas, Mantenimiento de la Paz, Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/issues/children/index.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas, “Mantenimiento de la paz”, *Qué hacen las Naciones Unidas a favor de la paz*, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/aboutun/uninbrief/peacekeeping.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas, “Sistema de la ONU”, [en línea], Temas Mundiales, Infancia, Dirección URL: <http://www.un.org/es/globalissues/children/agencies.shtml>.
- Organización de las Naciones Unidas. *¿Qué es el mantenimiento de la paz?*, [en línea], Mantenimiento de la Paz de Naciones Unidas, Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/operations/peacekeeping.shtml>.
- Palacián de Inza, Blanca. “Los diamantes de conflicto: el Proceso de Kimberley”, [en línea], Madrid, Ministerio de Defensa/Dirección General de Relaciones Institucionales/Instituto Español de Estudios Estratégicos, 10 de enero de 2011, Dirección URL: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_analisis/2011/DIEEEA01_2011DiamantesDeConflictoKimberley.pdf.

- Pons, Juan O. y Pons Belmonte, N. Florencia. “Estatuto del Tribunal Especial para Sierra Leona”, [en línea], en *Constituciones Web*, 3 de enero de 2010, Dirección URL: <http://constitucionweb.blogspot.mx/2010/01/estatuto-del-tribunal-la-corte-especial.html>.
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Derechos Humanos, “¿Qué es el Derecho Internacional de los Derechos Humanos?”, *Instrumentos Internacionales*, [en línea], Dirección URL: <http://www.pgjdf.gob.mx/temas/4-6-1/fuentes/1-1.pdf>.
- Real Academia Española, *Diccionario de la lengua española*, “paz”, [en línea], 22ª edición, 2001, Dirección URL: <http://lema.rae.es/drae/?val=paz>.
- Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, “Mandato”, [en línea], Dirección URL: <http://srsg.violenceagainstchildren.org/es/srsg/mandate>.
- Stewart, James G. “Hacia una definición única de conflicto armado en el derecho internacional humanitario. Una crítica de los conflictos armados internacionalizados”, *Revista Internacional de la Cruz Roja*, [en línea], 30 de junio de 2003, Dirección URL: <http://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5w3juy.htm>.
- S/a. *Action needed against Sierra Leone atrocities*, [en línea], The Sierra Leone Web, 22 de mayo de 1998, Dirección URL: <http://www.sierra-leone.org/Other-Conflict/UNICEF-052298.html>.
- S/a. “Comité Africano de los Derechos y el Bienestar del Niño”, [en línea], Child Rights International Network, Dirección URL: <http://www.bettercarenetwork.org/espanol/RM/acrwc.sp.asp#si>.
- S/a. “Diamantes de zonas en conflicto. Las sanciones y la guerra”, [en línea], Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas en cooperación con la Subdivisión de Sanciones de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos, marzo de 2001, Dirección URL: <http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/Diamond.html>.
- S/a. “Países que salen de un conflicto. Nueva investigación sobre los factores que sustentan la paz”, [en línea], *Development Reserch at the World Bank*, Banco Mundial, 8 de mayo de 2007, Dirección URL: <http://go.worldbank.org/PNSWM01UJ0>.
- S/a. “About UNIPSIL. Background”, United Nations Integrated Peacebuilding Office in Sierra Leone, Information and Communications Technology Division/DFS, [en línea], 2014, Dirección URL: <http://unipsil.unmissions.org/Default.aspx?tabid=9612&language=en-US>.
- S/a. “Sierra Leone profile”, BBC NEWS AFRICA, [en línea], 18 de junio de 2103, Dirección URL: <http://www.bbc.co.uk/news/world-africa-14094194>.

- S/a. “Sierra Leone: Belated International Engagement Ends a War, Helps Consolidate a Fragile Democracy”, *A Diplomat’s Handbook for Democracy Development Support*, [Sin lugar de publicación], Community of Democracies International Organization/ Council for a Community of Democracies. , p. 3. [Sin fecha de publicación] Disponible en: http://www.diplomatshandbook.org/pdf/Diplomats_Handbook.pdf.
- S/a. “Sierra Leone-UNAMSIL. Background”, [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Sección de Paz y Seguridad del Departamento de Información Pública en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2005, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/background.html>.
- S/a. “Sierra Leone-UNAMSIL. Facts and Figures”, [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Sección de Paz y Seguridad del Departamento de Información Pública en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2005, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/facts.html>.
- S/a. “Sierra Leone-UNAMSIL. Mandate”, [en línea], Organización de las Naciones Unidas, Sección de Paz y Seguridad del Departamento de Información Pública en cooperación con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2005, Dirección URL: <http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/past/unamsil/mandate.html>.
- S/a. “Sierra Leona-UNOMSIL. Antecedentes”, Organización de las Naciones Unidas, División de Noticias y Medios de Información del Departamento de Información Pública, en colaboración con el Departamento de Operaciones de Paz, 2003, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/unomsil/UnomsilB.htm>.
- S/a. *Vanuatu, Sierra Leona y Ghana: Refugios seguros para presuntos criminales de guerra*, [en línea], Centro de Prensa Amnistía Internacional, 18 de diciembre de 2012, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/for-media/press-releases/vanuatu-sierra-leona-ghana-refugios-seguros-2012-12-18>.
- Tardif, Eric. “Acercamiento al sistema africano de protección de los derechos humanos: avances y retos”, *Anuario de derechos humanos*, No. 9, Centro de Derechos Humanos-Facultad de Derecho-Universidad de Chile, 2013, pp. 141-142, [en línea], Dirección URL: <http://www.anuariocdh.uchile.cl/index.php/ADH/article/viewFile/27058/28692>.

- Torres López, Juan. “Economía de guerra, economía para la paz”, [en línea], *Temas para el Debate*, No. 119, Eumed.net, octubre de 2004, Dirección URL: <http://www.eumed.net/paz/tepys/jtl.htm>.
- TRIAL Track Impunity Always, “Características del Tribunal”, [en línea], 6 de julio de 2014, Dirección URL: <http://www.trial-ch.org/es/recursos/tribunales/tribunales-mixtos/tribunal-especial-para-sierra-leona/caracteristicas-del-tribunal.html>.
- Tribunal de Justicia de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental “About Us”, [en línea], Dirección URL: http://www.courtecowas.org/site2012/index.php?option=com_content&view=article&id=2&Itemid=5.
- *The African Child Policy Forum. Moving Africa from Rhetoric to Accountability*, [en línea], Dirección URL: <http://www.africanchildforum.org/site/>.
- The Sierra Leone Web, *Laws*, [en línea], 2014, Dirección URL: <http://www.sierra-leone.org/laws.html>.
- United Nations Development Programme in Sierra Leone, [en línea], Dirección URL: <http://www.sl.undp.org/content/sierraleone/en/home.html>.
- United Nations Integrated Peacebuilding Office in Sierra Leone (UNIPSIL), “Background”, [en línea], Information and Communications Technology Division(DFS, 2014, Dirección URL: <http://unipsil.unmissions.org/Default.aspx?tabid=9612&language=en-US>.
- Universidad Pompeu Fabra, “Sistema Africano de Derechos Humanos”, [en línea], Dirección URL: http://www.upf.edu/dhes-alfa/es/informacio_drets_humans/sistema_africa.html.
- Villán Durán, Carlos. Ponencia durante el Seminario sobre Instrumentos de Protección Regional e Internacional de los Derechos Humanos, “La protección internacional de los Derechos Humanos en el Sistema de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados”, [en línea], México, D. F., 20 de mayo de 2004, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2462/7.pdf>.
- *World Diamond Council*, “History”, [en línea], Nueva York, 2014, Dirección URL: <http://www.worlddiamondcouncil.com/>.

Documentos e instrumentos jurídicos:

- *Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos*, [en línea], 27 de julio de 1981, Dirección URL:http://www.equidad.scjn.gob.mx/IMG/pdf/II-D-1-_CARTA_AFRICANA_SOBRE_LOS_DERECHOS_HUMANOS_Y_DE_LOS_PUEBLOS.pdf.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948.
- Convenios de Ginebra, 12 de agosto de 1949.
- *Convención sobre los derechos del Niño*, UNICEF, [en línea], 20 de noviembre de 1989, Dirección URL: [http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion\(3\).pdf](http://www.unicef.org/panama/spanish/convencion(3).pdf).
- *Acuerdo de Paz de Lomé*, [en línea], 7 de julio de 1999, Dirección URL: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N99/205/64/PDF/N9920564.pdf?OpenElement>.
- *Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño*, [en línea], OAU Doc. CAB/LEG/24.9/49 (1990), en vigor desde Nov. 29, 1999., Dirección URL: http://www.au.int/en/sites/default/files/Charter_En_African_Charter_on_the_Rights_and_Welfare_of_the_Child_AddisAbaba_July1990.pdf.

Documentales:

- Muniz, Vik; Roldán, Juan (Directores). *This is not a ball/Más que un balón*, Río de Janeiro/Nueva York, Miami/ México/ Boston/Alemania/Japón/Sierra Leona/Paquistán/Suecia/Suiza/Myanmar/Kenia, Videocine en asociación con El Mall, junio de 2014.
- S/a. *Semillas de Justicia: Sierra Leona*, [en línea], International Center for Transnational Justice, Nueva York, EE.UU., 16 de julio de 2013, Dirección URL: <http://www.ictj.org/es/news/sierraleoneses-reflexionan-sobre-el-legado-del-tribunal-especial-en-semillas-de-justicia-sierra-leona>, [consultado el 7 de diciembre de 2014].

Fuentes de consulta:

- African Union. *About the Peace and Security Department (PSD) of the African Union Commission (AUC)*, [en línea], Dirección URL:<http://www.peaceau.org/en/page/2-who-we-are>.
- African Union. *Policy on Post-Conflict Reconstruction and Development (PCRD)*, [en línea], Conflict Management Division, Peace and Security Department, Commission of the African Union, Banjul, Gambia, julio de 2006, Dirección URL: <http://www.peaceau.org/uploads/pcrd-policy-framwowork-eng.pdf>.

- AFROL NEWS. “Human rights. War Crimes”, [en línea], 2014, Dirección URL: http://afrol.com/categories/human_rights/war_crimes.
- AFROL NEWS. “Sierra Leone”, [en línea], 2014, Dirección URL: http://afrol.com/countries/sierra_leone/archive.
- Comité Internacional de la Cruz Roja. *¿Cuál es la definición de “conflicto armado” según el Derecho Internacional Humanitario?*, [en línea], Documento de opinión, CICR, marzo de 2008, Dirección URL: <http://www.icrc.org/spa/assets/files/other/opinion-paper-armed-conflict-es.pdf>.
- Ministerio de Defensa. *Manual de Derecho Internacional de los Conflictos Armados*, [en línea], Argentina, 2010, Dirección URL: <http://www.mindef.gov.ar/publicaciones/pdf/Manual-de-derecho-humanitario-de-los-conflictos-armados.pdf>.
- Organización de las Naciones Unidas, *Reportes especiales*, [en línea], marzo 2002, Dirección URL: http://www.guiadelmundo.org.uy/cd/special_features/Los_diamantes_de_la_guerr.html.
- Pérez de Armiño, Karlos; Areizaga, Marta y Vázquez, Norma. “Conflictos Civiles”, [en línea], *Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo*, Universidad del País Vasco, 2006, Dirección URL: <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/39>.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación y Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. *Compilación de instrumentos internacionales sobre protección de la persona aplicables en México*, [en línea], Tomo I Derecho Internacional de los Derechos Humanos, México, noviembre de 2012, Dirección URL: <https://www.scjn.gob.mx/libro/InstrumentosTomo/TOMO01.pdf>.
- S/a. “Conflictos Armados”, [en línea], *Derechos Humanos por tema*, Amnistía Internacional, 2014, Dirección URL: <http://www.amnesty.org/es/armed-conflict>.
- S/a. “Report of the Panel of Experts appointed pursuant to Security Council resolution 1306 (2000), paragraph 19, in relation to Sierra Leone”, diciembre del 2000, [en línea], Dirección URL: <http://www.un.org/sc/committees/1132/pdf/sclet11951e.pdf>.